

luis verdesoto salgado



INVESTIGACION
CIENTIFICA
en el área jurídica

INVESTIGACION CIENTIFICA

en el área jurídica

LUIS VERDESOTO SALGADO

INVESTIGACION CIENTIFICA

en el área jurídica

*—con referencias a la técnica de
investigación en derecho comparado—*



EDITORIAL UNIVERSITARIA
QUITO - ECUADOR
1967

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

Índice

1. INTRODUCCIÓN

Impresa y hecho en Quito, Ecuador

Printed and made in Quito, Ecuador

DEDICATORIA

A LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL ECUADOR

A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE
MEXICO

En ellas —como alumno, como maestro o como investigador científico; siempre como estudiante— he vivido los mismos ideales: los principios eternos de la Universidad de América Latina.

LIMINAR

Este libro es un instrumento de trabajo esencialmente.

Para el Investigador de Ciencias Humanísticas.

Para el investigador de Ciencias Jurídicas.

Para el Maestro que anhela organizar su labor docente por las vías de la Pedagogía Universitaria contemporánea.

Para el Estudiante que se verá avocado, tarde o temprano, a la preparación de aquella faena primera, pero trascendental, de investigación que se llama la Tesis de Licenciatura o la Tesis Doctoral. O que debe enfrentarse, con sistema y disciplina intelectual, a la labor del Seminario o del Instituto.

Pretende contribuir a sentar las bases teóricas y los lineamientos técnicos del trabajo científico.

En la Universidad y en la vida lo importante es "aprender a aprender". Las ciencias son tan vastas, tan infinitas. Avanzan todos los días. Lo fundamental es disponer del vehículo intelectual para no quedarse atrás en la marcha vertiginosa del mundo y de la ciencia.

Que este libro ayude al Estudiante de Derecho y, en general, al estudiante de Humanida-

des, a preparar sus monografías, sus trabajos de investigación, sus tesis.

Al Maestro, que está preocupado por innovar su quehacer educativo. Porque la enseñanza-aprendizaje, en mucho, a la luz de los requerimientos de la Pedagogía Activa, sigue la misma ruta vital de la investigación.

Al Investigador, en su tarea superior de creación.

Al hombre de Cultura, que ansía organizar ideas y no desperdiciar esfuerzos.

Que este libro contribuya a fortalecer la vocación de cultura, que es raíz y esencia del destino de nuestros pueblos.

En este afán, presentamos unas tantas ideas.

Que recogen particularmente la experiencia de muchas gentes. Y, por qué no decirlo, la propia experiencia.

Este libro trata, eso sí, de hacer lo más sencilla posible la tarea de investigación; el planeamiento; la recolección de datos; la previa búsqueda y selección del tema; la técnica del fichaje; la comprobación de las hipótesis; la redacción misma.

Y participar en el anhelo de la Universidad Latinoamericana de hoy, por investigar.

Porque "Universidad que no hace investigación científica no es Universidad".

Luis Verdesoto Salgado

PROPOSITO:

La presente obra pretende responder a la necesidad que existe en las Universidades de América Latina respecto a la determinación de una técnica más o menos uniforme para las tareas de investigación jurídica.

Tanto en el plano estudiantil como en el plano de la alta investigación que inician las Universidades de América Latina a través de sus Institutos, es fundamental intentar bases técnicas similares, especialmente en materia de fichaje. Quizá llegar al establecimiento de fichaje bibliográfico modelo y de tarjetas de trabajo sencillas y de fácil manejo, que aseguren la sistematización y la mayor eficacia del esfuerzo.

Se ha tratado de realizar una investigación sobre "la técnica de la investigación" aplica-

ble en nuestras Facultades de Jurisprudencia, en los Institutos Jurídicos y, en lo que fuere del caso, en los Institutos de Derecho Comparado, alto cenáculos científicos, cuya labor es evidentemente positiva en el desarrollo de las Ciencias del Derecho.

Ha sido indispensable, naturalmente, sentar las bases teóricas, la Filosofía misma de la Pedagogía Jurídica que reclaman las Universidades y la Filosofía de la investigación científica en este campo trascendental del pensamiento.

El presente trabajo —se atreve a creer quien esto escribe— orientará la tarea del investigador, del maestro y del estudiante de Ciencias Jurídicas y será de alguna utilidad para todos ellos.

El autor ha percibido esta necesidad desde cuando le fuera grato cumplir una labor de investigación en el Instituto de Derecho Comparado de México en los años 1948 y 1949, y luego conocer de cerca mucho de aquello que se ha hecho en esta materia en varios países de América y Europa.

Al volver al Instituto, que el investigador lo considera su propio hogar espiritual, se siente verdaderamente honrado con la invitación de que ha sido objeto.

Luis Verdesoto Salgado

INDICE GENERAL

Liminar	IX
Propósito	XI

CAPITULO I

IDEAS PREVIAS	1
A.—Una nueva cifra en la sistemática del conocimiento: La Ciencia de la Universidad o Ciencia de las Uni- versidades.	
B.—La Universidad y la investigación científica.	
C.—Necesidad y posibilidad de la investigación jurídica.	

CAPITULO II

LAS BASES DE LA PEDAGOGIA JURIDICA ACTUAL ..	33
A.—Fundamento y perspectiva de la Pedagogía Jurídica de nuestro tiempo.	
B.—La Pedagogía de la Investigación Jurídica (Consejos que debe observar el investigador de las Ciencias Ju- rídicas) .	

CAPITULO III

TEORIA DE LA INVESTIGACION JURIDICA:

LA PLANIFICACION 65

A.—La planificación: fundamento de toda tarea de investigación científica.

B.—El planeamiento de la investigación jurídica.
Acotaciones sobre el método.

C.—La función de la hipótesis en la investigación jurídica.

D.—El esquema de investigación.

CAPITULO IV

TEORIA DE LA INVESTIGACION JURIDICA:

EL PROCESO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA EN EL AREA JURIDICA 101

A.—La búsqueda y la selección del tema.

B.—El plan.

C.—El acopio científico.

D.—La crítica.

E.—El proceso de elaboración o construcción.

F.—La redacción.

CAPITULO V

LA TECNICA DEL FICHAJE EN LA INVESTIGACION JURIDICA 161

—Hacia la unificación de la técnica de fichaje o de tarjetas de investigación jurídica en Latinoamérica.—

- A.—Importancia del fichaje en el trabajo intelectual.
- B.—La clasificación de las fichas que se utilizan en la investigación científica.
- C.—La ficha o tarjeta bibliográfica.
- D.—La tarjeta o ficha bio-bibliográfica.
- E.—La ficha de trabajo, ayuda-memoria o mnemotécnica.

CAPITULO VI

REGLAS DE LA LECTURA CIENTIFICA Y OTRAS NORMAS TECNICAS INDISPENSABLES PARA LA IN- VESTIGACION JURIDICA	217
---	-----

- A.—La técnica de la lectura científica.
- B.—Otras normas técnicas indispensables para la investigación jurídica. (Recomendaciones sobre el uso de las citas y las notas. Los apéndices. Los índices y la bibliografía).

CAPITULO VII

LA INVESTIGACION JURIDICA EN EL AREA DEL DE- RECHO COMPARADO	239
---	-----

- A.—Los Institutos de Derecho Comparado y la investigación de las Ciencias Jurídicas:
El Instituto de Derecho Comparado de México.
El Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado.
- B.—Hacia una técnica de investigación jurídica en el área del Derecho Comparado.

BIBLIOGRAFIA	275
--------------------	-----

CAPITULO I

IDEAS PREVIAS

- A.—Una nueva cifra en la sistemática del conocimiento:
La Ciencia de la Universidad o Ciencia de las Universidades.
- B.—La Universidad y la investigación científica.
- C.—Necesidad y posibilidad de la investigación jurídica.

A.—Una nueva cifra en la sistemática del conocimiento: La Ciencia de la Universidad o Ciencia de las Universidades.

Creo que se han sentado las bases para una Ciencia de la Universidad y que es llegada la hora de constituirla.

“La Universidad” es el objeto de esta ciencia. Existe, sin ninguna duda, un conjunto sistematizado de conocimientos acerca de la Universidad, acervo acumulado a lo largo de la historia del pensamiento y enriquecido especialmente en las últimas décadas.

La elaboración cognoscitiva ha utilizado la metodología inductiva y deductiva característica de todas las ciencias. Y ha trazado métodos propios en concordancia con las demás ciencias sociales y culturales. El método histórico ha sido adoptado particularmente en el proceso de creación de la ciencia.

Pero podrá hablarse de leyes, de esas "relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas" y de los fenómenos?, entratándose de la Ciencia de la Universidad o Ciencia de las Universidades? Han surgido esas leyes o hay la posibilidad de crearlas?

La respuesta es afirmativa en ambos casos. Nos hallamos frente a la presencia de leyes que rigen la dinámica de las Universidades y día a día aprehendemos nuevos principios generales.

La denominación de este párrafo podría sugerir quizá una desaprensiva aventura del pensamiento, una actitud de "snob", una gimnasia de la mente. Pero no. Estamos convencidos de la existencia de esta entidad científica. Hubimos de enunciarla alguna vez en un cónclave universitario de América Latina. Y trataremos de contribuir, con nuestro modesto aporte, para que esta nueva ciencia adquiera carta de ciudadanía total en el consorcio del pensamiento contemporáneo.

Qué útil será para el mundo actual, especialmente para los pueblos jóvenes, la sistematización plena de una teoría científica de las Universidades!

Cuando se concluya por ejemplo que el cogobierno de la Universidad emana de su propia sustancia conceptual, porque Universidad es comunidad de maestros y estudiantes asociados para crear cultura, no se pretenderá nunca extinguir la presencia de la juventud en el hacer direccional de las comunidades universitarias. Porque Universidad sin cogobierno, dirá la Ciencia de las Universidades, no es Universidad.

En los tiempos presentes se da como un hecho natural y obvio el estudio de la Ciencia del Estado, de la ciencia que tiene por objeto la comunidad política. Mañana será natural y obvio el estudio de la ciencia cuyo objeto trascendental constituya la comunidad universitaria. La Ciencia de las Universidades tendrá un sitio en el curriculum de todas las Escuelas y Facultades. Por-

que el docente y el alumno, el profesional y el egresado deben tener la más alta conciencia de la comunidad humana donde se desenvuelven. Deben conocer su teoría y sus principios, sus métodos y su historia.

La Ciencia de las Universidades se estructura a base de una parte general y de una especial.

La primera la integran una Teoría General de la Universidad, una Teoría de la Planeación Universitaria, una Teoría de la Investigación Científica, una Teoría de la Extensión Universitaria y una Teoría de las Profesiones Universitarias.

La Teoría General de la Universidad está llamada a desentrañar sus elementos conceptuales y a definirla, científicamente, en consecuencia. Deberá establecerse "qué es la Universidad", partiendo de sus elementos históricos y recurriendo también, tantas veces sea necesario, a la autoridad de los tratadistas. La eterna vía mixta de la inducción y de la deducción y el recurrir permanente a los procedimientos analítico y sintético.

"La Universidad es la sede en la cual la sociedad y el Estado permiten el florecimiento de la más clara conciencia de la época. Allí pueden reunirse hombres que, en calidad de docentes y alumnos, tienen la única misión de aprehender la verdad. Porque el que en algún lado tenga lugar una incondicional indagación de la verdad constituye un derecho del hombre como hombre", al decir de Karl Jaspers. (1)

La tesis del tratadista alemán incorpora al ser sustantivo de la Universidad el concepto de la libertad de cátedra. La Universidad no acepta ni remotamente el encadenamiento del pensamiento. El docente puede exponer libremente los principios científicos y aún sus convicciones doctrinarias. El alumno —elemento pen-

(1) K. Jaspers, *La idea de la Universidad*, p. 392.

sante de la comunidad— las discute, las acepta o las rechaza. Investiga por sí mismo y expresa sus puntos de vista en un ambiente de respeto y de trabajo. Porque la Universidad es también comunidad activa de trabajo.

Será la Universidad "corporación espontánea y natural, de maestros, estudiantes y graduados para realizar la empresa de Saber y de aplicar y propalar este Saber, libre e indiscriminadamente, y para participar rectoralmente en la Cultura Nacional, articulada en la Cultura Universal"?, como enuncia Aníbal Bascuñán Valdés, Catedrático y Tratadista chileno. (2)

En todo caso y desde otro punto de vista de la Teoría General, diremos con Juan Mantovani, que "por encima de cada Facultad se levanta la Universidad, como una realidad total, lo que da lugar al concepto de educación universitaria, común a todas las estructuras de nivel superior que la integran y, por lo tanto, ineludible a todo profesional" . . . y que "en su esencia, la Universidad, fiel a la raíz de su nombre, es primordialmente universo, es decir, lo que se desenvuelve en lo uno, lo que se opone a lo fragmentario". (3)

Enunciamos apenas dos principios de la Teoría General de la Universidad para evidenciar la existencia de dicha Teoría. Ojalá cumplamos pronto nuestro propósito íntimo de desarrollarla suficientemente.

La Teoría de la Planeación Universitaria tiene importancia superlativa. Las Universidades deben trazar la pauta de su futuro mediato e inmediato, a partir del análisis matemático de sus realidades, del medio socio-económico en que se desenvuelven y de las metas que se proponen a la luz de la Teoría General Universitaria.

(2) A. Bascuñán Valdés, *Definición de la Universidad Latinoamericana*, p. 16.

(3) J. Mantovani, "La Educación Universitaria", **UNIVERSIDADES**, 2ª serie, Año I, Nº 2, p. 7.

Planificar es columbrar científicamente la perspectiva del devenir, a base de un juego dialéctico de pensamiento. "Esta concepción de la verdad no es nueva", dice el tratadista Risieri Frondizi, en el estudio sobre "La Universidad y sus Misiones". Y continúa: "A nuestro juicio tiene su origen en la filosofía de Hegel. Hegel es el primero que reacciona abiertamente en contra de la concepción de un ser sustancial y estático y de su correspondiente gnoseología. Y el primero que se propone sustituir la vieja lógica de raíz parmenídica y aristotélica, que se basaba en el principio de identidad y de no contradicción, por una lógica dinámica. Descubre la dialéctica, y con ella la esencia de la verdad humana, contradictoria, dramática y siempre nueva, a pesar de su atadura con el pasado". (4)

En el mundo de hoy nada es posible hacer al margen de la planeación. La compleja acción universitaria tiene que ser planeada científicamente. Los Departamentos de Planeación Universitaria constituirán organismos de estudio, investigación y consejo, ubicados en el más alto nivel.

La planeación implica al decir del sociólogo mexicano doctor Lucio Mendieta y Núñez: "1º La existencia de un problema o de una necesidad de carácter colectivo. 2º La previa investigación integral de los términos del problema o de la naturaleza y magnitud de la necesidad. 3º El estudio de los datos que arroje esa investigación. 4º La formulación de un proyecto de carácter general con clara fijación de objetivos para resolver el problema o satisfacer la necesidad estudiados. 5º La estructuración de un programa coordinado, orgánico, sistemático de ejecución, en el que se calculen, con precisión, los equipos humanos, los trabajos, las inversiones

(4) R. Frondizi, *La Universidad y sus Misiones*, p. 29.

y el tiempo necesarios a la conclusión del proyecto formulado, en forma que permita controlar y verificar constantemente las realizaciones". (5)

Todos estos conceptos precisos y claros tienen aplicación en los procesos de planeamiento universitario.

La Teoría de la Investigación Científica pertenece a la estructura orgánica de la Ciencia de la Universidad.

Universidad que no hace investigación científica no es Universidad. Corresponden al científico argentino Bernardo Houssay, las siguientes afirmaciones: "La Universidad es el principal centro de descubrimiento de verdades nuevas bien demostradas, las cuales se obtienen mediante la investigación. Cronológica y jerárquicamente la investigación es su función primera, pues hay que hallar primero los conocimientos para luego enseñarlos y divulgarlos. Una escuela que no practica la investigación fundamental no es verdaderamente universitaria, aunque pueda ser una buena escuela profesional". (6)

Los profesores de materias científicas deben ser investigadores en actividad, dice Houssay. Aquí penetramos en las consideraciones teóricas sobre la función del docente y la del investigador, tan llena de matices.

La Teoría de la Extensión Universitaria integra ya muchos volúmenes. Y, sobre todo, tantas realizaciones fecundas. En el pequeño opúsculo que publicamos en 1961 sobre "La Vocación de la Universidad en Indoamérica" (7) constan las siguientes afirmaciones que abonan justamente para la tesis que se sustenta en el

(5) L. Mendieta y Núñez, *Ensayos Sobre Planificación, Periodismo, Abogacía*, p. 11.

(6) B. A. Houssay, *La Universidad Moderna y la Investigación Científica*, p. 8.

(7) L. Verdesoto Salgado, *Vocación de la Universidad en Indoamérica*, pp. 19-20.

presente capítulo. "Un día, reunidos en Santiago de Chile, en esa casa adusta que fundara Andrés Bello, y que, desde ahí, imperturbablemente proyecta su luz, muchas gentes —Amanda Labarca, Francisco Galdames, Francisco Walker, María Molina de García, Berta Murga, Diógenes Oyarzún, Moisés Ramos Osinaga, Carlos Tunnermann, Miguel Bonifaz, Angela Romera Vera, Emilio Barrantes, Hermógenes González, Frank Memelsdorff, Roberto Soto, Américo Calí, Marta Miranda, Ezio Mazoni, tantos otros valiosísimos nombres universitarios— las gentes que piensan en lo grande de la extensión universitaria y han entregado horas múltiples a esta noble tarea, a la tarea de la democracia y de la cultura, nos propusimos formular su balance y su perspectiva.

Y comenzamos por definir el concepto de extensión universitaria. Y concordamos todos, tras inolvidable palique, en que la extensión universitaria debe ser conceptuada por su naturaleza, contenido, procedimientos y finalidades, de la siguiente manera:

Por su **NATURALEZA**, la extensión universitaria es misión y función orientadora de la Universidad contemporánea, entendida como ejercicio de la vocación universitaria.

Por su **CONTENIDO Y PROCEDIMIENTOS**, la extensión universitaria se funda en el conjunto de estudios y actividades filosóficas, científicas, artísticas y técnicas, mediante el cual se auscultan, exploran y recogen del medio social, nacional y universal, los problemas, datos y valores culturales que existen en todos los grupos sociales.

Por sus **FINALIDADES**, la extensión universitaria debe proponerse, como fines fundamentales, proyectar, dinámica y coordinadamente, la cultura, y vincular a todo el pueblo con la Universidad. Además de dichos fines, la extensión universitaria debe procurar estimular

el desarrollo social, elevar el nivel espiritual, moral, intelectual y técnico de la Nación, proponiendo, imparcial y objetivamente, ante la opinión pública, las soluciones fundamentales a los problemas de interés general".

La Teoría de las Profesiones Universitarias merece un capítulo aparte dentro de la Ciencia de la Universidad.

La Universidad, entre sus funciones cardinales, consulta la de preparar profesionales útiles para la sociedad. Los profesionales que los países necesitan.

Al decir del doctor Jorge Derbez, tratadista y catedrático de México, precisa "investigar exhaustivamente las demandas de trabajo profesional, en todas sus ramas". (8) Y determinar el cuadro profesiográfico en el plano nacional, y en los ámbitos continental y universal.

La Teoría de las Profesiones Universitarias tiene un vasto campo de estudio e investigación, en estrecho nexo con la psicología, la orientación vocacional y la selección profesional.

La parte especial de la Ciencia de las Universidades comprende varios capítulos que entrañan relaciones de coincidencia entre la Teoría de la Universidad y otras áreas cognoscitivas.

Se definen con caracteres precisos una Sociología de las Universidades, una Historia Universitaria, una Pedagogía Universitaria, una Estadística Universitaria, un Derecho Universitario. Nos permitimos hablar alguna vez, en referencia a nuestra patria, el Ecuador, del Derecho Constitucional de las Universidades Autónomas. El Ecuador había escrito, mitad con sangre, mitad con palabras, parte fundamental del Derecho Constitucional Universitario del mundo, dentro del Derecho Constitucional de la Cultura.

(8) J. Derbez, Las Profesiones Universitarias (Guía de Carreras), p. 10.

Quién sabe si mañana cada uno de esos capítulos se erguirá como una ciencia nueva!

B.—La Universidad y la investigación científica.

Las páginas anteriores pueden tener mucho de audaces. Pero allí va una idea, para la consideración y análisis de los hombres de pensamiento. De las propias Universidades, grandes semilleros de inquietud constructiva.

De dichas páginas podría desprenderse lo que llamaríamos quizá **la vocación de la Universidad de nuestro tiempo.**

Cuáles las tareas que asigna la historia contemporánea a la Universidad? "¿Para qué existe, está ahí y tiene que estar la Universidad?", como diría José Ortega y Gasset. (9)

El artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México aborda en forma clara y sintética el problema, y lo resuelve. "La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública —organismo descentralizado del Estado— dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura". (10)

La Ley Orgánica de Educación del Ecuador, en la parte segunda, correspondiente a Educación Superior,

(9) J. Ortega y Gasset, *Misión de la Universidad*, p. 6.

(10) Universidad Nacional Autónoma de México, *Anuario General 1962*, p. 373.

Art. 238, señala los fines de la Universidad Ecuatoriana. Al respecto dice: "Las Universidades y las escuelas superiores se proponen alcanzar las siguientes finalidades:

1ª—Contribuir al progreso nacional, mediante:

- a) La ampliación de la cultura general;
- b) La democratización de la cultura universitaria;
- c) La colaboración con las entidades estatales y particulares, en el estudio de problemas económicos y sociales; y,
- d) La coordinación de la obra cultural de los organismos oficiales y particulares, con el objeto de orientar la conciencia nacional, con prescindencia de la política de los partidos;

2ª—La formación de profesionales, capacitándolos para la vida individual y colectiva;

3ª—La defensa profesional;

4ª—La defensa biológica de la población y de la fauna y flora nacionales, mediante estudios sistematizados;

5ª—La investigación científica y la explotación y el aprovechamiento de las riquezas naturales del país; y,

6ª—La contribución a la investigación científica internacional". (11)

Los enunciados compendian el sentido de la Universidad contemporánea.

Mandato fundamental de la Universidad de todos los tiempos es la cultura. Conservación de la cultura. Transmisión de la cultura. Creación de la cultura.

(11) República del Ecuador. Comisión Legislativa, Constitución y Leyes del Ecuador, 1960. p. 447.

Digamos con Frondizi que la primera misión de la Universidad se refiere, pues, a la conservación del saber. La segunda a su incremento. La cultura no puede conservarse en un frasco de formol: para sobrevivir tiene que recibir constante aliento creador. De ahí la importancia de la llamada investigación científica, en la que incluimos todas las formas de creación cultural. (12)

“La cultura es un menester imprescindible de toda vida, es una dimensión constitutiva de la existencia humana, como las manos son un atributo del hombre”, decía Ortega y Gasset. (13) Y añadía: “De aquí la importancia histórica que tiene devolver a la Universidad su tarea central de ‘ilustración’ del hombre, de enseñarle la plena cultura del tiempo, de descubrirle con claridad y precisión el gigantesco mundo presente, donde tiene que encajarse su vida para ser auténtica. Yo haría de una ‘Facultad’ de Cultura el núcleo de la Universidad y de toda la enseñanza superior”.

Mantovani (14) estimaba que “hay que evitar la especialización en compartimentos estancos e integrar el sabio a su tarea de hombre común y superior, y procurar que su placer en un mínimo rincón del universo no le haga perder la imagen total del mundo y de la vida”.

Por este requerimiento que significa un justo clamor de las Universidades del mundo, han surgido los Cursos Humanísticos de Cultura General. Su creación —decíamos en nuestro trabajo sobre “Sentido y Acción de una Facultad Universitaria”. (15) — obedeció al im-

(12) R. Frondizi, ob. cit., p. 8.

(13) J. Ortega y Gasset, ob. cit., pp. 50, 51.

(14) J. Mantovani, ob. cit., p. 9.

(15) L. Verdesoto Salgado, Sentido y Acción de una Facultad Universitaria, p. 12.

perativo de **ofrecer** al estudiante universitario una visión fundamental de los problemas del hombre y de la vida. Al imperativo de compensar la orientación hacia la técnica con un justo equilibrio espiritual que signifique lo que podría llamarse "la humanización de la cultura". De esta manera el estudiante de Ciencias Médicas penetraría en el análisis de la Historia de la Cultura, o de la Filosofía de la Ciencia o de la Sociología Contemporánea; el estudiante de Derecho y Ciencias Sociales no estaría divorciado de un conocimiento esencial de los principios biológicos en boga; el estudiante de Ingeniería, o el de Pedagogía o el de Agronomía estarían al corriente de los problemas sociales, políticos y económicos del Ecuador y del mundo. Estos cursos responden a una finalidad imprescindible de la Universidad de nuestro tiempo.

Es de Alfredo L. Palacios —maestro argentino que acaba de descender a la tumba justamente mientras se escriben las presentes líneas— esta frase-sentencia: La Universidad debe hacer técnicos cada vez más sabios pero cada vez más hombres.

La función profesional de la Universidad pertenece también a su esencia. La Universidad debe formar y forma profesionales. Magníficos profesionales en las diversas ramas. El título universitario debe ser, tiene que ser; lo es, símbolo de alta calidad científica y técnica. Corresponde a la realidad nacional la determinación del técnico y del sabio que reclama, para atender a las necesidades actuales y a los imperativos de su desenvolvimiento. Y es la Universidad, en su papel de investigadora y orientadora de la realidad nacional, quien debe proporcionar la respuesta.

Pertencen al doctor Ignacio Chávez, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, las siguientes tesis sobre la función profesional de la Universidad:

“En materia profesional necesitamos formar hombres de hoy, con la ciencia y la técnica de hoy y no con la de ayer. Firmes en sus bases, ricos de doctrina y seguros de su técnica, capaces de adaptarse a los cambios rápidos de la ciencia de nuestro tiempo. Hombres que entiendan que más importante que el saber en sí, es conocer el camino de acrecentarlo y de rectificarlo. Hombres que salgan a la vida con la capacidad de asumir bien su función profesional y no de simularla. Hombres que siendo servidores eficaces del país, sean capaces de convertirse mañana en sus dirigentes”. (16)

El profesional debe actualizar todos los días sus conocimientos científicos y sus técnicas. De lo contrario se anquilosa. Cada día es menos profesional. Menos médico, menos abogado, menos ingeniero.

La Universidad, por otra parte, para lograr la coincidencia entre la aptitud, la vocación y la profesión, debe orientar al estudiante que se inicia. Esta labor particularmente debe corresponder al nivel preparatorio. “El estudiante viene a la Universidad a estudiar las ciencias y a prepararse para una profesión”, expresa Jaspers. (17) “A pesar de que el cometido y la situación sean aparentemente claros, el estudiante a menudo está desorientado. En primer término lo domina la **multitud de lo que es posible aprender** y pregunta qué es lo más importante”. Los maestros-guías, los decanos de estudiantes, los orientadores vocacionales, los psicólogos, tienen en este momento un amplio campo de acción, socialmente provechoso. El futuro de los jóvenes y el progreso mismo de los países dependerán, en mucho, de ellos.

(16) I. Chávez, Discurso pronunciado en la toma de posesión del cargo de Rector de la UNAM, el 13 de febrero de 1961, Anuario General 1962, p. 4.

(17) K. Jaspers, ob. cit., p. 422.

Tanto deberíamos hablar de la misión de la Universidad. De su proyección de servicio a la comunidad. De su necesaria penetración en el estudio de los problemas nacionales, para orientar la solución desde un plano de serenidad científica. De su indispensable función de análisis de los problemas internacionales en un anhelo de definir principios y de contribuir a la concordia y a la paz, al entendimiento de los hombres del mundo.

De la libertad de cátedra. Que es como decir, del libre vuelo del pensamiento que orienta y que crea, que busca la verdad sin temores ni prejuicios. Deben tener vigencia para todas las Universidades las frases del Rector Chávez: "Viviremos también una vida libre. Libre el pensamiento y libre la discusión científica. Como expresión final de esta filosofía, libre la cátedra. Si Universidad es universalidad, aquí deben fluir todas las corrientes del pensamiento y someterse a estudio y a crítica todas las ideas". (18)

Del sujeto sustantivo de la Universidad. De su núcleo vital. Frondizi (ob. cit. págs. 14-15) dirá: "el hombre —maestro o estudiante— será lo esencial". Ortega y Gasset (ob. cit. pág. 33) tendrá igualmente su respuesta: "en la organización de la enseñanza superior, en la construcción de la Universidad hay que partir del estudiante, no del saber ni del profesor. La Universidad tiene que ser la proyección institucional del estudiante, cuyas dos dimensiones esenciales son: una, lo que él es: escasez de su facultad adquisitiva de saber; otra, lo que él necesita saber para vivir".

De la autonomía universitaria. Autonomía es posibilidad de desenvolvimiento, potestad de acción y de decisión, capacidad normativa. Soberanía dentro de sí. Toda la gigantesca tarea de las Universidades halla su

(18) I. Chávez, ob. cit., p. 5.

cauce y su atmósfera propicia en el vivir autónomo de ellas. La investigación, la libertad de cátedra, el libre pensar de los maestros y de los estudiantes, su trascendental contribución al progreso en los diversos órdenes del pensamiento y de la técnica, la tolerancia a todos los principios, a todas las corrientes de la Filosofía y de la Política, a todas las inquietudes, encuentran como crisol, como punto de partida y como pauta, la tesis y la vigencia de la autonomía como definición y como práctica. Pero autonomía implica, simultáneamente, grave responsabilidad ante el presente y ante la historia, ante la Democracia y ante la cultura. El concepto de autonomía no es sinónimo del de perfección ni del de infalibilidad. Pero la autonomía permite la autorreflexión sobre las propias faltas y conduce al retorno de la normalidad institucional dentro de una dinámica de alta y superada conciencia.

Sobre los fines, las funciones, el ser sustantivo de la Universidad, nos reservamos tratar, con la amplitud que los temas se merecen, en una Teoría de la Universidad, parte fundamental de la Ciencia de las Universidades, cuya existencia podríamos decir que la hemos demostrado.

Nos ha tocado hoy abordar brevemente estos temas para desprender de ellos un principio: la trascendencia de la investigación científica en la Universidad contemporánea.

La investigación científica es la faena más alta del espíritu. Es posibilidad de creación. Creación misma.

La investigación científica entraña, por consiguiente, superación previa de otros quehaceres intelectivos. Las sensaciones, las percepciones; la ideación; los procesos elementales de abstracción y de generalización; las múltiples asociaciones de ideas subconscientes y conscientes; todo eso, la compleja gama de acciones y reac-

ciones psicológicas que estructuran el acto inteligente, cede, diríamos, para dar paso a la chispa magistral de la creación.

“La investigación es la propia vida de la ciencia. Esta no existe sin aquella. Ciencia es investigación metódica”, dice Paulo de Carvalho. (19) Identificando en cierto modo la investigación científica con la ciencia misma, Lundberg (20) afirma que la ciencia “es fundamentalmente una técnica de obtención de conocimiento seguro acerca de cualquier tipo de fenómenos del universo, y luego de aplicación del conocimiento obtenido con fines de predicción y control”.

Para Bascuñán (21) “es la investigación científica el perenne tránsito de un saber dado a un saber superior progresivo, mediante la aprehensión dialécticamente renovada de un saber adicional”.

Hermann Max (22) considera que “el saber investigar” es primordialmente “el averiguar y estudiar a fondo una cosa”. Fácil y sencillo concepto de investigación muy útil para nuestros estudiantes. Max alcanza que “el saber investigar” descienda desde el olimpo relativamente inalcanzable en que le sitúan algunos autores, hasta la morada modesta del joven que concurre a nuestras Universidades.

“En su propio y auténtico sentido, ciencia es sólo investigación; plantearse problemas, trabajar en resolverlos y llegar a una solución”, sostiene, por su parte, Ortega y Gasset (23) adhiriéndose a la corriente que identifica ciencia con investigación científica y añadién-

(19) P. de Carvalho, *La Investigación Folklórica-fases y técnicas*. p. 8.

(20) G. A. Lundberg, *Técnica de la Investigación Social*, p. 24.

(21) A. Bascuñán Valdés, *Manual de Técnico de la Investigación Jurídica*, p. 18.

(22) H. Max, *Investigación Económica —su metodología y su técnica—* p. 18.

(23) J. Ortega y Gasset, *ob. cit.*, p. 38.

do también otro elemento de juicio: estima que el auto-planteamiento de problemas es inherente a la ciencia y a la investigación en el área de la ciencia. Porque la ciencia es creación del hombre. La máquina no podría autoplantearse problemas. Quizá éste es su límite.

La relación estrecha entre la Universidad y la ciencia está señalada con toda concisión por Karl Jaspers. (24) "La ciencia es tarea de la Universidad. Pero la investigación y la enseñanza están al servicio de la formación de la vida espiritual como manifestación de la verdad. . . La Universidad está articulada en forma que significa la representación de la totalidad de las ciencias".

Ernesto Mayz Vallenilla, (25) tratadista venezolano, expresa que la ciencia y la técnica son objetivos de la Universidad. Son finalidades, anhelos por realizar, que vive la Universidad. Y dice: "Aunque parezca paradójico al decirlo, las soluciones de la ciencia son las que dan materia problemática a la técnica".

"La única actividad que adiestra al pensar en los problemas es la ciencia. De aquí su presencia, de todo punto imprescindible, en el ámbito de la Universidad. A ésta no interesa tanto el 'instruir' a sus estudiantes como el 'formarlos' en esa habilidad y destreza requerida para el juego del problema: enseñarlos a tratar con él.

"La única manera eficaz de estimular semejante labor de engendramiento intelectual —cultivo creador de la ciencia— es la formación. Antes que enseñar meras soluciones, resultados o definiciones, que son útiles para la aplicación pragmática y profesional, pero que no entrañan un sentido creador, debe enseñarse a investi-

(24) K. Jaspers, pp. 421-422.

(25) E. Mayz Vallenilla, "Universidad, Ciencia y Técnica", *Revista de la Facultad de Derecho* (Universidad Central de Venezuela), Nº 9, pp. 130-133.

gar preparando en semejante forma al estudiante para que inicie su propia aventura personal dentro de la ciencia”.

Es valioso, por demás, este concepto. Fundamental la idea de formación. Aconsejable que el estudiante, al aprender, haga el mismo recorrido que hizo el científico en su tarea descubridora. Pero precisa meditar en la posibilidad de que el estudiante se halle también en capacidad suficiente de realizar investigación científica y los consiguientes descubrimientos.

Creemos que el estudiante debe “aprender a investigar”. Posteriormente, en función de investigador, dentro de la Universidad o fuera de ella —pero siempre vinculado a la Universidad— le será fácil —relativamente fácil— efectuar la investigación integral (planificación, hipótesis, descubrimiento), porque ya conoce el camino, la ruta.

Coincidiendo en el fondo, Mayz Vallenilla, expresa: “Lo fundamental y básico —‘el *mínimum*’ de formación científica— no es el repertorio de conocimientos transmitidos, sino primordialmente la actitud ante la ciencia. De esto es de lo que debe primeramente preocuparse la Universidad: de formar una actitud —valga decir, un temple de espíritu o simplemente un ánimo— cargado de inquietudes e incitaciones creadoras. Para ello, como requisito indispensable y medio ineludible debe fomentar principalmente la capacidad investigadora del alumno. No despreocuparse de ‘intruirlo’, pero preocuparse fundamentalmente de enseñarle a aprender en el camino del investigar”.

“Sólo por la investigación se acrecienta el patrimonio del saber entre los hombres, y si la Universidad no puede lograr que semejante actitud engendradora cuaje en sus miembros, se convertirá al paso del tiempo en un centro pasivo de instrucción —donde al igual que

en los museos se exhibirá el saber ajeno a las visitas—pero descenderá irremisiblemente en su jerarquía, función y dignidad institucional”.

El autor venezolano expresa que es errónea la apreciación de considerar, como actividades contrapuestas, investigar y enseñar; investigar y aprender. “No son contrapuestas, ni diversas, ni excluyentes”, dice.

Es cierto que, muchas veces, un buen investigador es un mal maestro; como un buen maestro puede no ser un investigador sobresaliente.

Mayz concluye su importante artículo: “La Universidad en síntesis, no tiene como deuda y tarea solamente el **‘trasmitir’** —ser heredera y guardiana de su propia tradición— sino el imperativo de **‘engendrar’** la ciencia o el saber. Sólo así podrá ser fiel a su esencia y realizar la misión que ésta le impone”.

Para evidenciar el sentido formativo de la investigación científica en la Universidad, el doctor Efrén C. del Pozo, (26) advierte: “La investigación es no sólo un medio de aumentar el conocimiento, sino un recurso para formar un ambiente de respeto a la originalidad del pensamiento, de culto al raciocinio, de disciplina mental y fomento de la vocación”.

En relación con este objetivo el doctor Carlos Tunnermann, (27) Rector de la Universidad Nacional de Nicaragua, sostiene que es necesario “propiciar sistemas de enseñanza que combinen el binomio docencia--investigación, para que la Universidad sea ‘ayuntamiento de maestros y discípulos’ que buscan la verdad”.

Con un sentido realista y formulando en el fondo una llamada urgente a la Universidad de Latinoamérica,

(26) E. C. del Pozo. “La Universidad Latinoamericana en la Sociedad del Mañana”, *Revista del Comité Nacional del Japón*, 1962, pp. 10-14.

(27) C. Tunnermann Bernheim, *Dar a la República la Universidad que merece*, p. 16.

Frondizi (28) manifiesta que "en nuestras Universidades no se investiga, salvo casos excepcionales de hombres aislados, que se sostienen con su propio esfuerzo. No sólo no se investiga sino que tampoco se alienta la formación del espíritu necesario para el desarrollo de la ciencia. **No se enseñan las técnicas de la investigación**, sino que se exalta, de palabra y de hecho, el valor del manual y del tratado. . . . Por otra parte, si nuestras Universidades no investigan, ¿a quién hemos de confiar el estudio de nuestra realidad física, social, económica, educativa?"

Todas las facultades universitarias deben incorporar en su currículum una cátedra de Técnica de Investigación Científica. En su programa deben constar principios generales aplicables a todas las disciplinas y luego aspectos específicos correspondientes a las ciencias que se enseñan en cada una de dichas facultades.

La cátedra debe tener el carácter de teórico-práctica, a fin de que el alumno, individualmente y por equipos, tenga la vivencia real del camino de la ciencia.

Esta cátedra contribuiría eficazmente a la transformación de toda la pedagogía universitaria. "Aprender por el camino de la investigación", es una tesis que entraña una filosofía pedagógica de reforma universitaria profunda, indispensable y urgente para nuestros países.

El ilustre Ex-Rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Risieri Frondizi —a quien hemos mencionado tantas veces— afirmaba que en la Universidad no puede haber ciencia sin investigadores. Esencialmente investigadores consagrados por entero a los quehaceres de la ciencia, sin apremio alguno por los quehaceres de la vida.

El núcleo de la Universidad moderna, dicen algunos autores, es el profesor a tiempo completo, en cuanto a

(28) R. Frondizi, ob. cit., p. 9. El subrayado corresponde al autor.

él se le entrega, a más de la docencia, la tarea de investigación. Muchas Universidades, aparte del profesor a tiempo completo, han establecido la función del investigador a tiempo completo, que se dedica exclusivamente a la indagación científica y que sólo, complementariamente o por excepción, se ocupa durante pocas horas de la cátedra.

"El grupo de profesores de tiempo completo —dice el doctor del Pozo (29)— forma la médula dorsal de las Universidades modernas; representa la integración cultural y doctrinaria que ya no es posible encontrar en el más sabio de los hombres. Sus investigaciones inspiran a los jóvenes en el examen directo de los fenómenos, en la búsqueda de la verdad y en el trabajo original".

En ninguna parte como en América Latina, la Universidad y la ciencia están llamadas a coexistir y a cumplir su cometido social en acción mancomunada y fecunda. "Toca a la Universidad el papel principal como centro de investigación. Los profesores de materias científicas deben ser investigadores en actividad y pocos hombres de ciencia pueden serlo en América Latina, fuera de la Universidad", dice Houssay. (30)

Pero corresponde también a la América Latina defender el sentido humano de la ciencia.

Transcribamos al efecto las afirmaciones del mismo doctor Houssay, eminente biólogo argentino que se hizo acreedor al premio nobel.

"El papel de la ciencia se ejerce sobre la sociedad en tres planos principales: intelectual, técnico y moral.

"En el plano intelectual busca la verdad y esclarece el espíritu con conocimientos demostrados en forma cada vez más exacta. Modifica los conceptos sobre el

(29) E. C. del Pozo, "Los problemas de la Universidad frente a los problemas de la juventud", *México en la Cultura*.

(30) B. Houssay, *ob. cit.*, p. 9.

hombre y el mundo y acostumbra a maneras nuevas y cada vez mejores de razonar y demostrar. Esto acostumbra a la tolerancia y a la discusión incesante, serena, correcta y precisa.

“La ciencia es un producto de colaboración internacional al través del tiempo y del espacio. Tiene una continuidad a través de las generaciones y una continuidad entre todos los pueblos contemporáneos. La ciencia crece así por transmisión, aumento, revisión y perfeccionamiento incesante.

“En el campo técnico su papel es evidente. La investigación científica fundamental es la fuente de donde derivan las aplicaciones científicas y técnicas. Sin investigación fundamental se estancan o retroceden las técnicas, los países se atrasan y son sobrepasados, llevados a remolque o explotados. En otras palabras, del desarrollo de las ciencias y sus aplicaciones dependen la alimentación, el bienestar, la riqueza, la potencia y aun la independencia de las naciones.

“En el plano moral, los adelantos científicos deberían ser empleados solamente para aumentar el bienestar material y espiritual, para asegurar la libertad y la dignidad del hombre, para ayudar y construir y no para oprimir, matar, dañar o destruir.

“Los adelantos científicos deben llegar lo más rápidamente posible a su aplicación y ésta debe beneficiar al mayor número de seres humanos”. (31)

C.—Necesidad y posibilidad de la investigación jurídica.

Couture destaca la unidad, la universalidad y la humanidad del Derecho. “El Derecho es, apenas, una rama del inmenso árbol de la ciencia de la cultura hu-

(31) *Ibidem* pp. 4-5.

mana", dice. (32) "Lo que pasa es que la cultura humana es una sola, que el Derecho está enraizado profundamente con la cultura humana; que el jurista que sólo sabe Derecho no sabe ni siquiera Derecho, porque el saber no es campo privilegiado de los juristas, sino que el entendimiento humano forma parte de todo el ser, de la propia especie", añade.

Así configura la noción de unidad, a fin de que la investigación y la enseñanza del Derecho no la soslayen.

"Nuestro Derecho es, apenas, el Derecho de hoy, pequeña —ínfima— partícula en la historia del hombre", advierte sabiamente el jurista. El concepto de universalidad previene "en el sentido de evitar esta confusión: la de que crean (los estudiantes) que todo Derecho —el Derecho de este tiempo y de este país— es el Derecho". Se lo debe mirar en la magnitud del tiempo y en la infinitud del espacio.

Se lo tacha de frío, de artificial, de académico, afirma, al referirse a la humanidad del Derecho. Pero, en verdad, asevera Couture, "es un entrañable fenómeno humano". El abogado, el juez, al aplicarlo, deben buscar que coincidan su consejo o decisión con "la paz de su conciencia".

En realidad, la ciencia es una sola. Las divisiones, los límites, son más de carácter didáctico y tienen que ver con la imposibilidad física del intelecto, para dominar, de una sola mirada, la inmensidad del conocimiento.

El imperativo de la división del trabajo y la limitada capacidad del hombre singular, han exigido el fraccionamiento de la ciencia en múltiples parcelas. La separación de la Biología y la Fisiología; la de la Sociolo-

(32) E. J. Couture, "La Enseñanza Universitaria", *Foro de México*, N^o 82, pp. 22 y sgts.

gía, la Economía, la Política y el Derecho, se han operado por las razones antes expuestas.

Consecuentemente, investigar en el campo del Derecho es contribuir al progreso todo de la ciencia. Porque —como hemos referido— la perspectiva del conocimiento es única y, a la vez, inagotable.

Al mismo tiempo, "un jurista, para ser verdadero jurista, y no un razonador abstracto, un lógico formalista, no puede separar su ciencia del Derecho, ni de la investigación sociológica del Derecho realmente eficaz y vivo, ni de la investigación filosófica del espíritu y de los principios del Derecho". (33)

Si nos ocupamos ahora del estudio de la "necesidad y posibilidad de la investigación jurídica", no podemos excluir la consideración y análisis —por breve que fuere— de las ideas consignadas por Kirchmann en su trabajo titulado "La Jurisprudencia no es Ciencia", materia de su célebre conferencia sustentada en Berlín, en 1848. Su lectura —dice el prologuista de la traducción española Antonio Truyol y Serra (34)— "siempre sugestiva y aleccionadora, sirva de estimulante fermento para una útil meditación en torno a aquella disciplina que, si un día pretendió ser conocimiento de las cosas divinas y humanas, vivió también momentos de desazón y desconfianza, como el que halló en la vibrante prosa de Kirchmann enérgica, aunque desconsolada, expresión".

Kirchmann niega la validez científica de la Jurisprudencia.

Afirma que "en cuanto la ciencia hace de lo contingente su objeto, ella misma se hace contingencia; tres palabras rectificadoras del legislador convierten biblio-

(33) J. Castán Tobeñas, *Teoría de la Aplicación e Investigación del Derecho*, p. 36.

(34) J. H. Von Kirchmann, *La Jurisprudencia no es Ciencia*. p. 26.

tecas enteras en basura". (35) Es indudable que existe en la ley expedida por el legislador la mutabilidad característica de todos los fenómenos históricos, pero esta mutabilidad es símbolo de transformación, de cambio; de evolución. Acaso la evolución y las regresiones transitorias propias de la misma evolución, destruyen "el substractum científico" de la Ciencia del Derecho? Acaso las "instituciones jurídicas", que constituyen lo "evolutivo permanente" de la Ciencia del Derecho, no la afianzan a través de conceptos universalmente válidos?

"Lo que el celo y la intuición de siglos edificaron no tiene un solo día la seguridad de que no se descubra algún viejo pergamino que destruya su fábrica de arriba abajo", sentencia Kirchmann. (36) Le responderemos que los principios básicos del Derecho subsistirán a pesar de la desaparición o destrucción de todos los pergaminos que aún existan en la tierra.

Confundiendo la mera exégesis de la ley escrita con la Ciencia del Derecho, hace (37) un virtual menosprecio de la Ciencia Jurídica y llega a establecer la afirmación de que los grandes pensadores del Derecho, "Platón, Aristóteles, no tienen la menor idea de que la interpretación de la ley positiva, la mezquina discusión acerca de sus dudas y oscuridades, puedan reivindicar para sí la dignidad de una ciencia".

Kirchmann sostiene que "simples errores y deficiencias de toda índole son el objeto casi exclusivo del que la Jurisprudencia se ocupa, o, mejor dicho, se ve por desgracia obligada a ocuparse; cometido tan repulsivo, que cabe maravillarse de que tantos estén dispuestos

(35) *Ibidem.* p. 54.

(36) *Ibidem.* p. 45.

(37) *Ibidem.* p. 75.

aún a asumirlo. Tal vez sea un cometido necesario; mas no por ello es digno de la ciencia". (38)

Las fallas constantes en una escritura pública o la falta de formalidades de un acto testamentario son objeto de la legislación. La Ciencia Jurídica las estudiará en la institución de la nulidad. De la nulidad relativa o de la nulidad absoluta.

Pero hasta los errores o las deficiencias de los actos jurídicos pueden ser materia para penetraciones profundas en la esfera de las instituciones de Derecho.

No se trata de cometidos repulsivos, como para que el autor de nuestra referencia se asombre de que haya seres humanos interesados en el conocimiento y "en la investigación" de las Ciencias del Derecho.

Olvida Kirchmann que la Jurisprudencia permite un conocimiento más cabal de las relaciones humanas, por medio del estudio de la instituciones de Derecho vividas desde el comienzo de la civilización. De las relaciones de propiedad y de familia, y de las relaciones políticas.

Que la noción de la libertad y la noción de la justicia —en sus concepciones estrechamente vinculadas al tiempo y al espacio y en la filosofía misma de estos principios— marchan de cerca —como la sombra al cuerpo— de la norma de Derecho que ha concebido cada estadio del hombre.

Cómo no estudiar, en su profundidad científico-social, el Derecho Esclavista, el Derecho Feudal, el Derecho emanado de la Revolución Francesa o el Derecho de nuestros días? No hacerlo constituiría un verdadero atentado a la cultura.

Cómo no estudiar el Derecho que genera cada una de las transformaciones político-sociales de la historia?

(38) *Ibidem.* p. 63.

Cómo no analizar el fenómeno justicia-equidad en el silogismo que se construye todos los días en los tribunales del mundo y que orienta la reforma o derogatoria del Derecho Positivo?

Cómo no sentar las bases científicas de la prueba para que el jurista defienda en su oportunidad a un inocente?

Cómo no profundizar en la formalidad de los actos jurídicos para dar seriedad a las transacciones?

En algunos párrafos el autor alemán descuida que su objetivo es demostrar que no existe la Ciencia del Derecho y habla de "nuestra ciencia", en manifiesta contradicción con sus propias afirmaciones. Son sus frases: "La arbitrariedad que campea en las determinaciones últimas de la ley positiva penetra también en **nuestra ciencia**. Lo arbitrario de las delimitaciones en orden a las formas, plazos, instrucciones, tiene que ser por naturaleza una fuente inagotable de dudas, que la redacción más esmerada no logra impedir. **La ciencia** recibe el ingrato cometido de resolver estas dudas, erigiendo lo arbitrario en sistema". (39)

Plazos, formas, instrucciones son generalmente normas técnicas basadas en la ciencia también. Muchas veces son la Cronología, la Biología o la Genética las fuentes de dichas normas.

"La ciencia llega siempre tarde en relación con la evolución progresiva; no puede nunca alcanzar la actualidad.—El Estado griego sólo fue comprendido cuando ya había periclitado.—La primera de estas consecuencias es que, de suyo, la ciencia jurídica se opone gustosa al progreso del derecho. Es mucho más cómodo seguir viviendo en la vieja casa, bien instalada y co-

(39) *Ibidem*, p. 64. Los subrayados corresponden al autor.

nocida, que año tras año tener que dejarla e instalarse y orientarse de nuevo", expresa Kirchmann. (40)

Se ha afirmado, por muchos autores, que el Derecho es conservador porque estratifica ciertas formas de existencia. Que se opone al cambio, a la transformación de las reglas de la coexistencia humana.

La historia es nuestro mayor argumento en contra de la tesis. El Derecho, fenómeno cultural que forma parte indestructible del hecho social, no puede permanecer estático.

Precisamente ningún campo más amplio para la investigación jurídica que las transformaciones del Derecho. Del Derecho Público. Del Derecho Privado. Del Derecho Interno y del Derecho Internacional.

Que llega demasiado tarde?

El Derecho, parte inseparable de la fenomenología social, llega con el fenómeno social, porque está en su propia contextura. El principio científico se lo formulará simultáneamente o inmediatamente a posteriori, por vía inductivo-deductiva.

Muchos países se servirán del conocimiento científico de las legislaciones extranjeras y si existe coincidencia con las realidades históricas, se aprovechará la experiencia de otros Estados. Entonces, no será raro que al aceptarse una institución jurídica y los principios científicos en que ella se sustentan, se diga que ha llegado "demasiado temprano". Y ese decir frecuentemente corresponde a fuerzas sociales que se oponen a la presencia del Derecho nuevo.

En ningún caso, por cierto, estaremos animando "la importación" de nuevas formas de Derecho.

(40) Ibidem, p. 41.

Cada país tiene su idiosincrasia. Cada país hace su historia; sin perder de vista, desde luego, la historia del mundo.

Ocasiones habrá en que sea útil aprovechar la experiencia jurídica de otros pueblos.



Existe la más amplia posibilidad de realizar investigación científica en el campo del Derecho.

Best (41) expresa que "la investigación histórica es la aplicación del método científico de investigación a los problemas históricos". Demanda, por consiguiente —dice— un cierto nivel de metodología y espíritu, comparable al que caracteriza a otros tipos de investigaciones.

La investigación jurídica, adoptando este criterio, sería la aplicación del método científico de investigación a los problemas jurídicos. Lo cual es posible y necesario.

Castán Tobeñas (42) determina, en una interesante sinopsis, las vías científicas de investigación teórica del Derecho, atribuyendo a ellas cualidades de "elaboración creadora". Y las menciona así: "investigación filosófico-jurídica; investigación histórico-jurídica; investigación sociológico-jurídica; investigación político-jurídica; investigación positiva o estrictamente jurídica".

Inmenso el radio de posibilidades de investigación en el Derecho. Ciencia humana. Ciencia del hombre.

(41) J. W. Best. *Cómo Investigar en Educación*. p. 62.

(42) J. Castán Tobeñas, *ob. cit.*, p. 42.

Si hemos entregado medios materiales y voluntad a las investigaciones en el campo de la Física y hemos engendrado a base de ella torrentes energéticos para la creación y para la destrucción, es hora de mirar también hacia las Ciencias del Hombre. Sin descuidar tampoco las demás esferas de la ciencia, pero humanizándolas siempre.

Es hora, consiguientemente, de meditar en los valores supremos del Derecho y de la Justicia y en los principios científicos que surgen de la experiencia —en mucho dolorosa— de las relaciones humanas.

La Ciencia del Derecho quizá nos enseñe a respetar el fuero de los hombres y de los pueblos. Y nos indique "científicamente" los senderos de la paz.



Al encarar en la Universidad y fuera de ella la investigación jurídica, no descuidemos la investigación comparativa. Ya lo dice Gutteridge: (43) "El problema de la investigación comparativa está íntimamente ligado con el de la investigación jurídica en general".

Gutteridge acoge, en cierto modo, la posición de varios sectores de pensamiento sobre el supuesto de que en algunos aspectos de la Ciencia Jurídica se han cerrado las posibilidades de investigación. Y él mismo expresa que "parece ser cierto que en el caso del Derecho inglés queda muy poco para la investigación a no ser que sea de tipo histórico o esté relacionada con la Filosofía del Derecho o los problemas internacionales". Los campos de **common law** y de la **equity** han sido ya tan

(43) H. C. Gutteridge, *El Derecho Comparado*, pp. 213-214.

trillados que apenas hay terreno para un cultivo ulterior, agrega.

Sin embargo, al referirse a la investigación comparativa su actitud es diferente. "En lo que afecta a la investigación científica, —manifiesta— el Derecho Comparado ofrece oportunidades inmejorables para trabajos de creación. El terreno es virgen y casi nunca se corre el riesgo de que unos trabajos se anticipen a otros. Los temas para la investigación son tan numerosos y variados que es muy fácil escoger cualquier trabajo adecuado a la mentalidad del investigador y coincidente con el plan que éste pueda haberse trazado para el futuro. Los filósofos del Derecho, los romanistas, los historiadores del Derecho, los internacionalistas, peritos en el common law o en la equity, en fin, toda clase de especialistas jurídicos hallan en el uso del método comparativo nuevos caminos para la investigación y una escapatoria a la rutina. La investigación comparativa ofrece asimismo grandes ventajas para el 'trabajo de equipo' y de esta manera se puede facilitar la investigación en circunstancias que constituirían un impedimento a la tarea individual".

Nosotros no participamos de la enunciada corriente pesimista de algunos juristas y sostenemos que la investigación jurídica —y dentro de ella la investigación comparativa— es inagotable, posible y necesaria para el progreso humano.

CAPITULO II

LAS BASES DE LA PEDAGOGIA JURIDICA ACTUAL

A.—Fundamento y perspectiva de la Pedagogía Jurídica de nuestro tiempo.

B.—La Pedagogía de la Investigación Jurídica (Consejos que debe observar el investigador de las Ciencias Jurídicas).

A.—Fundamento y perspectiva de la Pedagogía Jurídica de nuestro tiempo.

En Pedagogía Universitaria es útil el proverbio inglés que recuerda Couture: "Si un hombre es un caballero ya sabe suficiente para la vida, y si no es un caballero todo lo que la Universidad le enseña no le sirve para nada". Y evoca a continuación la coincidente sentencia de un profesor de Oxford: "Mi deber de profesor no es formar científicos sino caballeros". (44)

Nosotros diríamos que las Universidades están llamadas a formar caballeros, profesionales honestos y capaces, y hombres de ciencia.

(44) E. J. Couture, ob. cit., p. 27.

Es el concepto de "formación" el que se destaca en las afirmaciones anteriores, como fin primordial de la educación universitaria. Mantovani (45) sostiene que "el actual fundamento de la educación universitaria es su objetivo de formación científica y humana. Por eso en la conciencia de nuestros días la educación en la Universidad no consiste en la mera información, ni en el simple aprendizaje de determinados contenidos, sino en la formación de espíritus capaces de examinar y conocer los hechos por sí mismos. Han surgido métodos propios para la enseñanza en la Universidad. Hoy ya existe una pedagogía universitaria, como antaño teníamos la pedagogía de la educación primaria, que atiende los problemas del niño, y más tarde de la educación media, que se dirige a la adolescencia".

Las cátedras universitarias, dice Houssay, (ob. cit. pág. 27) "no deben ser recitatorios o conversatorios, sino centros de formación intelectual, de discusión libre y laboratorios de investigación".

Educación es formar. La dación de conocimientos, el proceso enseñanza-aprendizaje, la información propiamente tal, son parte de la tarea formativa. Digamos con Jaspers (ob. cit. pág. 435) que "educación en la Universidad es el proceso de la formación para un trabajo rico en contenido, justamente por medio de la participación en la vida espiritual que en ella tiene lugar".

"Esto explica por qué —expresa el profesor Jorge Angulo (46)— la formación es labor y función personal y también explica el axioma pedagógico de que el secreto de la enseñanza consiste en conseguir de que el alumno tenga la sensación de que él va haciendo la ciencia, porque sólo así en el terreno del aprendizaje pasará del

(45) J. Mantovani, ob. cit., p. 11.

(46) J. M. Angulo A., Enseñanza y Aprendizaje del Derecho, p. 118.

estudio de la ciencia hecha a la etapa del descubrimiento de la ciencia por hacer”.

La actividad es principio básico de la Pedagogía Universitaria contemporánea. “Hoy sabemos —asevera el profesor Emilio Mira y López (47)— que el pensamiento tiene un **abstractum** esencialmente motor. Hasta las más abstractas relaciones de sentido requieren, para poder ser establecidas, apoyarse en movimientos más o menos imperceptibles”.

La inmovilidad, el estatismo, deben ser desterrados de los diversos ciclos de la educación. “Los maestros de la escuela primaria se han dado cuenta ya del absurdo que significa querer mantener inmóviles a sus muchachuelos, durante las clases; por eso ahora, en la escuela moderna —llamada escuela activa—, los niños han recobrado su libertad de movimientos, **sin** los cuales ningún aprendizaje es posible. Los resultados de esta dinamización son maravillosos, y nadie los discute. ¿Por qué, pues, empeñarse en que los “niños grandes”, es decir, los jóvenes y adultos, aprendan todavía en condiciones que ya han sido juzgadas como inconvenientes?”. (48)

“Los métodos pedagógicos calificados de activos han sido considerados como los métodos característicos de nuestro tiempo, pero hasta ahora no han llegado a la Universidad (a las Facultades de Derecho al menos) salvo en algunos casos de excepción, a título, para la general creencia ‘de genialidad’ de algún maestro”, manifiesta el profesor Rafael de Pina. (49) “Se puede afirmar, sin embargo, que estos métodos son susceptibles

(47) E. Mira y López, *Cómo Estudiar y Cómo Aprender*. p. 23.

(48) *Ibidem*, p. 24.

(49) R. de Pina, “Pedagogía Universitaria. Los Métodos Activos”, *Foro de México* N° 60, pp. 95 y sgts.

de aplicación en cualquier grado de enseñanza, sin excluir ninguno", añade.

"La educación por la acción basa el aprendizaje activo en el interés y en el esfuerzo del educando.—A nuestro entender, el éxito de un curso académico no debe ser apreciado, principalmente, por lo que el alumno haya aprendido durante su desarrollo, sino por las posibilidades que haya adquirido de seguir aprendiendo por su cuenta. Y estas posibilidades dependen, fundamentalmente, de que el maestro se haya preocupado seriamente de enseñarle a aprender", reitera el autor. Esto es lo fundamental en la enseñanza superior. La Universidad no da, no puede dar, la totalidad del saber ni aun en una rama especializada. Los conocimientos evolucionan incesantemente. Por eso el estudiante y futuro profesional debe estar equipado con los instrumentos mentales que le permitan "aprender todos los días, las nuevas ideas y las nuevas técnicas". De lo contrario —lo hemos dicho— será menos profesional y menos capacitado un poco cada nuevo día.

El profesor universitario debe ser, más que todo, copartícipe y dirigente cordial de la actividad del estudiante. Afirmemos con el doctor de Pina que "lo más interesante en la tarea del maestro no es la cantidad de conocimientos que comunique a sus alumnos, aunque esto tenga, naturalmente, importancia, sino la labor de orientación, el esfuerzo dedicado a sugerir, a suscitar inquietudes y curiosidades, en otras palabras, a abrir al alumno el apetito de aprender, a hacer sugestiva la materia explicada".

Las primeras Jornadas Internacionales de Pedagogía Universitaria efectuadas entre el dos y el nueve de octubre de mil novecientos sesenta en Argentina, y que tuvieron como sede la Universidad Nacional del Litoral, recomendaron (conclusión 7. 1. 1., documento mimeografiado) que "en la formulación de los métodos de en-

señanza universitaria se busque la realización de un tipo de educación activa”.

De qué manera habrá de traducirse en la Pedagogía Jurídica el principio de la educación activa?

Intentemos una respuesta.

El método del caso y el método de los problemas constituyen ejemplos típicos de la Pedagogía Jurídica Activa. Charles Eisenmann (50) lo describe así: “Este método del caso (**case method**) se practica de diferentes maneras, sea ante auditorios muy numerosos de hasta doscientos estudiantes (o sea, cursos), sea ante pequeños grupos de diez a quince estudiantes (o sea, conferencias). En ambas hipótesis el estudiante ha de formular sus conclusiones sobre el principio jurídico que se encuentra desarrollado en la sentencia. Si se trata de un curso, el profesor interroga al estudiante después de la exposición que ha hecho, sugiriendo que quizá no ha entendido tal o cual punto, o pidiéndole que distinga la sentencia en cuestión de otras estudiadas anteriormente y con las que parece estar en contradicción. El estudiante se prepara así para el tipo de cuestiones con que tendrá que enfrentarse cuando informe ante un tribunal de apelación, el cual pondrá a prueba el acierto de la interpretación que haya dado a las sentencias invocadas en su defensa”.

El método de los problemas (**problem method**) es una especie de complemento del método del caso. El autor mencionado lo explica de la siguiente manera: “el profesor presenta un conjunto de hechos como pudiera presentarlos un cliente, y el estudiante debe efectuar —teóricamente— todo lo que estimaría necesario para la defensa de los intereses de su cliente si se tratara de un caso real, es decir, que ha de redactar los escritos,

(50) Ch. Eisenmann, *Las ciencias sociales en la enseñanza superior DERECHO*, pp. 115-120.

documentos y escrituras, o elaborar los dictámenes pertinentes”.

Los métodos referidos conforman el hacer pedagógico-jurídico ordinario, generalizado, normal, en los Estados Unidos de Norteamérica. La conferencia magistral es, realmente, de excepción.

Las Universidades de Estados Unidos se inspiraron seguramente en los procedimientos socráticos y adoptaron el método del caso que, por otra parte, se aviene con el “Derecho Jurisprudencial” característico de dicho país. La fuerza del precedente que se establece en las sentencias orienta la interpretación de la ley y la administración de justicia. Qué mejor, frente a esta realidad, que una Pedagogía de tipo casuístico?

El método del problema, insistemático como el del caso, es más reciente. Su generalización data de un tiempo inferior a treinta años.

Eisenmann advierte que la preferencia de las Universidades norteamericanas por los aludidos métodos tiene también otra consideración: “es que el fin preferido es la formación de profesionales, de hombres capaces de conducirse con acierto ante los problemas reales y concretos que les presentarán sus clientes al pedirles consejo, consulta, representación o ayuda. Será entonces este sistema de casos jurisprudenciales sobre el que habrán de trabajar, discurrir sobre sus fallos razones, sea para invocarlos o para combatirlos. Es, por tanto, en la técnica de este trabajo en la que el profesor debe iniciar, y si fuera posible, adiestrar a los estudiantes”.

En Gran Bretaña, donde tiene su cuna el **common law**, podría afirmarse que el método del caso y el método de los problemas, son el recurso pedagógico generalizado. Pero un conocimiento objetivo de lo que ocurre en las Universidades británicas no nos ofrecerá ese resultado.

Gran Bretaña no ha abandonado el método de las exposiciones sistemáticas, estructuradas a base de programas y de temas jerarquizados. Pero, de manera simultánea, utiliza la discusión, el repaso, el análisis de ejemplos, ofreciendo al estudiante la guía experimentada de los llamados "tutors y supervisors". En esta forma podríamos decir que coexisten una enseñanza general de tipo preferentemente pasivo y una enseñanza individualizada eminentemente activa.

En las Universidades residenciales, como las de Cambridge y Oxford, en las cuales viven bajo el mismo techo docentes y estudiantes, la labor didáctica de carácter individual se cumple a plenitud. En las otras, siempre hay obstáculos aún no debidamente superados.

En Francia se concede importancia a la clase magistral. Doctos maestros dictan su conferencia a un número apreciable de estudiantes. Luego, los docentes que colaboran con el catedrático titular explican a los grupos. Se perfila una tendencia actual hacia la ampliación de la enseñanza práctica y de la participación activa de los estudiantes.

La enseñanza práctica se refiere a sesiones de ejercicio sobre materias consultadas en el plan de estudios, "unas veces impuestas de oficio, otras elegidas libremente por el estudiante".

La idea de la participación activa lleva al estudiante francés hacia el libro y estimula su intervención en el seminario.

En un estudio sobre la enseñanza de las Ciencias Jurídicas en la Unión Soviética, dice el profesor D. S. Karev (51) que "los programas de enseñanza comprenden cursos, trabajos prácticos y seminarios. Los

(51) D. S. Karev, *La enseñanza de las Ciencias Jurídicas en la URSS.*, pp. 168-169. (Temas de Pedagogía Universitaria, 3ª serie, selección, prólogo, notas y bibliografía de Domingo Bounocore).

trabajos prácticos permiten a los estudiantes, familiarizarse con el funcionamiento de diversas instituciones: los soviets y sus comités ejecutivos, los tribunales, el ministerio público, el foro, el notariado, los órganos de arbitraje, y con las actuaciones judiciales. En los seminarios, los estudiantes hacen exposiciones y participan de las discusiones dirigidas por el profesor”.

En Alemania el principio pedagógico de la actividad se concreta particularmente en los seminarios. La clase-exposición tiene también su sitio. Y muy respetable, por cierto.

El profesor, dedicado por entero al cultivo de su disciplina, expone el tema de la lección. Después, el alumno entrega todas las horas que le es posible a la consulta en esa biblioteca que está a su mano, que se ofrece espontánea, y que es la biblioteca especializada del seminario. En determinadas horas, el catedrático atiende a la consulta. Muchas veces estudia junto a su discípulo y ambos resuelven el problema. El seminario extingue el estrado adusto de la edad media; hace de la comunidad maestro-estudiante una comunidad de trabajo.

Mientras se estudia, en el local del seminario alemán reina el imperio del silencio. Dos, tres horas, frecuentemente, el alumno trabaja sobre sus libros y no repara en la presencia de un compañero que ha penetrado en el local.

El alumno informa, verbalmente o por escrito. Participa oportunamente en la discusión que la preside el director del seminario.

Diez, doce, catorce horas diarias de intensa actividad intelectual suelen caracterizar a los seminarios alemanes.

En América Latina se vive un gran fervor de transformación de la Pedagogía Universitaria y, lógicamente, de la metodología de la enseñanza-aprendizaje en el nivel superior.

En el año 1959 se reúne en México la Primera Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho. Los principios rectores de la nueva Pedagogía Jurídica de Latinoamérica son enunciados por ella. "Las Facultades de Derecho Latinoamericanas consideran que la enseñanza de las Ciencias Jurídicas, habrá de inspirarse en los siguientes principios:

a) debe orientarse en el sentido de procurar un adecuado equilibrio en la transmisión de conocimientos teóricos y prácticos, con miras a formar al mismo tiempo al profesional, al jurista y, básicamente, al investigador;

b) debe comprender no sólo el conocimiento del ordenamiento jurídico, sino también los hechos sociales y económicos que éste regula;

c) debe procurarse conciliar el sistema de conferencias magistrales, con el de clase que posibiliten el diálogo del alumno con el profesor;

ch) debe excluirse la repetición memorística de textos legales y doctrinas;

d) debe evitarse el recargo de asignaturas;

e) las materias deben ser enseñadas, estudiadas y aprendidas mediante el empleo coordinado de la exposición magistral, el método de preseminario y seminario y otras formas de Pedagogía Activa". (52)

La Conferencia define a la cátedra como "la unidad docente en que profesores y alumnos colaboran en la adquisición de los conocimientos propios de la disci-

(52) J. M. Angulo A., *ob. cit.*, pp. 130-131.

plina". Definición imbuída del espíritu de la Pedagogía activa.

Luego determina, con una concepción científica clara, el papel que corresponde al pre-seminario, al seminario y al instituto en la Pedagogía Jurídica de nuestro tiempo. "El pre-seminario es la unidad que se dedica a habilitar al alumno en el manejo de las fuentes de conocimiento del Derecho, especialmente textos legales, bibliografía y repertorio de Jurisprudencia.—El seminario es la unidad que se dedica al ejercicio de la técnica de la investigación jurídica, mediante el empleo de los conocimientos adquiridos en el pre-seminario.— Los seminarios, que en lo posible deben coordinar sus actividades con las de las cátedras, permitirán a los estudiantes desempeñar el papel activo en su propia formación, en la exposición de temas doctrinales, soluciones a casos prácticos y comentarios de las tendencias jurisprudenciales.—El Instituto es la unidad de investigación superior para el progreso de las Ciencias Jurídicas y la formación de especialistas".

La Segunda Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho, que se efectúa en Lima en 1961, ratifica y amplía los conceptos de la Pedagogía Jurídica activa que deben tener vigencia en nuestros países. Corresponden a este cónclave universitario las siguientes conclusiones: (53)

"Aprendizaje activo.

1º—Por exigencias de carácter didáctico y científico, las Facultades de Derecho deben aplicar, en la enseñanza de las materias de su plan de estudios, un sistema de aprendizaje activo.

(53) Ibidem, pp. 139-140.

2º—Son instrumentos fundamentales del aprendizaje activo los pre-seminarios y seminarios, unidades pedagógicas que cumplen distintas o sucesivas etapas de un mismo proceso formativo.

3º—Son funciones propias del Pre-Seminario: la enseñanza de la técnica del estudio y del trabajo intelectual que capacite al alumno para la investigación, mediante la selección y utilización sistemática de las fuentes de conocimiento del derecho y, en particular, textos legales, bibliografía y repertorios de Jurisprudencia.

4º—Son funciones propias del Seminario: colaborar con la Cátedra en las diversas formas de aprendizaje activo; ejercitar la investigación como integrante de la docencia y ayudar a los alumnos en la realización de las pruebas señaladas por los reglamentos que reclamen un proceso investigador”.

En Chile, en las ciudades de Santiago y Valparaíso, se verifica la Tercera Conferencia de Facultades de Derecho de Latinoamérica, durante el mes de abril de 1963. En este coloquio universitario y dentro del Tema II. 2, que trata del control y evaluación de los estudios, la Conferencia formula un conjunto de recomendaciones sobre didáctica jurídica que significan la confirmación de aquellos principios de Pedagogía Jurídica Activa, que se han incorporado ya al patrimonio cultural de América Latina.

“La Tercera Conferencia recomienda:

1.—Que los sistemas de control y evaluación de los estudios se conformen con los siguientes principios consagrados por la primera Conferencia de Facultades y Escuelas Latinoamericanas de Derecho (México, 1959), relativos a que la enseñanza de las Ciencias Jurídicas:

- a) debe orientarse en el sentido de procurar un adecuado equilibrio en la transmisión de conoci-

- mientos teóricos y prácticos, con miras a formar, al mismo tiempo, al profesional, y, básicamente, al investigador;
- b) debe comprender no sólo el conocimiento del ordenamiento jurídico, sino también los hechos sociales y económicos que éste regula;
 - c) debe evitarse el recargo de asignaturas;
 - d) las materias deben ser enseñadas, estudiadas y aprendidas mediante el empleo combinado de la exposición magisterial, el método de pre-seminario y seminario y otras formas de Pedagogía Activa;
 - e) debe procurarse conciliar el sistema de conferencias magistrales con el de clases que posibiliten el diálogo del alumno con el profesor;
 - f) debe excluirse la repetición memorística de los textos legales y las doctrinas". (54)

La Conferencia de Chile destaca la necesidad de formar al investigador como una de las metas básicas de la Pedagogía Jurídica Latinoamericana.

Efectivamente, nos ha faltado formar, a través de una preparación sistemática, al investigador de las Ciencias del Derecho. Debemos emprender en la tarea resueltamente. El candidato a investigador lo descubriremos en el seminario.

Mientras se escriben estas líneas, se realiza en Montevideo la Cuarta Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho, que indudablemente consagrará una vez más los principios de la educación jurídica activa y procederá, como lo dispusiera la tercera reunión, a evaluar la experiencia de las Facultades Latino-

(54) Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Tercera Conferencia de Facultades de Derecho (Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales) Latinoamericanas; p. 34.

americanas en la aplicación de las tesis que con tanto acierto han venido proclamando.



Formulemos algunas breves consideraciones sobre la diferencia específica que debe establecerse entre los términos pre-seminario, seminario e instituto.

El pre-seminario constituye una unidad pedagógica de carácter preparatorio cuyo objetivo esencial es el de ofrecer al estudiante los conocimientos sobre técnica de investigación que habrán de servirle en las labores de seminario y, posteriormente, en tareas de nivel científico superior, en los institutos.

El pre-seminario ofrece las ideas básicas sobre teoría y metodología de la investigación.

Corresponde, naturalmente, a los primeros años de Universidad. Al primero, segundo o tercer curso del período profesional. Situar al pre-seminario en los últimos años, en la etapa inmediatamente previa a la licenciatura, no es lo más aconsejable.

Alguna experiencia nos autoriza para emitir este criterio. El pre-seminario debe ubicarse, por lógica elemental, antes del seminario. De lo contrario, como dolorosamente ha ocurrido en la vida universitaria, los seminarios se instituyen solamente en el nombre. El alumno ingresa al seminario sin conocimientos previos de técnica de investigación, y se desconcierta. La reforma en los procedimientos de elaboración de las tesis profesionales tampoco tiene eficacia.

El seminario —como lo consideran las Conferencias Latinoamericanas de nuestra referencia— es también una unidad pedagógica, cuya finalidad esencial es el ejercicio de la técnica de investigación, a través del

empleo de los conocimientos adquiridos en el pre-seminario.

Los seminarios, expresa Max (ob. cit. pág. 20), "cumplen con su fin si dan a los alumnos la oportunidad de aplicar a un caso práctico de investigación lo que han aprendido en el pre-seminario, y con esto contribuyen en forma eficaz a darles la preparación que necesitan para trabajar en el tema que elijan para su memoria".

Angulo manifiesta (ob. cit. pág. 222) que la base del seminario "es fomentar el trabajo personal del estudiante y despertar su afición por la investigación mediante la lectura y comentario de textos, diálogos entre alumnos y profesores, preguntas y respuestas, dictado de cursillos especiales, la aplicación práctica de lo aprendido, etc, etc."

La vinculación del seminario a la cátedra está mencionada en la ilustre experiencia de Altamira: "Todos los alumnos que asistían a la cátedra estaban obligados a ejecutar un trabajo de investigación y de composición, y todos lo ejecutaban en la forma característica de los seminarios". (55)

Doble importancia la de esta actividad: por un lado se entrenaban, "mediante propio esfuerzo", "para formarse como investigadores" y se estimulaba su vocación científica; y por otro los estudiantes ampliaban el horizonte de sus conocimientos.

En las tareas de investigación científica sobre Historia del Derecho Indiano, Altamira tuvo como discípulos a Silvio Zavala, Aníbal Bascuñán Valdés y otros tantos valores intelectuales de América —muchos de ellos nuestros estimados y preclaros maestros—. Y con

(55) R. Altamira, Técnica de Investigación en la Historia del Derecho Indiano, p. 182.

ellos siguió una sencilla ruta técnica de seminario: El alumno investigaba (a base de fichaje técnicamente elaborado) sobre el tema escogido. "Una vez terminado por el alumno el estudio y composición de su tema, lo exponía en la cátedra o lo presentaba por escrito, y el profesor hacía de él la correspondiente crítica jurídica e historiográfica; de lo que se seguía una serie de lecciones monográficas".

Es de suponerse que el profesor —dirigente del seminario, para asumir su labor de guía y luego complementar el conocimiento y orientar la discusión y análisis de las conclusiones, requiere información especializada, dominio de los temas y capacidad de dirección. Dura tarea, llena de responsabilidades.

En magnífica síntesis, el doctor Francisco Larroyo (56) asigna al seminario "como órgano de trabajo en la enseñanza superior", las siguientes tareas:

- "a) **Investiga y ejerce** la mejor crítica y autocrítica de los resultados obtenidos.
- b) **Enseña a investigar**, dentro de la investigación misma y por la investigación.
- c) Es práctica viva de comunidad de trabajo, mediante **cooperación** y ayuda mutua de maestros y discípulos.
- d) Se constituye por maestros y alumnos que investigan o aprenden a investigar dentro de un campo **especializado** de una rama del saber o de la técnica.
- e) Es una **figura académica colectiva**, en tanto lo integran, en lo posible, no menos de dos profesores.
- f) Es **permanente**, por cuanto pervive al través de

(56) F. Larroyo, *Pedagogía de la Enseñanza Superior*, p. 144

- períodos lectivos para asegurar la continuidad de las investigaciones.
- g) Se vincula en la enseñanza de manera íntima a los cursos **ex-cathedra**, para ver de **orientar y hacer más fecundas** las enseñanzas todas de la institución a que pertenece".

Es indispensable afirmar que aún no se han clarificado definitivamente, y en forma universalmente aceptada, los conceptos de seminario e instituto. "La confusión que, evidentemente existe entre Seminario e Instituto, es perjudicial para la Universidad", dice Baiocco. (57) Y añade: "Una cosa es la investigación fragmentaria, como método de enseñanza y para uso exclusivo de los estudiantes y otra cosa muy diferente es la investigación permanente y completa de la ciencia pura. Para la primera deben funcionar los Seminarios, para la segunda deben ser organizados los Institutos".

El profesor Baiocco ensaya con éxito una teoría para eliminar toda posible confusión: "Los Seminarios contribuyen a la formación del espíritu científico mientras que los Institutos contribuyen a la formación de la ciencia misma". (58)

Un amplio estudio acerca de los pre-seminarios, los seminarios y los institutos, sobre cuyos conceptos el mundo universitario no se ha puesto de acuerdo todavía, como lo estamos evidenciando, corresponderá al capítulo respectivo de la Ciencia de las Universidades. Es urgente para quienes hacen administración universitaria o docencia —y también para los estudiantes— la delimitación precisa y científica de los conceptos.

(57) P. J. Baiocco, *Función de los Institutos Universitarios de Investigación Económica*, p. 189. (Temas de Pedagogía Universitaria, selección, prólogo, notas y bibliografía de Domingo Buonocore, 1ª serie).

(58) *Ibidem*, p. 187.

Al caminar —en un afán de conocimiento de la realidad universitaria— por varios países de la tierra, hemos podido constatar que cada país o por lo menos cada área geográfica de caracteres culturales afines, ofrece una acepción bastante diferente a términos aparentemente ordinarios del léxico de las Universidades.

Tal es el caso concreto del vocablo instituto. Y las consecuencias prácticas que se derivan del diverso sentido que se le conceda.

En algunos países el instituto es el organismo universitario de más elevada condición científica y docente, cuyo fin, consiguientemente, es la enseñanza y la investigación. En otros, es una entidad situada en la cúspide de la función universitaria, cuya actividad única y exclusiva es la investigación científica.

En unos países es posible y necesaria la presencia del estudiante —en actitud de aprendizaje— en la vida del instituto. En otros, el instituto ocupa el nivel de cenáculo de alta investigación, hogar de creación de la ciencia, reservado, en forma excluyente, al investigador.

En fin, la Ciencia de las Universidades debe sentar principios, sobre una base inductivo-deductiva. No es la presente obra el lugar adecuado para consideraciones más extensas acerca de estos temas. Nos limitamos a un breve planteamiento del problema, solamente.

Pero conviene una advertencia. Cada Universidad es la proyección de las realidades económicas, sociales y culturales del ambiente en que ha nacido, se desarrolla y vive. Se debe aprovechar todo lo bueno que encaja, que se acomoda, a un medio específico. Nunca estará bien aconsejado el trasplante irrazonado. "Búsquese en el extranjero información, pero no modelo", decía sabiamente Don José Ortega y Gasset. Y expresaba también: "aunque fuesen perfectas la segunda enseñanza inglesa y la Universidad alemana, serían intransferibles,

porque ellas son sólo una porción de sí mismas. Su realidad íntegra es el país que las creó y mantiene". (ob. cit, págs. 8-9).

El profesor Angulo ensaya una síntesis acerca de la función de cada uno de los órganos a través de los cuales se expresa especialmente la Pedagogía Jurídica activa. La formula así: (ob. cit. pág. 28)

- 1º) Pre-Seminario de Derecho. Que se encarga de enseñar al alumno el método del aprendizaje de la Ciencia Jurídica.
- 2º) El Seminario de Derecho. En donde se pone en práctica el método dado por el Pre-Seminario, para el estudio y la investigación.
- 3º) La Clínica Jurídica. En donde se aplica lo aprendido a casos concretos y reales.
- 4º) Instituto de Derecho. Ultima etapa del conocimiento Universitario. Verdadero centro de investigación".

Se menciona una nueva entidad universitaria como factor importante en la Pedagogía del Derecho: la clínica jurídica.

La clínica jurídica es una "especie de consultorio jurídico magnificado", como dice Eduardo B. Carlos. (59). "La Clínica jurídica supone —y así lo concebimos, añade el tratadista— el estudiante que cursa el último año de su carrera, con conocimientos de las ciencias jurídicas y que acude a ella para hacer aplicación de esos conocimientos a los 'casos' que la vida plantea, a la manera de **stage**, pasantía o aprendizaje forense realizado en la Facultad".

La Segunda Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho formuló trascendentales recomen-

(59) E. B. Carlos, *Clínica Jurídica y Enseñanza Práctica*, pp. 131, 136.

daciones respecto a la **enseñanza práctica** y situó "al trabajo en la clínica jurídica" entre los más importantes métodos de la referida enseñanza.

Las recomendaciones de dicha Conferencia sobre la materia constituyen un verdadero compendio acerca de este aspecto de la Pedagogía Jurídica nueva.

"Habrá una íntima compenetración entre la enseñanza teórica y la enseñanza práctica, debiendo comprender ésta, los diferentes aspectos de la formación profesional y no exclusivamente las técnicas procesales", dice una de las resoluciones.

En lo que atañe a los **métodos de enseñanza práctica** la Conferencia los enumera en la siguiente forma:

- 1º Resolución de casos y problemas jurídicos.
- 2º Ejercicios orales y ejercicios de redacción de actos e instrumentos jurídicos.
- 3º Estudio de expedientes judiciales y administrativos.
- 4º Exposiciones sobre los diferentes aspectos de la práctica del Derecho.
- 5º Concurrencia y participación de los alumnos en la actividad de órganos encargados de la aplicación del Derecho.
- 6º Trabajo de Clínica Jurídica; y
- 7º Participación activa de los estudiantes en consultorios jurídicos, que deben funcionar con fines didácticos, y de asistencia legal gratuita".

Precisa estudiar la ley, los libros que contienen su interpretación. Pero es indispensable conocer el Derecho vivo, su realización en el comercio humano normal. Por ejemplo, al estudiar los testamentos no bastará con el conocimiento de las disposiciones constantes en los Códigos Civil y Procesal Civil; o en los textos de Derecho

Notarial. No bastará el conocimiento de los comentarios, valiosos o no, de los autores, por parte del alumno. El maestro está en el deber de hacerle mirar, observar, analizar testamentos efectivamente otorgados, en su contenido y forma. Y de dirigirle después hacia la confección de esos instrumentos jurídicos.

Proceder de otra manera equivaldría a que se estudie Botánica sólo en libros y en sinopsis, al margen de la realidad de las plantas.

“Toda la enseñanza del Derecho es un desesperado hallazgo entre la ciencia y la experiencia”, decía el maestro Couture (ob. cit. pág. 27), al referirse a la necesidad de que coexistan dosificadamente la enseñanza teórica y la enseñanza práctica.

La enseñanza práctica requiere un estudio detenido, lo cual es propio de un tratado exhaustivo de Pedagogía Universitaria o de Pedagogía Jurídica. Nuestro propósito ha sido encontrar ahora —en este párrafo— las mayores coincidencias entre la metodología de la enseñanza y la metodología de la investigación científica.

En un tratado que aborde exhaustivamente la Pedagogía Universitaria o, más específicamente, la Pedagogía Jurídica, se hablará indudablemente del problema de los planes de estudios, de los programas, de los exámenes —de la subsistencia de ellos o de su extinción—, de los auxiliares audiovisuales tan en boga para la enseñanza activa. De tantos otros apasionantes problemas.

El profesor de Derecho está llamado a conocer los principios de la Pedagogía Jurídica. Porque el maestro tiene que “saber la materia”, pero también “saber enseñar”. La Universidad Nacional Autónoma de México encara actualmente la formación, en tarea sistemática, del maestro universitario.

Gracias a los principios de la Pedagogía Jurídica Activa los métodos de enseñanza y los métodos de investigación del Derecho observan una edificante coincidencia. Esta coincidencia la vamos a patentizar aún más en el siguiente subcapítulo, al concretar nuestro estudio a la Pedagogía de la Investigación Científico-Jurídica.

B.—La Pedagogía de la investigación jurídica. (Consejos que debe observar el investigador de las Ciencias Jurídicas).

¿Cómo investigar?

Qué consejos debe observar el investigador de las Ciencias del Derecho; o mejor, qué sugerencias debe ofrecer el maestro o el investigador con experiencia, a quien se inicia en la dura pero apasionante faena de la investigación jurídica?

La primera interrogante será satisfecha especialmente en los capítulos correspondientes al planeamiento, al proceso de la investigación científica en el área jurídica y a la técnica del fichaje.

Respecto a la segunda, debemos expresar que todo este pequeño libro está integrado, en realidad, por consejos para el investigador científico y, particularmente, para quien orienta su vocación hacia el campo jurídico. Sin embargo, en el presente subcapítulo queremos hacer hincapié en algunas recomendaciones generales basadas, fundamentalmente, en fuentes que podríamos llamarlas, por su autoridad, "Clásicas".

Santiago Ramón y Cajal (60) formula interesantes advertencias destinadas al novel investigador. Trata de destruir con ellas lo que él denomina "las preocupaciones enervadoras del principiante".

(60) S. Ramón y Cajal, *Los Tónicos de la Voluntad*, pp. 21-39.

La admiración excesiva a la obra de los grandes iniciadores científicos, la creencia en el agotamiento de los temas de investigación, el culto exclusivo a la ciencia llamada práctica y la pretendida cortedad de luces, constituyen, al decir del científico español, los falsos juicios que debilitan la voluntad del que se inicia.

El investigador debe destruir estas preocupaciones que bullen, en devastadora actitud negativa, en lo más íntimo de su conciencia. Superarlas. Eliminarlas. Aunque debe estar siempre prevenido de ellas, justamente para evitar la influencia, consciente o subconsciente, de los prejuicios aludidos.

Si endiosamos a los grandes talentos científicos y los imaginamos dotados de una inteligencia que rebasa los linderos de lo humano, el joven investigador estimará que él pierde lamentablemente su tiempo al tratar de dirigir su existencia por la ruta de lo inalcanzable. Pero si presentamos la biografía del científico como un ser humano, igual a los demás; eso sí, con perseverancia en la acción y con fe en el propósito, el estudiante, el trabajador intelectual, tendrán confianza en sí mismos. Y triunfarán un día.

“¡Qué gran tónico sería para el novel observador el que su maestro, en vez de asombrarlo y desalentarlo con la sublimidad de las grandes empresas acabadas, le expusiera la génesis de cada invención científica, la serie de errores y titubeos que la precedieron, constitutivos, desde el punto de vista humano, de la verdadera explicación de cada descubrimiento! Tan hábil táctica pedagógica nos traería la convicción de que el descubridor, con ser un ingenio esclarecido y una poderosa voluntad, fue, al fin y al cabo, un hombre como todos”.

Al referirse a la falsa creencia de que se ha producido el agotamiento de los temas científicos, Ramón y Cajal sentencia en el sentido de que “no hay cuestiones agotadas, sino hombres agotados por las cuestiones”.

Saint-Hilaire decía que "delante de nosotros está siempre el infinito", para demostrar que las posibilidades de investigación científica son inconmensurables. Porque "la ciencia se crea, pero nunca está creada", como expresara un día Carnoy.

A la posibilidad de la investigación científica en el campo del Derecho hemos dedicado unas tantas páginas en el capítulo anterior. Los horizontes de la investigación jurídica se abren inmensos ante las pupilas del estudioso. Sólo "la pereza disfrazada de modestia" podrá argumentar con el manido pretexto de que nada queda por investigar. De que "todo lo sustancial de cada tema científico está apurado: ¿qué importa que yo pueda añadir algún pormenor, espigar en un campo donde más diligentes observadores recogieron copiosa mies? Por mi labor, ni la Ciencia cambiará de aspecto, ni mi nombre saldrá de la oscuridad".

El culto exclusivo a la ciencia llamada práctica, es una posición que no resiste a la crítica. Cómo imaginar que la teoría, el principio, la ley, podrían establecer contradicción con la técnica? Sin el descubrimiento de Einstein habría sido posible el avance tecnológico contemporáneo?

"Es muy común en los países atrasados —manifiesta Houssay (ob. cit. pág. 11) — una desmedida preocupación por las aplicaciones inmediatas y por ello se suele alardear de criterio práctico y pedir que se realicen exclusivamente investigaciones de aplicación inmediata y útiles para la sociedad". "Desgraciadamente —expresa Carnelutti, ob. cit. pág. 101—, la reserva por no decir el desprecio que tienen los técnicos por los científicos, es devuelto con usura; es el fruto de una misma soberbia".

En materia jurídica se podrá, por ejemplo, sugerir al legislador que, con un criterio "práctico", expida leyes y más leyes sin estudiar antes, a fondo, la teoría de

la realidad social en que van a ser aplicadas y las "conclusiones teóricas" nacidas de la experiencia que nos ofrece la apreciación comparativa del Derecho?

Ramón y Cajal explica el significado del prejuicio que él mismo denomina como "pretendida cortedad de luces": "para justificar deserciones y desmayos alegan algunos falta de capacidad para la ciencia".

Toda inteligencia normal es capaz de investigar. Métodos adecuados y paciencia conducirán a la meta intelectual que se proponen el investigador o el estudiante. "El genio es la paciencia".

Atención, concentración en el trabajo; "sentido común trabajando a alta tensión" —como dijera Echegaray— permitirán sistematizar conocimientos, crear doctrinas o descubrir principios.

Consagración al problema, con abstracción, sacrificada abstracción de todo lo que nos rodea, mientras la creación científica está en marcha, parece ser una necesaria sugerencia. Se deben al ilustre neurólogo español estos consejos: "Para poder consagrar al tema de nuestras meditaciones todas las escasas facultades que poseemos, desechemos las ocupaciones innecesarias, y esas ideas parásitas tocantes a las menudencias fútiles de la vida, y fijemos tan sólo en la mente, a favor de una atención ahincada y persistente, los datos relativos al problema que nos ocupa. Condenémonos, durante la gestión de nuestra obra, a ignorar lo demás: la política, la literatura, la música, la chismografía, etc. Hay casos en que la ignorancia es una gran virtud, casi un heroísmo: los libros inútiles, perturbadores de la atención, pesan y ocupan lugar tanto en nuestro cerebro como en los estantes de las bibliotecas, y deshacen o estorban la adaptación mental del asunto. El saber ocupa lugar, diga lo que quiera la sabiduría popular".

Debe aconsejarse al novel investigador que es menester marchar en lo posible desde el plano de las primeras experiencias concretas, en adecuada graduación, hasta las abstracciones.

Expresa Altamira: (ob. cit. pág. 179) "Sé el peligro que hay (para los principiantes sobre todo) en mostrarles desde luego las aspiraciones más elevadas de la investigación, que seducen noblemente al espíritu y singularmente a los que poseen un exceso de imaginación. Por ello se les debe lastrar con el peso de las investigaciones concretas, de poca generalización al principio, para que no pierdan fácilmente el suelo firme de los hechos comprobados y para conseguir que, por sí mismos, vayan apreciando la sucesiva progresión de los grupos de aquéllos, su encadenamiento natural y la percepción, que esto descubre de horizontes cada vez más amplios y de profundidad mayor. . . . Las impacencias son, en este orden, más perjudiciales para la formación de un espíritu de aptitud verdaderamente científica, de lo que ya lo son, por sí mismas, en la vida corriente".

Las investigaciones sobre materias concretas van formando en el espíritu del investigador un caudal que le permite dar pasos más en firme, en un futuro más o menos inmediato, hacia las abstracciones.

Las investigaciones primeras tienen un valor educativo. Conducen al fenómeno psicofisiológico de la formación del hábito.

"En general, puede decirse que el investigador inexperto tenderá especialmente a asignar una parte demasiado grande de su tiempo y dinero para la recolección de datos. Por último, se halla en desventaja por la falta de ambos en el análisis y presentación de los resultados". (G. A. Lundberg, ob. cit. pág. 62).

El consejo será: distribuir el tiempo y el dinero —y en general, los medios materiales de que se dispongan —en relación con la importancia y significación de los

diversos momentos de la investigación planificada; a base de tino, sentido común, finalidades que se propone el estudioso.

Consecuentemente, no aspirar a la consulta de todos los datos que existan, o que se supone existen, sobre el tema. Porque eso es imposible, dada la fecundidad de la producción bibliográfica del mundo.

Hay que prevenir al investigador joven en el sentido de que no debe precipitarse en la aceptación de conclusiones, sin haber llegado antes al plano de la comprobación. Pues, muchas veces estamos aún en la esfera de las hipótesis, solamente. La aceptación prematura de conclusiones y, luego, la evidencia de hallarse frente al error, puede ser causa de depresiones psicológicas y del abandono mismo de la actividad científica.

Para el investigador principiante, "el mejor entrenamiento en la investigación —dice Lundberg, ob. cit. pág. 66— es la participación en tal labor bajo la guía de un estudioso capaz". Nunca está demás la guía de la experiencia.

En la investigación jurídica se debe penetrar pausadamente, desde lo fácil hasta lo difícil. Norma sencilla de metodología.

Cuando se comienza el ejercicio, la labor de investigación, el principiante no debe acometer una problemática intrincada, porque se perderá en el mare magnum de la planificación, de la búsqueda del dato, del proceso elaborativo. Y prenderá de él una cierta desilusión.

Siempre es buena medida comenzar por asuntos sencillos, fáciles. "Es mejor ir de lo fácil a lo difícil, de lo simple a lo complejo".

Ireneo González cita a Santo Tomás, en su carta a Fray Juan. Santo Tomás dice, respondiendo a la pregunta de Fray Juan, de "¿Cómo adquirir el tesoro de la ciencia?": "Busca entrar en alta mar no de golpe, sino

por medio de los ríos, pues conviene llegar a lo más difícil por medio de lo más fácil". (61)

Ningún trabajo de investigación jurídica debe realizarse sin planificación previa. Indispensable una percepción clara del punto de partida y una visión del objetivo científico que se persigue. Un bosquejo de investigación preparado sobre la base de realidades y posibilidades.

El capítulo siguiente se referirá precisamente a la planificación, fundamento de toda tarea de investigación científica.

"No hay nadie, por decirlo así —expresa Chavigny (62)—, que después de haberse dedicado por espacio de algunos años a trabajos intelectuales, no se dé cuenta de que los esfuerzos más dignos de alabanza, incluso los más heroicos, vienen a parar en un resultado insignificante si se carece de un método de trabajo".

El investigador científico —y el investigador de las Ciencias del Derecho, por lo tanto— harán mal, muy mal, en confiar sus conocimientos simplemente a la memoria.

El investigador de las Ciencias Jurídicas debe reunir fichas de transcripción, de resumen, de comentario, a medida que realiza sus lecturas. Dará a cada ficha su encabezamiento, su nombre, y la guardará en la carpeta o fichero respectivos.

Estas fichas, elaboradas a lo largo de la vida, serán utilizadas oportunamente en las investigaciones concretas que se planifiquen.

Es tal la importancia de la ficha que hemos dedicado uno de los más extensos capítulos de este libro a la "técnica del fichaje en la investigación jurídica".

(61) I. González Moral, *Metodología del Trabajo Científico*, pp. 17-18.

(62) P. Chavigny, *Organización del Trabajo Intelectual*, p. 11.

"Se escribe solamente si se tiene algo nuevo que decir", aconseja Camilo Viterbo (63). La mera transcripción, que no entraña la presencia de ninguna idea original, de ninguna sugestión, de ninguna iniciativa, no es labor científica, a menos "que se critiquen todas las opiniones existentes y se demuestre que ninguna es fundada, con lo cual se abre el camino a nuevas investigaciones".

"Un verdadero estudioso siempre tiene entre sus papeles muchos de estos trabajos incompletos, y por cada página que ha publicado, muchas son las que ha destruído", concluye Viterbo.

No siempre "lo nuevo por decir" serán leyes científicas. Frecuentemente serán iniciativas sobre sistematización del conocimiento o encuentro de formas mejores para el progreso social. Digamos con Lundberg (ob. cit. págs. 65-66) que "es verdad indudable que el fin último de la investigación científica es desembocar en leyes científicas. Pero es también cierto que gran parte de la investigación social —y nosotros diríamos también jurídica— no apunta directamente a este fin, sino más bien a objetivos inmediatos de administración y de adaptación de la comunidad".

No es posible pretender el logro de la perfección en una investigación científica que se realiza. Viejo y sabio el pronunciamiento de la filosofía popular en aquello de que "lo bueno es enemigo de lo perfecto". "Realmente —expresa Lundberg, ob. cit. pág. 65—, el estudiante debe estar prevenido contra una irrazonable busca de la perfección, que es inalcanzable".

Convengamos con Best (ob. cit. pág. 40) en un consejo que no debe ser olvidado: "el énfasis debe ne-

(63) C. Viterbo, *Los Trabajos Científicos de Derecho*, p. 368 (Temas de Pedagogía Universitaria, 1ª Serie, selección, prólogo, notas y bibliografía de Domingo Buonocore).

cesariamente colocarse sobre el proceso más que sobre el resultado". Esta es, indudablemente, una de las normas de la Pedagogía Científico-Jurídica de mayor trascendencia. Tiene en sí un profundo contenido educativo.

"Cada individuo es, en su propia personalidad, un mundo más o menos grande de posibilidades que ignoran en gran parte los demás, y a veces él mismo, y que sólo se revelan cuando un hecho especial las descubre". (Altamira, *ob. cit.*, pág. 171).

En la labor de seminario, el director o el maestro encuentran estudiantes con aptitudes, con vocación.

Cuando se descubren estas condiciones o cuando la propia persona se descubre a sí misma, nada mejor que aprovecharlas y estimular o estimularse en la ruta de la investigación.

Para el científico español Ramón y Cajal —a quien nos hemos dirigido con reiterada insistencia en el presente párrafo— las cualidades de orden moral indispensables al cultivador de la investigación son la independencia de juicio, la perseverancia en el estudio, la pasión por la gloria, el patriotismo y el gusto por la originalidad científica. (*ob. cit.* págs. 40-62)

El investigador científico debe seguir cuidadosamente el antiguo proverbio latino "mens sana in corpore sano". Para el efecto recurrirá a los principios generales sobre higiene física y psíquica.

Singularmente útiles los consejos psicofisiológicos para evitar la fatiga que nos ofrece el ilustre maestro doctor Emilio Mira y López. Transcribamos las recomendaciones que él formula, (64) en su libro "Cómo estudiar y cómo aprender":

(64) E. Mira y López; *ob. cit.*, pp. 89-91.

- a) No emprender un estudio si no se tiene antes una preparación adecuada para comprenderlo.
- b) No iniciar ningún estudio con la lectura de obras de consulta, y si procurarse, en cambio, dos o tres textos básicos, capaces de proporcionar una idea fundamental de la materia.
- c) No estudiar nunca más de una hora seguida, es decir, sin pausa.
- d) Procurar evitar el estudio después de ejercicios físicos pesados, cuando se tiene sueño, apetito, frío, sed, calor excesivo u otras molestias o preocupaciones.
- e) Alternar siempre las diversas fases del estudio: lectura de orientación general, lectura concentrada (de captación), evocación de datos conocidos, discusión (con algún compañero) de puntos oscuros, ejercicios de práctica de técnicas, formulación de resúmenes y notas, etc.
- f) Procurar cambiar de postura cada diez o quince minutos, y descansar la vista medio minuto en los mismos intervalos.
- g) Tras una sesión de dos o tres horas, introducir una larga pausa de distracción y reposo, además de las pequeñas pausas (de uno o cinco minutos) que se habrán introducido antes.
- h) Practicar durante las pausas algunas fricciones en la nuca y movimientos rítmicos, para desentumecer las extremidades.
- i) Si se siente dificultad para fijar la atención, consultar a un especialista; si esa dificultad está justificada por el exceso de trabajo, procurar hacer estudios muy breves y frecuentes, preferentemente en reunión con otros compañeros, que lean en voz alta y comenten en seguida el texto; acudir al mayor número posible de ejemplos. Ilustraciones o visualizaciones del material estudiado; tomar ali-

mentación rica en lecitina (huevos, sesos, pescado, etc.) asegurar el buen funcionamiento del hígado y las vías digestivas; hacer vida al aire libre; asegurar un buen reposo nocturno, con baños tibios; disminuir el número de temas que se trata de estudiar; en caso de necesidad apremiante, es posible tomar —bajo dirección médica— algún estimulante, del tipo de la metiladrenalina (benzedrina, aktedol, ortedrina, pervitin, etc.), aunque sin abusar, procurando que su inhalación o ingestión se efectúe en las primeras horas de la mañana”.

Concluamos el párrafo sobre los consejos que debe observar el investigador de las Ciencias Jurídicas.

Hagamos nuestras las frases de Heyde, Fonck y Llambias (65): “La regla capital es: tener el coraje de emplear la propia inteligencia (Kant. **¿Qué es la Ilustración?**), la cual ha de servir también para juzgar sobre los métodos auxiliares y las operaciones previas”.

Y hagamos igualmente nuestro el valioso consejo de la doctora María-Raquel Payá Ibars, que consta en la introducción y adaptación castellana a la obra de Best:

“Lo difícil de veras es empezar. Lo más difícil, humanamente, es no dejarnos vencer por el desaliento inicial”.

(65) Heyde-Fonck-Llambias, Técnica del trabajo científico, p. 7.

CAPITULO III

TEORIA DE LA INVESTIGACION JURIDICA: LA PLANIFICACION.

- A.—La planificación: fundamento de toda tarea de investigación científica.
- B.—El planeamiento de la investigación jurídica. Acotaciones sobre el método.
- C.—La función de la hipótesis en la investigación jurídica.
- D.—El esquema de investigación.

A.—La planificación: fundamento de toda tarea de investigación científica.

Dice Altamira (66), como una observación útil para quienes se inician en las tareas difíciles de la investigación: " 'Colección de documentos' e 'investigación histórica' no son expresiones sinónimas; en otros términos, no se es historiador, y a veces ni siquiera erudito, por el solo hecho de reunir y publicar documentos. En teoría puede decirse que, para reunir documentos y pu-

(66) R. Altamira, ob. cit., pp. 89-91.

blicarlos, hace falta previamente buscarlos, cosa evidente y que en sí es una especie de investigación; pero en la realidad esto no es siempre cierto. Conocemos demasiados casos en que el coleccionista y editor (en el sentido científico de esta palabra) no se tomó más trabajo que el encargar a otros la búsqueda, pagar las copias y, a menudo, enviarlas a la imprenta sin leerlas siquiera, y menos criticarlas antes de imprimirlas, para que la mayor prudencia en cuanto a la determinación de los méritos de los coleccionistas no se nos imponga". Se refiere a la investigación histórica, pero los conceptos enunciados son aplicables a la investigación en toda disciplina.

Los errores de ciertas colecciones, expresa Altamira, se explican por la ausencia de todo espíritu crítico.

Hay que advertir eso sí "que el autor de una buena colección de documentos presta un servicio considerable y meritorio a la investigación histórica. Nadie osará poner en duda esta afirmación. . . Reunir documentos, ordenarlos, depurar (en el caso más favorable) su lectura y entregarlos a la publicidad, no es todavía investigar, salvo, como ya he dicho, en lo que tienen de investigación *latu sensu* (búsqueda) las operaciones que acabo de indicar, si es que se realizan personalmente".

Es indudablemente cierto que una colección bien hecha suministra materiales más o menos clasificados y depurados, para las operaciones de investigación y ofrece a los investigadores datos en "condiciones de comodidad y de ahorro de tiempo y trabajo que facilitan su aprovechamiento y eximen de proceder, cada vez, a la resolución previa de problemas de autenticidad, fidelidad, lecturas dudosas, explicación o resolución de abreviaturas, etc.". Si el coleccionista es al mismo tiempo investigador la reunión de datos es mejor conformada y, consiguientemente, más útil.

Pero Altamira reitera que la investigación propiamente tal no empieza sino "con posterioridad e independientemente del hecho de la reunión". Allí se define la faena del investigador.

Estimamos que la mera recolección de documentos no es investigación. Si la labor concluye sólo en el coleccionamiento, se ha efectuado una tarea indispensable, previa al proceso superior de la investigación y nada más. Puede aún realizarse, por parte de algunas personas, el mero coleccionamiento casi mecánico de documentos y datos.

Pero si el coleccionamiento pertenece a un proceso orgánico, sistemático, intencionalmente realizado con propósito de crítica, a la luz de una hipótesis de trabajo y tratando de obtener conclusiones científicas, la labor de coleccionar es parte vital de la investigación científica. Es parte fundamental del proceso mismo de la investigación.

El trabajo de coleccionar independientemente, a veces con sentido meramente lucrativo, no es investigación.

La labor de coleccionar, como parte vertebral de un plan; la tarea de acopio de material cognoscitivo que va a servir de base para transformar una hipótesis en conclusión científica valedera, sí es parte —y fundamental— de todo proceso de investigación científica.

Al planificar una investigación se debe mirarla integralmente. Como un todo. Dentro de ese todo, debe considerarse el coleccionamiento como aspecto esencial. Los documentos y datos son, diríamos, la materia prima indispensable para caminar por la vía de la hipótesis hacia la meta inmediata que se define como tesis.

Sin material científico —que ofrecen el documento o el dato— la investigación sería quizá mera elucubración, actitud de diletante.

Al distinguido grupo de pasantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, que tuvo la paciencia de escucharnos, durante la primavera de 1964, acerca de "La Teoría y la Técnica de la investigación científica en el área jurídica y social", hubimos de expresar, con afirmación rotunda, que si de todas las fatigosas exposiciones debiera quedar una sola frase sin posibilidades de olvido, esta frase tendría que ser, a nuestro juicio, aquella relacionada con el imperativo de "planificar todo trabajo de investigación científica". Porque la planificación entraña la noción de la brújula, del camino. Es la luz que ilumina la ruta.

Sin planificación no es posible ninguna actividad seria de investigación científica.

Una meditada planeación equivale al vencimiento de buena parte de las dificultades.

Algunos investigadores afirman que planificada una tarea se encuentra realizada en más de un cincuenta por ciento de ella. Afirmación un poco hiperbólica, pero que revela la gran importancia que la planificación tiene en el trabajo intelectual.

"Tenemos razones para mantener la fe en la planificación y confiar en el éxito final", decía Walter Gropius. (67) "En nuestra sociedad mecanizada deberíamos enfatizar apasionadamente que aún somos un mundo de hombres y que el hombre, en su medio ambiente, debe ser el centro de toda planificación. Concibo la buena planificación como ciencia y como arte. Como ciencia, la planificación analiza las relaciones humanas; como arte, coordina las actividades humanas dentro de una síntesis cultural. Quiero enfatizar particularmente el Arte de la Planificación".

(67) W. Gropius, *Arquitectura y Planeamiento*, pp. 122, 124, 132, 143 y 144.

Este es el siglo de la planificación. Se ha hecho conciencia de la necesidad de planificar la vida. Porque el hacer anárquico o el pensar anárquico conducen solamente a las resultantes inestables del azar.

Y no es que no se haya planificado antes. Sino que hoy surgen, como perceptos claros, la conciencia y la ciencia de la planificación.

“La planeación o planificación, afirma el Dr. Lucio Mendieta y Núñez (68), es una disciplina moderna que cada día alcanza mayor significado e importancia en el mundo civilizado. Tiene por objeto proyectar, en conjunto y en detalle, toda obra de carácter social valiéndose, para ello, de la ciencia y de la técnica a fin de fundamentar la necesidad de la obra en el conocimiento exacto de la realidad y de asegurar su éxito previendo, con la mayor exactitud posible, su desarrollo y sus resultados”.

Mendieta y Núñez expresa igualmente que “tres son los momentos de la planificación: El primero se refiere al planteamiento de un problema o de una necesidad y al estudio de la realidad social en la que se presentan; el segundo a la elaboración de un plan general de perspectiva para resolver la cuestión o la necesidad de que se trate señalando numéricamente, si fuese posible, el monto de los resultados que deben obtenerse y el tercero es la formulación del programa de ejecución y de control en función exacta de las realizaciones que se buscan”.

“Hay tantas formas de planificación como problemas y necesidades sociales”, continúa Mendieta. “Planificación parcial es la que se refiere sólo a un aspecto o una parte de una cuestión general. La planificación parcial y la integral se hallan, sin embargo, íntimamen-

(68) L. Mendieta y Núñez, ob. cit., pp. 11, 12, 17, 21, 23, 29, 34, y 43.

te relacionadas, pues la primera tiene que tomar en cuenta la conexión de sus problemas y necesidades con las circunstancias predominantes en la rama general a que se refiere y la planificación integral, como su nombre lo indica, debe englobar todas las expresiones particulares de lo planificado".

El mismo autor afirma que "la planificación empieza a introducirse en la enseñanza, por medio de instituciones especializadas y en las mismas universidades". Porque procede proclamar en todas las tribunas y en todas las cátedras que la improvisación es perjudicial, antieconómica, inconveniente. "Sabemos ahora que el costo de la improvisación es demasiado grande para que ninguna nación pueda soportarla". (69)

La idea de planeación se vincula al concepto de la civilización misma. Ya lo ha manifestado Frederick L. Whitney: "La vida primitiva transcurrió en gran medida sin pensamiento reflexivo eficaz hasta que algún individuo inteligente concibió una solución nueva para un problema viejo. Tal vez entonces empezó la civilización". (70)

En verdad, la vida del hombre es un complejo de necesidades, problemas y soluciones posibles que requieren planificación inteligente. Ortega y Gasset estima que "el planificar" es consubstancial al ser del hombre. A la vida humana, como ser y como devenir. "En cada minuto necesitamos resolver lo que vamos a hacer en el inmediato y esto quiere decir que la vida del hombre constituye para él un problema perenne. Para decidir ahora lo que va a hacer y ser dentro de un momento tiene, quiera o no, que formarse un plan, por

(69) Declaración formulada por la Asociación Nacional de Planificación de los Estados Unidos, citada por Mendieta y Núñez, *ob. cit.* p. 35.

(70) F. L. Whitney, *Elementos de Investigación*, p. 1.

simple o pueril que éste sea. No es que deba formarse-lo, sino que no hay vida posible, sublime o ínfima, discreta o estúpida que no consista esencialmente en conducirse según un plan. Incluso abandonar nuestra vida a la deriva en una hora de desesperación es ya adoptar un plan. Toda vida, por fuerza, 'se planea' a sí misma". (71)

Todo planteamiento implica una limitación, al decir del filósofo argentino Risieri Frondizi. (72) Mendieta y Núñez, a su vez, expresa: "La planificación, sin embargo, encierra grandes peligros en cualquiera de sus formas, porque implica una creciente intervención del Estado en la esfera de las actividades individuales". (73)

Nos preguntamos si en la planificación habrá en realidad una limitación de la libertad o se tratará solamente en ella de una distribución sistemática de los medios para alcanzar inteligentemente los fines propuestos. Habrá libertad plena en algún orden de la vida? O la libertad es, en rigor, un sistema de límites que permite la acción coordinada y la coexistencia misma del ser humano como ser racional?

La planificación entraña la preparación de los medios y las acciones para conseguir ciertos fines. Se persigue alcanzarlos y lograr el éxito. "El obrar que es una especie de devenir se resuelve en el empleo de los medios para alcanzar un fin. La coincidencia de su resultado con el propósito depende de la adecuación de los medios al fin; en otros términos, de escogerlos bien y de usarlos diestramente. Según se posea tal cualidad, la acción

(71) J. Ortega y Gasset, *ob. cit.*, pp. 46-47.

(72) R. Frondizi, *ob. cit.*, p. 5.

(73) Mendieta y Núñez, *ob. cit.*, p. 43.

es útil y fecunda o inútil e infecunda. Tal coincidencia es lo que suele llamarse éxito. De ahí que el éxito de la ciencia o mejor dicho, de la acción científica, depende de la adecuación de los medios al fin". (74)

Tocando justamente los problemas abordados precedentemente, el economista Luis Cordero Pascual, ensaya las bases de una teoría de la planificación. "Para K. Mannheim, la planificación 'es la reconstrucción de una sociedad históricamente desarrollada en una unidad que está regulada por los hombres cada vez de una manera más perfecta desde ciertas posiciones dominantes'. 'Tal como lo entendemos, la planificación es la previsión aplicada deliberadamente a los asuntos humanos, de tal modo que el proceso social no sea ya producto meramente de la lucha y de la competencia... La planificación es estrategia y la estrategia es un proceso en el cual una acción exige sólo los medios de llevarlo a cabo mediante la acción misma. En este sentido, las acciones estarán dirigidas principalmente hacia medios que sean los mejores para conducirnos del statu quo, al fin deseado'. El mismo autor afirma que 'vivimos una edad de transición entre el Laissez faire y una sociedad planeada'. La sociedad planeada hacia la que se tiende no implica la pérdida de libertad del hombre y de esa misma sociedad; la planificación busca el máximo beneficio, los resultados óptimos con los mínimos medios y en el menor tiempo posible, pero quedando a salvo la libertad. El Planeamiento no es una doctrina, es una técnica y, en consecuencia, independiente de cualquier sistema político, con todos los cuales puede ponerse en práctica.—Como dice el profesor Zimmerman: 'la planificación es algo más que una selección arbitraria de un cierto número de proyectos. Debe ser un sistema

(74) F. Carnlutti, Metodología del Derecho, pp. 13-15.

sano en el cual los recursos y utilizaciones están equilibrados' ". (75)

Cordero Pascual exalta la necesidad de contar en los planes con el elemento tiempo y con el elemento coordinación, lo cual tiene especial significado en la planeación científica. Al respecto expresa que "necesariamente el plan hay que formularle para un espacio y un tiempo determinados.—Si mediante la planificación se pretende prever ordenadamente para el futuro, no cabe duda que en esa previsión ordenada ha de existir una coordinación entre las diferentes partes"... (76)

Ya lo decíamos en el capítulo primero de este libro que planificar es columbrar científicamente la perspectiva del devenir, a base de un juego dialéctico de pensamiento. Pues "el planeamiento se ofrece claramente no como un método, sino como un modo de pensamiento y como una manera de abordar racionalmente los problemas sociales, con el objeto de, conociendo sus causas y condiciones, sus interrelaciones y correlaciones, sus contextos en extensión y profundidad, buscar las soluciones objetivas y racionalmente posibles". (77)

Conceptos que se aplican a todas las vastas proyecciones de la ciencia. Porque la planificación es el fundamento mismo de toda tarea de investigación científica.

B.—El planeamiento de la investigación jurídica. Acreditaciones sobre el método.

Al planificar un trabajo es preciso determinar si se aspira a la preparación de un ensayo, de una monogra-

(75) L. Cordero Pascual, *Planeamiento Preliminar. La Función Planificadora*, p. 274.

(76) *Ibidem*, pp. 275-276.

(77) J. R. Moreira, "Investigación para el Planeamiento Educativo", **UNESCO, Proyecto Principal de Educación**, B. T. Nº 17, p. 9.

fía, de una tesis o de una obra de investigación científica del más alto nivel.

Taborga, tomando de Sainz de Robles (78), cita las definiciones correspondientes que son explícitas y claras:

"Ensayo: Escrito, generalmente breve, en el que se expone, analiza y comenta un tema, sin la extensión ni profundidad que exigen el tratado o el manual".

"Monografía: Estudio particular y profundo de un autor, de un género, de una época".

"TESIS: 1.—Estudio escrito que el aspirante al título de doctor debe presentar ante un tribunal universitario para su aprobación.

2.—Proposición controvertible que se sostiene con razonamientos sobre motivos literarios, artísticos, científicos".

Finalmente, la obra de investigación científica del más alto nivel entraña un estudio cuyo propósito es el de exponer nuevas teorías o descubrimientos, o sistematizar el material científico sobre una disciplina o sobre un aspecto trascendental de ella.

Taborga deduce que la Tesis tiene cuatro características esenciales de fondo: unidad, demostración dialéctica, profundidad y proposición como tema. Establece relación de sinonimia entre hipótesis y proposición y sienta como principio que la tesis "es un estudio profundo y demostrativo dialécticamente de una proposición".

Frecuentemente se observa la tendencia de imprimir a los trabajos de tesis las características de una mo-

(78) F. C. Sainz de Robles, *Ensayo de un Diccionario de la Literatura*. (Cita de H. Taborga, ob. cit., p. 5).

nografía, dice Manuel I. Blustein. (79) "Cuando se trata de una monografía, no es difícil hallar un tema para ser desarrollado como tal. Cualquier experiencia científica; cualquier acontecimiento, situación o hecho sea de orden económico o social, histórico o político se prestan para ser narrados y analizados bajo forma de una monografía. Basta con que susciten interés para ser estudiados. . . . Distinto es el caso cuando se busca un tema para tesis. . . . Siguiendo la definición de la enciclopedia: tesis significa formular una proposición y mantenerla. . . . Luego lo que para la monografía hace el tema, lo es la proposición para la tesis".

Coincidiendo con los puntos de vista antes expuestos anota Rafael Bielsa, (80) en su obra acerca de Los Conceptos Jurídicos y su Terminología: "Ninguna de esas formas de trabajo o de prueba de suficiencia constituye tesis, pues ésta, por definición, implica por principio posición doctrinal y original, que el autor asume y sostiene con argumentos fundados en derecho (si se trata de tesis jurídica). Ya puede ser una proposición hasta entonces no controvertida, ya la crítica de otra opinión, mediante objeciones fundadas. Hay, pues, un proceso lógico y también uno dialéctico, pues si el candidato hace objeciones, también debe prever las que a su vez se le hagan".

Preparar una tesis, consiguientemente, al decir de Manuel Blustein, es penetrar en el difícil campo de la investigación. "Cuando se trabaja en la reunión de elementos constitutivos de una tesis, es menester tener presente, siempre, que se trata de una labor cuyo resultado necesariamente tiene que representar un aporte, y

(79) M. I. Blustein, *Qué es una Tesis Doctoral*, p. 449. (Consta este estudio en *Temas de Pedagogía Universitaria -2ª serie-* selección, prólogo y notas de Domingo Buonocore).

(80) R. Bielsa, *Los Conceptos Jurídicos y su Terminología*, p. 157.

muy serio —científico si se puede— al respectivo campo de estudios”.

El presente libro, que anhela servir de breve guía en la elaboración de los trabajos de investigación jurídica, tendrá por ende algún valor para la preparación de las tesis doctorales o de licenciatura. Nuestras Universidades sitúan legalmente a las tesis en el plano de trabajos de investigación científica. Esta posición la consideramos justa. El Art. 8º del Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, dice al respecto: “La prueba escrita será una tesis sobre un tema comprendido en alguna de las materias del Plan de estudios. Deberá demostrar una investigación científica realizada por el sustentante con dedicación y seriedad”.

(81)

Siguiendo a Manuel Blustein diremos que “lo que se plantea, se entiende, debe ser algo demostrable, ya que **las verdades per se notae no necesitan demostración**”.

En todo trabajo de investigación científica —consecuentemente en todo trabajo de investigación jurídica— debe haber posibilidad dialéctica de discusión. La presencia de una antítesis o heterotesis es un imperativo imprescindible en el proceso de la investigación.

La planificación jurídica entraña una discusión interna de conceptos. Es el juego dialéctico del pensamiento lo que permite la penetración en nuevos principios.

Para planificar precisa mirar —con mirada de análisis— la tesis y sus contradictorios (las heterotesis). Lo que se conoce y lo que se desconoce. El haz y el envés

(81) Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho, Anuario 1963, p. 59.

del ser conceptual. Este es el punto de partida de la planificación; lo que le da sentido y posibilidad. Su dinámica.

El pensamiento, como la vida, se mueven en el mar proceloso de la contradicción. Pertenecen al comparatista japonés Naojiro Sugiyama estas frases sencillas y profundas: "La vida real se expresa, de la manera más perfecta, no por la lógica sino por la contradicción". (82)

"Los objetos de la realidad involucran o contienen contradicciones internas que son la fuente del proceso de desarrollo. . . . Cada cosa contiene su contrario, es decir, en el interior de cada cosa existen fuerzas antagónicas, fuerzas de direcciones opuestas que tienden hacia la afirmación y hacia la negación de las cosas y esas fuerzas luchan entre sí. Y justamente, el cambio, el devenir, se opera porque las cosas contienen contradicciones. . . . En el proceso de desarrollo de las cosas (de la naturaleza y la sociedad), encontramos, pues, los siguientes estadios: 1º—La tesis (afirmación). 2º—La antítesis (negación). 3º—La síntesis (negación de la negación). La planta de maíz es la negación de la semilla, puesto que al nacer destruye el grano sembrado. El fruto es la negación de la planta, esto es, la negación de la negación (la síntesis)". (83)

Digamos con Bascuñán (84): "El '**qué es lo que quiere saber**' se da cuando aprehendido un cierto grado de conocimiento, las experiencias y los predicados o los predicados entre sí, se tornan parcial o totalmente incompatibles; cuando la explicación o la comprensión

(82) N. Sugiyama, *Ensayo de una concepción sintética del Derecho Comparado*, p. 64. (Trad. esp. de J. Rodríguez y Rodríguez).

(83) C. Larreátegui, *Teoría de la Ciencia (Lógica)*, pp. 34, 136, 137.

(84) A. Bascuñán Valdés, *ob. cit. Manual de Técnica*, p. 82.

imperante es contradicha, y otra, en su reemplazo, aparenta, al menos, no presentar blanco a una refutación".

La heterotesis genera el problema y hace posible, en realidad, la investigación.

Frente a una afirmación y a su expresión contradictoria, planteado así el problema, es menester ir en pos de la solución, esto es del encuentro de la síntesis conceptual.

Pero es indispensable el camino, el camino más corto y más apropiado para llegar a la verdad, es decir, el método.

La noción de método entraña la de plan y la de plan la idea de método. Al referirse al concepto de método de trabajo, Rafael Bielsa (ob. cit. pág. 174) dice: "no se trata del mérito de la tesis, de su concepción, originalidad, estilo, etc., sino de su plan, su desarrollo, del orden de la exposición, del modo de formular las proposiciones; en suma, del método".

"La ciencia supera la fase del empirismo para entrar en la del tecnicismo cuando se propone el problema de su propia regla. . . Poco a poco la experiencia multiplicada de los éxitos y de los fracasos enseña a los hombres que pueden encontrar cierta regla, la obediencia a la cual si no garantiza propiamente el éxito, por lo menos aumenta su probabilidad. . . En cuanto al acierto para descubrir tal regla, la ciencia enseña la vía del obrar que es lo que se llama el método". (85)

Sin método no se concibe la ciencia, decimos con José Castán Tobeñas. (86) "Se describe la ciencia como el conocimiento organizado. . . Pero la ciencia es tam-

(85) F. Carnelutti, ob. cit., pp. 16, 14.

(86) J. Castán Tobeñas, Teoría de la Aplicación e Investigación del Derecho, p. 26.

bién un proceso, y es el método de la ciencia lo que tiene importancia suprema", corrobora Whitney. (87)

Y desde el plano de la economía del esfuerzo intelectual, lo expresa Chavigny: "Tener un método es siempre una economía de fuerza, una economía de tiempo y, en suma, una verdadera economía, porque resulta siempre una economía de dinero". (88)

El Método no define el problema; es el problema o la tesis la que señala el método a seguir, sostenemos con Lasso de la Vega. (89) "Si el método equivale al camino, es obligado tener presente que si el camino no está bien elegido es seguro que no se arribará al puerto que se pretende alcanzar. A cada rama de las ciencias corresponde una metodología especialmente adecuada con su naturaleza, que debe estudiarse en las obras consagradas a ello. Las ciencias matemáticas siguen principalmente un método deductivo, pues de ordinario deduce de principios sentados en el punto de partida de la ciencia una serie de proposiciones que lógicamente nacen de aquellas. Los principios sentados en el punto de partida de la ciencia son las DEFINICIONES, LOS AXIOMAS y LOS POSTULADOS. La deducción utilizada en la matemática toma unas veces la forma analítica y otras la sintética. De las matemáticas proceden las ciencias matemático-físicas, y de ellas, combinando los razonamientos matemáticos y los procedimientos de las ciencias experimentales, la mecánica, la astronomía, el cálculo de probabilidades, etc. Las ciencias biológicas que estudian la vida, los seres vivos y las especies vivientes, en cuanto ciencias experimentales e inductivas, emplean análogos procedimientos a las cien-

(87) F. L. Whitney, ob. cit., p. 9.

(88) P. Chavigny, ob. cit., p. 17.

(89) J. Lasso de la Vega, *Cómo se hace una Tesis Doctoral*, p. 127.

cias físico-químicas, pero los adaptan al objeto especial que se trata de estudiar”.

Al concretar el estudio del método a la investigación jurídica, expresa Carnelutti (pág. 31, ob. cit.) que “para descubrir la regla del obrar jurídico, la ciencia no tiene, naturalmente, otros medios que los sentidos y la inteligencia: observar y razonar; en otros términos, inducción y deducción”.

La inducción y la deducción. En torno a estos dos conceptos se mueve propiamente toda la metodología de la ciencia.

El método **deductivo** del análisis lógico, procuró una contribución importante al desarrollo del método científico, afirma Best. “Siglos más tarde —añade—, Francis Bacon recomendó la aplicación de la observación directa de los fenómenos, llegando a la generalización de ciertas verdades a partir de la reconocida evidencia de muchas observaciones particulares. Este proceso **inductivo** —partir de lo específico o particular para llegar a lo general— libertó a la lógica de algunos de los inconvenientes y limitaciones del pensamiento deductivo”. (90)

Tanto el método inductivo como el deductivo concurren a prestar su valioso contingente al desarrollo de la ciencia. No se contraponen; se complementan. “La deducción y la inducción son, en consecuencia, métodos indispensables de investigación, se prestan mutua ayuda. La inducción parte de los hechos semejantes para llegar a la ley. La deducción es el tránsito de las leyes generales, del principio abstracto a los casos particulares y concretos. Proceso ascendente la inducción; proceso descendente la deducción”. (91)

(90) J. W. Best, ob. cit., p. 19.

(91) C. Larreátegui, ob. cit., p. 84.

En este punto conviene advertir acerca de la confusión de conceptos entre las palabras **métodos y técnicas**, dice Whitney (pág. 126, ob. cit.). "Se reconoce que la primera responde a la pregunta '¿Como?', en tanto que una técnica es algo con lo cual obramos".

Taborga (92) formula una interesante diferencia conceptual entre método, procedimiento y técnica. "El método importa un fundamento potencial cognoscitivo puramente teórico, prefijado y ordenativo. Es un planteamiento apriorístico, programado pero sin actuación. El procedimiento, en cambio, es la actuación del planteamiento apriorístico en una realidad concreta. Es la modo de valerse de determinados objetos materiales para la eficacia del procedimiento. Es la táctica de actuación.—En la labor de investigación, los métodos son planteamientos apriorísticos propios de cada disciplina; el procedimiento está constituido por las etapas de actuación conducentes a elaborar un trabajo de investigación; la técnica es el modo de valerse de objetos materiales para el éxito de la investigación". Hasta aquí Taborga.

"El Método es el camino del pensamiento científico para la búsqueda de la verdad; por lo tanto, comprende la formulación, luego, la inordinación de juicios en un sistema teóricamente eficaz; y finalmente, su exposición racionalmente adecuada para el convencimiento o para la enseñanza.—La técnica —a diferencia del Método— no es un modo de pensar, sino un modo o un procedimiento de hacer, de ejecutar, que comprende en la variedad de la Técnica de Investigación, la búsqueda, individualización y aprovechamiento de las fuentes de conocimiento, y el registro, clasificación y señalamiento de los datos que ellas arrojan". (93)

(92) H. Taborga, *Técnica para la elaboración de Tesis de Grado*, p. 17.

(93) A. Bascañán Valdés, ob. cit., *Manual de Técnica*, p. 37.

No cabe confundir el problema del método con el de la técnica jurídica, reafirma Castán Tobeñas. "Con acierto ha escrito Dabin que 'cuando se habla de método no se emplean solamente reglas de técnica, sino también, y ante todo, una filosofía del Derecho Positivo, es decir, una concepción de conjunto sobre la función del orden jurídico positivo, sobre los fines que debe proseguir, sobre los medios de que dispone' ". (94)

Sobre el concepto de procedimiento y especialmente sobre la diferencia que existe entre éste y el método, hacemos nuestras las ideas de Larreátegui constantes en su Teoría de la Ciencia. (95) "Método es un término genérico que designa el conjunto de procedimientos de que se vale la ciencia para la consecución de la verdad, es el camino que se sigue para la obtención de un fin. El procedimiento es, en cambio, la vía precisa para marchar dentro del método, es lo específico. En suma, el método es al procedimiento, como el todo es a la parte".

Conocemos que los procedimientos universalmente determinados son el análisis y la síntesis, y que el primero acompaña esencialmente al método inductivo, en tanto que el segundo es característico de la deducción. Sin embargo, "el análisis y la síntesis son momentos recíprocamente subordinados en la tarea del conocimiento. El pensar . . . no sólo consiste en unir (síntesis), sino también en descomponer (análisis). En todo pensamiento hay el dúplice movimiento del análisis y la síntesis".

Tal ocurre, por consiguiente, en el pensamiento jurídico y en el proceso intelectual de la investigación en el área del Derecho.

(94) J. Castán Tobeñas, ob. cit., p. 63.

(95) C. Larreátegui, ob. cit., pp. 98-99.

Vayamos más concretamente hacia el estudio del Método en la investigación de las Ciencias Jurídicas. El problema de los métodos de interpretación y aplicación de la ley es tan viejo como el Derecho mismo, dice Castán Tobeñas. (96) "Es más: en el Derecho Romano hemos de buscar hoy todavía enseñanzas de Metodología Jurídica difícilmente superables. Sin embargo, la discusión de la cuestión del método es una novedad característica de nuestros tiempos. . . aunque la discusión gire muchas veces en torno a la interpretación de la ley y especialmente a la interpretación judicial, el punto de vista metódico tiene un ámbito general y abarca todas las operaciones de la elaboración del Derecho (tanto la interpretación propia como la que puede llamarse interpretación impropia, que opera en el campo de la integración de las normas, y lo mismo la construcción sistemática), sea cualquiera el órgano que la realice y cualquiera también la finalidad (de investigación científica o de aplicación práctica) que persiga. Claro es que pueden distinguirse, como lo hace, por ejemplo, DE BUEN, un método de conocimiento y un método de aplicación del Derecho ,aparte también de un método de enseñanza".

"Es indudable, en primer lugar, que la elaboración del Derecho no puede llevarse a buen fin con el empleo aislado de uno solo de los métodos o procedimientos de la lógica. De muy antiguo se vienen distinguiendo dos especies o tipos principales de métodos: el inductivo o analítico, que parte de hechos particulares para elevarse a las verdades generales, y el deductivo o sintético, que parte de los principios universales para descender a sus consecuencias particulares. . . . En definitiva, la elaboración del Derecho no puede prescindir de un cierto

(96) J. Castán Tobeñas, ob. cit., pp. 57, 61, 143, 150, 361.

conceptualismo, ni tampoco de la estimación del Derecho vivo. Su secreto está en armonizar ambos elementos. . . A través de la barahunda que han armado las modernas teorías sobre el método jurídico, una cosa, sobre todo, aparece clara: que la labor del jurista en la investigación, elaboración y actuación del Derecho no es función mecánica y automática, sino, muy lejos de ello, una función que debe estar presidida, en sus múltiples manifestaciones (interpretativa, sistematizadora, integradora, correctora, etc.), por la consideración de los fines del Derecho, y no sólo la de los fines de los preceptos aislados, sino la de los del Derecho en su conjunto y en su espíritu".

A pesar de que Castán Tobeñas expresa concretarse solamente a la Metodología del Derecho en la esfera privada, en verdad, en el extenso cuadro que traza, aborda los más variados campos de la Metodología del Derecho. Señala, con inmensa amplitud, los métodos jurídicos. Ellos, refiriéndose como se refieren más específicamente a la interpretación y aplicación del Derecho, son aplicables a su conocimiento, investigación y enseñanza.

El investigador del Derecho debe conocer las bases teóricas de los métodos jurídicos. Por lo menos, de manera general. "En realidad, los métodos posibles son incontables". Muchos, múltiples. Ocioso sería buscar el método ideal.

El autor de nuestra referencia señala las siguientes "escuelas y posiciones metodológicas del Derecho":

El método filosófico o racionalista.

El método legalista o exegético puro.

El método de la "teoría histórica del Derecho".

El método dogmático, constructivo o de la "jurisprudencia conceptual".

Los Sistemas lógico-formalistas.

El método positivo-sociológico.

- Los métodos histórico-comparativos.
- El método histórico-evolutivo o de la "jurisprudencia progresiva".
- El método positivo teleológico.
- El método del "derecho libre" o de la "libre jurisprudencia".
- El método de la "jurisprudencia de intereses".
- El sistema del Derecho jurisprudencial o método del caso (concepción jurídica inglesa).
- Los sistemas de sentido irracionalista y método llamado del "juicio intuitivo".
- El sistema intuicionista, de la escuela "fenomenológica".
- El método, de sentido conciliador, de la "libre investigación científica del Derecho" (escuela francesa). (97)

Joaquín Rodríguez y Rodríguez (98), fundamentando su análisis en Thaller y en Rocco, considera como métodos válidos para la interpretación, investigación y enseñanza del Derecho Mercantil, el de la observación, el constructivo, el interpretativo o exegético y el histórico-comparado.

El tratadista mencionado los define de la siguiente manera:

"Método de observación.—El Método de observación —observación de la realidad económica y social como presupuestos de la jurídica— surge ante todo como una reacción contra los excesos del dogmatismo y de la exégesis interpretativa.

(97) Véase la obra "Teoría de la Aplicación e Investigación del Derecho", de J. Castán Tobeñas, pp. 78, 82, 83, 84, 85, 87, 89, 90, 93, 94, 97, 98, 101, 104, 106,, 107, 108, 110, 111, 112, 114, 118, 123, 126, 129, 132, 133, 141.

(98) J. Rodríguez y Rodríguez, El Problema del Método en la Ciencia Jurídico Mercantil, pp. 12, 16, 17, 18, 20, 21, 30.

"Método constructivo.—Este método, llamado así, por Thaller y, por Rocco, sistemático, tiende a servir de puente entre la observación y la escolástica para apreciar estos dos métodos —el antiguo y el nuevo—, y dar un cuerpo jurídico a la institución tomada en su función humana y social, de modo adecuado para hacer más satisfactorias sus aplicaciones prácticas. En definitiva, es éste un método que nos proporciona el material necesario para llenar las lagunas de la ley, induciendo, mediante ampliación analógica de las normas escritas, otras más generales, no escritas, estableciendo así principios y reglas generales, bien para una determinada materia, bien para una rama del derecho, ya por último, a todo el campo jurídico. . . La construcción implica, ante todo, que se parta de una observación concreta y cuidadosa de los textos legales y, además es preciso que se compruebe la correspondencia de las conclusiones así obtenidas con la experiencia jurídica del momento.

"Método interpretativo o exegético.—Su valor es indiscutible y estimamos como errónea toda subestimación del mismo; ante todo como medio para los demás. El método de observación y el constructivo utilizan la interpretación o exégesis como materia de experiencia e inducción en el segundo, y como base de análisis y de contraste con la experiencia, en el primero. Además la jurisprudencia se atiene principalmente al método exegético. Por esto, como base para los otros sistemas y como punto de partida para una jurisprudencia constructiva, es indispensable la exégesis de los textos legales.

"Método histórico-comparado.—Como se recordará faltaba éste en la enumeración hecha por Thaller, y, sin embargo, es uno de los que ha proporcionado más ricas sugerencias al Derecho mercantil. Nos permitimos unir las dos palabras 'Histórico' y 'Comparado', aunque parecen referirse a dos conceptos distintos, por su

íntima conexión. El método histórico es un a modo de repaso en el tiempo del juego y transformaciones de ciertas instituciones, en tanto que el método comparado es ese mismo repaso u observación, realizado en una época, en un momento determinado".

En estas condiciones, concluye Rodríguez y Rodríguez, creo que sólo la combinación adecuada de los cuatro métodos de los que acabamos de hablar, es susceptible de dar resultados satisfactorios. Tendremos —dice— del método de observación el material real para las construcciones; del exegético las fuentes legales para, sobre ellas, hacer los análisis necesarios; del histórico-comparado, aclaraciones, iniciativas y sugerencias; del constructivo, ideas y generalizaciones.

Tomamos como nuestras las conclusiones del maestro Rodríguez y Rodríguez. Pero quisiéramos extenderlas, como lo hacemos, a todas las ramas del Derecho.

C.—La función de la hipótesis en la investigación jurídica.

Karl Pearson (99) sostiene que el método científico es uno y el mismo en todas las ramas y que la unidad de la ciencia consiste en su método; no sólo en su material.

Lundberg, por su parte, enuncia cuatro requisitos fundamentales del método científico: la hipótesis operante, la observación y el registro de los datos, la clasificación y organización de los datos recogidos y la generalización. "Una hipótesis es una tentativa de generalización, cuya validez debe ser demostrada. En sus más elementales etapas, la hipótesis puede ser cualquier

(99) K. Pearson. *The Grammar of Science*, p. 11-12 (Cita de G. A. Lundberg p. 231).

atisbo, conjetura, idea imaginada o intuición que se convierte en base de la acción o de la investigación". (100)

Siempre hay que empezar con una hipótesis —sus-tenta Viterbo—, la que los hombres de ciencia suelen calificar con la expresión "hipótesis de trabajo", porque el pensamiento nunca puede ser del todo neutral o indiferente frente a un problema que tiene que encarar de alguna manera; sólo que por ser ésta una simple hipótesis, es, por su naturaleza misma, provisoria y destinada a modificarse a medida que el trabajo se desarrolla". (101)

Si analizamos etimológicamente la palabra hipótesis, descubriremos que ella tiene su origen en la raíz **hypo**, que significa bajo, y en **thesis**, que quiere decir posición o situación. Es, consiguientemente, la proyección explicativa que está en el fondo, en la base del problema o del fenómeno. Es la conjetura, la supuesta explicación de la relación fenoménica que surge de la raíz profunda, de la estructura misma de los entes y de las acciones.

Buena o mala, una conjetura, un intento de explicación cualquiera, será siempre nuestro guía, pues nadie busca sin plan, dice Santiago Ramón y Cajal. "Inútil será recordar que todos los grandes investigadores han sido fecundos creadores de hipótesis. Con profundo sentido se ha dicho que ellas son el primer baluceo de la razón en medio de las tinieblas de lo desconocido, la sonda tendida en el misterioso abismo, el puente, en fin, aéreo y audaz que junta la playa familiar con el inexplorado continente". (102)

(100) G. A. Lundberg, ob. cit., pp. 28, 29, 110, 154.

(101) C. Viterbo, ob. cit., p. 366.

(102) S. Ramón y Cajal, ob. cit., pp. 129, 120.

Formular una hipótesis es penetración intuitiva, que lleva en sí una cierta simbiosis de posibilidades imaginativas y de razón creadora. Establecer cánones para la formulación de hipótesis quizá carezca de sentido. "Difícil es dictar reglas para imaginar hipótesis. Quien no posea cierta intuición del encadenamiento causal, instinto adivinatorio para columbrar la idea en el hecho y la ley en el fenómeno, pocas veces dará, cualquiera que sea su talento de observador, con una explicación razonable".

Tomando de Huxley, Ramón y Cajal afirma que el científico no debe olvidar que la hipótesis debe considerarse como un medio, jamás como un fin. "Observar sin pensar es tan peligroso como pensar sin observar. Ella es nuestra mejor herramienta intelectual; herramienta como todas, susceptible de mellarse y de enmohecerse, necesitada de continuas reparaciones y sustituciones, pero sin la cual fuera casi imposible labrar honda brecha en el duro bloque de lo real".

Javier Lasso de la Vega al referirse a la trascendencia de la hipótesis como acicate y guía de la investigación científica, expresa: "Hay, pues, que marchar hacia la investigación codiciando su fruto, con una interrogación permanente en los labios y en el espíritu".

A él corresponden igualmente estas afirmaciones: "Para crear es necesario partir de una idea directa, que ordene, analice o sintetice elementos previamente existentes en el espíritu de un sentido determinado. Sin hipótesis, en el campo de la ciencia no es posible seguir la investigación. El investigador que se dedicase a hacer experimentos sin partir de una idea, de una hipótesis, correría el riesgo de haber perdido su tiempo sin lograr ningún resultado". (103)

(103) J. Lasso de la Vega, *ob. cit.*, p. 65.

Best enuncia las cualidades que debe reunir una hipótesis bien encaminada. "Una buena hipótesis tiene algunas características básicas: 1. Debe ser razonable. 2. Debe ser consistente con los hechos conocidos. 3. Debe ser enunciada de modo que pueda ser comprobada como verdadera o como falsa. 4. Debe ser enunciada en términos tan sencillos como sea posible". (104)

La hipótesis obedece a un impulso mental que tiene de imaginativo y de intuición. Pero esencialmente es la resultante de un proceso lógico y metodológico de validez científica. "La elaboración de hipótesis sigue un proceso metódico; no es obra sólo de la fantasía libre, no es un mero imaginar; sigue una secuela determinada: su palanca es el principio de la no contradicción", dice Francisco Larroyo. (105) Y añade: "la amplitud de la hipótesis está sometida a ciertos hechos por sobre los que no se puede pasar por alto, que no se deben contradecir". Por otra parte, "la hipótesis permanece en la esfera de lo posible, pero no es una ficción arbitraria. La hipótesis científica se formula tomando en cuenta los últimos resultados de la experiencia; se articula en un punto de la investigación para promover las nuevas verdades; ES LA LEY LOGICA DE LA POSIBILIDAD. . . De ahí que A. Goerland defina la hipótesis como la categoría científica de la posibilidad".

Siendo como es el método de la hipótesis el principio de la no contradicción, en aparente paradoja, las contradicciones lógicas son fuente inagotable del proceso hipotético. Al efecto, dice Bascuñán: "La inquietud, la ambición de saber se polariza así en determinada dirección; el conocimiento usual y, aún especializado, del

(104) J. W. Best, *ob. cit.*, p. 38.

(105) F. Larroyo, *ob. cit.*, pp. 158-160.

tema exhibe de sí mismo o en presencia de nuevos hechos o elementos de juicio, una contradicción; esta contradicción se nos revela, en cierto modo —parcial o totalmente— superable por medio de una nueva solución hipotética". (106)

La hipótesis es fundamentalmente "un medio de orientación, de dirección y de trabajo, que debe ser abandonado y sustituido desde el momento en que es contradicho por los hechos. Una 'hipótesis de reemplazo' ocupará su lugar". (Bascuñán, ob. cit. p. 86)

"Si la hipótesis no se conforma con los hechos hay que rechazarla sin piedad, e imaginar otra explicación exenta de reproche. Impongámonos severa autocritica, basada en la desconfianza de nosotros mismos. Durante el proceso de comprobación, pondremos la misma diligencia en buscar los hechos contrarios a nuestra hipótesis que los que puedan favorecerla. Evitemos encariñamientos excesivos con las propias ideas, que deben hallar en nosotros, no un abogado sino un fiscal. El tumor, aunque propio, debe ser extirpado. Harto mejor es rectificarnos que sufrir la corrección de los demás. Por nuestra parte, no sentimos la menor mortificación al abandonar nuestras ideas, porque creemos que caer y levantarse sólo revela pujanza, mientras que caer y esperar una mano compasiva que nos levante, acusa debilidad". (107) Brillante lección sobre el criterio de variación inteligente que debe regir en la marcha de la hipótesis hacia la ley. Pero brillante lección de ética científica y humana también.

Otorgando a la hipótesis, en coincidencia con muchos tratadistas, un rol decisivo en el curso de la investi-

(106) A. Bascuñán Valdés, ob. cit. Manual de Técnica . . . , p. 182.

(107) S. Ramón y Cajal, ob. cit., p. 127.

gación, Huáscar Taborga afirma que el proceso demostrativo de la tesis implica tres momentos:

1º La hipótesis o proposición, es aquella en la que se plantean a priori las conclusiones a las que llegará el postulante. Esta primera parte es expositiva y no probatoria, puede tener modalidades distintas que condicionan el mecanismo de comprobación de la segunda parte. Así pues, si se determina simplemente la proposición sin argüir las razones que sirven de fundamento a la hipótesis, la tesis será de **demostración directa**: si en cambio estas razones se expusieran, siendo cada una de ellas objeto de demostración independiente, la tesis es de demostración indirecta no condicionada, pero si las razones tienen que ser probadas con coordinación y dependencia, las unas de las otras, la tesis es de demostración indirecta condicionada.

2º La demostración es la parte fundamental de la tesis, su esquema es la expresión fiel de la naturaleza hipotética, pero en grado probatorio; aquí pues el postulante comprueba todo cuanto sostuvo en la proposición, sin poderse salir del tema.

3º Las conclusiones son un retorno circular a la proposición, pero con una apretada síntesis de cuanto se probó. (108)

Una investigación puede tener una sola guía hipotética o muchas. Si se trata de un problema sencillo el investigador buscará una sola guía de trabajo. Pero la complejidad del problema puede exigir varias conjeturas de solución científica preexistentes. "A un problema simple corresponde una hipótesis directriz o 'de trabajo', a un problema complejo puede servirle de explicación una serie de hipótesis lógicamente vinculadas", como dice Bascuñán.

(108) H. Taborga, ob. cit., p. 9.

Al arribar al momento de la conclusión, del encuentro de la verdad abstracta que hemos buscado, debemos ser muy cautos. Precisa lograr la demostración, la comprobación.

Muchas veces estamos aún en el plano de la hipótesis.

Hay que ser prudente y no afirmar de ligero, dice Altamira. "El ejemplo de las ciencias de experimentación que, a pesar de sus grandes avances siguen pendientes (en cuanto a sus interpretaciones más comprensivas y nuevas) de hipótesis y supuestos a medida destruídos por otros a corta fecha, debe hacernos comedidos en punto al conocimiento de los hechos humanos y de lo que solemos llamar, con evidente error, las 'leyes' de éstos en la sucesión histórica (diríamos también, en la vida jurídica); materia más escurridiza y menos penetrable, en algunos aspectos, que la del mundo físico, en que las mismas nociones que parecían fundamentales —la de la supuesta materia y la de la concepción mecánica o determinista del mundo—, parecen haberse desvanecido a la luz de las últimas investigaciones o, por lo menos, caer en grandes dudas". (109)

"¡Desgraciado del que, en presencia de un libro, queda mudo y absorto! La admiración extremada achica la personalidad y ofusca el entendimiento, que llega a tomar las hipótesis por demostraciones, las sombras por claridades". (110)

Tampoco cabe hacer de la defensa de la hipótesis una bandera. Transformarla en interés de su autor o de sus autores. Elevar a la hipótesis científica al nivel de un artículo de fe y disgustarnos porque se le haga objeto de polémica. La hipótesis es, lo sabemos, una

(109) R. Altamira, ob. cit., p. 181.

(110) S. Ramón y Cajal, ob. cit., p. 41.

mera conjetura, que requiere la comprobación plena para transformarse en principio universalmente aceptado. Y aún la verdad, la misma verdad —comprobada y comprobable—, tiene sentido tan relativo. En estos minutos, la ciencia y la técnica están presentando, ante nuestro mirar desconcertado, una nueva imagen del cosmos, que pone en grave riesgo el cimiento, aparentemente incommovible, de todo el saber del hombre.

El tránsito hipótesis-teoría-ley lo aclara Lundberg. "La hipótesis operante, por consiguiente, es una generalización exploradora sobre un examen ligero y empírico de ciertos datos. Pero puede ser meramente un 'atisbo' o un supuesto 'intuitivo'. Fundamentalmente, desde luego, todos los 'atisbos', 'intuiciones' e hipótesis descansan sobre una base inductiva irregular o aún 'subconsciente'. . . Corrientemente, el término 'teoría' se emplea para designar un campo intermedio entre la generalización en gran parte incomprobada llamada hipótesis y la generalización plenamente comprobada y demostrable denominada ley o hecho científico". (111)

Si la ciencia es una sola como sostiene Pearson y lo confirma Lundberg, (112) lógicamente aquello que hemos expresado sobre la hipótesis y su rol en la ciencia, es aplicable a la investigación jurídica.

Gracias a ella columbraremos la evolución del Derecho. El Derecho del futuro. Si cambian —lo dirá la Economía— las formas económicas; si cambian —lo dirá la Sociología— las formas sociales, el Derecho seguirá su ruta de transformación incesante.

Está transformándose a la luz de la historia que vivimos. En la cual, dígame lo que se quiera, somos también actores. Todos los hombres del mundo.

(111) G. A. Lundberg, *ob. cit.*, p. 152.

(112) *Ibidem*, p. 24.

La hipótesis nos permitirá prever, en mucho, el Derecho del futuro. Y el Derecho Comparado tendrá entonces —lo tiene ya hoy— su papel extraordinario en esta penetración intuitiva y científica en los anchos caminos del Derecho del porvenir.

D.—El esquema de investigación.

Lo que hemos expresado acerca de la teoría de la planificación y, dentro de ella, sobre el método y la hipótesis, halla su síntesis en el esquema de investigación.

El pensamiento actual —lo conocido— y aquello por conocer, estableciendo su puente "aéreo y audaz", a través de la hipótesis, deben conducirnos, por vía lógica, hacia el esquema, plan o diseño de la indagación científica.

Al hablar de la técnica del planteamiento, Paulo de Carvalho Neto, exalta la trascendencia del esquema. "El Planteamiento es un procedimiento técnico de suma importancia y la Pedagogía lo preconiza como indispensable. Un buen esquema, claro, objetivo, flexible, etc., destruye los más grandes enemigos del investigador en el campo: la improvisación y la rutina. Todo debe preverse y nuestras acciones mantenerse siempre en tono inquisitivo, interesado, porque si caemos en la rutina las iniciativas se aflojan y enfrían y el cansancio nos vence más fácilmente". (113)

Sin proyecto de investigación no se puede comenzar una tarea científica seria, es decir, una verdadera investigación científica. El proyecto o esquema entraña meditación, análisis; metódica perspectiva. "El pro-

(113) P. de Carvalho Neto, ob. cit., p. 24.

grama de investigación es el primer paso", dice el tratadista Francisco Larroyo. "El plan no es una escueta enumeración, acaso desordenada de cuestiones; es, al contrario, un conjunto de asuntos concatenados, algo así como un esbozo de la obra emprendida. El programa es una guía provisional. Ya en el trabajo inquisitivo, inclusive en la tarea de allegar los materiales, puede sufrir modificaciones: ora alterando el orden, ya ampliando las cuestiones, bien reduciendo o substituyéndolas". (114)

Formular un programa de investigación es trazar un verdadero plan de campaña en la lucha por el triunfo de la ciencia. Así lo mira Whitney. (115) "Supongamos que el problema investigación está próximo a quedar definitivamente decidido. Se ha elegido de entre una serie de circunstancias de sentimiento negativo en las que se reconocía la necesidad. Ha sido perfilado en términos de una meticulosa definición, de modo que se yergue como una entidad unitaria aislada. A la luz de amplios y profundos análisis y valoraciones rigurosos realizados de todas las memorias de investigación en el terreno del problema, ha sido probado, valorado, y juzgado merecedor de estudio además de factible.—Es el momento de organizar el avance de las fuerzas expedicionarias con objeto de que el territorio de dificultad y de duda, representado por el problema a abordar, pueda ser invadido eficazmente y con garantía razonable en cuanto a la victoria final. Es éste un proceso de actividad mental, y es obvio que los puntos del plan de campaña deben ser anotados en términos de las etapas sucesivas adoptadas lógicamente en la resolución ordenada del problema"... .

(114) F. Larroyo, *ob. cit.*, p. 157.

(115) F. L. Whitney, *ib. cit.* p. 98.

El esquema entraña la idea de delimitación, más o menos definida, del asunto a investigarse. Es fundamental determinar los aspectos básicos que comprenderá la pesquisa científica, en la forma más concreta que sea posible. Hay que trazar los linderos mentales que evitarán al investigador un caminar por áreas de conocimiento inmensas, generales, indefinidas.

El concepto de "delimitación" debe tenerse en la mente al formular el esquema. Los asuntos científicos, cada uno de ellos, tienen zonas infinitas de posibilidad cognoscitiva.

Por eso es indispensable colocar los hitos. Pero qué difícil es imaginar hitos en los terrenos del pensamiento. Esto, justamente, tiene que hacer el esquema.

Para concebir el proyecto de investigación no pueden soslayarse nunca los objetivos de la misma. Qué se persigue con ella?, cuáles son sus propósitos? La noción del objetivo de la investigación está íntimamente ligada al concepto de límite.

El plan o diseño de investigación debe consultar el tiempo de que dispone el investigador para la realización de ella. O a la inversa, propuesto el esquema, el investigador debe requerir el tiempo necesario para cumplirla.

El factor tiempo no debe ser desatendido, consiguientemente.

En igual forma, los medios bibliográficos, las hemerotecas disponibles; la propia economía de la investigación.

Sin bases materiales, un esquema no tiene sentido, camina en el vacío.

El investigador debe analizar, al preparar su esquema, todo aquello que puede denominarse la "factibilidad" misma de la investigación. Justamente para que el propio esquema goce de bases científicas objetivas y

de posibilidades reales, y no sea simplemente una construcción de fantasía.

Es conveniente ponerse en guardia respecto al peligro que señala Lundberg al referirse a la investigación social. En general, puede decirse, expresa, que los estudiosos, lo mismo que los investigadores expertos, propenden a ocuparse involuntariamente de materias demasiado vastos en extensión y fuera de toda proporción con los recursos del investigador, en tiempo y dinero. Puede ocurrir lo mismo, decimos nosotros, en la investigación jurídica.

Corresponden a Best (116) estas observaciones acerca del esquema o proyecto de investigación. "El proyecto es comparable al esquema que el arquitecto prepara antes de que se hagan los cimientos y comience la construcción. . . Como la buena investigación debe ser planeada cuidadosamente y llevada a cabo sistemáticamente, no son suficientes los métodos improvisados en cada etapa. Solamente con un proyecto bien delineado se obtendrá éxito en la búsqueda". Las partes esenciales del proyecto de investigación, al decir de dicho autor, son las siguientes:

- I.—El enunciado del problema, bien en forma interrogativa o como expresión concreta y clara del mismo.
- II.—La importancia del problema.
- III.—Definiciones, supuestos y limitaciones.
- IV.—Un resumen de la bibliografía acerca del tema.
- V.—Un cuidadoso y detallado análisis de los métodos de investigación propuestos.
- VI.—Un esquema de tiempo.

(116) J. W. Best, *ib. cit.*, pp. 38-40.

En relación a la importancia o "prueba de importancia" del problema manifiesta que "no existe justificación para el derroche de esfuerzos en investigaciones triviales o superficiales", y sobre la parte tercera expresa que precisa "definir todos los términos poco usados que pudieran dar lugar a malas interpretaciones".

"Esta definición ayuda a establecer el marco de referencia dentro del cual el investigador se acerca al problema. Los supuestos que éste hace, unidos a las limitaciones y restricciones que reconoce, deben ser expuestos abiertamente. Este reconocimiento ayuda a dirigir la atención hacia objetivos válidos y hace disminuir los peligros de generalizaciones excesivas", reafirma Best.

En un afán de sistematizar ideas, digamos que el proyecto de investigación debe contener, a nuestro juicio, los siguientes aspectos:

- 1.—Breve enunciación de los antecedentes de conocimiento de la materia a tratarse. No se puede investigar sobre una materia que se desconoce en lo absoluto, tanto más que el esquema de investigación parte de una necesaria fase aperceptiva.
- 2.—Determinación de tesis y sus contradictorios, en el área científica de posible investigación. Evidencia de juego dialéctico de ideas.
- 3.—Presentación del problema como respuesta a una necesidad. Calificación de la importancia del problema. Delimitación del mismo y confrontación de los objetivos o metas.
- 4.—Mención de los métodos y procedimientos a emplearse.
- 5.—Formulación de una o varias hipótesis directrices o de trabajo.
- 6.—Bosquejo de las partes, títulos y capítulos —u otras divisiones y subdivisiones— que integra-

rán, en primer intento, el área de la investigación científica.

- 7.—Cálculo probable del tiempo requerido para cada una de las fases del proceso de la investigación científica toda.

Como datos complementarios, el esquema de investigación debe puntualizar la bibliografía fundamental a utilizarse y los medios materiales que se precisen. Igualmente, no estará por demás definir expresamente ciertos conceptos de referencia básica y de contenido especializado.

Un esquema como el que se enuncia es, indudablemente, la resultante de todo un proceso de reflexión basado en la experiencia. No de otra manera se puede comenzar una investigación científica y, más concretamente, una investigación jurídica.

CAPITULO IV

TEORIA DE LA INVESTIGACION JURIDICA: EL PROCESO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA EN EL AREA JURIDICA.

- A.—La búsqueda y la selección del tema.
- B.—El plan.
- C.—El acopio científico.
- D.—La crítica.
- E.—El proceso de elaboración o construcción.
- F.—La redacción.

Una norma fundamental, aparentemente un lugar común, se concreta en este sencillo apotegma: "se aprende a investigar, investigando".

No significa, ni mucho menos, un desprecio a la teoría. Pero es indudable que el aforismo tiene profundo sentido didáctico: la investigación, su técnica, sólo se podrán dominar gracias al ejercicio constante. Planificar, formular hipótesis de trabajo; elaborar fichas y someterlas a escrupuloso análisis conceptual; encontrar nuevas síntesis; redactar, de manera concisa, los principios generales. Todo ello es una verdadera gimnasia intelectual. Sólo el ejercicio frecuente permitirá el perfeccionamiento de los sistemas de acción.

Las técnicas de investigación son el resultado de las experiencias vividas por los hombres de ciencia. Ellos han organizado sus ideas y han formulado normas.

Cada nuevo investigador aportará, por supuesto, las suyas; sin despreciar, lógicamente, la herencia sabia de las generaciones anteriores.

La técnica de investigación es indispensable conocerla para alcanzar nuevos descubrimientos científicos. Pero también como disciplina de aprendizaje —desde el punto de vista del estudiante—, o para guiar la enseñanza —desde el punto de vista del maestro—.

“No cabe dudar, a mi juicio, que la Metodología de la Investigación y su enseñanza a los alumnos, es una en todos los pueblos y climas; pero me parece igualmente indudable que la técnica y la experiencia personales de cada profesor revisten, a menudo, particularidades impuestas, la mayoría de las veces, por los problemas especiales que cada enseñanza plantea en razón de su público especial y de las condiciones en que se realiza aquella”. (117)

Efectivamente, la técnica de la investigación es útil en todos los países. Su metodología aplicable en todas las áreas geográficas. Y los consejos generales, a todas las esferas de la ciencia.

Pero cada profesor ofrece el fruto de sus propias experiencias, que se vinculan naturalmente a la sustancia de las disciplinas que se investigan.

Para la investigación jurídica es menester delinear un proceso. Asimismo, basado en la teoría y en la experiencia.

Al efecto, nos permitimos proponer un proceso sencillo, integrado por seis etapas. Seguramente no hay nada nuevo en ellas que no sea la búsqueda ansiosa y

(117) R. Altamira, ob. cit., p. 12.

sincera de una herramienta, cada vez más perfeccionada, para el hombre de ciencia, para el maestro, para el alumno. En su gran anhelo por destruir este pedazo de sombra que aún se interpone entre la angustia del conocer y la dinámica de la verdad, de la cultura y de la justicia.

A.—La búsqueda y la selección del tema.

Cuando es factible el juego dialéctico de tesis y de heterotesis; cuando se puede afirmar un punto de vista y crear mentalmente su contradicción, el tema es susceptible de investigación científica.

Si nos hallamos frente a un concepto que no admite aparentemente una antítesis, no cabe investigar sobre este aspecto del conocimiento.

Si el concepto es el número dos, no procede que iniciemos la ruta de la indagación científica exhibiendo este concepto como tema. Pues se trata de una de las llamadas verdades por sí mismas, que hacen inoficiosa la tarea de investigación.

Recomendable —en un mundo complejo como el actual en que hay que evitar el desperdicio de energía y el hacer anárquico— que las Universidades, las Academias, los Institutos redacten la tabla de las investigaciones mediatas e inmediatas, con un criterio técnico de planeación. Las urgencias científicas de la humanidad toda, o de una área geográfica determinada, o de un país, y sus propias realidades y posibilidades, serán los factores condicionantes para dicha planeación.

No se trata de destruir el principio de la libertad de investigación. Si al margen de los planes académicos, surge un propósito diferente de averiguación científica, no cabe la menor duda de que gozará del mayor auspicio. Que debe gozar de él. Y que debe cumplirse si posee los atributos de interés y trascendencia. Se lo in-

corporará al plan —porque plan en ningún caso significa rigidez e impermeabilidad— o se lo realizará aparte de él, pero con auspicio de la sociedad. El mundo de hoy tiende a ser cada vez más organizado, planificado y, a la vez, humano. Esto, naturalmente, en el norte, en el sur, en el oriente y en el occidente.

Aunque parezca lo contrario, todos los caminos conducen a la comprensión del hombre. Y la ciencia es uno de los vehículos más poderosos para este gran propósito de la conciencia contemporánea.

Podría creerse que si la Academia o el Instituto preparan o determinan temas, se restringe o anula la libertad individual del investigador. Pero esto en ningún caso es así. Los temas de investigación posible se deben a la iniciativa, a la inteligencia, a la experiencia, de los propios investigadores que integran las instituciones. Por otra parte, insistimos en ello, son permitidas y auspiciadas las investigaciones de tipo estrictamente personal.

Los temas de investigación deben consultar una cierta novedad de conocimiento. Un anhelo por penetrar en lo desconocido y eliminar sus velos, con un poco de luz. Porque investigar es hacer luz. Nueva luz.

Lo ideal es ofrecer siempre un aporte de novedad científica. Encontrar un principio. O demostrar la posibilidad de un método con mayor eficacia que permita arribar hasta el principio general ya descubierto. O un planteamiento diferente. O una distinta y más clara expresión de las conclusiones.

Pero también es importante y útil —especialmente para el novel investigador y para el estudiante— transitar por la ruta que el hombre de ciencia recorrió para llegar a la comprobación de la hipótesis. Es el llamado redescubrimiento.

Especialmente cuando resuelto el problema de una manera, esta resolución tiene el carácter de "controver-

tible", el redescubrimiento puede adquirir la categoría de nuevo descubrimiento, con diversos grados de originalidad y acierto.

Los temas de investigación deben responder a una necesidad. Particularmente a una necesidad de carácter social. A un imperativo de la comunidad. A un requerimiento de sentido nacional. Por ejemplo, en los países de Latinoamérica que, de uno u otro modo, sienten la inquietud por la reforma agraria, un tema en relación con la teoría o con la experiencia del Derecho Agrario será siempre aconsejado.

Consiguientemente, el tema en lo posible debe ser "actual"; debe contener el incentivo de la discusión contemporánea.

No hacer investigaciones sobre aquello que es demasiado general, es una advertencia atinada. No cabe tomar como "cuestión" a investigarse el "Derecho Civil", o "El Derecho Social", así de manera ilimitada; sin frontera. Es difícil y, frecuentemente imposible, abarcar el contenido ideológico, la sustancia, de un tema indefinido. Se cae en la esfera de lo superficial.

Tampoco procede encarar el estudio de un tema demasiado estrecho, en el afán de especializar la investigación. El horizonte mental corre el riesgo de reducirse tanto y el investigador puede ir al otro extremo: al detallismo, y hasta a la puerilidad.

La investigación debe ser especializada, el objetivo definido; en sus justos límites. Para que se produzca un enfocamiento racional del problema y se evite la ineficacia del esfuerzo. Ni demasiado general e indeterminado, ni demasiado estrecho. En ambos extremos habría el riesgo de la superficialidad.

Al elegir el tema es necesario, previamente, meditar sobre su factibilidad, lo hemos anotado en el capítulo anterior. Es factible de realización? O en otros términos, se lo puede hacer?

Best responde a esta pregunta con una serie de interrogantes, todas enjundiosas. "A. ¿Tengo la necesaria competencia para planear y realizar un estudio de este tipo? ¿Sé bastante en este campo para comprender sus aspectos más importantes y para interpretar mis hallazgos? ¿Soy lo bastante hábil para desarrollar, aplicar e interpretar los necesarios sistemas y procedimientos de recogida de datos? . . . B. ¿Se pueden obtener los datos pertinentes? ¿Puedo disponer de sistemas y procedimientos, para la obtención de datos que tengan validez y fiabilidad? . . . C. ¿Tendré los necesarios recursos financieros para llevar a cabo este estudio? . . . D. ¿Tendré bastante tiempo para terminar el proyecto? ¿Tendré tiempo para imaginar los procedimientos, seleccionar el sistema de recogida de datos, obtenerlos, analizarlos y terminar el informe de la investigación? . . . E. ¿Tendré el valor y la determinación de proseguir el estudio a pesar de las dificultades e inconvenientes sociales que puedan presentarse? ¿Seré capaz de utilizar **cierta agresividad** cuando los datos sean difíciles de obtener y cuando los demás se resistan a cooperar?—¿Estoy dispuesto a enfrentarme con las críticas, sospechas y aun oposición que pueda provocar un estudio polémico o delicado?" . . . (118)

Si no tenemos posibilidades bibliográficas sobre el tema, si no hay posibilidad física de acceso a las fuentes, no es prudente investigar sobre ese tema. En buena hora, si poseemos recursos técnicos y económicos suficientes, nada es inaccesible para lograr un propósito de investigación científica, en el mundo que vivimos. Aun en el supuesto de que existiere un solo libro —fuente de conocimiento— acerca de una materia jurídica, en el lugar más recóndito de la tierra, y lo necesitáramos co-

(118) J. W. Best, ob. cit., pp. 36-37.

mo elemento de juicio, el sistema del microfilm puede hacer llegar a nuestro laboratorio de trabajo la película con la fotografía del documento, gráfico o texto que fueren requeridos.

Los centros de bibliografía y documentación del mundo abren, al respecto, inusitadas posibilidades de intercambio de fuentes de conocimiento científico.

Debemos hacer hincapié en que no procede investigar sobre aquello cuya esfera general de conocimiento es absolutamente ignorada por el sujeto de la investigación. Siendo la investigación científica la más alta tarea en el proceso del pensar —porque significa creación, elaboración de nuevos perceptos ideales, solución de problemas trascendentales del espíritu del hombre, búsqueda y encuentro del medio técnico para el logro paulatino del dominio de la naturaleza— requiere de un arsenal intelectual básico, como punto de partida.

No se puede investigar y, por consiguiente, formular una hipótesis, estructurar un primer proyecto de trabajo sobre algo que se desconoce totalmente. Los estudios realizados, las lecturas anteriores, los cursos sistemáticos, ofrecen la tierra abonada, fértil y fecunda, en la que es oportuno encontrar el tema objeto de predilección científica.

Si alguien se propone investigar sobre el estatuto de las personas en el Derecho Romano, ese alguien debe ser un jurista o un estudiante de leyes, que conoce, por esta misma razón, los principios generales de la Ciencia del Derecho; que tiene ideas, más o menos claras, sobre la historia de Roma y que posee alguna noción sobre la filosofía de la libertad. Si su campo profesional y su cultura básica son diferentes, aconsejado sería que desista de un tema como el mencionado.

El tema de la investigación puede tener un carácter predominantemente teórico o preferentemente práctico. El Derecho Comparado es una ciencia autónoma

o constituye, más bien, un método para la interpretación, aplicación, investigación y enseñanza del Derecho?; he ahí un tema de investigación profundo, limitado, controvertible, que inquieta al pensamiento jurídico. Tema de orientación eminentemente teórica.

La propiedad horizontal y su aporte a la solución del problema de la vivienda en la urbe moderna; he ahí un tema de investigación con mirajes esencialmente prácticos.

El tema debe promover, en cuanto sea posible, el interés del investigador. Este interés puede obedecer a un estímulo de perfiles meramente intelectuales o a consideraciones de carácter profesional, presentes o futuras. Muchas veces puede incidir en aspectos económicos.

Se ha pretendido frecuentemente deslindar la cuestión económica de la labor de investigación científica. Se ha supuesto que el investigador mora en una torre de marfil que debe ser ajena, por principio, a "los bajos menesteres de la vida". Pero es evidente que el investigador científico "también" debe vivir. En torno a este problema se impone actualmente un nuevo concepto. Países como los Estados Unidos y la Unión Soviética—dos culturas, dos filosofías, dos estructuras económicas diferentes— coinciden en el criterio de que es indispensable brindar las mayores comodidades materiales a quienes se ocupan de los quehaceres de la ciencia y han demostrado capacidad y vocación.

Las Universidades rodean, poco a poco, a la "noble" profesión del investigador de los mayores atributos. Pero es verdad que el fruto de la investigación tampoco tiene precio. Es el homenaje del investigador científico a la comunidad social.

Se estima que es de singular importancia acicatear la curiosidad del investigador, a través de temas apropiados. Y no se está en un error.

Por otra parte, el tema debe gustar al investigador. Debe buscarse el incentivo suficiente para que se establezca un nexo emotivo de afecto entre el investigador y el tema. Cuando se quiere se tiende a ofrecer a aquello que es objeto de cariño la mayor perfección. Que el investigador se enamore de su tema, quizá sea lo ideal. Que se apasione por él. "Toda obra grande, en arte como en ciencia, es el resultado de una gran pasión puesta al servicio de una gran idea". (119)

Que el tema coincida con la vocación del investigador, es una recomendación llena de acierto. Vocación es síntesis de capacidad y de emoción.

Pero a veces el investigador navega en mar difícil, sin aparentes estímulos. Para muchos temperamentos, sin embargo, el tema-obstáculo; aquello que entraña grandes dificultades constituye un aliciente en sí. Lo difícil suele ser fascinante.

Cuando el investigador hace de la labor científica, su vida, hay una serie de acicates subconscientes. Temas, inquietudes, hipótesis, que se transforman en la diaria y permanente preocupación. En este ambiente, no es aventurado pensar que surja un descubrimiento científico. Que es, indudablemente, lo contrario del azar. Es la respuesta a la paciencia y al sistema. A la vocación y al apasionado anhelo. La historia de la ciencia verifica estos asertos.

Al referirse a la investigación en Ciencias Económicas, el tratadista Hermann Max, lo dice: "El hombre de ciencia que quiere escribir un artículo o un ensayo o un libro sobre algo relacionado con su especialidad, no necesita buscar un tema: éste se le ofrecerá por sí mismo". (120)

(119) S. Ramón y Cajal, ob. cit., p. 19.

(120) H. Max, ob. cit., p. 116.

Solamente que en este ofrecerse por sí mismo coinciden la vocación, el interés, la novedad, los conocimientos pre-existentes, la posibilidad de síntesis creadoras. Todo, desde luego, en un fluir subconsciente; en una natural proyección de su ser y de su acción de todos los días.

Cuando se comienza —y nosotros diríamos siempre— es útil discutir con autoridades científicas, con maestros, con estudiantes, acerca del tema que se trata de abordar. La obra individual, respetable siempre, debe guardar sintonía con el sentir social. La colaboración siempre es deseable y el trabajo de equipo en los tiempos actuales constituye una necesidad. "En la práctica, para elegir un tema, el investigador hará bien en pedir consejo a un entendido. Y aunque se le consulte, siempre consultarle dentro del campo de nuestros proyectos; y al mismo tiempo, procurarse un buen tratado y bibliografías de las últimas décadas, porque indican en qué temas se concentra el interés. A esto ha de añadirse el estudio de las más modernas publicaciones, y para una más exacta determinación, tratar de completar el conocimiento de las fuentes y de la literatura correspondiente". (121)

Bosch, en su *Técnica de la Investigación Documental*, se ocupa del problema: "El tema de investigación propiamente dicho al no ser prejuzgado surge, a través de las lecturas y de un íntimo conocimiento de sus circunstancias, cuando el autor logra captar plenamente su significado y su objetivo. El factor del interés personal es de importancia capital, pues, si no hay relación entre el autor y su tema, el autor no siente placer en su trabajo y lo abandona al poco tiempo de comenzar. Resulta difícil, y casi imposible, que un autor emprenda investi-

(121) Heyde-Fonck- Llombias, ob. cit., p. 14.

gaciones sobre campos que le sean totalmente extraños". (122)

Como insinuación metodológica, Taborga expresa que quien escoge un tema de investigación en las Ciencias Jurídicas, debe determinar "la asignatura, la materia y el tema". (De lo general a lo específico). Y ejemplifica:

Asignatura: Derecho Civil.
Materia: Propiedad.
Tema: Propiedad Horizontal.

Esta insinuación es muy valiosa sobre todo para los estudiantes que egresan de la Universidad y deben hacer frente a la preparación de su tesis, que debe ser, por definición, un trabajo de investigación científica que resume esfuerzos y desvelos de muchos años.

Bielsa añade, en referencia a las tesis, consideradas éstas, como lo hace la legislación universitaria, trabajos de investigación científica: "La tesis debe tener ciertas cualidades, como la seriedad y utilidad del estudio que ella presupone. No debe ser, pues, una discusión bizantina, o cosa así. Debe tener originalidad y novedad; decimos novedad en la concepción, no en el sujeto o tema, que puede ser viejo y, sin embargo, no analizado seriamente hasta entonces (hay viejos problemas no resueltos siquiera en la doctrina) . . . De lo que debe librarse el autor es de volver sobre lo que se ha escrito mucho y de aquellas situaciones o soluciones jurídicas en que todos estamos de acuerdo, pues le faltará originalidad, a menos que sea para rectificar conceptos dominantes, pero en esto debe recordar el conocido precepto de Horacio: 'Si queréis escribir, elegid un tema

(122) C. Bosch García, *Técnica de la Investigación Documental*, p. 10.

proporcionado a vuestra fuerza' (Arte Poética, VI 38-39)". (123)

El investigador y el estudiante tienen infinitas posibilidades de selección de temas. "Las tesis de derecho romano y de derecho civil fueron durante largo tiempo las predilectas —expresa Bielsa—, por el predominio del derecho privado, y porque el derecho romano ha tenido siempre una función formadora, clásica, pero siempre esas materias se han vinculado a la reforma de la legislación, a la evolución del derecho... Pero, luego en el sigloXIX, que es el de las constituciones, el derecho público logró un impulso extraordinario, y todas esas elucubraciones sobre las ideas del Estado, del poder, del príncipe, cedieron a las de orden constitucional, a los problemas de las libertades públicas, de los derechos de los ciudadanos, de los administrados, etc.". (pp. 170-171 ob. cit.)

En el campo de la Filosofía del Derecho, de la Teoría General del Derecho pueden descubrirse tantos y tantos tópicos de investigación. O ya en la Historia del Derecho o en la Sociología Jurídica; o en la llamada Ciencia de la Legislación, Política Legislativa o Nomotésia.

En la Ciencia Positiva del Derecho o Ciencia del Derecho propiamente dicha existe una fuente realmente inagotable para la búsqueda y selección de temas. Es decir, en la Jurisprudencia, tomando a esta palabra en el sentido de "Ciencia Jurídica".

Nosotros —lo hemos dicho en el capítulo primero— respetamos la idea de Kirchmann de negación total y absoluta del rol científico del Derecho. Porque tenemos como norma de nuestra propia existencia —norma elevada a la condición de principio y definición de

(123) R. Bielsa, ob. cit., pp. 168-169.

la vida— el respeto irrestricto a todas las ideas. Pero la rechazamos de plano, por anticientífica. Porque pretende negar la existencia de un sistema de conocimiento, con métodos y con preceptos comprobados y comprobables, en permanente evolución. Sostenemos, y lo hemos demostrado, que el Derecho es una ciencia, dotada de una temática de investigación de extraordinaria magnitud.

Charles Eisenmann, Profesor de la Universidad de París, hace la definición del conocimiento o Ciencia del Derecho, en sus amplios perfiles. "Tener del derecho un conocimiento científico, conocerlo, en la plenitud del sentido filosófico de esta palabra, es —o, mejor aún, sería— conocerlo, íntegramente, dominar intelectualmente la totalidad de los órdenes o clases de antecedentes, fenómenos, problemas y relaciones que a él se refieren, le conciernen o le afectan y que su teoría científica, que es finalmente general, debe tomar en consideración. No olvidemos que se trata del derecho, es decir, de una realidad específica, de un reino por así decirlo. Cuando se dice "el derecho", cuando se habla "del derecho", no hay que pensar "un derecho", "tal derecho", por ejemplo, el de un Estado, sino todos los derechos, presentes, pasados —y casi diríamos futuros— de todos los grupos sociales (y sobre todo políticos) presentes, pasados y futuros. De manera más abstracta, el derecho es la totalidad de "lo jurídico". (124)

El Derecho Comparado como ciencia autónoma o como método para la comparación de las instituciones jurídicas correspondientes a países afines —en estado de desarrollo económico, social y cultural semejantes— o a todos los pueblos del mundo, en su marcha ha-

(124) Ch. Eisenmann, ob. cit., p. 27.

cia el propósito cada vez más realizable de una legislación universal, se ofrece para la búsqueda y selección de temas de investigación científica, como un venero inagotable.

Quien investiga no debe confundir "el Código con el Derecho", como advierte Carnelutti (pág. 56, ob. cit.). Pues, "el Código no es más que una cara de la medalla". El investigador debe penetrar en el fondo de la institución jurídica. La institución es el principio de Derecho elevado al plano de base estructural del Estado, y que responde a una realidad sociológica vigente o extinguida.

Instituciones son, por ejemplo, el matrimonio monogámico, la propiedad privada, la libertad personal, el derecho de amparo. Qué mejores temas de investigación, vistos a través de los diversos ángulos de la teoría y de la experiencia. "Institución es el nombre técnico que se da a aquella especie del género combinación que es precisamente la combinación sociológica distinta de la combinación biológica que es el organismo y de la combinación física que es el mecanismo". (Ibídem pág. 58).

El científico debe buscar sus temas en los códigos, en los libros que escrutan el fundamento y la proyección de las instituciones jurídicas. Pero debe hacerlo también y, esencialmente, en la observación de la vida cotidiana. Qué difícil, por cierto, es la percepción del acto jurídico; la observación directa. Los actos representan instantes. "Son un movimiento y una mutación. Aparecen y se disuelven. Lo que permanece no es el acto sino la prueba". (Ibídem pág. 51).

Castán Tobeñas (125) al referirse a las grandes antítesis del Derecho y los factores de su crisis actual,

(125) J. Castán Tobeñas, ob. cit., p. 356.

manifiesta que "el Derecho es algo muy complejo y contradictorio, al ser, a la vez, idea y fenómeno de la vida. Como idea, presupone actividad conceptual que se traduzca en formulaciones generales. Pero como fenómeno de la vida, va ligado a una realidad empírica, subordinada a infinidad de factores y productora de una variabilidad de casos ilimitada". Siendo idea y fenómeno de la vida, ofrece múltiples oportunidades para la búsqueda y selección de temas de investigación científica.

El orden público, amplio objetivo de investigación. "Tiene su raíz constitucional, que debe desentrañarse del sistema mismo de la Constitución, de su infraestructura, de su sistema general, debe brotar de su fondo jurídico-político" (R. Bielsa, ob. cit., págs. 162-163). Hasta dónde llega el Derecho Público y desde dónde se inicia el Derecho Privado? Cada vez el Derecho Público va penetrando en el ámbito privado y reduciendo su contenido. Las diversas fases de expresión del Derecho Público y las múltiples ramas del Derecho Privado: he aquí otras posibilidades para la temática de la investigación jurídica.

"Las normas que en organizaciones civilizadas suelen llamarse nuevo derecho no son más que nuevos estados de conciencia jurídica que tienen curso en el derecho fundamental y tradicional, cualquiera sea la dirección filosófica que domine" (ibídem pág. 160). Amplio campo el nuevo Derecho. Si para Bielsa esos estados de conciencia jurídica tienen curso en el Derecho tradicional, otros tratadistas ven en el concepto de nuevo Derecho la expresión normativa de cambios fundamentales en la estructura de los pueblos.

B.—El plan.

Difícil la búsqueda y selección del tema. Ya en el caso de una elección "totalmente" libre, personal; o ya

si se trata de escogerlo de una lista institucional previamente elaborada.

Con el tema entre manos, la planificación deviene como paso urgente, inaplazable.

Aquí deben cumplirse las operaciones mentales del planeamiento, de la planeación científica, que han sido objeto del capítulo tercero. Tal es la importancia del planeamiento, que le hemos consagrado un capítulo aparte. Porque, de suyo, el planeamiento tiene contenido trascendental y adquiere la expresión valorativa de una unidad.

El proceso intelectual del planeamiento culmina en el diseño, proyecto o esquema de investigación científica. Es decir, en el plan.

El plan es la agenda de trabajo que se constituye en guía inicial de la investigación.

En realidad, se trata de un croquis de trabajo de carácter provisional. Susceptible de tantas modificaciones justificadas sean menester. Estas modificaciones se efectuarán, lógicamente, en el curso de la investigación y a base de requerimiento de ella.

El plan inicial o proyecto de investigación se lo prepara de conformidad con los conocimientos que el investigador posee sobre la materia, gracias a sus estudios anteriores, a las ideas surgidas en el curso del proceso aperceptivo; a los propios destellos de imaginación creadora que emanan de la hipótesis —parte vertebral del planeamiento—; sin descuidar que se trata, por cierto, de una hipótesis de carácter científico.

Otro, muy otro, es el plan de exposición, que se lo formula antes de la redacción. Este plan se fundamenta en los datos obtenidos en las fuentes de conocimiento. Porque es, precisamente, el material reunido el que condiciona el plan de redacción o de exposición.

Al planificar un trabajo científico conviene, pues, efectuar el mayor esfuerzo de recordación de conoci-

mientos anteriormente adquiridos, en referencia al tema. Los nuevos conocimientos se asientan en el cambio mental de los antiguos saberes. Y aun el propio saber de la especie condiciona el saber del porvenir. Al decir de Suzanne Briet, "el hombre moderno no repudia en absoluto su herencia. Apoyado sobre los tesoros de las experiencias que le ha legado el pasado, se dirige resueltamente hacia el mundo del mañana". (126)

El plan señala la ruta para el investigador a fin de que pueda llegar con éxito a la meta. Lasso de la Vega (127) hace una descripción gráfica sobre el significado del plan: "Si en los campos de fútbol no estuvieran pintadas sobre el suelo las líneas que delimitan el área de juego, los jugadores se saldrían continuamente de ella; así si el investigador no comienza su trabajo por trazar los límites de su tema, correrá riesgo constante de elaborar capítulos que más tarde comprobaría que se salen fuera del área escogida".

El plan debe entrañar conexión lógica de ideas; debe establecerse a través de él una necesaria concate-nación conceptual. Los conceptos antecedentes y los conceptos consecuentes deben mantener una indispensable trabazón.

Una idea central debe sostener la estructura del plan. Ella debe estar vinculada a la hipótesis o ser la hipótesis misma. Cerca a la idea central o medular, irán las ideas secundarias que la amplían o complementan.

Hacia la idea central debe converger el diseño de trabajo, evitando, en cuanto sea posible, lo tangencial y

(126) S. Briet, *Técnica de la Información y Trabajo Intelectual*. Seminarios e Institutos, p. 305. (De Temas de Pedagogía Universitaria, 3ª serie, selección, prólogo y notas de Domingo Bounocore).

(127) J. Lasso de la Vega, *ob. cit.*, p. 111.

lo ambiguo. "Aunque se manejen varias ideas, hay una que es la **idea fundamental**, la base de la investigación y el objetivo final de la misma. Las otras ideas son secundarias o subordinadas con respecto a ella. Conviene, en consecuencia, cuidar que el desarrollo de las ideas subordinadas, desemboque en un camino distinto y en un alejamiento de la idea central. Más aún, si se viera que el desenvolvimiento de una idea secundaria pudiera alejar del tema central, conviene renunciar a ella, pero mantener la unicidad conceptual del desarrollo básico". (128)

Herman Max (129) destaca el valor del esquema de investigación y aconseja a los estudiantes que ofrezcan el mayor de los esfuerzos y la más alta concentración mental a la tarea. La confección de este plan, dice, requiere tiempo y mucha e intensa meditación. "No se puede hacer a la ligera, ya que debe representar un ordenamiento lógico y sistemático de la materia por tratar y debe servir al alumno como guía durante todo su trabajo. . . Vale la pena, pues, pensar de antemano en cómo estructurar y organizar el trabajo a través de un esquema en el cual se fijará de una manera lógica y en todas sus diferentes etapas, la ruta que habrá de tomar la investigación. Este trabajo, concienzudamente llevado a cabo, puede ocupar al alumno durante varios días, tal vez varias semanas; exige de él una gran capacidad de concentración para enfocar sus pensamientos, al menos durante una hora diaria, intensamente hacia el problema que tiene por delante; y no debe considerarse como terminado hasta que el alumno crea tener la seguridad de que es completo y que le podrá satisfacer".

(128) A. Asti Vera, Metodología de los Trabajos de Investigación, p. 165. (es parte de la Colección "Temas de Pedagogía Universitario". 1ª serie, selección, prólogo, notas y bibliografía de Domingo Buonocore).

(129) H. Max, ob. cit., pp. 125-129.

Los aspectos que, en número de siete, hemos anotado en la parte final del capítulo anterior, deberán ser tomados en cuenta —así lo estimamos— al formular el plan de investigación científica en el área de las Ciencias Jurídicas.

Y antes que a un ahondamiento teórico en cada uno de los puntos de vista referidos, vamos a recurrir a un ejemplo vivido por nuestra propia experiencia.

Corría el año de 1948. Con el propósito de conocer, por observación directa, la evolución de un gran país, sus instituciones y esencialmente las expresiones más calificadas de su cultura y dentro de ellas, su legislación, llegamos un día a México. Traíamos en nuestro pasaporte una condición diplomática ad-honorem; en virtud de ella orientamos mucho de nuestra actividad —cuando fue posible— a la mayor vinculación de nuestra patria, el Ecuador, y México. Pero fundamentalmente mantuvimos esa condición que no la abandonamos nunca: la de estudiantes.

Una calle de la ciudad de México ostentaba —y ostenta—, con honor, el nombre de un artículo constitucional: el artículo 123. Averiguamos el por qué de esta designación. Se nos respondió de inmediato: es la disposición de nuestra Carta Magna consagrada al trabajo.

Un país —un noble pueblo de América Latina— rendía homenaje a una institución jurídica. Lo hacía compenetrado de la significación histórica de la constitucionalización del Derecho del Trabajo.

México había creado en 1917 un nuevo capítulo de la historia jurídica del mundo: lo que hemos llamado el Derecho Constitucional del Trabajo. Después de México, la Carta de Weimar, en 1919, constitucionaliza el Derecho Alemán del Trabajo. Luego, como respuesta a un imperativo de la Historia y del Derecho, lo hacen casi todos los países de la tierra. Se constitucionaliza el

Derecho de Trabajo, junto a otras manifestaciones del Derecho Social, en el mundo entero.

Qué mejor tema de investigación: la proyección universal del artículo 123 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Creo que todos los principios acerca de la búsqueda y selección de un tema de investigación científica, se habían cumplido.

Procedimos a formular nuestro esquema de investigación. Era más que nada un croquis mental, un tanto ajeno a la técnica. Algunas intuiciones de trabajo y, particularmente, ese sentido de disciplina que imprimió en nosotros el Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional Autónoma de México —al cual concurríamos con regularidad todos los días— nos permitieron preparar una agenda que no estaría muy lejana de la que presentamos ahora, en que unos tantos años han corrido bajo el puente del tiempo.

Dimos forma al tema en los siguientes términos: "El Contrato de Trabajo en el Derecho Constitucional Contemporáneo".

Y al plan de investigación correspondiente.

- 1.—**Antecedentes.**— Conocemos ideas básicas acerca de la Ciencia Constitucional, tanto por nuestros estudios especializados como por el hecho de haber ejercido labores docentes en el ramo mencionado. Nos ha interesado la legislación social. Hemos destacado la importancia de la incorporación de las garantías laborales en el Derecho Constitucional de nuestro país, (Cartas Políticas de 1929, 1938, 1945 y 1946).
- 2.—**Enunciación de tesis y sus posibles contradictorios.**—El Derecho crea una esfera de protección de la vida individual, pero también lo hace de la vida

social. Existe una aparente antinomia individuo-sociedad.

Se ha definido a la Constitución como norma fundamental que enuncia la forma de Estado, la forma de gobierno y las garantías individuales. Antítesis: no procede, lógicamente, la presencia de las garantías sociales —y entre ellas, la del trabajo— en la Ley Fundamental de los Estados.

El Derecho Constitucional debe proclamar "derechos del hombre", de tipo universal. El Derecho de Trabajo y de los trabajadores, es derecho de clase, de carácter no universal.

En México existe, desde 1917, un amplio artículo constitucional que garantiza el Derecho al Trabajo. Se trata seguramente de condiciones locales derivadas de un período revolucionario. Antítesis: no es un fenómeno histórico de contornos universales.

- 3.—**Determinación de la importancia del problema.**— La cuestión social, la solución de los problemas de los hombres que trabajan, es una inquietud del siglo. El estudio del problema responde a una necesidad. Conviene estudiar hasta qué punto el fenómeno jurídico que se contiene en el problema enunciado tiene el carácter de local, regional o interesa a todo el mundo. Es un tanto difícil el estudio de la institución en los diversos continentes aun por razones materiales. En buena hora, el Instituto de Derecho Comparado de México posee abundantes datos en materia de derecho extranjero. Es posible disponer de fuentes de conocimiento científico.
- 4.—**Métodos.**—Emplearemos en la investigación, métodos de orientación inductiva y métodos de orientación deductiva, sin descuidar la utilización de

métodos eclécticos. Recurrirémos a los procedimientos de análisis y de síntesis.

En el plano específico de la metodología jurídica nos valdremos del método histórico-comparado y del exegético o interpretativo.

- 5.—**Formulación de una o varias hipótesis de trabajo.**
 Se ha producido en el nivel universal la constitucionalización del contrato de trabajo?
 Se trata de un fenómeno histórico y jurídico contemporáneo?
 Puede hablarse de la existencia del Derecho Constitucional del Trabajo como un nuevo capítulo del Derecho?
 Es el Derecho Constitucional del Trabajo una nueva disciplina científica?
- 6.—**Bosquejo de la materia a investigarse.** (Enunciación inicial de las divisiones y subdivisiones del área de investigación científica).

Tema: El Contrato de Trabajo en el Derecho Constitucional Contemporáneo.

Parte Primera. Introducción.

Filosofía de la Constitución.

El contrato de trabajo visto desde el punto de vista filosófico.

Historia del contrato de trabajo.

Parte Segunda. Las Constituciones de América y el Contrato de Trabajo.

Estudio del problema en Norteamérica, en Centroamérica y en América del Sur.

Especial análisis del artículo 123 de la Constitución Política de México.

La constitucionalización del Derecho de Trabajo en el Ecuador.

Parte Tercera. Las Constituciones de Europa y el Derecho de Trabajo.

Parte Cuarta. El Derecho Constitucional de otros continentes y sus referencias en materia de trabajo.

Parte Quinta. Conclusiones.

7.—**Cálculo probable de tiempo requerido para la investigación** (de conformidad con las fases del proceso pertinente).

Búsqueda y selección del tema:	1 mes.
Planificación:	1 mes.
Acopio científico:	6 meses.
Crítica:	2 meses.
Elaboración o construcción:	2 meses.
Redacción definitiva:	4 meses.

Tiempo necesario para la investigación total: dieciséis meses.

Datos complementarios.

Bibliografía inicial de que se dispone.

ANDRADE, Manuel Lic.: Constitución Política Mexicana. Editorial Información Aduanera de México, México, D. F. 1945.

DE LA CUEVA, Mario: Derecho Mexicano del Trabajo. Tomos I y II. Tercera Edición. Editorial Porrúa, México, D. F., 1949.

FRIEDRICH, Carlos J.: Teoría y Realidad de la Organización Constitucional Democrática (En Europa y en América). Fondo de Cultura Económica. Pánuco 63. México, D. F. 1946.

GRACIDAS, Carlos L.: Esencia Imperativa del Artículo 123 Constitucional. Los debates en Querétaro como imprescindible fuente del Derecho Obrero en México.—Unión Linotipográfica de la República Mexicana.—México, D. F., 1948.

JELLINEK, G.: Derecho Político. Editorial Albatros.—Maipú, 391, Buenos Aires. República Argentina, 1943.

JIMENEZ DE AZUA, Luis: La Constitución Políti-

ca de la Democracia Española.—Ediciones Ercilia, Santiago de Chile, 1942.

LASSALLE, Fernando.: Qué es una Constitución. Córdoba 3965, Buenos Aires, 1946.

ORTOLAN, M.: Explicación Histórica de las Instituciones del Emperador Justiniano. Traducida por Francisco Pérez de Anaya y Melquiades Pérez Rivas. Tomo I. Madrid. Librería de Hijos de Leocadio Pérez.

PALACIOS, Alfredo L.: El Nuevo Derecho. Tercera Edición.—Colección Claridad. Buenos Aires.

PALAVICINI, Félix F.: Historia de la Constitución de 1917. Tomos I y II.—México, D. F., 1938.

Definición de conceptos de referencia:

Constitucionalización: Incorporación de una institución jurídica en la Ley Fundamental del Estado.

Derecho Social: En el presente estudio se utilizará esta denominación al tratarse del Derecho de Trabajo, del Derecho que protege a los menores, del Derecho a la educación, del Derecho a la seguridad social, particularmente.

Para terminar nuestra referencia al plan, digamos algunas palabras más. "Cuando preparé mi tesis doctoral, dice Bielsa, comencé naturalmente por el plan". (ob. cit. pág. 170). El autor citado considera que es **natural** comenzar por el plan. Por una guía básica. Por un camino. Está en lo justo.

No es el plan un estadio intermedio, que debe hacerse presente en el curso de la investigación luego de que se ha efectuado abundante consulta, como estiman algunos investigadores.

Siempre es indispensable un plan inicial, sujeto a todas las transformaciones en la marcha del trabajo. Como es indispensable también un plan de redacción o

exposición, que habrá de prepararse a base del material científico que se ha logrado recoger y analizar. A medida que el trabajo avance, es corriente tener que modificar el plan, digamos, una vez más, con Lasso de la Vega. (ob. cit. pág. 120) "La realidad de los trabajos realizados lo impone. Jamás se debe obrar con terquedad ni prevención. Unas veces, un capítulo, en razón del número de documentos encontrados, hay necesidad de desdoblarlo en dos; otras veces, por falta de materias bastantes, hay que integrar dos capítulos en uno. En no pocas ocasiones hay que añadir toda una parte, etc. Sin excepción deben efectuarse todas las modificaciones que procedan. Sin duda ni vacilación alguna; pero al mismo tiempo se ha de procurar mantener el orden en la exposición de ideas de manera que el método sea rigurosamente lógico y esté trabado científicamente".

El plan debe trasladarse plásticamente al fichero, para el efecto de la ubicación posterior de las tarjetas ayuda-memoria. Lo propio debe hacerse, en fichero aparte, para la clasificación de las tarjetas bibliográficas.

Respecto a la distribución sistemática del tiempo, en conformidad con las fases del proceso de investigación, muy útil será el empleo del memorándum o "tíckler" vertical, que aconseja Vicens Carrió. (130) Porque, al decir de él, la memoria "necesita precisión en el detalle a recordar y precisión cronológica, o sea oportunidad en el recuerdo. . . En su forma más corriente se compone de un pequeño cajón de cartón o madera adaptado al uso de fichas de tamaño bibliográfico (7,5 X 12,5 cms.). Figuran en el cajón unas guías con la indicación de los meses del año y luego uno o dos juegos de subguías con la indicación de los días del mes (se consi-

(130) J. Vicens Carrió, *Tratado de Clasificación y Archivo*, p. 222.

deran 31 días, por supuesto para alcanzar el máximo). Con este material dispuesto, que representa en conjunto el elemento distribuidor de los detalles a recordar en el tiempo oportuno, podemos disponer ya la puesta en marcha del memorándum".

El tickler será valiosa guía en el cumplimiento temporal de un esquema de investigación. Pues el plan, como se ha expresado ya, debe consultar límites temporales para el cumplimiento de las etapas correspondientes. Estos límites, naturalmente, estarán condicionados a circunstancias humanas y no podrán ser absolutamente inflexibles.

En síntesis:

Después de la búsqueda y selección del tema, el plan.

Luego, el acopio del material científico.

C.—El acopio científico

Nos hallamos ante un mar infinito de hechos y de datos científicos. Millones de publicaciones, en sucesión interminable, desde el instante en que Gutemberg ofreció a la cultura su invento extraordinario.

En los múltiples órdenes del conocimiento se edita todos los días un nuevo aporte del hombre. El Derecho no puede constituirse en excepción.

Cómo localizar el dato que necesitamos y cómo asirlo para nuestro propósito de indagación científica?

He ahí el problema.

"La compilación de hechos, sin dirección e irreflexiva, no es científica", nos dirá Whitney. (ob. cit. pág. 111).

"La hipótesis proporciona una dirección o enfoque para la recogida y análisis de los datos", expresa Best. (ob. cit. pág. 63).

Efectivamente, sin esa guía de penetración que es la explicación conjetural, la ubicación del dato y la aprehensión del dato tendrían el carácter de anárquicos. Se buscaría a ciegas.

Desde la entraña del plan, la hipótesis es la luz.

En el ejemplo que proponemos sobre la constitucionalización del Derecho de Trabajo, las cuatro hipótesis enunciadas conducirán al investigador en la exploración y registro de los datos.

Se averiguará sobre la presencia de dicho fenómeno jurídico en las Cartas Fundamentales del mundo; en su Derecho Escrito y en su Derecho Consuetudinario. Se buscará en la legislación del pasado y en el Derecho Contemporáneo. Se constatará en los tratados de Derecho Público y de Derecho Privado respecto a la existencia o inexistencia de este Capítulo, o de esta nueva disciplina.

Cómo encontrar los libros, las revistas, los documentos, los periódicos para iniciar luego la averiguación preindicada? Volvemos aparentemente al principio.

Hay una bibliografía inicial adjunta al proyecto de investigación. Sobre esa base —valiosa porque tiene el significado de conocimiento pre-existente— el investigador debe ir, con toda acuciosidad, al encuentro de noticias, de nuevas y nuevas noticias, acerca del problema elevado a la categoría de objetivo de la investigación científica.

Se conoce que un libro trata sobre el tema, y acto seguido el investigador debe preparar una ficha bibliográfica. Se sabe que en una revista existe una nota sobre el tema, enseguida se elaborará la ficha bibliográfica pertinente. En igual forma si se trata de un documento, de un periódico.

Si la fuente de conocimiento está a nuestro alcance inmediato, la descripción de ella será captada de la propia fuente. De lo contrario, la ficha será referencial.

Ya hablaremos con bastante amplitud sobre la técnica del fichaje, en el capítulo siguiente.

El investigador, en esta etapa inicial del acopio, es un verdadero "cazador de noticias" acerca del tema que le preocupa. En qué libro, en qué enciclopedia, en qué revista; en qué reseña de cursos; en qué conferencia importante se dijo algo sobre el problema?

Las fichas bibliográficas se irán sumando a medida que una nueva noticia llega al oído del investigador. Porque "es indispensable saber qué es lo que ya se ha escrito acerca de la materia respectiva, en qué sentido ha sido tratada y cuál es la opinión de autores que vale la pena citar o tomar como puntos de apoyo para las tesis que se quiere defender". (131)

Para encontrar las fuentes más adecuadas de conocimiento jurídico, el investigador debe acudir a los centros de bibliografía y documentación, si es que los hubiere; a los institutos de investigación correspondientes, que poseen ficheros bibliográficos especializados; a los seminarios respectivos. Las Guías Bibliográficas desempeñan un importante papel en este momento. Las Guías Generales, las Guías Nacionales y las especializadas en una rama determinada del Derecho, hacen cosa igual.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) ha proporcionado un gran aporte para los investigadores en materia jurídica, al publicar una guía básica titulada "Las fuentes de documentación jurídica mundial", obra que se debe a los ilustres tratadistas Ancel, Barnes, David, Lipstein y Solá Cañizares.

Las guías que ha editado la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos y los ficheros impresos que

(131) H. Max, ob. cit., p. 131.

prepara dicha Biblioteca y que los institutos podrían adquirir, serán de mucha utilidad en la determinación de los datos bibliográficos indispensables para la investigación.

Hemos expresado que es importante tomar en cuenta que en la actualidad se dispone de nuevos recursos técnicos que pueden aprovecharse y se aprovechan para la investigación. Tales son los microfilms, gracias a los cuales se obtienen copias de libros —o de sus partes pertinentes— en las más remotas bibliotecas de la tierra.

De esta manera, las fuentes de conocimiento científico del mundo están prácticamente a las órdenes de los investigadores científicos, sin limitación de tiempo ni de espacio.

La técnica ha empequeñecido al mundo.

En la averiguación de la noticia bibliográfica, el investigador que actúa en el campo del Derecho no debe descuidar las publicaciones oficiales que contienen el texto de las leyes, las compilaciones legislativas, los prontuarios de la jurisprudencia de los países. "Del libro y de las fuentes del Derecho debe pasarse al conocimiento objetivo de lo que es la codificación, las compilaciones de leyes, compilaciones u ordenamientos de jurisprudencia, sus mutuas relaciones, la necesidad de su concordancia, su manejo y utilización, debiendo sentir la necesidad de tener que organizar sus índices legislativos y jurisprudenciales", dice el tratadista Jorge M. Angulo. (132)

En los trabajos de investigación jurídicos la primordial fuente de conocimientos constituye la bibliografía; ley, doctrina y jurisprudencia, asegura Taborga. (ob. cit. pág. 18).

(132) J. M. Angulo A., ob. cit., p. 217.

En las cláusulas anteriores, lógicamente, la jurisprudencia está tomada en el sentido de conjunto de precedentes de las más altas jurisdicciones de los Estados. Ninguna fuente mejor para la investigación en el Derecho vivo.

Cuando el investigador estime que se halla concluido el fichaje bibliográfico, que por el momento no existen otras noticias sobre fuentes de conocimiento disponibles en torno al tema, se iniciará la lectura sistemática y se procederá a la elaboración paulatina de las fichas ayuda-memoria o mnemotécnicas.

Muchas páginas dedicamos a continuación a la técnica del fichaje en la investigación jurídica. Recomendamos un fichaje de estructura sencilla, de fácil manejo, con el cual puedan familiarizarse el docente, el investigador y el estudiante.

Altamira (133) recomienda que al realizar la investigación científica en el área jurídica, especialmente en el importante campo de la Historia Jurídica, precisa utilizar como fuentes las leyes y los documentos administrativos o privados, de aplicación del Derecho. Pero por "fuera del Derecho llamado Positivo, existen, todos lo sabemos, fuentes numerosas de noticias relativas a la dicha Historia". Por ejemplo, el testimonio de personas que vivieron determinados acontecimientos históricos como los cronistas de indias, en el caso concreto de la Historia del Derecho Indiano. En muchos casos, ellos participaron en los sucesos y aun colaboraron en la creación de leyes e instituciones. Esos testimonios son inapreciables y, en ciertos momentos, únicos. El relato de Bartolomé de las Casas que vio de cerca la destrucción de las Indias y de sus instituciones; o la descripción de un Humboldt que miró el cuadro social y económico de

(133) R. Altamira, ob. cit., pp. 160-166.

los países, en su afán escrutador de conocimientos sobre la geografía de la tierra.

“Es evidente que la investigación de la Historia Jurídica quedaría muy incompleta si, a la que tiene por objeto exclusivo las fuentes legales, no uniésemos la que aprovecha esas otras fuentes historiográficas que a la vez nos suministran datos de hechos que no pertenecen a la categoría de la legislación, pero que son jurídicos, y de hechos pertenecientes a las demás actividades humanas y que a menudo condicionan la particular del Derecho” . . .

Altamira distribuía las obras entre los estudiantes investigadores “exigiéndoles la redacción de papeletas con todos los datos útiles para la Historia Jurídica (precolombina o española) que en aquellas pudiesen encontrar”. De esta manera recogió miles de papeletas, acerca de cuya redacción iba haciendo observaciones críticas para que la aprovecharan todos.

Esta experiencia es de singular utilidad cuando el trabajo de investigación se lo está realizando **en equipo**.

“El propósito fue agotar el estudio de todo texto aprovechable . . . (en los objetos u objetivos materia de la investigación) para constituir el archivo total de papeletas correspondientes a esas fuentes de conocimiento, no sólo en provecho de la cátedra, sino también de todo americanista que quisiera utilizarlo”.

Estas papeletas adquieren en el presente caso valor no simplemente subjetivo (para el investigador) sino valor objetivo (para los investigadores que desearan utilizar el dato técnicamente recogido).

En la ardua tarea del acopio científico —que frecuentemente absorbe años enteros y no pocas ocasiones pone a prueba la propia voluntad del investigador joven— es el estudio de las fuentes de conocimiento la preocupación fundamental.

Ireneo González (134) considera que "fuentes son las obras en que directa e inmediatamente encontraremos aquello que buscamos". Esta acepción la entiende adecuada al tratarse de trabajos literarios o científicos. Previamente hace un análisis del concepto, con sentido didáctico, al responder a su propia pregunta: Qué son las fuentes? "a) **En sentido material** se llama fuente al sitio de donde brota directamente el agua.—b) **En sentido metafórico: en la metodología histórica** se llamó fuentes a los documentos (escritos, inscripciones, monumentos. . .) en que constaban los testimonios de los testigos oculares de los hechos; o a los vestigios más inmediatos del suceso; o a aquéllos en que más directa e inmediatamente podían verse tales vestigios, cuando no se conservaba el testimonio ocular o directo.—c) **En otras ciencias** (v. c. en teología, filosofía, biología, economía. . .) : se llama fuentes a aquellos documentos, en el sentido lato de la palabra, en los que lo más directa e inmediatamente posible podemos ver aquello de que se trata. Otros documentos mediatos o indirectos serán no fuentes sino **subsidios**.—Si las mismas fuentes de un trabajo no se conservan, v. c. los escritos de un autor, entonces las obras de los que hayan manejado las fuentes, al menos en lo que a ellas se refieran, tendrán el valor de fuentes. Por consiguiente, un mismo escrito puede ser considerado como subsidio o como fuente".

La teoría de las fuentes de investigación científica que expone el tratadista González encaja en los requerimientos de la investigación jurídica.

El investigador en las Ciencias del Derecho debe recurrir a las fuentes; ellas constituyen "la veta originaria del conocimiento". (135) Es esencial el estudio di-

(134) I. González Moral, ob. cit., pp. 166-179.

(135) Heyde, Fonck-Llambias, ob. cit., p. 17.

recto de las fuentes. Cuando ello no sea posible se recurrirá a las traducciones efectuadas con la mayor fidelidad. Nada más importante, en todo caso, que la lectura en el idioma en que fue escrito el trabajo o se redactó el documento. El conocimiento de lenguas extranjeras es decisivo en la investigación científica en general y, particularmente, en la investigación jurídica. Es parte de la cultura, parte ya irrenunciable, el dominio de otros idiomas ajenos al materno. El estudiante de Ciencias Jurídicas debe conocer otros idiomas. Para el investigador de Derecho —y para el comparatista esencialmente— son su instrumento indispensable.

Ninguna edición mejor de las fuentes de conocimiento que aquella dirigida por sus propios autores. Si ellos han efectuado varias publicaciones de su obra, el investigador debe recurrir a la última. Esta es conocida en el mundo bibliográfico como edición "principe". Se estima que contiene lo que pudiera llamarse el "pensamiento definitivo del autor".

Tienen también excepcional valor en la investigación las llamadas "ediciones críticas". Son las que poseen notaciones cuidadosas, fruto de un prolijo estudio comparativo de originales. Si se trata de autores que escribieron sus obras en una época anterior a la existencia de la imprenta, la autoridad de estas ediciones críticas es superlativa. Lo mismo si estamos frente al estudio de documentos, textos legales o instituciones jurídicas cuya cronología se remonta al tiempo referido.

Si las ediciones preindicadas no se hallan al alcance del investigador, se recurrirá a las demás, evitando en lo posible la utilización de aquéllas que surgen con frecuencia "en el mercado", al margen de toda responsabilidad editorial.

No olvidar siempre un principio antes de proceder al fichaje mnemotécnico de una fuente de conocimien-

to jurídico: analizarla cautelosamente desde el plano de la ORIGINALIDAD, AUTENTICIDAD Y VERACIDAD.

Si una fuente —y por consiguiente, un concepto, una institución legal— han pasado a través de este tamiz conceptual, merecen crédito científico.

En falta de fuentes, debemos apelar a la literatura científica de carácter secundario. Y aun si hemos logrado la consulta de las fuentes, nunca está por demás recurrir al estudio de libros, artículos u otras publicaciones que aclaran, complementan o critican el contenido de las fuentes.

Desde luego, en ningún caso se va a pretender el conocimiento de todo lo que se ha escrito sobre una materia determinada. Esto es físicamente imposible. Sobre un tema que pensamos hoy en una latitud del mundo, seguramente muchas gentes y muchas entidades meditan, escriben y publican. La angustia que vive constantemente el novel escritor al respecto, es un fenómeno inherente a su juventud.

No existe la posibilidad física de alcanzar a nutrirse del acervo universal creado por el cerebro humano, en una materia de conocimiento específica. Peor aun si tratamos de captar la integridad del conocer. La era de los "enciclopedistas" es un recuerdo histórico.

Desde otro punto de vista, el investigador debe "agotar" el estudio de una fuente que ha llegado a sus manos.

Es esencial tomar en cuenta este consejo: Obtenido el libro, la revista, el documento, si lo tenemos a nuestra disposición, debemos aprovechar todo su contenido utilizable en lo que a nuestros objetivos de investigación se refiere. O sea, agotar la fuente. Extraer todo lo de positivo o utilizable que la fuente de conocimiento tiene para nuestro propósito concreto de investigación científica. Quizá el libro, el documento, no volverán a estar en nuestras manos. Quizá es una oportunidad única. (Si

el préstamo es transitorio y hay la posibilidad de volver a obtener la fuente, extraigamos cuantas notas de referencia sean necesarias, a fin de que, en la próxima oportunidad, nos sea dable confeccionar las tarjetas de contenido o fichas mnemotécnicas).

O dicho de otra manera: Cuando se toma un libro, una revista, con el designio de aprender, de estudiar, y, más aún, de investigar, hay que hacerse a la idea de que ese libro o esa revista, no volverán a estar frente a nuestros ojos. Entonces, precisa agotar la fuente informativa. Elaborar la ficha bibliográfica; anotar en ella —en su reverso— las posibilidades de utilización de los conceptos y la “pequeña crítica”. Luego, preparar tantas fichas de trabajo sean aprovechables para los diversos capítulos del esquema de investigación; o, en su caso, las fichas de referencia indispensables.

Insistimos en el consejo por el valor y el sentido práctico que encierra: Tomar una fuente de conocimiento y agotarlo, extrayendo finalmente todas las fichas ayuda-memoria que surgieren. No efectuar simplemente la exploración de datos para un subtema determinado —y sólo para ese subtema— y desechar el resto de la materia prima científica.

Después de agotado el fichaje de un libro se pasará a un segundo, a un tercero, y así sucesivamente.

Mientras se estudia un libro sólo es admisible tocar simultáneamente el texto de otro por una necesidad imperativa de comprobación aclaratoria o de comparación indispensable.

Al considerar la posible importancia de las fuentes, previamente a la tarea de lectura metódica, siempre será recomendable saber los rasgos sobresalientes de la vida del autor; particularmente en lo que se refiere a las obras científicas que ha escrito, a sus antecedentes de preparación sistemática, a las teorías originales que ha sustentado, a las funciones docentes, de investigación

u otras públicas, que hubiere cumplido con el consenso social. Estas noticias permiten siempre un atisbo sobre la calidad de la fuente de conocimiento. De ahí la importancia de la ficha o tarjeta bio-bibliográfica que recomendamos en el capítulo siguiente.

Coincidimos con Viterbo en sugerir al investigador que en el quehacer del acopio científico se debe comenzar con los trabajos cronológicamente más cercanos. Así es posible obtener los datos más próximos y regresar en el tiempo hacia otras fuentes de documentación e información. Las publicaciones más recientes se consultarán, en lo posible, íntegras; las anteriores, sólo en lo indispensable. "Hay que imitar la marcha del cangrejo: empezar con la lectura de los trabajos modernos para retroceder en el tiempo y en la historia de la ciencia", dice Camilo Viterbo. (ob. cit. pág. 368).

Chavigny (136) anota al respecto: "Las búsquedas bibliográficas se deben llevar a cabo en orden inverso precisamente: primero se busca la obra más reciente, se toman las fuentes bibliográficas que se mencionan en ella y se comprueban a continuación, después se leen las obras citadas, y así de una en una hasta tener la bibliografía completa. Traducción práctica de todo este procedimiento: Las búsquedas bibliográficas se hacen por vía ascendente. Un medio excelente de investigación bibliográfica es el de consultar primero las obras generales, después las publicaciones periódicas, las revistas bibliográficas, los periódicos y las tesis".

"No está de más un consejo práctico aconsejando a los investigadores comiencen la bibliografía de los índices de revistas por los últimos años publicados. En los últimos años es donde los índices de revista alcanzan casi siempre el grado mayor de complejidad; si repasa-

(136) P. Chavigny, ob. cit., p. 46.

mos los años hacia atrás, se dará necesariamente con el momento en que se produjo el fraccionamiento de los índices y estaremos menos expuestos a prescindir de una parte de las fuentes que podemos utilizar". (137)

Para los efectos del trabajo de fichaje bibliográfico deben considerarse, por extensión, como fuentes, a las fuentes de conocimiento jurídico propiamente tales y a la literatura científica secundaria. Pero la diferencia debe establecerse claramente en el contenido de la tarjeta. Allí debe advertirse de manera meridiana de dónde procede el dato y cómo se lo ha obtenido.

Respecto al arreglo mismo del fichero nos permitimos formular indicaciones expresas en el capítulo correspondiente a la "técnica del fichaje en la investigación jurídica".

El plan de investigación debe trasladarse plásticamente a un conjunto de carpetas o a un fichero metálico. O simplemente a una cajita de cartón o madera de forma rectangular, provista de señales para la separación de cada uno de los capítulos y de los subcapítulos, si fuere menester.

Las fichas ayuda-memoria irán ocupando su lugar a medida que la investigación prospera.

El estudiante o el investigador verán con alegría el crecimiento del número de sus fichas de trabajo y se estimularán en la difícil tarea del acopio científico; o sea de la recolección, ordenación y conservación del material científico.

D.—La crítica

"El libro no tiene en nosotros un devoto, sino un juez. Este es el momento de investigar, de cambiar las

(137) *Ibidem* p. 47.

hipótesis del autor por otras más razonables, de someterlo todo a **crítica severa**". (138)

Qué es la crítica?

Nos dirá el Diccionario de la Real Academia Española: el "Arte de juzgar de la bondad, verdad y belleza de las cosas". (139)

Acudirá a nosotros el recuerdo cordial, la plática sabia de Don Rafael Altamira —a quien conocimos en México allá por el año ya relativamente distante de 1949—: "Aproveché igualmente toda ocasión para discutir concretamente el valor científico de los datos procedentes de los historiadores y para crear así en mis alumnos la inquietud crítica necesaria a todo buen investigador, empezando por la cuestión de la AUTENTICIDAD DE LOS TEXTOS Y SU PUREZA, y siguiendo por las condiciones personales del autor y la consideración de las circunstancias en que pudo observar, o aprender, si es que no los realizó él mismo, los hechos que relata, etc". (140)

Sentados estos antecedentes, conviene deslindar algunos conceptos, a fin de evitar equívocos posteriores.

Aquella apreciación acerca de "la originalidad, autenticidad y veracidad" de la fuente, previa a la incorporación del dato en la ficha mnemotécnica, es parte del acopio científico.

Una es la evaluación, diríamos, externa, de la fuente, necesaria y anterior a la captación del dato en la tarjeta de conocimiento; otra es la crítica del material "ya recogido", tan vecina esta crítica a la elaboración o construcción.

(138) S. Ramón y Cajal, ob. cit., p. 42. El subrayado es del autor.

(139) Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Madrid, 1956.

(140) R. Altamira, ob. cit., p. 165.

Uno es el examen objetivo-subjetivo que realiza el investigador sobre "si vale o no la pena" **acopiar** ese dato y otro aspecto del pensar reflexivo muy distinto es la discusión concreta sobre el valor científico del dato recogido.

Uno es el estudio sobre el valor, sobre la importancia misma de la fuente, paso indispensable, previo a la anotación del dato científico. Otro es el análisis del contenido de ese dato científico, proyectando ese análisis hacia la estructura conceptual de la hipótesis y a su consiguiente aceptación o rechazo.

En una lectura de corrido, sin penetración, de las frases transcritas de Altamira, podría suponerse que hay una tendencia a identificar la evaluación externa y la crítica del dato científico. Pero si ahondamos en la lectura de dichas frases se establecerá de manera meridiana que el tratadista español puntualiza que en la investigación y en el proceso mismo de creación del espíritu crítico del investigador, hay que empezar por la cuestión de la autenticidad de los textos y su pureza y seguir por las consideraciones personales del autor. Que luego se discutirá concretamente el valor científico de los datos y, por ende, su contenido. Es decir, se establece la suficiente distancia conceptual entre lo que nosotros llamamos la evaluación externa, y la crítica propiamente tal.

Es la crítica de interpretación de los textos la que corresponde esencialmente a este escalón vital, a este paso trascendental, del proceso de la investigación científica.

Qué expresa el dato recogido?

Al efecto habrá que recurrir primero a su interpretación lingüística o filológica, y a la consecuente utilización de la gramática y del diccionario. Un investigador de Ciencias Jurídicas debe tener a su disposición inmediata las gramáticas de la lengua más

calificadas y los diccionarios generales y especiales que gocen de la mayor autoridad. En el campo de los diccionarios particulares estarán lógicamente los diccionarios jurídicos. Actualmente hay diccionarios de Derecho Público y de Derecho Privado, de Derecho Mercantil y de Derecho del Trabajo, y de las demás ramas específicas del Derecho. Cuando el investigador puede obtenerlos en el seminario o en el instituto, siempre estará bien apelar al uso de ellos.

“Para esto es preciso conocer la peculiaridad de la lengua en el tiempo, lugar y manera de escribir del propio autor”, dice Ireneo González al referirse a la interpretación lingüística o filológica. “Si el trabajo científico trata de la doctrina de algún autor, como será lo ordinario entre nosotros, no debe uno contentarse con una traducción, sino que deben leerse las obras en el original, para poder precisar bien el sentido. Al traductor fácilmente se le escapan matices especiales que en cuestiones doctrinales tienen a veces máxima importancia; a veces una misma palabra se traduce de diferente manera en pasajes distintos y al contrario. Las traducciones hechas por algunas personas competentes nos podrán ayudar, sobre todo para interpretar algunos pasajes difíciles”. (141)

Volvemos inadvertidamente al tema de la necesidad del conocimiento de lenguas extranjeras por parte del investigador y por parte del estudiante —investigador en potencia—. Cuántas veces hubimos de tocar este tema, pasando el nivel de la insistencia, cuando ejercíamos el Decanato de la Facultad de Letras en la Universidad Central del Ecuador.

Después iremos a la interpretación real. “Además de la disquisición gramatical y lexicográfica, que siem-

(141) I. González Moral, ob. cit., pp. 182-183.

pre debe hacerse de antemano, hay además que atender a otros aspectos para conocer el sentido que el autor da a sus palabras, pues puede ser diverso del que de ordinario éstas tienen, y aun diverso del que en el mismo autor tienen en otros lugares". (142)

Es frecuente que el autor dé a sus palabras un sentido distinto que el ordinario, obvio y común. La procedencia geográfica del autor hace que él emplee ciertos términos que son comprendidos de manera diferente por lectores de otras nacionalidades: en esto se debe tener especialísimo cuidado. En la América de habla castellana cada país, cada provincia, ofrecen modos de expresión extrañamente desiguales frente a un mismo contenido conceptual.

Si se trata de un escrito elaborado a base de lenguaje técnico, porque la intención del autor es ofrecer un trabajo especializado, la actitud mental de quien interpreta será diferente. Pues otro será el criterio de interpretación si se trata de un escrito o documento preparado para lectores no especializados. O dicho de otro modo: al tomar el dato en sus manos, para iniciar su crítica, el investigador debe considerar si corresponde al caso una interpretación "en sentido técnico" o una interpretación "en sentido vulgar".

Particular interés para la interpretación real de un texto revestirá el género literario que hubiere empleado el autor de dicho texto. Si el dato científico está dentro de una poesía, o de un discurso, o de un alegato o en una obra dotada de serenidad y madurez, en cada caso la posición mental del investigador será diferente. Y no es extraño que un dato científico haya de ser encontrado en géneros literarios aparentemente alejados de una determinada esfera del conocimiento.

(142) *Ibidem*, p. 184.

Cuántos datos para el investigador del Derecho pueden encontrarse, por ejemplo, en una poesía sobre la justicia o en una fábula o en una leyenda!

La interpretación real tendrá que ver también con el modo o manera que utiliza el autor del texto al enunciar un concepto. Puede formular una afirmación como algo evidente; o proponer una hipótesis; o sugerir una muy remota posibilidad o plantear un interrogante. La interpretación real debe caminar cuidadosamente en estos senderos, para apreciar críticamente sólo aquello que el autor desea expresar efectivamente. De lo contrario, en la hora de la elaboración se levantará un edificio científico sobre materiales sin ninguna consistencia.

Pero hay algo que por sobre todo no debe descuidarse en el campo de la interpretación real: la evaluación de lo que llamaríamos el "status" de las concepciones, juicios y prejuicios, avance tecnológico y científico, de la hora histórica en que fue consignado o escrito el dato, en el documento, libro u otra clase de fuente de conocimiento.

Si en un texto encontramos afirmaciones en el sentido de que "los hombres nacen libres o esclavos" y que ése es el estatuto jurídico de las personas, entenderemos que el autor pertenece al estadio histórico del esclavismo y formularemos nuestra categoría mental de interpretación corresponsdiente. El jurista de la época no podía pensar de otro modo. La esclavitud entrañaba más bien, un período histórico de superación, de progreso.

Pero si una afirmación parecida fuera sustentada por un intelectual europeo de la época de la revolución francesa, entenderíamos que su tesis es totalmente anacrónica.

El hombre de ciencia —y el jurista indudablemente— deben analizar el dato a la luz de la hora histórica

en que fue consignado, para estudiarlo a base de una disección profunda de los factores económicos, sociales y culturales en que fue concebido.

Refiriéndonos a la relatividad temporal de algunas concepciones filosófico-jurídicas, decíamos en nuestro libro sobre "Derecho Constitucional del Trabajo" —que en este instante lo tomamos como fuente de conocimiento— lo siguiente:

"La naturaleza está en continuo cambio. La vida se transforma. La humanidad evoluciona en forma incesante. Las concepciones de una época pierden vigencia en otra nueva. Nada hay absoluto. Lo único absoluto es la ley del cambio; el devenir. La justicia no constituye una entidad conceptual eterna. A determinadas condiciones económicas y sociales de la evolución humana, correspondió también un concepto de justicia. La sociedad esclavista creó un Derecho esclavista en coincidencia plena con un especial concepto de justicia. Porque el Derecho de cada época representa la justicia de cada época. Este es el imperativo de la realidad, por más que hagamos esfuerzos infinitos de razonamiento, de silogismo o de sofisma, para separar, con hilos sutiles, el campo del Derecho de aquél que corresponde a la justicia. Ambos se identifican en la historia.

"Hay que juzgar los hechos a la luz de las condiciones de cada hora humana. Si en este instante, repletos el cerebro con ideas igualitarias, tratamos de realizar el enjuiciamiento de la esclavitud, la consideraremos un absurdo, un sistema criminal e inhumano. Pero si analizamos la organización esclavista surgiendo de la desintegración del comunismo primitivo, la esclavitud constituye un fenómeno perfectamente natural y lógico; un verdadero progreso dentro de las relaciones sociales. Los prisioneros ya no serían victimados sino que irían a incorporarse a las legiones de trabajadores esclavos, bajo la égida respetable de algún señor propie-

tario de esclavos. En Roma, nos dice la Instituta de Justiniano, 'la división principal que resulta del Derecho de las personas se reduce a que todos los hombres son libres o esclavos'. Y Ortolán, al comentar el texto, afirma que los esclavos formaban en Roma una clase envilecida pero muy útil. Sus señores los empleaban en el cultivo de las tierras, en las faenas domésticas de las casas; en el comercio como vendedores y mercaderes, en la navegación como marineros y patronos, y en las artes mecánicas como operarios; 'porque un ciudadano libre se sonrojaba de ejercer estas últimas profesiones'. El trabajo estaba reservado a los esclavos, a estas 'cosas con palabra'; de cuya vida y de cuya muerte podía disponer el señor. La justicia de la época era la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo.

"Al esclavo lo que era del esclavo; es decir, el sustento y la protección. Al señor, lo que era del señor. Por ejemplo, reintegrar a la sumisión a un esclavo que hubiera fugado de sus dominios. Al señor también le pertenecían, en justicia, los frutos de la cosa-esclavo, de conformidad con los principios de la accesión civil. Porque quién es dueño de la cosa principal es dueño de sus frutos naturales y civiles. He aquí el esquema del concepto justicia en ese estadio de la evolución humana. Los jurisprudentes de entonces debieron razonar así, con severidad extraordinaria, con el ceño frucido. Era el Derecho de esa época identificado con su propio concepto de justicia.

"Cuando el esclavismo se liquida, en fuerza de múltiples contradicciones —de las cuales hablaremos al referirnos a la historia de las relaciones de trabajo— surge, junto al régimen feudal, un nuevo concepto del Derecho y de la Justicia. Es la época en que 'no hay señor sin tierra, ni debe haber tierra sin señor'. La tierra concede a los señores feudales el poderío sobre los siervos. Es justo, justísimo, que el señor tenga la facultad

de condenar a muerte, que pueda acuñar moneda y percibir los impuestos. Que el señor cobre el censo y la talla a los campesinos. Que exija la corvea a los siervos, pues para ello el señor feudal les ofrece la protección emanada del brillo de su escudo. Este es el Derecho y ésta es la Justicia del período feudal. Los siervos de la gleba estaban ligados a la tierra, pertenecían a la tierra, como si fueran semovientes. Si la tierra cambiaba de dueño, los siervos cambiaban de señor, pero continuaban uncidos a la misma área territorial". (143)

Crítica es **análisis**, esto es, descomposición de un concepto en los elementos que lo constituyen.

Como afirma Larreátegui, "no hemos de entender el análisis sólo como una descomposición real o material de un todo, sino que lo hemos de comprender en sentido lógico, es decir, como una operación del espíritu que nos hace concebir como separado lo que estaba unido". (ob. cit. pág. 99).

"El estudioso opera, ante todo, en el sentido del análisis, esto es, descomponiendo los objetos y, por consiguiente, las imágenes en sus varias cualidades y caracteres", asegura Carnelutti. (ob. cit. pág. 74).

Descartes sienta principios ya clásicos dentro de la teoría y la técnica del análisis, destinados a la filosofía y a la ciencia. Nos remitimos al maestro Ramón y Cajal (ob. cit. pág. 16) en el recuerdo de los apotegmas cartesianos. "Los preceptos dictados por Descartes, a saber: **No reconocer como verdadero sino lo evidente; dividir cada dificultad en cuantas porciones sea preciso para mejor atacarlas; comenzar el análisis por el examen de los objetos más simples y más fáciles de ser comprendidos, para remontarse gradualmente al conocimiento de los más complejos, etc.**, son reglas que nadie deja de

(143) L. Verdesoto Salgado, Derecho Constitucional del Trabajo, pp. 58-59.

emplear indistintamente en el estudio de toda cuestión dificultosa. El mérito del filósofo francés estriba, no en haber aplicado estas reglas, sino en haberlas formulado clara y rigurosamente después de haberlas aprovechado inconscientemente, como todo el mundo, en sus meditaciones filosóficas y geométricas”.

Así, como lo expresa Descartes, tenemos que proceder en el análisis crítico del dato científico-jurídico. Porque la crítica es esencialmente análisis mental, descomposición de elementos conceptuales.

Con el rayo luminoso de la razón, el científico penetra en los elementos estructurales del concepto.

En relación con la “técnica de la investigación social” Lundberg prepara un detallado, y no menos sistemático, cuestionario, con las interrogantes que debe plantearse el investigador social al atravesar, cuidadosamente, por ese tránsito del pensar reflexivo que constituye la **crítica analítica**. Esta “disección del análisis” bien puede aplicarse a la investigación jurídica.

He ahí el cuadro de interrogantes que formula Lundberg: (ob. cit. pág. 161) “Los documentos se deben luego criticar en lo que se refiere a sus características internas o subjetivas. Este es el capítulo más importante de la crítica; es la crítica analítica.

- 1) ¿Qué entiende el autor por esta formulación particular?
¿Cuál es la diferencia entre su significado real y su significado literal?
- 2) ¿Está hecha la formulación de buena fe?
 - a) ¿Tiene interés el autor en engañar al lector?
 - b) ¿Se ha visto el autor forzado a decir una falsedad?
 - c) ¿Ha sido influenciado el autor por simpatía o antipatía a decir una falsedad?.

- d) ¿Lo influyó la vanidad?
 - e) ¿Fue influenciado por la opinión pública?
 - f) ¿Existe prueba de motivos dramáticos o literarios para tergiversar la verdad?
- 3) ¿Fue exacta la formulación?, o más particularmente:
- a) ¿Fue el autor un observador limitado a causa de defecto mental o de anormalidad?
 - b) ¿Estuvo el autor mal situado en el tiempo y lugar para observar?
 - c) ¿Fue negligente o indiferente?
 - d) ¿Era el hecho de tal naturaleza que no podía ser observado directamente?
 - e) ¿Fue el autor mero testigo u observador experimentado?"

La crítica es el cuidadoso examen del tema o cuestión a través del dato recogido. Es la autopsia del problema.

Es el desentrañar de las "aporías" científicas en él contenidas. Es decir, la búsqueda y el encuentro de las dificultades, dudas, contradicciones, que se contienen en la estructura profunda del ser conceptual.

El investigador se propondrá a sí mismo, como si fuera la parte contraria de una contienda dialéctica, todas las dudas y todas las negaciones que le fueren posibles. Tiene que discutir consigo mismo.

A su alcance están las tesis y las heterotesis que hubieron de bosquejarse en la planificación. Pero han surgido nuevos y abundantes elementos de juicio en el curso del acopio científico, para robustecer o para debilitar la posición de las tesis y de las antítesis, y crear las bases de una nueva verdad que se proyectará en una próxima síntesis elaborativa.

El avance de la ciencia se hace factible por la presencia de las afirmaciones y de las negaciones; por el

surgir incesante de la hesitación o de la duda; por la dificultad que encadena un propósito pero que permite vislumbrar una solución.

Fue un acierto incorporar la legislación del trabajo en las constituciones del mundo? Quizá no fue un acierto y era suficiente la legislación ordinaria?

Se respondía a una necesidad científica vinculada a la evolución del Derecho? Es anticientífica la constitucionalización del Derecho de Trabajo, toda vez que por definición las leyes fundamentales de los Estados sólo deben contener el enunciado de las garantías individuales del hombre y del ciudadano?

Al tema de nuestro ejemplo corresponden aporías científicas como éstas.

Finalmente, nos refiramos a lo que podríamos llamar la crítica de verdad. Es verdadero el dato que hemos obtenido? Es falso? Son pequeñas o grandes las posibilidades de error en torno a este concepto?

De dónde proviene el dato? Es un testimonio digno de autoridad?

En fin, todas estas preguntas son importantes guías para la crítica. Las respuestas las aceptaremos también "críticamente", calificando todo aquello que haya de exactitud objetiva y lo que fuere relativamente válido.

En conclusión, toca al científico, al investigador, leer e interpretar el dato recogido en el curso del acopio científico. Someterlo a ruda e implacable crítica. Crítica interna. Profunda.

Luego, formular fichas que contengan las notaciones críticas.

Y seguir adelante.

E.—El proceso de elaboración o construcción

Estamos frente al proceso intelectual culminante en la curva de una investigación.

Sometido el material científico a riguroso análisis, pasada la etapa de la crítica, el hombre de ciencia se halla ante el instante mismo en que debe crear. Tiene ante sí una consigna suprema: construir.

Es en este momento en que debe actuar a plenitud lo que podría llamarse la luz del pensamiento. Aquí toma su sitio la inteligencia como cualidad eminente de creación original.

En el mundo de las leyes científicas, de las experiencias sociales, de los principios jurídicos; en el mundo de las ideas, ha sido concebida una vida nueva. Lo dice Carnelutti (144), en una especie de ensayo sobre la biología del pensamiento: "La palabra expresa con eficacia la idea a través del llamamiento a la actividad creadora; concebir supone, según el uso, 'recibir el germen de una nueva vida' (Petrocchi) y por eso se dice de igual manera refiriéndose a la creación física y a la creación intelectual. La mente del hombre, como el útero materno recibe (concibe) el germen exterior y lo elabora en sí, donde aquella que ha recibido (concebir es compuesto de cum y capere) forma la vida nueva".

Es una verdad fácilmente demostrada que se necesitan reglas para la formación de los conceptos, añade Carnelutti. (145) "Pero ¿cuáles son? Tan fácil es establecer la existencia cuanto difícil hacer el descubrimiento. Por mi cuenta debo decir que he operado en ese campo antes por intuición que por reflexión y éste es el sector de la metodología sobre el cual confieso estar casi enteramente a oscuras".

Es un proceso de reflexión, de comparación de elementos, de síntesis. Las abstracciones y las generalizaciones en los más altos niveles de la energía nerviosa. La meditación. Las asociaciones de ideas que se entre-

(144) F. Carnelutti, ob. cit., pp. 74-75.

(145) *Ibidem* p. 84.

cruzan en nexos conscientes o subconscientes. Y el surgir inesperado o relativamente esperado del fiat lux.

Pero la idea nueva no aparece por generación espontánea. Es la dinámica de la ideación que ha ido generándose lenta y firmemente a través del largo caminar que venimos describiendo.

La elaboración o construcción es, en rigor, la etapa culminante del proceso de la investigación científica.

Esta etapa, que es una especie de salto del espíritu, escapa sustancialmente a las reglas de la técnica.

No será extraño que la idea nueva, el descubrimiento científico, la generalización que se buscaba, surjan en un momento súbito. Mientras el investigador pasea distraído, o asiste a un espectáculo, o ha despertado después de un sueño tranquilo.

Tan pronto como sea posible, desde luego, esa idea surgida en el momento menos esperado, debe ser trasladada a una ficha mnemotécnica y dotada del encabezamiento respectivo. Incorporada al fichero o a la carpeta pertinente, estará presta para la última etapa: la redacción del trabajo científico.

No debemos desatender a una advertencia: El investigador debe conocer que la elaboración no se halla necesariamente ubicada con posterioridad al acopio del material y a la crítica. Surge —lo hemos dicho— como fenómeno psicológico de ideación en la ocasión menos prevista.

A medida que se lee, la crítica se hace presente muchas veces, y el propio fenómeno elaborativo aparece en chispazos simultáneos.

Las etapas sucesivas que han sido enunciadas tienen esencialmente un valor didáctico. Se describe, a través de ellas, el proceso de la inteligencia en el quehacer magistral de la investigación científica: Cómo procede el pensamiento del hombre para alcanzar la

nueva verdad, en todos los órdenes de la ciencia, y, lógicamente, en la Ciencia del Derecho.

O en otras palabras: las etapas de la investigación planteadas deben cumplirse todas, aunque la sucesión cronológica no sea necesariamente la indicada.

No será imposible, por ejemplo, la simultánea presencia del acopio científico, la crítica y la elaboración, en determinado ángulo de la investigación científica.

La elaboración es principalmente **síntesis**. Ella "en oposición al análisis, es la reunión de los elementos de un objeto en un todo, el estudio de un fenómeno en su unidad". Pero "el análisis y la síntesis son momentos recíprocamente subordinados en la tarea del conocimiento. El pensar . . . no sólo consiste en unir (síntesis), sino también en descomponer (análisis). En todo pensamiento hay el dúplice movimiento del análisis y la síntesis", como afirma Larreátegui. (ob. cit. pág. 99).

He aquí por qué se explica la coexistencia frecuente de la crítica y de la elaboración como procesos que se integran.

"De suerte que el análisis y la síntesis alternan hasta el infinito. . . Mediante el análisis, los conceptos vienen a ser siempre más puros; mediante la síntesis siempre más ordenados", sentencia Carnelutti. (ob. cit. págs. 81-82).

Lo que llamaríamos el espíritu de síntesis, la necesaria vocación hacia la síntesis, el anhelo de encontrar una síntesis creadora —que está en la naturaleza y en la esencia de la investigación, porque de lo contrario no habría investigación— acompañan al investigador desde el instante en que inicia su tarea. Este trabajo de síntesis empieza ya al comienzo de la investigación, dice González. (ob. cit. págs. 187-188). Y añade: "Poco a poco se nos irán presentando algunos elementos comunes, o al contrario algunas oposiciones entre los diversos documentos; de su comparación sacare-

mos el verdadero sentido de ellos; caeremos en la cuenta de hechos antes desapercibidos; se nos ofrecerán posibles soluciones de la cuestión o hipótesis; veremos la manera de proponer rectamente la cuestión; dónde está el verdadero problema que debe resolverse y cuáles son los elementos para ello.—Pero adquiere su forma definitiva **al final** de la investigación, cuando ya se tiene todo reunido y estudiado; entonces es cuando se pueden ordenar, apreciar y disponer los materiales para formular las conclusiones definitivas”.

La de la elaboración o construcción es justamente la etapa de la **comprobación de las hipótesis y del arribo a las conclusiones**.

“Las conclusiones, luego, sentenciosamente expresadas, no harán más que confirmar, de manera definitiva, lo correcto del razonamiento formulado en el planteo inicial”, corrobora Manuel I. Blustein. (ob. cit. pág. 458)

Se ha demostrado la verdad de la hipótesis. Antes, mero instrumento de trabajo. Guía. Se ha convertido ahora en ley; en precepto general, comprobado y comprobable. En principio.

Volvemos a Carnelutti: “Cuando la ciencia ha colocado los fenómenos en su lugar, revela el orden de la naturaleza; no de otro modo ocurre cuando se descubren las leyes. Construídos los conceptos, y, por ello, ordenados los fenómenos, se advierten las relaciones entre ellos. Relaciones de concomitancia y relaciones de incompatibilidad. Estaba por decir, de atracción y de repulsión. La estabilidad de las relaciones, forma la regla. Y cuando han descubierto la regla, los hombres se saben regular a sí mismos”. (ob. cit. págs. 97-98).

En nuestro ejemplo, después de analizar centenas de datos recogidos, hemos logrado elevar las hipótesis al nivel de preceptos de la Ciencia Jurídica. Nos ha

sido factible demostrar que efectivamente se ha producido en el nivel universal la constitucionalización del contrato de trabajo; y que se trata de un fenómeno histórico y jurídico de este siglo. "Que la constitucionalización del Derecho de Trabajo significa toda una revolución jurídica trascendental que se ha iniciado y prospera en este siglo. Las normas esenciales que rigen las relaciones de trabajo se han convertido en parte viva del Derecho Constitucional vigente, en casi todos los pueblos civilizados de la tierra. . . Que las clásicas declaraciones de 1789 han llenado la dogmática constitucional del mundo durante más de un siglo. Y que, poco a poco, a partir del pronóstico magistral de la Francia de 1848, ha ido elaborándose una tabla de Derechos dotada de mayores dimensiones humanas. Junto a la libertad de palabra y de prensa, a la libertad de conciencia y a la inviolabilidad del domicilio, han aparecido el Derecho al trabajo y el Derecho al descanso, como elementos decisivos de la nueva dogmática. Y al lado de ellos se han proclamado, también constitucionalmente, los Derechos fundamentales de la familia y de la cultura, y se han plantado las bases jurídicas de un régimen económico vinculado a los imperativos de una satisfacción más equitativa de las necesidades del hombre.—Es decir que la constitucionalización del Derecho de Trabajo es sólo uno de los aspectos de un fenómeno jurídico más amplio, que podría denominarse 'constitucionalización del Derecho Social'. . . De simple contrato, ubicado tímidamente en los resquicios del Código Civil, el trabajo mereció pronto —en obediencia a la lucha pertinaz de las fuerzas sociales que representan el progreso— el honor de una legislación ordinaria autónoma, aunque todavía situada al amparo del Derecho Privado. Y toca a los Constituyentes de Querétaro, conducir al trabajo, por primera vez, por los caminos del Derecho Público. El Artículo 123 de la Carta Política Mexicana de 1917

es la fuente del Derecho Constitucional del Trabajo". (146)

Hemos demostrado plenamente que existe un "Derecho Constitucional del Trabajo", nuevo capítulo de la Ciencia del Derecho o nueva disciplina científica.

Para concluir, una observación básica: No es prudente que el investigador se proponga de antemano una conclusión y luche "contra viento y marea" por alcanzarla. El investigador debe iniciar su trabajo y conducirlo al margen del prejuicio. Su cerebro debe estar libre de conclusiones a priori, pre-establecidas.

Debe crear hipótesis, lo hemos reiterado tantas veces. Pero no hipótesis-dogma. Porque en ese caso dejarán de ser propiamente hipótesis.

El investigador debe estar dispuesto a cualquier conclusión.

Si aquello que se comprueba es justamente el principio de que la hipótesis intuída en el planteamiento, no tiene validez, no puede convertirse en precepto general, el investigador científico no habrá desperdiciado su tiempo. Al contrario, ha obtenido una experiencia de singular utilidad. Y en su nueva incursión por los terrenos de la ciencia, buscará caminos diferentes, fuentes de conocimiento más adecuadas y tendrá las más altas probabilidades de acierto.

Cegarse ante la hipótesis-dogma es cerrar el camino de la ciencia.

Y cómo deben formularse las conclusiones?

González hace un intento de preceptiva. Deben ser:

- a) Claras y Exactas.
- b) Bien Detalladas.
- c) Modestas.

(146) L. Verdesoto Salgado, ob. cit. Derecho Const..., pp. 9-10.

Pero quizá estamos penetrando en los linderos de la redacción científica.

Abordemos, más bien, de inmediato, el último subtema de este capítulo fundamental.

F.—La redacción.

Concluído el trabajo científico es indispensable entregarlo al conocimiento de los demás investigadores, de los docentes, de los estudiantes; de la sociedad en que vivimos.

El trabajo, su proceso y sus resultados, deben ser objeto de expresión escrita.

La redacción concreta el nexo que debe existir necesariamente entre el esfuerzo del científico y la comunidad entera.

La proyección social del esfuerzo científico se logra a través de la palabra.

De lo expuesto se desprende la importancia de esta fase final del proceso que venimos describiendo. No pocos afirman que la redacción y presentación son factores determinantes para que la obra sea socialmente aceptada.

Pensemos siempre al redactar un informe científico o un libro que el cuantioso número de páginas no es el signo de su valía. Digamos con Manuel I. Blustein (ob. cit. pág. 456) que "la extensión por sí sola no le da valor al trabajo: al contrario, cuando es insubstancial lo desmerece. La versación y la calidad trasuntan en el arte de resumir y en el saber desentrañar lo que verdaderamente es de interés. Lo cuantitativo nunca puede suplir lo cualitativo". Trabajos científicos universalmente elogiados, muchos de ellos inmortales, se encierran en unos cuantos folios.

Antes de comenzar a escribir el investigador debe formular un **plan de redacción**.

Puede coincidir con el plan de investigación en su aspecto formal, externo. Pero sustancialmente son diferentes.

El plan de investigación se propone aprehender el conocimiento, captar el dato científico; se lo prepara apriorísticamente. El plan de redacción constituye la pauta para exponer a los demás el conocimiento aprehendido y se lo prepara sobre la base objetiva del dato captado y fichado.

Son las fichas de trabajo recogidas a lo largo del proceso de investigación; las fichas ayuda-memoria; aquellas que contienen apreciaciones críticas y las que resumen conclusiones; todas ellas actúan ahora en función de material científico a base del cual se traza el plan de redacción o de exposición.

El plan de exposición se estructura generalmente de conformidad con la siguiente sistematización: tomo, parte, título, capítulo y párrafo o subcapítulo.

La unidad inferior es el párrafo o subcapítulo. Varios párrafos o subcapítulos integrarán un capítulo y así sucesivamente.

Al decir de Taborga (ob. cit. pág. 12) "las partes, títulos, capítulos y subtítulos: deben ser divisiones orgánicas que traduzcan con fidelidad el contenido, dependencia, jerarquía lógica y relación permanente entre continente y contenido, fiel reflejo y equivalente de las ideas del contexto". Con este espíritu debe trazarse el plan de redacción.

Constataremos que el plan de redacción coincida con el agrupamiento material de las fichas e iniciaremos la escritura del trabajo. O en otras palabras: previamente a la acción misma de escribir observaremos cuidadosamente si el fichero se ha constituido en la versión plástica del plan de exposición.

Si en la elaboración de las fichas hemos seguido las normas que nos permitimos enunciar en el capítulo

sobre "técnica del fichaje", la tarea de redacción no será difícil.

Una recomendación fundamental respecto a la mecánica misma de la faena de redacción: Se debe comenzar por el cuerpo mismo de la investigación, por aquellos capítulos que integran lo que podría llamarse el "nudo" del problema. Después se redactarán las conclusiones. Y sólo al final la introducción.

Una sugerencia aún más específica nacida de experiencias vividas: Los capítulos que objetivamente entrañan lo más difícil de la investigación deben redactarse primero. Aquello que es complemento, después. De esta manera, la energía inicial, el mayor ímpetu, los más altos niveles de esfuerzo, son ofrecidos al vencimiento de los obstáculos efectivos, a las partes esenciales. El resto será fácil abordar y vencer.

Parece que en esta recomendación nos alejamos un tanto de las normas cartesianas.

Por qué la introducción debe reservarse para el final?

Redactado el cuerpo del trabajo, que contendrá seguramente referencias históricas, citas, análisis críticos, abstracciones y generalizaciones múltiples; en fin, oportuna presencia de datos acopiados, se llegará a la enunciación de las conclusiones, aunque no se las nombre así en un capítulo o subcapítulo expreso. Acto seguido se redactará la introducción, cuya concordancia lógica con las conclusiones será indispensable. Si se comenzara a escribir por la introducción habría el riesgo de que ella no guarde nexos estrechos de concordancia con el cuerpo del trabajo y con las conclusiones. No es raro que nos encontremos frente a esta realidad, si no se observa la regla referida.

Digamos unas pocas ideas sobre el estilo en la redacción de una obra científica. En el estilo se revela indudablemente la personalidad del escritor. En tanto

redacta su trabajo el investigador es un "escritor científico". Su estilo es su ser. Siempre actual la frase de Buffón: el estilo es el hombre.

A pesar de la noción de originalidad que entraña el estilo, podrían insinuarse algunas características del llamado estilo científico: Debe ser claro y sencillo, conciso; las palabras deben ser utilizadas con la mayor propiedad; se debe evitar en cuanto sea posible el uso de la metáfora. "La claridad, la objetividad y la mesura deben caracterizar la forma literaria en una obra científica", expresa Bascuñán. (ob. cit. pág. 140).

El ilustre maestro chileno, al referirse a la redacción en materia jurídica, añade: "Pocas manifestaciones del pensamiento científico, como la jurídica presenta características más peculiares, a la vez que tradicionales. Tradicionalismo, entiéndase bien, de noble cepa; decantación de formas probadas y depuradas en la experiencia; y no apego servil a fórmulas y expresiones por el solo hecho de ser antiguas. El castellano, naciente entonces, cumplió en el Código de las Partidas una obra casi sin paralelo de recepción de formas literario-jurídicas. Quien escriba en nuestro idioma sobre temas de Derecho Positivo será siempre un deudor del acervo alfonsino, original vaciado, a su vez, del lenguaje jurídico justineano".

Bielsa reclama para la redacción jurídica trabazón orgánica, unidad de pensamiento y estilo propio. Pide, por otra parte, estudio profundo del significado de los conceptos y paciencia y serenidad en la tarea. Porque "la impaciencia, la ligereza y la improvisación son enemigas del estudio del derecho, que debe ser reflexivo, consciente, objetivo, ponderado, como el derecho mismo". (ob. cit. págs. 176, 165).

Recomienda asimismo tomar en cuenta para los fines de la redacción, el carácter técnico del lenguaje jurídico. "El lenguaje jurídico es técnico, y por eso la

precisión en el empleo de las palabras concierne a la técnica. Toda ciencia, arte y disciplina tiene una terminología, a veces puramente 'convencional', aceptada por la costumbre, que si bien puede ser arbitraria o ilógica, en general no lo es, al menos en el lenguaje". (Ibidem. pág. 146) Las palabras técnicas tienen tal precisión que ni siquiera es aconsejable el empleo de los vocablos sinónimos.

"Sin una terminología adecuada es imposible escribir, legislar, sentenciar bien en derecho", proclama, con toda razón, el tratadista Bielsa.

Concluamos el presente subcapítulo con unas pocas sugerencias de carácter eminentemente práctico.

Tengamos mucho cuidado con las definiciones. Ellas, al decir de Carnelutti, (ob. cit. pág. 88) no son en sustancia más que la expresión verbal de los caracteres originarios del concepto; la fórmula del concepto. Pero qué difícil es entrar en la problemática de los géneros próximos y de las diferencias específicas. Evitemos, en lo posible, **crear** definiciones. A fuer de originales podemos penetrar en los campos del error.

"Si uno no es un escritor nato o con gran facilidad para escribir, antes de redactar conviene leer algún artículo o fragmento de libro considerados como modelos, por su forma de exposición, que fomenten la disposición a escribir e influyan sobre la fluidez del estilo", como nos recomiendan Heyde, Fonck y Llambias. (ob. cit. págs. 85-92).

Tengamos siempre listas unas tantas fichas de trabajo aun en el instante de la redacción final. Pues mientras se escribe un capítulo pueden surgir valiosas ideas sobre otro. Al consignarlas en una ficha ayudamemoria no serán relegadas al olvido.

Después de redactar un trabajo científico-jurídico olvidémonos de él por unos cuantos días. Pasados esos

días, leamos el trabajo con sereno criterio de análisis. Cuántas rectificaciones habremos de hacer entonces!

Sobre todo, hagamos de la obra lo mejor que sea posible. Porque estamos entregando un fruto de nuestro esfuerzo a la comunidad social en que nos desenvolvemos.

Y pongamos pasión en la tarea.

Porque ella es hija de nuestro espíritu.

CAPITULO V

LA TECNICA DEL FICHAJE EN LA INVESTIGACION JURIDICA

— Hacia la unificación de la técnica de fichaje o de tarjetas de investigación jurídica en Latinoamérica.—

- A.—Importancia del fichaje en el trabajo intelectual.
- B.—La clasificación de los fichas que se utilizan en la investigación científica.
- C.—La ficha o tarjeta bibliográfica.
- D.—La tarjeta o ficha bio-bibliográfica.
- E.—La ficha de trabajo, ayuda-memoria o mnemotécnica.

A.—Importancia del fichaje en el trabajo intelectual.

No es aventurado afirmar que la incorporación de la ficha en las tareas de la investigación científica constituye un paso trascendental en la Historia de la Cultura.

Economía de tiempo y de esfuerzo, sistematización en el trabajo, fidelidad y exactitud en la cita; posibilidad de empleo múltiple de un mismo dato científico sin desperdicio de energía, se derivarán, entre otras consecuencias positivas, del empleo de la ficha o tarjeta de trabajo.

El intelectual de nuestro tiempo ha encontrado en la ficha un poderoso auxiliar, un instrumento de insospechada utilidad; ágil, eficiente y sencillo que lleva, como de la mano, hacia las grandes creaciones del pensamiento.

Ayer era la memoria la depositaria de la nota científica. Pero el conocimiento del hombre se ha agigantado en proporciones y la posibilidad del cerebro enciclopédico poco a poco deviene en utopía.

Lasso de la Vega expresa que "en una etapa posterior, cuando la suma de conocimientos se hizo sobremanera extensa y la memoria se hizo plenamente insuficiente para atesorarlos, se acudió a los clásicos cuadernos de apuntes, notas y memorias, donde, en mesa revuelta primero y en clasificación por cuadernos después, nuestros antepasados fueron recogiendo ese rico caudal de materiales sobre los cuales construyeron un día sus estudios literarios o científicos. . . . Pero el sistema de los cuadernos, por su forma, ataron siempre al trabajador intelectual, cuando pretendió clasificar, alfabetizar u ordenar, siguiendo cualquier sistema al uso, y les planteó problemas de índices y catalogación tan complejos y difíciles que fue menester buscar con paciencia e interés una solución para ellos". (147)

Corresponde al abate Rozier el descubrimiento de la ficha como instrumento de trabajo intelectual. La ideó y la utilizó al comenzar el último cuarto del siglo XVIII—en el año 1775 aproximadamente—. Al decir de Vicens Carrió "la inspiración le vino al observar la facilidad con que unos individuos manejaban la baraja, de lo cual dedujo las enormes ventajas del elemento suelto—tarjeta— sobre la hoja encuadernada, como hasta entonces venía usándose". (148)

(147) J. Lasso de la Vega, *ob. cit.*, p. 347.

(148) J. Vicens Carrió, *ib. cit.*; p. 66.

P. Chavigny, en su obra "Organización del Trabajo Intelectual", expresa: "El principio es simple, la utilidad evidente. Todas las referencias, todos los documentos que se reúnan, todo lo que sea susceptible de clasificación se inscribirá en una ficha; cada asunto en una distinta y de modelo uniforme. La ficha es indispensable en todas las ocasiones en que los elementos de un trabajo han de estar sujetos a modificaciones, aumento o disminución, o han de ser clasificados y manipulados. . . Al cabo de poco más de un siglo se ha impuesto, poco a poco, el sistema de fichas por sus incalculables ventajas". (149)

Corresponden al mismo autor las siguientes afirmaciones: "La memoria ha de estar, por fuerza, ayudada y completada por una colección de notas a la que se pueda y se sepa recurrir en el momento que se quiera".

Decía Schopenhauer que los libros son la memoria en papel de la humanidad. Son la memoria colectiva, el fondo inagotable; pero todos debemos saber crear nuestro tesoro individual, "nuestra memoria personal en papel" . . . "Es preciso, pues, saber anotar la idea que pasa por nuestra mente, porque puede resultar más tarde objeto de algún trabajo más interesante. . . En cualquier momento que nos decidamos a cambiar la manera de estar agrupadas las fichas o a abrir nuevos capítulos, se puede hacer con la mayor comodidad, porque se trata en todo caso de hojas movibles que vienen a colocarse unas junto a otras para formar un todo, siempre homogéneo y perfectamente orientado". (150)

"La ficha es una gran conquista de las ciencias sociales en nuestro siglo. Es una herramienta de gabinete insuperable. Ofrece múltiples ventajas, siendo la

(149) P. Chavigny, *ob. cit.*, p. 57.

(150) *Ibidem*, pp. 32, 42, 58, 59.

más grande de todas, a nuestra manera de ver, la de facilitar la clasificación", al decir de Paulo de Carvalho Neto, quien continúa: "Después de escrita la monografía, debemos conservar las fichas, en el fichero, que es su sitio apropiado. Ahí reposarán como testimonio de una labor cumplida". (151)

La ficha es efectivamente una gran conquista de las Ciencias Sociales. Pero más propiamente de la ciencia y de la cultura contemporáneas, en su más amplia acepción. Las Matemáticas, la Química, la Biología, la Política o la Economía; el Derecho, la Filosofía misma, han recurrido al fichaje como técnica necesaria de trabajo. Y de sistematización del trabajo intelectual.

La ficha irá desde el primer instante al fichero o a la carpeta de trabajo. Porque, al decir de Vicens Carrió (ob. cit., p. 27) hay que seguir "la regla de oro de todo archivo, como de todo orden: un lugar para cada cosa y cada cosa en este preciso lugar". Este principio, que se proclama en los tratados de clasificación y archivo, puede y debe acogerse para la clasificación de las fichas o tarjetas de investigación científica.

"El trabajo intelectual precisa de un fichero en el que se van organizando las fichas de notas tomadas en las bibliotecas, los resúmenes de libros propios, el extracto de una conferencia, de una clase, un guión para un determinado trabajo, las ideas que pueden ser útiles en el futuro, etc. Es sumamente conveniente tomar una decisión desde los primeros cursos de la licenciatura y proceder al archivo de materiales útiles. . . Pueden también ficharse artículos de periódico, ilustraciones de revistas, gráficos, tablas y toda clase de material que en un momento dado pueda ser de utilidad. . . **El fichero personal de notas, bien organizado, claro y meticuroso**

(151) P. de Carvalho Neto, ob. cit., pp. 32-33.

desde el primer día, se convertirá en un verdadero tesoro". (152)

B.—La clasificación de las fichas que se utilizan en la investigación científica.

Según Vicens Carrió (ob. cit. p. 66) "la ficha es una cartulina rectangular, usualmente de forma parecida a la tarjeta —algunas veces se la llama también así— y de varios tamaños, destinada a contener registros de diversa índole".

Taborga la considera como "una pieza de papel o cartulina que tiene por objeto contener notas bibliográficas u observaciones". Y añade que "su variedad es grande, por el tamaño, forma y contenido". (153)

En su estudio sobre la Metodología de la Investigación Histórica, Jorge Luis Cassani y A. J. Pérez Amuchástegui, expresan: "Llamamos ficha a trozos de cartulina o papel, de tamaño uniforme, en los cuales se asientan, con adecuado ordenamiento, los datos necesarios para llevar a cabo un trabajo de investigación". (p. 414).

La ficha es, efectivamente, un pedazo de cartulina, papel, cartón u otro material de superficie lisa —dotado de posibilidades de escribir en él de manera permanente— uniformemente recortado, que tiene por finalidad contener datos bibliográficos o transcripciones literales, extractos, comentarios, referencias, rasgos biográficos de autores, u otros conceptos útiles en la investigación de las diversas disciplinas científicas, fácil de ordenarse y clasificarse para efectos inmediatos o mediatos de elaboración cognoscitiva.

(152) J. W. Best, ob. cit., pp. 52-53.

(153) H. Taborga, ob. cit., p. 18.

Las fichas o tarjetas de investigación han sido objeto de clasificación diferente. Podría afirmarse que cada autor que ha abordado este tema ha ofrecido un cuadro de sistemática del fichaje distinto. El uso y utilización múltiple de la tarjeta han dado origen al nacimiento de sus numerosas especies.

El tratadista Vicens Carrió ensaya, por ejemplo, la clasificación que se enuncia en el cuadro siguiente: (154)

CLASES DE FICHAS

a) Confección	{ simples complejas	{ pestañas encajes, perforaciones y apoyos articulación (tela, dobléz, etc.)
b) Impresión	{ en blanco epigrafiadas	
c) Colocación	{ pautadas mixtas en ficheros verticales ficheros-cubeta-sujeción libros-sujeción	{ libres sujeción suspensión
d) Visibilidad	{ ciegas visibles	{ verticales { pestaña total " seccional { posición única " doble " múltiple horizontales-pestaña total
e) Aplicación (modalidad)	{ normal inversión articulada	{ vertical horizontal
	{ desplazamiento	{ vertical horizontal
	{ selección	{ visual manual { simple mecánica { automática

(154) J. Vicens Carrió, ob. cit., p. 68.

No sería imposible redactar un tratado sobre la clasificación de las fichas de investigación científica. Pero el afán del autor es el de simplificar, hasta donde sea dable, el sistema de fichaje. Pocas fichas o tarjetas, de sencilla elaboración, y con el máximo de probabilidades de servicio para las tareas de investigación científica y, más específicamente, para las de la investigación jurídica.

Anhelamos poner a disposición del estudioso, del investigador y del maestro, del estudiante y del futuro graduado, un sistema definido por la mayor simplificación posible: pocas fichas, de obtención fácil y de manejo sencillo y eficaz.

Taborga insinúa la utilización de cuatro fichas mayores provisionales, que las llama PILOTO, a las cuales las considera "como las herramientas fundamentales".

Les asigna un tamaño: 135 mm por 225 mm.

1. **La Ficha Piloto Ideológica** que "contiene la proposición principal y otras secundarias que se constituirán en conclusiones de la Tesis".

2. **Ficha Piloto Esquemática**: "Es el proyecto esquemáticamente orgánico del trabajo de tesis. El alumno copiará en ella el plan aprobado".

3. **Ficha Piloto Bibliográfica**: "Es la que contiene la lista de obras que se estudiarán para escribir la tesis. Tiene carácter provisional. El postulante escribirá en esta ficha, por orden alfabético, los autores, el título de la obra y demás datos que figuran en las fichas bibliográficas descriptivas. Hacia el margen izquierdo numerará correlativamente cada obra relativa a un autor".

4. **Ficha Piloto Metodológica**. "Esta ficha contendrá en forma sintética el método que utilizará el alumno en la Tesis, especificando, si fuera posible, de acuerdo al esquema, los procedimientos o métodos relativos a cada parte del tema".

Hemos denominado a las fichas básicas como Fichas-Guía. Consideramos que su utilidad es extraordinaria. Son instrumentos intelectuales que sirven de pauta en el curso de la investigación.

Pero las fichas básicas, guía o piloto, deben reducirse a dos:

- a) **Una Ficha-Plan** que contenga el esquema de investigación con la determinación de los respectivos numerales o literales, correspondientes a las partes, títulos, capítulos, etc. En esta ficha debe ser enunciada la hipótesis de trabajo. Y deben indicarse el método o métodos a seguirse.
- b) **Una Ficha de Alistamiento Bibliográfico**, en la cual consten las fuentes de conocimiento de cuya información disponemos para iniciar la investigación. (Libros, revistas, periódicos, etc).

A medida que tenemos datos sobre otras fuentes de conocimiento se procederá a elaborar otras Fichas de Alistamiento Bibliográfico Suplementarias o se situará la denominación de las nuevas fuentes en la Ficha de Alistamiento Bibliográfico primeramente elaborada.

Es posible que la Ficha de Alistamiento Bibliográfico no sea del todo necesaria, si la designación y ubicación de la fuente son trasladadas en forma cuidadosa a las fichas bibliográficas individualizadas.

La importancia de la Ficha de Alistamiento podría estar en el hecho de que, numeradas en ella las fuentes de conocimiento, sería suficiente indicar su número en las tarjetas Ayuda-Memoria, de las cuales se tratará inmediatamente, sin perder tiempo en la enunciación de autor y obra. Pero también esta utilidad es relativa,

porque debe pensarse en el servicio permanente de dichas tarjetas, en cualquier tipo de investigación, cuando ellas —luego del trabajo singular de una investigación concreta— pasan a formar parte del archivo intelectual del autor, en una catalogación que podría tener el carácter de decimal.

Para este efecto —que debe ser la aspiración de todo trabajador intelectual, de todo investigador— conviene que en las fichas Ayuda-Memoria conste siempre, por breve que fuere, la mención al título del trabajo consultado y al autor del mismo.

Si hay solamente un número en la ficha Ayuda-Memoria y este número naturalmente corresponde a la Ficha Guía de Alistamiento Bibliográfico de un trabajo singular, será bastante difícil ubicar la fuente de conocimiento cuando se la requiera. Pues la ficha Ayuda-Memoria se ha incorporado después a una catalogación general y la ficha de Alistamiento Bibliográfico ha perdido su función una vez que termina la investigación específica, y hasta puede haber desaparecido en el peor de los casos.

A más de las fichas-piloto, Taborga menciona especialmente las fichas Bibliográfico-Descriptivas y las fichas Ayuda-Memoria. Son las que ordinariamente se denominan bibliográficas simplemente, y las mnemotécnicas. Las primeras "semejantes a las usadas en las bibliotecas, presentan los datos externos de cada obra usada para investigar: el cuerpo de la noticia, la signatura topográfica y el lugar donde se halla". Las fichas Ayuda-Memoria, (las fichas de trabajo propiamente tales) son, dice, aquellas que contienen "todas las notas bibliográficas, notas de ideación o de observación". El mismo autor, en su afán sistemático, clasifica a las fichas de trabajo, que él las llama mayores, en cinco subgrupos muy interesantes:

- a) de texto transcrito,
- b) de texto resumido,
- c) de texto elaborado,
- d) de texto criticado,
- e) de texto indicativo o de índice. (155)

No precisa hacer alusión a los valiosos ensayos que se han formulado por parte de los especialistas, respecto a la clasificación de las fichas. Debemos concretarnos a la mención de aquellas susceptibles de manejo fácil, sencillo y eficaz, cuya utilización se impone en la investigación científica y, particularmente, en el área de las Ciencias Jurídicas.

Y concretaremos el estudio a la ficha bibliográfica, a la ficha bio-bibliográfica y a la ficha nemotécnica, tres instrumentos de trabajo de valor cardinal para el investigador científico de nuestro tiempo.

C.—La ficha o tarjeta bibliográfica.

Incuestionable el valor de la ficha bibliográfica en la vida diaria, en el estudio organizado, en la investigación científica. Es la tarjeta que describe la fisonomía de la fuente de conocimiento y nos ofrece la primera pauta —brevísima, pero enjundiosa— sobre su contenido interior.

La ficha bibliográfica debe contener en su anverso la descripción externa completa, a la vez que concisa, de la fuente de conocimiento. El nombre del autor, el título de la obra, las características de la edición, en forma tal que sea posible identificar sin problema alguno dicha fuente.

Pero debe tener también en el indicado anverso, el dato preciso que permita ubicar espacialmente, sin di-

(155) *Ibidem*, pp. 21-19.

latoria alguna, a la fuente de conocimiento. Es decir, el sitio en el cual puede ser localizado el libro o el opúsculo, si es posible con el número de clasificación y otras referencias que hagan localizable, de inmediato, a la obra materia de la consulta, en la biblioteca o depósito correspondientes.

Conforme expresa el tratadista Aníbal Bascuñán Valdés, la ficha bibliográfica debe contener esencialmente: "1º La individualización externa del libro o sea su descripción formal; 2º La noticia sobre la ubicación exacta del libro en la biblioteca donde ordinariamente se guarda, y 3º La individualización interna de la fuente, por medio de una breve síntesis de su contenido y de un sumario juicio crítico y comparativo". (156)

Taborga (157) enuncia la siguiente regla para el efecto de llenar la ficha bibliográfica que él la denomina, como se ha dicho antes, "topográfico-descriptiva": "1. Descripción externa: a) Autor o Autores (comenzando por el apellido o apellidos para concluir con el nombre), b) Título y subtítulo, c) Traductor, adicionador, prologuista, anotador, compilador, director, d) Nº de edición, e) Lugar, editorial o nombre, fecha, f) Páginas, número de volúmenes o tomos, tamaño. . . 2. Determinar la biblioteca donde se halla la obra al pie de la ficha. (Esto es fundamental) . . . Si posteriormente se encontraran nuevas obras sobre el tema, se elaborará de cada una la ficha respectiva con los datos explicativos".

La ficha bibliográfica tiene un tamaño internacional, el cual se recomienda observarlo rigurosamente. Pues hay un consenso tácito en los diversos países al

(156) A. Bascuñán Valdés, ob. cit., Manual de Técnica. . . , p. 65.

(157) H. Taborga, ob. cit., pp. 35-36.

respecto, lo cual posibilita el canje y hasta la venta de ellas cuando se ha alcanzado su impresión. Además, industrialmente se han preparado ficheros para ese tipo de tarjetas. "Se aconseja la elección de fichas de tamaño universal, acomodables así a los ficheros producidos en los Estados Unidos, Alemania, Francia, etc. Para las fichas bibliográficas, con notas o sin ellas, deben elegirse fichas de 7,5 x 12,5 cms". (158).

La ficha bibliográfica debe elaborarse con material de cartulina o con papel suficientemente fuerte, que garantice su conservación relativamente indefinida y su tamaño debe ser, como se ha dicho, 7,5 x 12,5 cms. Las papelerías preparan para la venta fichas en blanco de este formato, lo que permite su adquisición sin dificultad de ninguna naturaleza.

La descripción externa de la obra no debe tomarse de la cubierta de ella sino de su carátula interior. En la tapa generalmente se hace constar una denominación incompleta, para efectos publicitarios, y es en la portada donde constan el título correcto y completo, el nombre del autor y demás datos indispensables para el propósito que se persigue en el fichaje de investigación científica.

La ficha bibliográfica debe contener junto al nombre del autor y hacia la parte superior derecha un pequeño lema o encabezamiento que indique la materia, la disciplina científica, o el gran capítulo de la ciencia, dentro de los cuales se ubica la obra cuya descripción se ha incorporado en la ficha. Por ejemplo, Derecho Constitucional; o Teoría de la Constitución; Soberanía. En fin, esta indicación —y especialmente si se determina el nombre de la ciencia o un capítulo de ella— dependerá del criterio de clasificación que se adopte.

(158) J. Cornejo Rosales, Apuntes de Clase en la Universidad Central del Ecuador, Formulario Nº 3.

La descripción externa de la fuente y el encabezamiento o lema constarán en el anverso de la ficha. En el reverso, contenida en breves frases, debe estar la llamada "individualización interna de la fuente".

La "individualización interna de la fuente de conocimiento" se cumplirá incorporando en el reverso los aspectos fundamentales del sumario de la obra —o un solo aspecto fundamental— desde el punto de vista de nuestro interés científico. Además, un breve pero orientador juicio crítico que nos permita recordar luego de transcurrido un tiempo prudencial —cuando la obra no se halle en uso actual por parte nuestra— cuál es "la catalogación valorativa" que mereció la obra, aún sin haberla leído. Pero el juicio crítico sería aconsejado redactarlo luego de una penetración consciente —total o parcial— en el contenido de la fuente, a fin de equivocarnos menos en aquella "catalogación valorativa" y ser, dentro de lo humanamente posible, justos. Tanto más que la mencionada apreciación puede ser expresada en una sola frase que va a constituirse en guía para la utilización futura de la obra; guía del investigador singular y, si la investigación científica se la hace al servicio de una institución, de los investigadores de todo un cenáculo de trabajo.

Por excepción, es ésta la única ficha que admite escribirla en ambos lados. Pues la descripción externa —que la identifica exteriormente— y la descripción interna —que la identifica interiormente— hacen de los dos datos una sola realidad indestructible. Por eso, las dos caras de un mismo ser intelectual deben corresponder materialmente a un mismo ser corporal y concretarse en una sola ficha.

Las demás fichas —aquéllas que no son las bibliográficas— deben escribirse solamente en el anverso.

En síntesis, una ficha bibliográfica debe contener:

A) En el anverso:

- 1º La determinación del autor. Se comenzará siempre por el apellido y, a continuación, se puntualizará el nombre. Primero el apellido paterno, que se escribirá con letras mayúsculas y en todo caso con letras de imprenta (aún cuando se estuviere preparando la ficha a mano, sin el auxilio de la máquina de escribir). El apellido materno, que irá con letra minúscula (y con caracteres manuscritos si se estuviere elaborando la ficha a mano). Luego se pondrá una coma (,) y, después de ella, el nombre del autor. Los apellidos y nombre del autor deben ocupar el lado superior izquierdo de la ficha bibliográfica. Debe dejarse suficiente espacio en la parte derecha para la mención de la disciplina científica o gran capítulo de la ciencia, dentro de las cuales se ubica el contenido de la obra.
- 2º El título de la obra, que irá en línea aparte. Se acostumbra subrayarlo especialmente cuando se elabora la ficha en manuscrito. Pues el subrayado indica que al imprimir se utilizará la letra bastardilla; así como el doble subrayado significa que la impresión se hará con mayúscula.
- 3º El nombre de la editorial, la ciudad en que salió a luz la obra que se ficha y el año correspondiente. Si se ha omitido el año en el libro, se pondrá entre paréntesis la frase "sin fecha" en iniciales (s. f.). Cuando se enuncia solamente la fecha de la edición se entiende que se trata de la primera. Se recomienda que en caso contrario es menester aclarar si se trata de segunda, tercera o posterior edición.
- 4º La mención de la página o páginas objeto de la consulta. De dónde se ha tomado, extractado o

captado la esencia de la consulta. Antes del número de la página se pondrá la letra p. (página) si se trata de singular, o pp. (páginas) en el caso del plural.

La mención referida se incorporará a la tarjeta en cuanto se ubican la página o páginas en las cuales va a realizarse la consulta vinculada a la investigación, y se confirmará luego de dicha consulta.

Al iniciar una investigación concreta este dato tiene el valor de guía y es singularmente útil. (159)

- 5º Después de los datos enunciados, hacia la parte inferior derecha de la tarjeta, se debe anotar la biblioteca pública o privada o el depósito donde se puede ubicar la obra cuya descripción externa se ha efectuado; de ser posible con el número clasificatorio que tiene en la biblioteca o depósito aludidos.
- 6º En la parte superior derecha, frente a los apellidos y al nombre del autor, se hará constar el pequeño lema o encabezamiento que consistirá, como se ha dicho, en la enunciación de la disciplina científica o gran capítulo de la ciencia a los que corresponde la obra materia de la descripción exterior.
 - B. En el reverso, una visión sintética sobre el contenido de la fuente.

Ejemplo de ficha bibliográfica:

(159) Algunos investigadores consideran que es preferible consignar solamente el dato correspondiente al número total de páginas del volumen consultado, y que la abreviatura del vocablo página o páginas debe colocarse a continuación del número referido. Por ejemplo: 327 pp.; 200 pp.

De existir un prólogo o introducción en números romanos, se procederá como en el ejemplo siguiente: XXII-157 pp.

A) Anverso:

CARNELUTTI, Francesco Metodología del Derecho

METODOLOGIA DEL DERECHO

(Traducción por el Dr. Angel Osorio).

Unión Tipográfica Editorial Hispanoamericana
—Buenos Aires, Caracas, Guatemala, Habana, Lima,
Montevideo, Río de Janeiro, San Juan—

México, 1940
pp. 8, 14, 19, 25 y otras

B.I.D.C. Méx.
Clasi: 340115
D. C. 328

7,5 cms.

12,5 cms.

B. Reverso:

Contiene claras y profundas apreciaciones sobre el concepto de METODO y su aplicación al DERECHO.

Estudia la inducción y la deducción dentro de la Metodología Jurídica.

Analiza el DERECHO como ciencia humana dotada de todas las posibilidades de investigación.

1964-III-30.

Por definición, la ficha bibliográfica se refiere al libro consultado o por consultarse. Pero por extensión se utiliza esta clase de ficha o tarjeta también para describir fuentes de conocimiento como la revista o el periódico. Por eso debiera llamársele más propiamente "ficha de identificación de las fuentes de conocimiento científico" o "ficha de descripción e individualización de las fuentes de conocimiento".

Cuando se trata de la revista deben seguirse las siguientes normas:

Los apellidos y nombres del autor del artículo, como en el caso de la ficha bibliográfica ordinaria. Bajo ellos se hará constar el título del artículo, que se lo pondrá entre comillas. En línea aparte, se indicará el nombre de la revista en la cual apareció el artículo, nombre que se lo subrayará. Se indicará el número de la revista, la fecha de su publicación, el lugar donde se la editó, y la página o páginas que contienen el artículo. Hacia el lado superior derecho se determinará la disciplina científica o el gran capítulo de ella dentro de los cuales puede encasillarse el artículo, de conformidad con su contenido, y para fines de ulterior clasificación. Hacia el lado inferior derecho, o en la parte inferior simplemente de la tarjeta, se colocarán las iniciales de la biblioteca en cuyos estantes se encuentra la revista.

Es reconocible a simple vista la tarjeta que identifica una revista: el título del artículo se encuentra entre comillas y la denominación de la revista va subrayada.

El reverso lleva una brevísima síntesis crítica sobre el contenido del artículo, para efectos de su utilización en el proceso de la pesquisa científica.

Ejemplo de ficha "bibliográfica" de revista:

Anverso:

COUTURE, Eduardo J.

Pedagogía Universitaria

"La Enseñanza Universitaria"
FORO DE MEXICO, N° 82,

1960-1-1: México, D. F. pp. 27 y sgts.

B.I.D.C. Méx.
Hemeroteca - Materias

7,5 cms.

12,5 cms.

Reverso:

15/2 1961

El artículo contiene originales consideraciones sobre Pedagogía Universitaria y especialmente sobre Pedagogía Jurídica.

1964-1-20

7,5 cms.

12,5 cms.

La ficha "bibliográfica" correspondiente a un periódico sigue la misma regla anterior. Se la formula en los mismos términos que aquélla de la revista.

Tratándose de un libro que forma parte de una colección, dice el escritor Carlos Bosch García, "se procede como en las tarjetas de cualquier monografía, pero teniendo en cuenta que después del título, y entre paréntesis, debemos poner el nombre de la colección y el número de serie, si lo hubiera, continuando con los datos sobre la edición del libro". (160)

Ejemplo de ficha bibliográfica de un libro perteneciente a una colección:

(160) C. Bosch García, *ob. cit.*, p. 16.

Anverso:

DAVID, René

Derecho Comparado

TRATADO DE DERECHO CIVIL COMPARADO

Introducción al estudio de los Derechos Extranjeros y al
Método Comparativo.

Prólogo de A. Hernández Gil. Traducción de Javier Osset.
(Serie C.—Grandes Tratados Generales de Derecho Privado
y Público-Vol. XXXVI-).

Editorial Revista de Derecho Privado.
Madrid, 1953.

B. Priv.

7,5 cms.

12,5 cms.

Reverso:

La obra contiene:

Un estudio preliminar sobre Derecho Comparado y Método Comparativo. Enuncia principios fundamentales sobre la trascendencia del conocimiento de los derechos extranjeros. Analiza con sapiencia los sistemas contemporáneos de DERECHO.

OFRECE informes DE ORDEN PRÁCTICO PARA LOS ESTUDIOS DE DERECHO COMPARADO.

Inserta un apéndice bibliográfico de diversos derechos del mundo. Constituye, consiguientemente, un tratado ya clásico de las letras jurídicas contemporáneas.

1958-IV-8.

Bascuñán nos habla de una ficha bibliográfica por referencia. "Desde el instante en que la existencia de una Fuente llega a nuestra noticia deberemos proceder a fichar ésta con el máximo de detalles que nos sean dados y con la indicación exacta de la procedencia del dato". (161)

Cuando se tiene noticias de la existencia de una obra en torno al tópicó que se investiga, gracias a una cita sobre su contenido en un libro, revista o periódico, o de cualquiera otra manera, procede preparar de inmediato una ficha bibliográfica por referencia, cuya utilidad es muy grande. Ella nos indica el camino para llegar a la fuente. No se debe dejar pasar por alto el dato; después será difícil recordarlo. Las fichas son precisamente un medio inestimable para no confiar en la memoria dato alguno de valor destinado a una investigación científica actual o posible. Las fichas, lo hemos dicho, son para el escritor su memoria en papel.

(161) A. Bascuñán Valdés, ob. cit. Manual de Técnica . . . , p. 101.

Ejemplo de ficha bibliográfica por referencia:

Anverso:

RIBOULET, L.

Técnica de Investigación
Científica

Conseils sur le Travail Intellectuel.
Lyon-Paris
1928

—Cita de González Moral, Ireneo, S. I.,
Metodología del Trabajo Científico.
(Bibliotheca Comillensis), Editorial "Sal Terrae", Apar-
tado 77, Santander, 1955, p. 2; B. Priv.—

7,5 cms.

12,5 cms.

Reverso:

Buscar esta obra. Es posible que ella contenga consejos importantes para el investigador de las Ciencias Jurídicas.

1964 -IV-8.

Siempre será valioso incorporar en el reverso de la ficha bibliográfica una sigla de quien la formuló, junto a la fecha correspondiente. Es preferible que la fecha lleve en toda ficha el siguiente orden: primero el año, luego el mes y finalmente el día. De esta manera, el año —que constituye el dato más importante— tiene mayores posibilidades de percepción inmediata. Puede facilitarse la ordenación cronológica de tarjetas, si alguna vez se la requiere, y analizarse la validez y actualidad de un juicio crítico —el del reverso— emitido en un año determinado.

Inicialmente las fichas bibliográficas se ordenarán dentro de los capítulos del esquema de investigación. Después, pasarán a formar parte de un archivo permanente, que puede clasificarse por materias, a base del sistema decimal o de uno creado por el investigador de acuerdo con los planes de indagación científica que se hubiere trazado. Ya nos ocuparemos en concreto sobre el ordenamiento de las fichas.

Al referirse a los ficheros para la catalogación de la ficha bibliográfica, Lasso aconseja: "La naturaleza pública de ciertos ficheros o el mero hecho de que sean varias las personas que hayan de hacer uso del mismo, hace recomendable que estas fichas vayan perforadas por su parte inferior, con el fin de pasarlas por la barra metálica instalada a este efecto en los cajones del fichero". (162)

Lo ideal para un investigador: agotar en la consulta la ruta que le marca el fichero bibliográfico. Agotar las fuentes de conocimiento. Y sobre esa base firme dar un paso adelante en la ruta difícil de la ciencia.

(162) J. Lasso de la Vega, ob. cit., p. 356.

A través de los años, el investigador científico va creando, poco a poco, su fichero bibliográfico. Cada ficha constituye un hito luminoso de conocimiento.

D.—La tarjeta o ficha Bio-Bibliográfica.

“Una regla auxiliar importante es tener un conocimiento del autor, de la vida, de qué obras escribió, el modo que tenía de trabajar, porque esto puede darnos una comprensión mayor de lo que estamos estudiando. Por ejemplo, son muy distintos los escritos de Platón y los de Aristóteles en cuanto a su forma, porque los escritos de Platón fueron redactados por él y los de Aristóteles son la versión que tomaban sus discípulos cuando dictaba sus clases”. (163)

Al efecto se recomienda la preparación de la denominada tarjeta o ficha bio-bibliográfica, que recoge los datos fundamentales relativos a la vida y a la obra del autor que se consulta o que se pretende estudiar.

Los datos biográficos del autor se proyectan generalmente en la calidad misma de su trabajo intelectual. Se aprecia, a través del conocimiento de ellos, si el autor es una autoridad científica en la materia o es una persona que se inicia; si es un especialista que ha consagrado mucho de su vida a determinadas creaciones del espíritu o si es un principiante. Claro que muchas veces un autor puede ofrecer en plena juventud una producción intelectual dotada de madurez y acierto. A veces una tesis de licenciatura o doctoral logra el plano de una obra magistral.

Todo esto es posible analizar, en breve síntesis, en la tarjeta bio-bibliográfica. Al decir de J. W. Best los datos biográficos nos ayudarán a “evaluar algunos

(163) Heyde-Fonck-Llambias, ob. cit. p. 43.

escritos"; nos dirán "quién es el autor de un libro, de un artículo o de un informe?" Nos indicarán si se trata de 'una autoridad reconocida' y 'cuál es el fondo de sus experiencias?'. (164)

Esta ficha debe tener tamaño superior a la bibliográfica. Los tratadistas no se han puesto de acuerdo al respecto. Se mencionan varios tamaños: 14 x 9 cms., 15 x 12 cms., 21 x 16,5 cms.

Recomendamos la utilización de cualquiera de los tamaños, pero en color diferente al de la ficha bibliográfica o al de la mnemotécnica. El color, dice Vicens Carrió, es por sí solo otro elemento importantísimo de señalación y de selección a la vez. (165)

En un afán de uniformar el sistema podría adoptarse el tamaño equivalente a la media cuartilla, que es el que posteriormente aconsejaremos para la ficha mnemotécnica, pero con variación de color. La bibliográfica y la mnemotécnica es preferible que tengan color blanco o color hueso.

Se utilizará solamente el anverso de la ficha. El requerimiento de un manejo fácil, como si se tratara "de una carta de naipes", impone la necesidad de aprovechar solamente la una cara de la tarjeta. La experiencia así lo determina.

Las normas para su empleo son sencillas:

- a) En la parte superior izquierda deben escribirse los apellidos y nombres del autor, siguiendo la regla de la ficha bibliográfica.
- b) En la parte superior central se escribirá la época en que vivió el autor. Primero el año de nacimiento y luego el año de su muerte, conforme se indica en la gráfica adjunta.

(164) J. W. Best, ob. cit., p. 55.

(165) Vicens Carrió, ob. cit., p. 288.

- c) Hacia la parte superior derecha se mencionarán la disciplina o disciplinas científicas en las cuales se ubica preferentemente su obra. Aconsejable determinar una materia específica, la que tenga especial trascendencia desde el punto de vista de la investigación que se realiza. En segundo plano, y en otro tipo de letra, se podrían indicar las demás disciplinas o actividades hacia las cuales orientó su vida el autor, o se aconseja elaborar otras fichas bio-bibliográficas complementarias.
- d) Se trazará una línea bajo los datos antes expresados y se procederá a dejar constancia, en frase sintetizadora, sobre los aspectos biográficos sobresalientes del autor. A continuación, de manera sumaria también, sobre su obra. Se transcribirán los títulos de los trabajos más importantes, particularmente de los libros publicados; si se tiene conocimiento cierto y documentado, también de los inéditos.
- La constancia se referirá a los títulos de las obras, porque el dato bibliográfico completo es materia de la ficha bibliográfica.

PEREZ Guerrero, Alfredo	1901	DERECHO CIVIL
	1966	- Sucesiones - (Jurista y Maestro)
<hr/> <p>Jurista y catedrático universitario ecuatoriano. Tratadista. Rector de la Universidad Central del Ecuador de 1951 a 1963. Prestigioso Profesor de Código Civil (Sucesiones) en la mencionada Universidad durante un cuarto de siglo.</p> <p>Antes ejerció la docencia en el Colegio Nacional "Mejía" como profesor de Castellano y Raíces Griegas y Latinas. Fue Ministro de Previsión Social y Trabajo en 1947, durante la Presidencia de Dn. Carlos J. Arosemena Tola. Legislador en varios períodos.</p> <p>Ha ejercido la profesión de Abogado, en forma sobresaliente (particularmente en el ramo de Sucesiones).</p> <p>Como Rector de la Universidad Central ha defendido el principio de la autonomía universitaria. Fue Primer Vocal del Consejo Directivo de la Unión de Universidades de América Latina (Asamblea de 1959).</p> <p>Sus obras: ECUADOR, MORAL INDIVIDUAL, FONETICA Y MORFOLOGIA, ETIMOLOGIA CASTELLANA, PRONTUARIO DE AFIJOS Y RAICES, FUNDAMENTOS DEL DERECHO CIVIL ECUATORIANO, LA LEGISLACION SOCIAL Y EL CODIGO DEL TRABAJO, SUCESION POR CAUSA DE MUERTE, JURISPRUDENCIA CIVIL ECUATORIANA, PROBLEMAS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS, ESQUICIOS DE LA UNIVERSIDAD Y LA PATRIA, UNIVERSIDAD ULTRAJADA, SEMILLAS AL VIENTO, EDUCACION Y LIBERTAD.</p>		

Ejemplo de ficha bio-bibliográfica:

E.—La ficha de trabajo, ayuda-memoria o mnemotécnica.

Cuando el investigador científico ha recorrido pacientemente las fuentes de conocimiento —en el curso de días, de meses o de años— por la ruta que le ha trazado la tarjeta bibliográfica, en un cierto momento advierte que tiene en sus manos bloques de anotaciones espontáneamente conformados. Cada bloque correspondiendo a un capítulo del plan de investigación. Existe entonces la materia prima para el libro, para la tesis, para la monografía.

Esa materia prima integrada por transcripciones, por resúmenes de contenidos, por comentarios, por conceptos que entrañan expresiones de creación intelectual repentina, por datos estadísticos, por referencias importantes, tiene su continente sencillo, su vehículo eficaz, en el escritor de nuestro tiempo: la ficha de trabajo, llamada también ayuda-memoria o mnemotécnica.

Las fichas ayuda-memoria se las elabora con intención, para cierto objetivo científico previamente concebido y que se concreta en un plan sistemático. O se las prepara a través de la vida toda: cada vez que encontramos un dato que tiene interés científico —especialmente en la esfera cognoscitiva de nuestras preferencias— lo anotamos en una ficha ;o cuando creemos oportuno formular un resumen de un capítulo leído —costumbre que es aconsejable iniciarla y mantenerla—, este resumen lo llevamos a una ficha u hoja de papel. O cuando adviene a la mente un concepto nuevo, la solución a un problema, una idea luminosa; sin dubitaciones y, de inmediato, es preciso consignarla en un papel, en una tarjeta, en una ficha. Estas fichas, que se las guarda dentro de una clasificación técnica o de una de iniciativa personal, se las trasladará un día —el día menos imaginado— al bloque de fichas correspondiente a un libro en

preparación, al capítulo respectivo del esquema de investigación. O servirán para la cátedra, para la conferencia, para el alegato en estrados.

Las fichas ayuda-memoria elaboradas en el curso de la vida constituyen un patrimonio intelectual inapreciable.

Qué ahorro de energía, qué contribución gigantesca al progreso de la humanidad y a la solidez misma del acervo cultural de los individuos, significará el hábito del fichaje —particularmente de la ficha ayuda-memoria— practicado si es posible desde el aula secundaria; desde el liceo; desde la preparatoria, y desde allí en la curva total de la existencia?

La ficha ayuda-memoria o nemotécnica es indudablemente "el principal instrumento de trabajo", como expresa Taborga. (166) "En ella se anota todo lo que el estudioso juzgara necesario retener, ya por la lectura, ideación u observación".

La ficha ayuda-memoria podrá contener los siguientes tipos de notas, al decir del mismo autor:

1. Notaciones extraídas de los libros; a) de texto transcrito, b) de texto resumido, c) de texto criticado, d) de texto comparado, e) de texto elaborado en base al libro.
2. Notaciones cronológicas.
3. Notaciones estadísticas.
4. Notaciones de recopilación.
5. Ideas modificatorias sobre la hipótesis de la Tesis.
6. Ideas de modificación, ampliación o supresión sobre el Esquema de la Tesis.
7. Datos sobre nueva bibliografía.

(166) H. Taborga, ob. cit., pp. 37-38.

8. Datos sobre metodología del tema.

“Conceptos, definiciones, planteamientos, datos estadísticos, hechos, etc., referentes a temas o asuntos singulares constituyen el contenido de las fichas o papeletas mnemotécnicas”, al decir de Bascuñán. (167) Al mismo tiempo, dichas fichas “tienen la responsabilidad de fijar con exactitud, claridad y objetividad, más las indicaciones para el rápido y fácil acceso, tanto los datos que se extraen de las fuentes como las observaciones o consideraciones personales del investigador, o ambas”. (168)

Las fichas de trabajo o mnemotécnicas son —insistimos en este concepto— la verdadera memoria en papel de los contenidos científicos investigados. Son la sustancia misma de la investigación científica.

Ellas guardan la transcripción textual cuando es menester. O un resumen, apretada síntesis del contenido de un capítulo leído. O un comentario que surge a través de la lectura, en coincidencia o en disconformidad con el tratadista. O una idea original que proyecta la propia personalidad del investigador. O la referencia a un texto, a una cláusula, capítulo o capítulos que en el curso de la redacción habrá que utilizar y cuyo contenido no se ha trasladado a la ficha en razón de su extensión, estrechez de tiempo o posibilidad de disponer del libro en la propia biblioteca personal.

Como regla fundamental precisa observar el siguiente precepto: “en las tarjetas de trabajo no es posible registrar más de un concepto, pues sólo así podremos organizarlas cuando llegue el momento”. (169) “Hay que obstinarse en no escribir en cada ficha sino una idea

(167) A. Bascuñán Valdés, ob. cit., Manual de Técnica . . . , p. 67.

(168) *Ibidem*, p. 116.

(169) C. Bosch García, ob. cit., p. 27.

completa o ideas de una sola categoría bien delimitada". (170)

Si se sitúa en una tarjeta más de un concepto básico, ésta pierde su utilidad esencial: no es clasificable. Se transforma en una hoja de apuntes múltiple. Es un papel caracterizado por la aglutinación de ideas que no guarda mayor diferencia con la tradicional hoja de apuntes.

Ahora bien, siempre que se mantenga el criterio de la idea básica singular, pueden constar en la ficha, simultáneamente, una transcripción y un comentario; un resumen y un comentario; una transcripción o un resumen y una idea original. Si se trata del mismo concepto esencial, se mantiene la posibilidad de clasificación de la tarjeta ayuda-memoria.

En el caso referido, antes que duplicación o multiplicación de conceptos, habrá complementación o aclaración del mismo concepto central. La experiencia en la enseñanza universitaria de estos sistemas de trabajo nos permite aconsejar que es preferible inscribir en la misma ficha la transcripción y el comentario respectivo, que surge natural y espontáneamente de la lectura concentrada. En cierto modo, se asocian. El comentario es, en realidad, un contenido que lleva en sí una relación de analogía o de contradicción.

La misma experiencia universitaria nos ha permitido rectificar una práctica: no es posible utilizar sino el anverso de la ficha ayuda-memoria, aunque aparentemente implique gasto dispendioso de papel o cartulina. Antes —y en esto seguíamos a respetables autores— creíamos conveniente insertar en el reverso de la ficha los comentarios de carácter personal, reservando el anverso para las transcripciones. Hemos llegado al

(170) P. Chavigny, ob. cit., p. 61.

convencimiento de que el ahorro de energía, de tiempo y la eficacia del esfuerzo se los consigue en más alto nivel al efectuar el uso de la ficha en una sola cara. El concepto —concepto único— inscrito solamente en el anverso, permite una percepción inmediata y es susceptible de apreciaciones comparativas inmediatas también, con los conceptos que constan en las otras fichas mnemotécnicas, los cuales, en momentos trascendentales del proceso científico, se hallan intencionalmente regadas en la mesa de trabajo.

La movilización comparativa de los conceptos parece acompañar a la posibilidad de movilización material de las tarjetas, que al ser escritas solamente en el anverso permiten la captación instantánea de la idea. Este fenómeno tiene esencial proyección en los procesos mentales de elaboración y en la redacción misma.

Lasso de la Vega manifiesta que "para la utilización rápida y segura de un fichero científico hay, sin embargo, que tener en cuenta que principalmente consta de fichas escritas por el mismo interesado, y que, por consiguiente, es de la mayor importancia su forma. LA PRIMERA CONDICION ES QUE SE HA DEMOSTRADO COMO DE UN GRAN VALOR PRACTICO NO ESCRIBIR LAS FICHAS MAS QUE POR UNA SOLA CARA". (171)

Heyde, Fonck y Llambias nos ofrecen algunas indicaciones prácticas que, en la parte pertinente, coinciden con los anteriores asertos:

- "1) Conviene proveerse de gran cantidad de hojas pues cuando se va a una biblioteca a trabajar puede no haber allí del mismo tamaño o no

(171) J. Lasso de la Vega, ob. cit., p. 354. (Las mayúsculas pertenecen al autor de este trabajo).

- haber simplemente; por eso es necesario viajar con su propio material a cuestras;
- 2) Las anotaciones deben hacerse con tinta o lápiz tinta para poder conservarlas largo tiempo.
 - 3) No hacer abreviaturas, a menos que sean muy fáciles de entender.
 - 4) Conviene repetir: las hojas deben ser escritas sólo de un lado; esto es importante; y sólo para UNA noticia o conexión de noticias que se refieran a lo mismo". (172)

Respecto a la indicación segunda diremos que, cuando es posible escribir a máquina, tanto mejor. Así el afán de perdurabilidad del texto de la ficha se cumplirá también, al mismo tiempo que su uso por parte de muchas personas —lo cual es imprescindible en las instituciones— se hace factible y no tiene el inconveniente de la dificultad de lectura de la letra individual.

Nos refiramos a la forma y al tamaño de la ficha ayuda-memoria. Como en el caso de las demás, se aconseja la forma rectangular. Más fácil para manejarla; más adecuada para escribir en su superficie.

Los autores recomiendan, cada uno, tamaños diferentes: 14 x 9 cms., 14,5 x 10,5 cms.; 10 x 15 cms.; 12 x 20 cms.; 16,5 x 21 cms., y aun 12,5 x 7,5 cms., como si se tratara de la bibliográfica.

Nosotros nos permitimos aconsejar la sencillísima media cuartilla, tomando como base el papel tamaño carta. Coincidimos con Bosch quien expresa que "el tamaño adecuado de la tarjeta es, de poco más o menos, la mitad de una cuartilla de papel de máquina de escribir". (173)

(172) Heyde-Fonck-Llambias, ob. cit., p. 64-65.

(173) C. Bosch García, ob. cit., p. 24.

Al respecto, dice Chavigny: "El sistema más simple, y de seguro el más económico, es el de utilizar como ficha la hoja de papel blanco, cortado bien en cuartillas, bien en medias cuartillas, según la cantidad de notas que se suela tomar sobre un mismo asunto, sobre la misma lectura o sobre una obra". (174)

Varios años de labor docente —cerca de catorce años— en tarea de seminario e investigación en las Facultades de Derecho y de Filosofía de la Universidad Central del Ecuador y la experiencia expuesta en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, lo mismo que la vivencia practicada en el Instituto de Derecho Comparado de la misma Universidad, nos hacen pensar que la dimensión media cuartilla es la más adecuada. Ofrece facilidades para la clasificación, es manejable; tiene superficie bastante grande como para contener un texto importante; no es difícil de adquirir en el mercado en el momento que se la requiera.

Tenemos que insistir, eso sí, como necesidad técnica, en el hecho de que cada institución y cada investigador en particular deben mantener el principio de la uniformidad en el tamaño de la ficha que adoptan. No es posible utilizar una vez un tamaño y otra vez otro diferente; en ese caso, la clasificación suele convertirse en un procedimiento sumamente difícil. "Cualquier duda respecto a la exigencia de una uniformidad general de las fichas debe ser desechada". (175)

En coincidencia con el valioso principio antes expuesto sobre técnica del fichaje, que sustenta el tratadista Lasso de la Vega, Vicens Carrió nos ofrece argumentos que los hacemos nuestros. "La racionalización de

(174) P. Chavigny, ob. cit., p. 59.

(175) J. Lasso de la Vega, ob. cit., p. 350.

los impresos y, por lo tanto, la normalización de las medidas producen, como hemos apuntado al empezar, positivos beneficios, y por consiguiente son cosas de naturaleza práctica. Usando papeles de cartas de tamaños uniformes, sobres adecuados, carpetas adaptadas a tales tamaños, fichas standarizadas, mobiliario racionalizado, se obtiene:

- a) Mayores facilidades de adquisición y a precios más económicos, porque se elimina el encargo exprofeso.
- b) Facilidad máxima de aprovisionamiento en cualquier momento, puesto que muchas veces tamaños arbitrarios que lograron un tiempo cierto favor o que fueron implantados por una Casa, ya no se encuentran en el mercado y pasan a constituir encargo especial, en detrimento de la economicidad de adquisición.
- c) Posibilidad de combinaciones múltiples, intercambiabilidad, acoplamientos, por lo que a mobiliario se refiere.
- d) Adecuación perfecta de todos los elementos, eliminación de problemas circunstanciales por documentación inadaptada a sus carpetas, densidades irregulares, etc. La normalización de tamaños y medidas redundo en beneficio de una mejor presentación, gracias a la uniformidad lógica de elementos". (176)

Nos pronunciamos por la ficha o tarjeta ayuda-memoria tamaño media cuartila y aconsejamos utilizar en lo posible un modelo semejante al de la gráfica. Su uso nos ha dado resultados positivos.

(176) Vicens Carrió, ob. cit., p. 91.

La línea horizontal superior está trazada a 1,5 cms. del borde correspondiente; la línea vertical izquierda se halla igualmente a una distancia de 1,5 cms. del borde respectivo. En el extremo superior izquierdo se ha formado un cuadro de 1,5 cms. por lado, de idéntica conformación al cuadro que se sitúa en el ángulo superior derecho. Al extremo inferior derecho se dibuja un pequeño rectángulo de 2,5 cms. de largo por 1,5 cms. de alto.

Cómo utilizamos esta ficha, la más importante quizá en el proceso de investigación? Pues puede darse el caso del empleo de esta única ficha por parte de algunos investigadores —prescindiendo de las demás— lo cual evidencia su valía.

Toda ficha mnemotécnica tiene fundamentalmente **un nombre, un lema, un encabezamiento** que debe colocarse en la parte superior de la ficha, en forma SOBRESALIENTE.

El encabezamiento no solamente es el nombre sino el NOMBRE PROPIO de la ficha. En virtud de él se le reconoce de entre las demás fichas mnemotécnicas y se le singulariza.

El encabezamiento es la verdadera contraseña, el rótulo o palabra de referencia, como expresa Lasso de la Vega. Al leerlo se nos viene a la memoria la substancia, el contenido científico de la tarjeta, en una especie de anticipada percepción totalizante, sincrética.

El encabezamiento debe estar constituido por una sola palabra o por una frase-síntesis, consiguientemente. Así por ejemplo, serán encabezamientos de las fichas mnemotécnicas, las palabras: DERECHO, ESTADO, METODO, PLANEAMIENTO, o las frases: DERECHO SOCIAL COMPARADO, DEFINICION DEL ESTADO DE DERECHO, EL METODO EN EL DERECHO MERCANTIL, EL PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACION JURIDICA.

El encabezamiento, paradójicamente, al mismo tiempo que es nombre propio, es denominador común: las fichas se reúnen en la clasificación permanente gracias a la noción de afinidad que les otorga el encabezamiento. Así pues, cada vez que se requieran por ejemplo todas las fichas ayuda-memoria que tienen el lema DEFINICION DEL ESTADO DE DERECHO se recurrirá al casillero o carpeta donde se hallen físicamente y se las utilizará en un nuevo trabajo científico, en un alegato, en una conferencia, en una actividad docente.

Finalmente, precisa indicar que el encabezamiento puede tener, a veces, un sub-lema. Por ejemplo: DEFINICION DEL ESTADO DE DERECHO —en América Latina—; DEFINICION DEL ESTADO DE DERECHO —autores contemporáneos—; EL METODO —en la investigación del Derecho—; EL METODO —en la Didáctica del Derecho. El lema y el sub-lema deben constar en la parte superior de la ficha en forma destacada y permitir, por ende, la primera impresión visual al llegar a las manos del investigador.

Autores hay que aconsejan formular una lista de encabezamientos relacionados con las materias predilectas del investigador, para que dicha lista se constituya en una valiosa guía auxiliar que permita el acopio de materiales paulatino. "Antes de reunir referencias para cualquier propósito, COMPONGA UNA LISTA PRELIMINAR DE ENCABEZAMIENTOS BAJO LOS CUALES BUSCAR. Tal lista reduce notablemente el peligro de pasar por alto referencias útiles ahorrando, además, tiempo y trabajo", expresan Carter Alexander y Arvid J. Burke. (177)

(177) C. Alexander y A. Burke, *Métodos de Investigación*, p. 49.

Inmediatamente después del encabezamiento, en el mismo cuadro superior central, se procederá a escribir el dato bibliográfico. Primero el apellido y nombre del autor y luego el título de la obra.

En verdad, son suficientes estas designaciones en el texto de la ficha de trabajo, porque todos los demás enunciados constan ya en la tarjeta bibliográfica.

Sin embargo, ilustres docentes de Técnica de Investigación, como el doctor Aristóbulo Pardo (178), sugieren que en la primera tarjeta de trabajo que se extrae de un autor procede incorporar todos los datos bibliográficos característicos de la ficha bibliográfica, y que en las demás, basadas en el mismo autor, deben reducirse los datos al apellido y nombre y al título de la obra.

Cuando el investigador no lleva con especial cuidado la ficha bibliográfica o cuando ésta corre el riesgo de desaparecer o en el caso —que es frecuente— de utilizar solamente la tarjeta ayuda-memoria, es aceptable el punto de vista consignado en la cláusula anterior. De esta manera se evitarán dificultades en el momento de redactar la "bibliografía".

Bajo la línea horizontal, en el ángulo superior izquierdo de la gran superficie de la ficha, se harán constar la página o páginas consultadas. Es decir, de qué página o páginas de la fuente de conocimiento se ha tomado la transcripción literal o se ha extractado el texto o han surgido la crítica o el comentario.

En el rectángulo inferior derecho debe indicarse el lugar —ciudad— en el cual se ha preparado la tarjeta y la fecha, citando primero el año, luego el mes y finalmente el día. Puede insistirse en la indicación, median-

(178) A. Pardo, Apuntes de Clases tomados en el Instituto "Caro y Cuervo" de Bogotá por la Licenciada Ligia Osorio.

te siglas, de la biblioteca donde se encuentra la fuente, dato que se lo superpondrá.

Lasso de la Vega da a la fecha casi tanto valor como al encabezamiento. "Para el perfeccionamiento de una ficha es imprescindible, aparte de su indispensable título o palabra de encabezamiento, consignar la fecha. Esto puede que a primera vista parezca superfluo. Todo lo preciosa que puede ser una indicación semejante lo demuestra el hecho de que, verbigracia, el examen de la herencia manuscrita de Leibniz, que pudo realizarse con relativa facilidad, fue debido a que las anotaciones sueltas del filósofo llevaban la fecha de su inscripción" . . . (179)

Especialmente en lo que se refiere a la actualidad o caducidad del contenido de un comentario o acotación o pensamiento original, consignados en la tarjeta, tiene valor la fecha. Ella hace la historia misma de la investigación, insensiblemente. "Esto tiene importancia también, pues al tiempo podemos preguntarnos: ¿Pensé yo esto? ¿Cuándo? ¿Pasó tanto tiempo?". (180)

En el cuadro situado en el extremo superior izquierdo de la ficha mnemotécnica, se singularizará el capítulo del plan de investigación dentro del cual va a ser utilizado el material científico consignado en ella.

Realizamos, por ejemplo, una investigación sobre el tema: EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES EN EL DERECHO COMPARADO y formulamos el siguiente esquema de investigación:

- Cap. 1 Consideraciones generales.
- Cap. 2 El contrato de arrendamiento de inmuebles en América.

(179) J. Lasso de la Vega, ob. cit., p. 355.

(180) Heyde-Fonck-Llambias, ob. cit., p. 55.

- Cap. 3 El contrato de arrendamiento de inmuebles en Europa.
- Cap. 4 El contrato de arrendamiento de inmuebles en Asia.
- Cap. 5 El contrato de arrendamiento de inmuebles en Africa.
- Cap. 6 El contrato de arrendamiento de inmuebles en Oceanía.
- Cap. 7 Conclusiones.

Encontramos en la fuente de conocimiento respectiva un dato acerca de este problema en Africa. Lo registramos inmediatamente en la ficha ayuda-memoria y en el cuadro superior izquierdo procedemos a mencionar el capítulo del plan de investigación nuestro, que aprovechará con toda probabilidad esta noticia científica. Escribiremos en dicho cuadro la mención al capítulo quinto (Cap. 5), por ejemplo.

En forma natural, espontánea, y a medida que la búsqueda y el consiguiente encuentro de datos avanza, se habrán reunido unas tantas fichas, —numerosas a veces, escasas otras— sobre el capítulo 5. Lo propio ocurrirá con los demás capítulos.

El agrupamiento de las fichas ayuda-memoria a base de los capítulos del esquema de investigación es el más aconsejado en el proceso de la indagación científica. Y el más sencillo. "La manera más natural de agrupar el material es seguir el orden de los capítulos del esquema provisorio que se prepara para un trabajo de investigación". (181)

Pero el dato que se escribe en el cuadro superior izquierdo es meramente provisional (en el ejemplo, "Cap. 5"). Porque —como es sabido— el plan de investiga-

(181) H. Max, ob. cit., p. 144.

ción es reemplazado en el proceso científico por el plan de exposición o de redacción, que no siempre coinciden ni en su texto ni en su numeración. Entonces, cuando se han reagrupado las fichas con el nuevo criterio del plan de exposición, lógicamente se cambiará la mención en el cuadro superior izquierdo.

Se aconseja utilizar simplemente el lápiz para la anotación de los datos enunciados (capítulo del plan de investigación o capítulo del plan de redacción) dada su condición de provisionales, lo cual es tanto más cierto cuanto que la misma tarjeta mnemotécnica puede ser aprovechada una y otra vez en diferentes trabajos de investigación.

Si las anotaciones han sido realizadas con tinta o con máquina de escribir, se recomienda superponer en el cuadro, con la pega adecuada, pequeños papeles que hagan posible la nueva escritura.

El cuadro correspondiente al extremo superior derecho está reservado a la numeración clasificatoria de carácter permanente. Esta numeración no guarda técnicamente ningún nexo con la de los capítulos que pertenecen al esquema provisional de investigación ni con aquella del plan de redacción.

Una sencilla numeración permanente es la que tiene como punto de referencia simplemente el encabezamiento o lema. Todas las fichas provistas del mismo encabezamiento se organizan siguiendo un número de orden, de acuerdo con la cronología de captación del dato (fecha de la consulta y de la traslación del contenido de la ficha) o de conformidad con el orden alfabético de los autores consultados.

Si se emplea el sistema decimal de clasificación se escribirá el número pertinente, con todas sus cifras, en el aludido cuadro.

El número clasificatorio permanente identifica a la ficha con prescindencia de toda investigación científica

singular. Se lo determina en relación con el texto del encabezamiento y con el contenido mismo de la ficha.

A pesar de que frecuentemente pueden coincidir las palabras o frases del encabezamiento con las del capítulo del esquema provisorio de investigación o del plan de redacción, en ningún caso cabe confundir los conceptos. El encabezamiento de la ficha es su "nombre propio"; tiene valor permanente. Es, por ende, la base para la clasificación u ordenación permanente de la ficha mnemotécnica.

El encabezamiento o lema da oportunidad a la ficha ayuda-memoria para prestar su inestimable servicio científico en tantos planes de investigación y de redacción le permitan su propia existencia física (la durabilidad misma del papel o de la cartulina). Pasará de un plan a otro a fin de ofrecer el contingente de su substancia científica tantas veces el investigador lo estimare indispensable.

En la parte inferior izquierda de la gran superficie de la ficha mnemotécnica nunca estará demás la sigla del investigador.

Respecto al texto fundamental de la ficha mnemotécnica digamos con el profesor Jorge Cornejo Rosales, nuestro colega de afanes universitarios en la Universidad Central del Ecuador, que "las anotaciones deben ser precedidas de un acucioso trabajo, de modo que quede claramente establecida la autenticidad, la veracidad y la trascendencia del texto utilizado y transcrito". (ob. cit. form. 4)

Presentamos a continuación algunos ejemplos prácticos de tarjetas ayuda-memoria o mnemotécnicas.

Ficha mnemotécnica de transcripción.

(Tamaño media cuartilla).

CAP.	UNIVERSIDAD Y BIBLIOTECAS VERDESOTO Salgado, Luis.—Vocación de la Universidad en Indoamérica.	012
	<p>Pág. 34: "Bibliotecas y Hemerotecas con actualización permanente. He ahí un requerimiento urgente para la Universidad de Indoamérica. La investigación y la docencia eficientes no podrán realizarse sin la biblioteca especializada y sin la información científica oportuna, proporcionada por la ficha bibliográfica técnicamente elaborada".</p> <div data-bbox="1198 899 1441 1016" style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: right;">B. P. Méx. 1964-III-8</div>	

Ficha mnemotécnica de transcripción y comentario

(Tamaño media cuartilla)

CAP. —	PEDAGOGIA JURIDICA BIELSA, Rafael.—LOS CONCEPTOS JURIDICOS Y SU TERMINOLOGIA.	075
	<p>Pág. 167: "Todo jurista debe ser sociólogo, aunque la sociología no sea materia de enseñanza superior. Y debe serlo porque está obligado a la observación metódica y al análisis crítico de los hechos sociales que tienen repercusión o influencia en la vida del derecho, aunque sólo sea en el derecho positivo".</p> <p>Comentario: En buena hora en casi todos los países la Sociología es parte del currículum universitario, y en varios de ellos como Sociología General, como Sociología Nacional y como Problemas Sociológicos.</p>	<p>B. I. D. C. MEX. Méx. 1964-V-19</p>

Ficha mnemotécnica de transcripción y comentario

(Tamaño media cuartilla)

CAP. —	POSIBILIDAD DE LA INVESTIGACION JURIDICA CARNELUTTI, Francisco.—METODOLOGIA DEL DERECHO	162
	<p>Pág. 30: "También la ciencia del Derecho tiene sus santos e incluso sus mártires".</p> <p>Comentario: Diríamos, ampliando esta afirmación de Carnelutti, que la lucha por el Derecho tiene en todos los pueblos sus héroes y sus mártires. Y que quizá todos aquéllos que se han sacrificado por la libertad y por la justicia, a lo largo de la historia, son también héroes de las grandes acciones por la superación del Derecho.</p> <div data-bbox="1193 885 1437 967" style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: right;">B. I. D. C. MEX. Méx. 1964-V-11</div>	

Ficha mnemotécnica de comentario

(Tamaño de una cuartilla)

CAP. —	LAS FUENTES DE INVESTIGACION JURIDICA ALTAMIRA, Rafael.—Técnica de Investigación en la Historia del Derecho Indiano.	347
	<p>El Derecho Indiano es una cantera extraordinaria para el investigador. Muchos historiadores y juristas han entregado su vida a esta tarea, para desentrañar las fuentes del Derecho hispanoamericano.</p> <p>La utilización de las fuentes del Derecho Indiano requiere de consejos especiales. Don Rafael Altamira no vaciló en escribir un enjundioso texto sobre "Técnica de Investigación en la Historia del Derecho Indiano". Particularmente guía al investigador que se inicia en la apreciación de las fuentes, en su búsqueda; en la determinación certera de su autenticidad.</p> <div data-bbox="1190 904 1442 1020" style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: right;">B. I. D. C. MEX. Méx. 1964-II-15</div>	

Ficha mnemotécnica que contiene una idea que podría calificarse de original.

(Tamaño media cuartilla)

CAP. —	POSIBILIDAD DE LA INVESTIGACION JURIDICA	166
	<p>En verdad, la ciencia es una SOLA. Las divisiones, los límites, son más de carácter didáctico y tienen que ver con la imposibilidad física del intelecto, para dominar, de una sola mirada, la infinitud del conocimiento.</p> <p>Investigar en el campo del Derecho es contribuir al progreso todo de la ciencia. Porque el campo del conocimiento es único, y, a la vez, infinito.</p>	Méx. 1964-V-11

La experiencia nos ha sugerido la incorporación de un elemento más en la ficha mnemotécnica: el número de orden de las fichas basadas en una misma fuente de conocimiento y formuladas, por consiguiente, a medida que se realiza la lectura de la fuente referida.

Este número de orden puede ubicarse en el ángulo inferior izquierdo de la tarjeta, y colocarse dentro de un pequeño círculo.

Tiene especial valor mientras se efectúa la consulta de un libro determinado, porque evita la pérdida o confusión de las tarjetas que se obtienen sucesivamente y que aún no se han clasificado (de manera provisoria o permanente).

Es cierto que el consejo más atinado es clasificar de inmediato la ficha que se obtiene en la fuente de conocimiento. El investigador debe tener a la mano siempre su plan de investigación, cuya versión plástica estará en el fichero dotado de fichas-guía visiblemente sobresalientes, gracias a sus pestañas, o en las carpetas de trabajo o en los sobres de recolección de fichas. (Cada carpeta o cada sobre corresponderán a un capítulo). "Llamamos guías a unas recias cartulinas o cartones prensados que nos sirven para establecer las separaciones materiales de los grupos que distinguimos dentro de la clasificación establecida. Adquieren la plena justificación de su nombre cuando esta separación la efectúan de manera astensible mediante la puesta en evidencia del epígrafe que se destaca en su pestaña sobresaliente. Pestaña, pues, es una superficie sobresaliente en la parte superior de la guía y destinada a poner de manifiesto el grupo o la división de que se trate". (182)

Igualmente, si no existe aún el plan de investigación sino sólo un conjunto de encabezamientos o lemas,

(182) Vicens Carrió, ob. cit., p. 47.

la tarjeta, una vez obtenida, debe encontrar su sitio en el lema respectivo.

El número de orden que nos ocupa puede tener una existencia breve, fugaz. Y desaparecer. A menos que alguna vez se pretenda reunir a todas las fichas consultadas en una misma fuente, para elaborar el resumen o extracto de un libro u otra unidad científica. O a la inversa, si se ha comenzado por el resumen de un libro y luego se procede a la clasificación de las tarjetas.

No más determinaciones ni números en las tarjetas de investigación. Evitemos en lo posible todo otro género de numeraciones y calificativos.

Procuremos la ordenación más sencilla y más simple. De ser posible, el fichero (un fichero de cartón o madera y, si estamos en condiciones de adquirirlo, uno metálico). De lo contrario, las carpetas o los sobres de trabajo.

Y cada vez que sea preciso hacer bloques de fichas afines por requerimientos del proceso científico, y debamos trasladar dichos bloques del sitio habitual donde permanecen, a otro, recurramos a económicas cintas elásticas; sujetemos las fichas del bloque respectivo con un resorte o en forma lo más adecuada para que no se desordenen o se pierdan.

Y evidenciaremos siempre que el uso de la ficha es eficaz.

No olvidemos tampoco la posibilidad del empleo de una ficha auxiliar: **la de falta y transferencia**.

Cuando retiremos una ficha del fichero respectivo o del sobre o carpeta —o de un bloque organizado cualquiera— dejemos una ficha blanca con la constancia de que la hemos retirado. El vacío o la falta de la ficha que hemos tomado debe ser reemplazado por una "ficha de falta". Igualmente, si por necesidades de la investigación transferimos una ficha de un lugar a otro, dejemos constancia de la transferencia mediante una fi-

cha blanca que contenga la indicación clara de la transferencia.

Lo esencial, a la vez lo más difícil, en la técnica del fichaje, es la ordenación de las tarjetas de trabajo. Que sepamos dónde están cada vez que las necesitamos, y que nos sean útiles y acudan con prontitud al requerimiento de la investigación.

Acojamos la insinuación de Chavigny sobre la condición indispensable del sistema de fichaje: "que sea posible encontrar rápidamente la ficha deseada y que se pueda, con igual rapidez, volverla a colocar en su lugar". (183)

Unas palabras finales para cerrar el presente capítulo:

Nos permitimos recomendar como fichas adecuadas, sencillas y eficaces para la investigación jurídica en las Universidades Latinoamericanas, a la ficha bibliográfica, a la ficha bio-bibliográfica y a la ficha mnemotécnica.

Con los tres instrumentos de trabajo científico, el investigador, el maestro o el estudiante pueden alcanzar las más difíciles metas del conocimiento.

Consecuentemente, para la investigación científica en el área del Derecho Comparado, las tres tarjetas mencionadas cumplirán plenamente su cometido.

Pero si bien el investigador debe obedecer a normas generales, sería una verdadera "locura pretender sujetar todos los espíritus a una regla uniforme, por muy excelente que sea". (184)

Digamos con Cassani y Pérez Amuchástegui que "en realidad, lo más conveniente es que cada investigador organice su propia 'ficha tipo'. Creemos que la

(183) P. Chavigny, ob. cit., p. 62.

(184) *Ibidem*, p. 168.

preceptiva sólo debe indicar los elementos indispensables, pero no puede pretender la fijación de 'moldes' permanentes; cada investigador conoce, mejor que nadie, sus propias necesidades y conveniencias en cuanto a organización y distribución de sus ficheros. Recomendamos, en cambio, y muy especialmente, la minuciosidad de las anotaciones. El fichero es un verdadero laboratorio **personal**" del investigador. (185)

Respetando, como lo hacemos a plenitud, la libertad del investigador, diremos que el uso de la ficha ha demostrado al mundo de la ciencia su utilidad indiscutible. Y que las tarjetas bibliográfica, bio-bibliográfica y mnemotécnica son auxiliares ágiles en las faenas de indagación del conocimiento.

(185) J. L. Cassani y A. J. Pérez Amuchástegui, ob. cit. p. 415.

CAPITULO VI

REGLAS DE LA LECTURA CIENTIFICA Y OTRAS NORMAS TECNICAS INDISPENSABLES PARA LA INVESTIGACION JURIDICA.

A.—La técnica de la lectura científica.

B.—Otras normas técnicas indispensables para la investigación jurídica. (Recomendaciones sobre el uso de las citas y las notas. Los apéndices. Los índices y la bibliografía).

A.—La técnica de la lectura científica.

Las notas que constan en la ficha de trabajo, ficha ayuda-memoria o mnemotécnica son fruto de la reflexión y de la lectura.

Nada mejor que dejar constancia escrita, en la tarjeta respectiva, de las lecturas y de las meditaciones importantes, y luego, en el menor tiempo, proceder a la clasificación de las notas.

Cuántas personas lamentan, con no poca preocupación y hasta amargura, no haber reunido en notas sus innumerables lecturas. Han pasado los años, quisieran

producir una obra -entregar el necesario mensaje que el hombre de pensamiento debe a la posteridad—, pero carecen de documentación.

“Saber leer es, además, saber tomar notas en el transcurso de nuestras lecturas”, dice Chavigny. (ob. cit. pág. 37)

Carter Alexander y Arvid J. Burke (186) manifiestan que “sin notas adecuadas, en una forma que permita un fácil ordenamiento para algún fin determinado y en el momento en que más se necesitan, no se puede recordar lo que se ha leído con la exactitud y rapidez necesarias para usarlo ventajosamente”.

Tampoco es aconsejable ir al extremo: dejarse absorber por el requerimiento de las anotaciones. Pasar horas y horas en la biblioteca en la tarea de tomar apuntes, olvidándose del mundo que rodea al lector y hasta de la obligación ineludible de razonar en torno al dato que se capta. “Muchas personas están tan agobiadas con la tarea ingrata y mecánica de tomar notas que les queda poco tiempo o energía para pensar”, agregan Alexander y Burke.

A ellos se debe, por otra parte, la formulación de los principios esenciales de una nota de lectura, que vamos a comentar enseguida.

Dichos principios han sido enunciados así:

Una buena nota es más que un mero asunto o bosquejo de temas.

Una buena nota es tan precisa que no puede haber dudas sobre su significado.

Una buena nota tiene todos los datos necesarios para llegar rápidamente a su fuente original.

Una buena nota tiene un tema o encabezamiento definido.

(186) C. Alexander y A. J. Burke, ob. cit., pp. 129-139.

Una buena nota debe ser hecha con la idea de que servirá como una clave del material que se va a incorporar en la obra final.

En la nota debe constar el tema, el título que define al problema cuya constancia escrita se deja, más las ideas sustanciales que lo explican. "Un tema es simplemente un gancho en el cual hay que colgar algo".

Una buena nota de lectura debe estar rodeada de claridad, concisión, exactitud en los conceptos que se consignan en ella. No debe admitir vacilación sobre su significado. Debe tratarse de "una exposición", "un ejemplo", "una colección de datos"; de "lo esencial del punto de vista del autor"; de "la cuestión exacta promovida por el autor", o de "la propia reacción hacia algo" que experimenta quien lee y efectúa la anotación.

Es indispensable que la nota de lectura indique el nombre del autor de aquella idea que se transcribe, se resume o se comenta. El lugar donde fue escrita: libro, revista, periódico. La página. En fin, deben determinarse las noticias que hagan factible la localización inmediata de la fuente original, tantas veces sea necesario. En el capítulo anterior, al estudiar la conformación y destino de la ficha mnemotécnica, nos detuvimos en estos particulares.

El encabezamiento de la nota de lectura es fundamental, lo hemos manifestado en repetidas ocasiones. "Solamente un encabezamiento definido le permitirá intercalar la nota con las otras sobre el mismo asunto. . . Si usted no puede decidir dónde intercalar una nota, es decir, si no puede adjudicarle un encabezamiento preciso, es que no ha meditado cuidadosamente sobre sus posibles usos para sus propias necesidades".

La nota de lectura, afirman Alexander y Burke, "implica la **versión personal del autor de la nota** respecto del asunto". O sea que en la captación de la nota hay mucho de la personalidad del autor de ella: un por qué

la escogió; cómo la comprendió e interpretó; en qué sitio de la obra científica que prepara la va probablemente a utilizar.

La lectura destinada al trabajo científico encuentra su fase culminante en la anotación respectiva y en la ubicación ulterior de la tarjeta pertinente, dentro del plan de investigación traducido plásticamente a las carpetas o al fichero.

La lectura científica es más que lectura, "relectura". El investigador debe leer una, dos, tres veces.

La atención concentrada y el "foco de la conciencia" iluminado a plenitud, deben caracterizar la relectura destinada al trabajo científico.

La lectura científica debe ser lectura intencionada, selectiva; debe llevar el propósito preconcebido de hallazgo de datos para la obra cuya elaboración ha sido planificada. "Haga una lectura selectiva de todo el artículo, capítulo o libro antes de tomar ninguna nota sobre él y así ahorrará una enorme cantidad de energía".

En ningún caso debe buscarse un dato singularizado. El propósito debe orientarse necesariamente a la búsqueda de "datos" para la totalidad de las cuestiones materia del plan de investigación.



Vayamos más concretamente al señalamiento de algunas normas que deben caracterizar a la lectura científica.

De qué manera leer, si queremos asimilar la experiencia científica del mundo y ofrecer, sobre esa base, un pequeño aporte nuestro?

Si bien es verdad que no hay nada nuevo bajo el sol, no todo está descubierto y conocido. Pero aquello descubierto y conocido será el punto de partida.

Poder leer, es decir, traducir signos a fonemas, a palabras, es relativamente sencillo. Apenas requiere una cultura elemental.

Pero "saber leer", en cambio, qué difícil! El inmortal Goethe manifiesta que para saber leer bien había requerido de toda una vida.

Primero es indispensable una visión sincrética, global, de la fuente de conocimiento. Consideremos para el efecto del presente análisis que se trata de un libro.

Sabemos quién es su autor; sus antecedentes; su proyección nacional e internacional. Su prestigio en la disciplina que nos preocupa. Su valor sustantivo. Quizá tenemos a la vista una tarjeta bio-bibliográfica. O acabamos de conocer las informaciones que nos proporciona la solapa, o disponemos de referencias verbales. Estimamos que se trata de una fuente autorizada, e iniciamos el proceso de la lectura.

El título nos permite "intuir" sobre su contenido. Pasamos de inmediato al prólogo, que nos hace conocer el objeto con que fue escrito, las ideas centrales de la obra y el esquema de su desarrollo.

Seguimos con la lectura pausada del índice. Allí encontraremos los temas que han sido abordados por el autor y la importancia que ha concedido a cada uno de ellos; el orden y gradación que se ha establecido; la concatenación que se guarda entre los títulos, y los nexos de subordinación y concordancia entre títulos, capítulos y párrafos.

En poco tiempo, el lector tendrá una visión general de la obra y sabrá si debe leerla íntegramente o sólo uno o varios de sus títulos o capítulos. O estimará que la obra no le es útil para sus fines científicos, y prescindirá de su lectura.

Se aconseja que para obtener una visión global más completa se debe leer, a más del prólogo y el índice, la introducción y las conclusiones, en especial si estas úl-

timas son claramente perceptibles en la estructura del libro.

Si el libro —o un capítulo de él— nos son provechosos para los fines de la investigación, procedamos a una primera lectura. Evitemos todo género de interrupciones en el curso de ella. Procuremos captar la unidad del contenido. En esta lectura no es prudente la inserción de señales ni la extracción de notas. Así podemos evitar "juicios de importancia" relativamente precipitados. Subrayar por ejemplo, contenidos que inicialmente podrían gozar de aparente excepcional importancia, pero que, al correr de la lectura, devienen en secundarios.

Una segunda lectura nos ofrece la posibilidad de subrayar acertadamente, porque hemos logrado asir el sentido profundo de las frases. Hemos descubierto las ideas directrices que se hallan en la parte medular de las cláusulas. Hemos identificado muchas de las ideas útiles que se constituirán, junto a nuestros propios conceptos, en el material con el cual construiremos el edificio científico que hemos planificado.

El libro objeto de la lectura científica debe señalarse sin recelo. Será, naturalmente, el libro que es propiedad personal del investigador.

Que se manche el libro propio con la huella de la lectura consciente y con la idea nueva que aflora en la mente, cuando esta idea nueva no se incorpora aún en la ficha.

Aconsejamos leer siempre con el lápiz a nuestro lado.

Para los efectos del trabajo científico, el investigador debe procurar en cuanto sea posible el libro propio.

En realidad, esta adquisición es un verdadero ahorro de tiempo y de dinero.

En qué forma conviene efectuar el señalamiento de los libros? Los autores suelen establecer un verdadero

código de señales, sirviéndose de formas diversas y de distintos colores.

Preferible dejar al lector científico en libertad para la adopción de las señales. Insinuarle el empleo del lápiz porque hace posible la revisión y borrado de la señal. Pedirle que no abuse del subrayado.

Nosotros hemos recurrido a la "F" para indicar que se trata de ideas fundamentales o esenciales; a la línea vertical colocada en el margen izquierdo de la página, para marcar un contenido de alguna extensión que amerita relectura excepcional y posible anotación; y un signo de pregunta (?) cuando existe duda o nos hallamos frente a una extraña afirmación.

Estos pocos signos, simples, sencillos, fácilmente utilizables, nos han sido eficaces.

Muchas personas estiman que es mejor mantener ausentes de señales a sus libros. En este caso procede la interfoliación, o sea la colocación de hojas en blanco entre los folios del libro impreso. Procedimiento de alto costo que no puede, por tanto, alcanzar general aceptación.

Se insinúa también servirse de tiras de papel para inscribir en ellas anotaciones que vendrían a reemplazar a las señales. Ningún sistema mejor que éste cuando el libro es ajeno y especialmente si pertenece a una biblioteca. Si en las tiras de papel hemos indicado el número de la página a la cual corresponde la señal, podemos retener dichas tiras, devolver el libro, y poner en uso otra vez las tiras-señales cuando el libro se encuentre nuevamente a nuestro servicio.

Cuando leamos una tercera, una cuarta vez el texto —y esto muchas veces es indispensable en el trabajo científico— las señales serán como la brújula que nos llevará hacia lo sustancial. Naturalmente, lo sustancial desde el punto de vista de la intención científica de la lectura.

Las cláusulas difíciles del texto que leemos nos obligarán a detenernos particularmente en ellas. Merecerán una mayor concentración atenta. Releeremos la cláusula anterior. Incursionaremos en las ideas siguientes. Y alcanzaremos indudablemente una comprensión de unidad conceptual, gracias a la contribución explicativa de los antecedentes y de los consecuentes del problema.

Si no entendemos el contenido de una cláusula, no es recomendable prescindir en caso alguno de ella. "Saltarnos la cláusula". Si se trata de juicios llenos de complejidad, un pausado análisis recurriendo a los más altos niveles de nuestra capacidad intelectual, disipará cualquier dificultad, duda o confusión.

A veces será aconsejable recurrir a una persona de mayor experiencia en la especialidad, en demanda de explicación. El investigador debe despojarse de toda humana vanidad y conducirse en este sentido.

Si el tropiezo es simplemente de carácter lexicográfico, el lector científico debe acudir al diccionario. Al diccionario general o al diccionario especializado, compañeros inseparables de la lectura científica.

Se recomienda la velocidad en la lectura. Sin este requisito el lector demorará mucho tiempo en el conocimiento de las fuentes.

El hábito de captación rápida de las frases que se leen es indispensable. Pero simultáneamente debe aconsejarse la lectura lenta, sosegada, de los párrafos o frases que requieren una lectura crítica.

Cuando el párrafo o la locución interesan singularmente al lector científico, porque se refieren a una materia relacionada estrechamente con el plan de investigación, la velocidad de la lectura tendrá que ser necesariamente disminuída.

Previamente a la colocación de señales, la lectura será "conscientemente lenta".



La lectura de las fuentes de conocimiento estimulará la presencia de nuestras propias ideas. Diversos procesos mentales de asociación nos conducirán a la concepción de ideas críticas y a creaciones originales.

La lectura se vinculará —como lo hemos anticipado al estudiar la teoría de la investigación científica— al propio proceso de la indagación del conocimiento científico.

La lectura científica será, en consecuencia, una verdadera "lectura creadora".



Unas sugerencias finales para concluir el presente subcapítulo:

Cuando intentemos apreciar el grado de comprensión de lo leído, ensayemos la repetición de los conceptos con nuestras propias palabras.

Suspendamos la lectura si nos hallamos mentalmente cansados. Será inútil pérdida de tiempo mantener el libro frente a nuestra vista. Pasarán páginas y páginas y la asimilación será nula.



El investigador y el estudiante deben cultivar la lectura científica. En los primeros años de Universidad, algunos países sitúan a la "lectura dirigida" dentro del curriculum, paralelamente al pre-seminario y como estadio preliminar de la lectura científica verdaderamente tal.

En una especie de seminario-foro de profesores de Derecho de la Universidad Central del Ecuador a cuyo cargo se encontraban las labores de seminario y pre-seminario, el doctor Ricardo Cornejo Rosales, Director del Instituto de Derecho Comparado de dicha Universidad, exponía valiosos puntos de vista acerca de la lectura dirigida, como recurso didáctico indispensable a emplearse durante las tareas previas a la investigación científica, que debe emprender reglamentariamente el estudiante.

Por el valor que entraña su exposición-síntesis, creemos de mucha utilidad para los docentes de la Jurisprudencia el transcribirla.

I

"Debemos considerar al libro como el elemento didáctico de superior calidad, porque en él se encuentran recopiladas y sistematizadas las fuentes de la información científica y bibliográfica. Por ello, sin subestimar el valor y la importancia de la conferencia, debe advertirse que el aprendizaje universitario no puede hacerse únicamente escuchándola, sino particularmente 'trabajando sobre el libro' (Leopoldo Maupas), que proporciona una inmensa e insospechada cantidad de conocimientos cuidadosamente depurados y de conceptos más meditados. El estudiante que trate habitualmente con el libro será, seguramente, más metódico, más independiente en sus juicios y podrá adquirir los conocimientos en forma más libre e independiente.

II

"Forzosamente tenemos que formularnos una pregunta de inmensa perspectiva: ¿cuáles son los objetivos de la lectura dirigida?

a) Si el libro es el principal instrumento de conocimiento e investigación científica, se tratará de enseñar al estudiante su manejo debido y habituarlo a él;

b) En un primer paso del conocimiento, guiarlo en busca de las experiencias ajenas;

c) Inculcarle la certeza de que 'es inconcebible el saber divorciado del libro' (Jorge Aguayo);

d) La lectura hace distinguir, de manera inmediata, el libro de simple divulgación del libro científico por excelencia. El primero expone hechos, teorías, sistemas; el segundo, discute y hace planteamientos.

e) Al hacer distinciones en el libro leído, el alumno no solamente adquiere el conocimiento de lo leído, sino que principia a formarse su capacidad crítica, distingue 'con verdadera independiencia mental' (Beatriz F. Dalurzo);

f) La lectura dirigida debe dar el adiestramiento necesario para que el alumno proceda al examen de una materia dada sin el auxilio del Catedrático;

g) Debe perseguir la aprehensión debida de lo leído por parte de los alumnos, lo que se alcanzará exigiéndoles formulen una síntesis en que se desentrañe la esencia, interprete su significado manifestando su propia y personal opinión.

Así se formará no solamente un espíritu crítico en el estudiante, sino que también se le llevará a descubrir como se forma un pensamiento, como se agrupa juicios y argumentos, como se observa leyes, como se las prueba o se procura comprobarlas". (187)

El profesor Emilio Mira y López (ob. cit. pág. 51) aconseja recurrir a las fuentes bibliográficas de que se sirvió el autor del texto consultado. Estima que "el es-

(187) R. Cornejo Rosales, Exposición sobre "La lectura dirigida" —texto mimeografiado—, p. 1.

tudiante deberá también proceder a ojear la bibliografía citada o recomendada en la obra, y a la vez, intentará informarse de en qué bibliotecas podrá hallar —para consultar— los textos principales, o sea, los más frecuentemente citados por el autor, ya que ellos constituyeron, sin duda, sus propias fuentes de información”.

Muy útil, por otra parte, para un estudiante, el conocimiento de los principios generales de la Biblioteconomía. Podríamos insinuar que entre las disciplinas de cultura general que deben impartirse en las Universidades conste una que se llamaría, por ejemplo, Conceptos Fundamentales de Biblioteconomía o Bibliotecnia.

B.—Otras normas técnicas indispensables para la investigación jurídica. (Recomendaciones sobre el uso de las citas y las notas. Los apéndices. Los índices y la bibliografía).

Las fichas mnemotécnicas correctamente elaboradas posibilitan la inserción de citas en el texto del trabajo científico —digamos en nuestro caso, científico-jurídico— y permiten, con la cooperación de la tarjeta bibliográfica, la incorporación precisa y concreta de las notas de pie de página.

Una obra que cristaliza tareas de indagación científica más o menos profunda, no es —no puede ser— simplemente fruto de la imaginación y de la fantasía. Ellas sí tienen su parte: en el instante de la concepción de la hipótesis parece que se conjugan magistralmente el poder imaginativo y el principio científico preexistente.

Pero la obra científica establece fundamentalmente el nexo entre las fuentes de conocimiento y los nuevos contenidos ideales. Su base es la consulta. La cita fiel, que confirma una tesis del autor, y la mención de la fuente, en la nota de pie de página y en la “bibliografía

fía", constituyen un imperativo de seriedad científica, un requerimiento técnico y el cumplimiento de una inexcusable obligación ética por parte de quien investiga.

Bielsa dice que "la precisión, pertinencia y fidelidad de las citas que se hacen en el trabajo jurídico es prueba de la responsabilidad y seriedad del autor". Y añade: "Algunos se limitan a citar autores, y, cuando más, el título de la obra. Si se trata de un opúsculo o artículo, esa cita imperfecta puede ser disculpable, pero no cuando se habla de un tratado o de un manual; entonces es necesario citar, además del título de ella y la edición (si hay varias), el tomo, el párrafo o la página". (188)

El tratadista español Javier Lasso de la Vega describe la trascendencia de la cita de la siguiente manera: "Las construcciones científicas han de apoyarse sobre bases firmes y conocidas; de aquí la necesidad al exponer las citas de mencionar no sólo el nombre de sus autores, sino también la obra en que la haya dado a luz. Sólo cuando se observan estas reglas se puede considerar seriamente un trabajo. En nuestro país, por falta de ejercicio practicado a su debido tiempo de redacción, documentación y exposición de esta índole, o sea durante los estudios de Facultad, hay gran número de escritores profesionales de la ciencia que se lanzan a escribir de lo divino y de lo humano sin reverencia para los que con anterioridad a él pensaron y trabajaron sobre la misma materia, ni respeto para los oyentes o lectores, que, justificadamente, cuando se habla de ciencia o erudición, esperan siempre que el autor se haya tomado al menos el trabajo inexcusable de documentarse previamente.—Los que hablan y escriben de esta suerte producen el mismo efecto y alcanzan el mismo valor que

(188) R. Bielsa, ob. cit., p. 177.

los que tocan de oído un instrumento musical. Libros hay de más de trescientas páginas y discursos académicos en los que se escribe sobre lo divino y humano sin una sola cita, sin que nadie apoye ni venga en auxilio de sus aseveraciones y doctrinas, como si se tratara del primer hombre que habla a la humanidad. Admirables charlas de café en que espíritus a veces geniales muestran su falta de educación científica y su negligencia, pese al número de sus títulos, borlas y oropeles". (189)

La cita es la incorporación de datos, ideas, puntos de vista de otro autor, en el texto de un trabajo científico, con el objeto de demostrar la coincidencia de criterios, corroborar la verdad de una tesis, respaldar un argumento u opinión, o analizar conceptos con los cuales no está conforme el investigador.

Cuando la cita tiene el carácter de literal, debe quedar constancia inequívoca de este particular. Se recurrirá a las comillas, por norma general. Se estiliza también emplear un tipo diferente de letra, en cuyo caso es excusable la supresión de las comillas.

Es indispensable la determinación precisa y matemática de los textos que se transcriben. Habrá de encontrarse la mejor manera para que esto ocurra. Se antepondrá, por ejemplo, a la frase transcrita, un modo de hablar como, "según afirma el tratadista"...; o se pospondrá a la frase o frases que se trasladan, una expresión que podría ser: "conforme lo manifiesta el jurista...", u otra parecida.

Es más aconsejable en todo caso el uso de las comillas.

Si en el texto materia de la cita literal hubiere una palabra, palabras u oraciones que se hallaren entre comillas, éstas —las correspondientes a la parte que se

(189) J. Lasso de la Vega, ob. cit., p. 501.

transcribe, las comillas internas de la cita— se transformarán en comillas simples. (')

La cita tiene que ser fiel y exacta. Se respetará aun el error ortográfico. El autor del trabajo científico se reserva el derecho de colocar entre paréntesis la forma de expresión: sic.

Si el autor de la obra que se elabora cree conveniente subrayar un término o una oración, que en el texto original que se transcribe no estaban subrayados, se mencionará en la nota de pie de página que "el subrayado corresponde al autor".

Recurrir a la cita es una necesidad científica, lo hemos expresado. No cabe omitirla. Pero debe evitarse el otro extremo: el abuso, la exageración, en el empleo de las citas. Podría pensarse que se pretende hacer alarde de falsa erudición.

Los contenidos que se transcriben deben ser tomados, en lo posible, de las fuentes. Si ellas son relativamente inaccesibles, procede buscarlos en autores que, gracias a su obra, a su actividad de cátedra, a sus investigaciones realizadas, acrediten notoria autoridad intelectual.

Excepcionalmente se hará "una cita de otra cita"; lo que suele llamarse "una cita de segunda mano". En ese caso, en la referencia de pie de página no se prescindirá de una mención expresa al respecto.

Las citas pueden constar —esto dependerá del autor— en el cuerpo del trabajo o en las notas de pie de página.

Inadvertidamente se ha hecho alusión reiterada a las notas de pie de página. **A que llamamos notas de pie de página?** Enunciémoslas siempre así, para evitar cualquier confusión del estudiante con las "notas de lectura", que han sido objeto de breve análisis en este mismo capítulo.

Las notas de pie de página son las apuntaciones que el autor sitúa en el sitio aludido, y que tienen por objeto dar noticia precisa de la fuente de donde se ha tomado la cita o ha tenido origen un dato, incorporados ya en el cuerpo del trabajo científico.

La señal que consta al lado del contenido transcrito o del dato —generalmente un número arábigo entre paréntesis— se repite al final de la página. Allí se indicarán el nombre del autor —usualmente en inicial— y su apellido —con todas sus letras—; el título de la obra y la página consultada.

Estimamos que son suficientes estas referencias. Porque lo demás: número de la edición (1ª, 2ª, 3ª, etc.); lugar de la edición; año de la edición; colección a la que pertenece el libro; número de páginas, formato, nombre del traductor, etc., debe constar en "la bibliografía". No estimamos procedente, adecuado, ni económico, duplicar o multiplicar las noticias bibliográficas en una misma obra.

Una sugerencia necesaria: deben guardar estrecha relación las notas bibliográficas de pie de página y la bibliografía, para que se produzca un verdadero nexo de complementación.

Cuando a continuación debe escribirse una nota con el nombre del mismo autor y título de la obra, debiendo sustituirse solamente el número de la página, se reemplazará el título de la obra con la abreviatura *ob. cit.* (obra citada). Se acostumbra también reemplazar al título con la abreviatura de significado equivalente *op. cit.* (*opus citatus*).

En el caso de que las notas siguientes se refieran al mismo autor, la misma obra y la misma página, se usará la forma *ibídem* o *ibid*, que significa "la misma referencia". Si la página fuere diferente se colocará junto a *ibídem* o *ibid*. el número de la página.

La forma *loc. cit.* —lugar citado o *locus citatus*— se utiliza para determinar, junto al nombre del autor, que se trata de la misma obra y de la misma página, que constan en una referencia anterior no inmediata.

Frecuentemente en las notas de pie de página se emplea la abreviatura *cf.* equivalente a “comparar con”. Igualmente se recurre a las formas *ut infra* (como abajo) y *ut supra* (como encima).

Algunos autores acostumbran —lo hemos manifestado— aprovechar las notas de pie de página para insertar allí el texto de la cita. Este sistema suele desviar la atención del lector.

Pero se reserva a las notas de pie de página la función de contener dentro de sí las aclaraciones, ampliaciones o comentarios de muchas de las ideas centrales que constan en el texto principal.

Estas ampliaciones o digresiones, sin constituir propiamente partes vertebrales del texto principal, lo complementan. Se produce un nexo de accesión de ideas.

Tan frecuente es el tipo de nota de pie de página antes indicado que, para muchos autores, es ésta la nota propiamente dicha.

Es recomendable servirse del recurso de las notas de pie de página referido, cada vez que sea necesario. Pero no abusar de este interesante recurso. Tampoco utilizarlo para añadir algo que se ha omitido gravemente en el texto, ni para demostrar una supuesta sabiduría.

El autor debe tener en cuenta, también, que la nota puede ser suplida por un elemento dotado de mayor agilidad: un paréntesis que encierre un contenido aclaratorio mínimo y oportuno. El paréntesis debe ser empleado particularmente —como se ha hecho en el presente libro— para indicar, en la forma más sintética

posible, el origen de una cita literal, resumen o comentario.

Respecto a la numeración de las notas de pie de página es preferible una numeración continuada, de principio a fin del libro, como en la presente obra. O una numeración dentro de cada capítulo. Si las notas están numeradas dentro de cada página —se inicia y concluye la serie dentro de ella— hay margen a no pocas confusiones cuando el lector prepara sus “notas de lectura”, y especialmente surgen dificultades de armada tipográfica, porque la página original manuscrita o mecanografiada rara vez coincide con la página impresa.

Dos digresiones finales acerca de las notas de pie de página:

Se aconseja a los autores de trabajos científicos preparar la redacción definitiva del texto, en forma tal que su lectura no requiera indispensablemente de las notas.

Las notas podrían colocarse al fin de cada uno de los capítulos o al fin del libro. En este caso, naturalmente, perderían su nombre: dejarían de llamarse notas de pie de página y podrían denominarse, por ejemplo, notas marginales.



Los apéndices

Si la nota es demasiado extensa, a juicio del investigador, se sugiere “añadirla” al final del libro, en condición de apéndice.

El apéndice es una exposición que complementa el contenido general del trabajo científico o que aclara específicamente uno de los aspectos de él, en forma relativamente amplia.

El autor del libro es, en este caso, el autor del apéndice.

Pero pueden "agregarse" otros documentos pertenecientes a un autor diferente singularizado; a una persona jurídica incorporal y aun al propio Estado (leyes, reglamentos). Son documentos que también complementan, comprueban y confirman las tesis defendidas por el autor en el texto principal. Se trata, entonces, de otro tipo de apéndice más propiamente llamado "anexo".

Los "apéndices" deben distinguirse mediante letras mayúsculas; los "anexos" mediante numeración arábiga.

El orden que se aconseja: primero los apéndices; luego, se situarán los anexos. Parece ser el orden más lógico, por cuanto los apéndices son, en cierto modo, la continuación del texto principal, con identidad de autor. Los anexos pertenecen a otros autores y, sólo por excepción, al autor del texto principal. En este último caso, los documentos —en general, el contenido que se agrega— pertenecen a una obra distinta del investigador, que se hace presente en el nuevo libro en calidad de fuente de conocimiento.

Los apéndices y los anexos constituyen una gran solución para hacer más liviano el texto principal.



Los índices.

El índice es la guía necesaria de una investigación científica que ha concluído. Proporciona a quien la lee una visión panorámica del contenido.

Aparentemente se trata de un elemento accidental. Sin embargo, un índice cuidadosamente elaborado da una idea de "perfección" a la obra científica.

Una obra desprovista de índice no es una obra terminada, de lo cual puede deducirse el significado sustantivo de la presencia del índice.

Toda obra científica —y naturalmente toda obra jurídica— estará provista de un índice general, que debe localizarse a continuación del prólogo, porque viene a desempeñar la función de un verdadero plano de la obra de "arquitectura científica" que se ha construído.

El investigador, el maestro, el estudiante, observarán minuciosamente ese plano-guía, para recorrer o no la totalidad o una parte del edificio científico que se ha puesto a su disposición.

El índice general presentará, de manera sistemática, la organización del contenido que haya sido adoptada por el autor. Las partes, los títulos, los capítulos, los subcapítulos, con la determinación matemática de las páginas.

El índice general es, en definitiva, el plan de exposición o redacción reajustado, rectificado, corregido y, esencialmente, ejecutado y expuesto a la crítica de los lectores.

Se aconseja elaborar otros índices dotados de elementos de orientación más detallada y situarlos al final de la obra. Especialmente el de tesis, el alfabético de autores, el alfabético de materias, etc. Muy valiosos todos, porque entrañan una especie de "dissección anatómica" de la obra, para facilitar el mayor aprovechamiento de los conceptos que contiene. A pesar de ello, si no se elaboran meticulosamente podrían dar lugar a ciertas confusiones.

Preferible quizá una sugestión que adopta este propósito y organiza en forma unitaria las ideas básicas constantes en el libro: la preparación de un **índice diccionario**.

El índice diccionario puede definirse como una lista analítica ordenada alfabéticamente, en la cual cons-

tan las tesis y conceptos fundamentales, las materias sobresalientes, los nombres de los autores mencionados en el trabajo científico; todo con el señalamiento preciso de las páginas respectivas.

Este índice es de extraordinaria utilidad. Transforma a la obra en un virtual diccionario científico. Pero en un diccionario de excepción, con riqueza única de ideas, fruto de una paciente investigación especializada.

La bibliografía

No es posible concebir una obra científica en el mundo contemporáneo que prescinda de la enunciación clara, precisa y determinada, de las fuentes y, en general, de los autores consultados.

Las notas de pie de página cumplen parcialmente con este requerimiento. Pero su objetivo fundamental es singularizar la procedencia de una cita. Además, evidenciar la probidad intelectual del investigador.

El alistamiento alfabético de las obras consultadas, en un sitio especial del trabajo científico, con una descripción externa suficiente que permita su localización, constituye la "bibliografía".

Un informe científico de carácter privado debe llevar, como requisito sine qua non, la bibliografía utilizada. Un trabajo cuyo destino es el conocimiento generalizado del público, con indiscutible razón.

Las casas editoras y las instituciones culturales exigen, como condición previa de una publicación científica, la presencia detallada y minuciosa, en lista expresa, de las fuentes de conocimiento. Es decir, consideran a la "bibliografía" como parte sustancial, "condición suspensiva" para la edición de la obra.

El Investigador no tiene sino que registrar si las fichas o tarjetas bibliográficas que le sirvieron para la preparación de su libro, se encuentran en orden alfabé-

tico. Luego, transcribir, manteniendo rigurosamente dicho orden, la descripción externa de las obras consultadas que consta en cada una de las tarjetas. Estará conformada la "bibliografía" del trabajo científico.

Al estudiar la estructura y la técnica del fichaje bibliográfico anticipamos consiguientemente ideas sobre la bibliografía. Y no dejamos de insistir en ellas al ocuparnos de las normas que rigen ese estadio del proceso de la investigación que hubimos de denominarlo "acopio científico".

Los libros, las revistas, los periódicos; en fin, todo género de documento que nos hubiere sido útil para la elaboración de nuestro trabajo científico, constará, con toda fidelidad, en la bibliografía.

Esta mención tendrá, de inmediato, una inusitada proyección social. Se transformará en una especie de puente en el proceso de socialización de la cultura, característica y signo de los tiempos que corremos.

Cada nuevo investigador leerá acuciosamente la "bibliografía" del libro que acaba de recibir la luz. Cada fuente bibliográfica, a la vez, le llevará hacia otras fuentes, en sucesión que podríamos calificarla de infinita.

Tocará el investigador con obras específicamente destinadas a consignar bibliografías. Con bibliografías de bibliografías. Nacionales y Universales. Bibliografías de Filosofía y de todas y cada una de las ciencias. Elaboradas a base de principios científicos igualmente, y de normas técnicas.

Y descubrirá algo más todos los días de la magnitud penetrable y relativamente impenetrable de la ciencia.

Sobrada razón para que se haya constituido una nueva disciplina llamada también "Bibliografía", en calidad de ciencia auxiliar indispensable de la investigación del conocimiento.

CAPITULO VII

LA INVESTIGACION JURIDICA EN EL AREA DEL DERECHO COMPARADO.

- A.—Los Institutos de Derecho Comparado y la investigación de las Ciencias Jurídicas: El Instituto de Derecho Comparado de México. El Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado.
- B.—Hacia una técnica de investigación jurídica en el área del Derecho Comparado.

A.—Los Institutos de Derecho Comparado y la investigación de las Ciencias Jurídicas: El Instituto de Derecho Comparado de México. El Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado.

Ambiente adecuado ideal para las tareas de investigación jurídica, lo constituyen los Institutos de Derecho Comparado.

Su creación está vinculada estrechamente a la función científica que cumplen, como designio irrenunciable, las Universidades de hoy.

Se han fundado para contribuir al progreso de las Ciencias Jurídicas, especialmente a través de ese instrumento inigualable que permite aprovechar la experiencia universal y que se llama método comparativo.

Con labor permanente, planificada y sistemática, los Institutos de Derecho Comparado se definen ya como altos cenáculos de indagación del conocer jurídico. Su aporte al desenvolvimiento de la "ciencia pura" del Derecho —para seguir la terminología de los tratadistas— es evidente, como lo es su participación decisiva en la evolución de los "Derechos Nacionales".

Vastísimo campo el del Derecho Comparado para la investigación. Los Institutos de Derecho Comparado tienen, consiguientemente, posibilidades realmente inagotables para la investigación jurídica.

La presencia del "investigador científico", en constante actividad creadora, formando generalmente equipos de trabajo, hace de los institutos mencionados verdaderas comunidades de acción inteligente. El factor subjetivo investigador científico y, más particularmente, investigador a tiempo completo, como parte fundamental de la estructura del Instituto de Derecho Comparado, le confiere categoría de "unidad universitaria" del más elevado nivel.

Como centros de bibliografía y documentación legislativa nacional y extranjera, los institutos de Derecho Comparado están en capacidad de proporcionar al estudioso la materia prima imprescindible para sus tareas. Millares de fichas legislativas, signo de la compleja evolución jurídica del mundo, se ofrecen como un verdadero capital científico que ahorrará al investigador muchas horas de trabajo y abundante energía.

Los Institutos de Derecho Comparado poseen, por otra parte, medios materiales que se traducen en la dotación de aquella atmósfera sosegada y tranquila que requiere el trabajador intelectual. El cubículo acogedor y silencioso, rodeado de anaqueles y del paisaje necesario para la fuga del espíritu, da a este monje moderno que entrega su vida a la religión de la ciencia —al investigador— el ambiente propicio.

Dichos institutos son organismos de actividad eminentemente científica, pero se han proyectado positivamente en la docencia. Un importante informe acerca de los antecedentes del Instituto de Derecho de México, elaborado por el instituto mencionado en 1958, decía al respecto: "Si bien de México cabe afirmar, al igual que de todos los demás países hispanoamericanos, que el derecho comparado ha sido y es factor básico en la formulación, aplicación y conocimiento de su Derecho, los estudios sistemáticos, la investigación jurídico-comparativa y la enseñanza universitaria regular del derecho comparado, aparecen a raíz de la fundación, en 1940, del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional Autónoma de México". (190)

Estudiemos, a propósito, el papel que ha desempeñado el Instituto de Derecho Comparado de México en el desarrollo de las investigaciones jurídicas en América Latina.

El Profesor René David, meritísimo catedrático de la Universidad de París y uno de los comparatistas más destacados de este siglo, al referirse a la actividad del Instituto de Derecho Comparado de México afirma que se lo puede poner "como modelo de lo que un Instituto de Derecho Comparado debe llevar a cabo".

Estatutariamente las finalidades del Instituto referido han sido señaladas de la siguiente manera:

"Usar del conocimiento del derecho extranjero para el desarrollo del derecho nacional, tanto en la reforma de su legislación como en el progreso de su jurisprudencia.

Reunir el material jurídico necesario para determinar la ley aplicable en casos de conflicto de leyes de carácter internacional.

(190) Instituto de Derecho Comparado de México, *El Instituto de Derecho Comparado de México en 1958*, p. 1. (informe inédito).

Establecer relaciones con otras instituciones de naturaleza análoga.

Reunir y clasificar los materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos y, en particular, la documentación legislativa nacional y extranjera, así como las publicaciones que contengan los elementos necesarios para el estudio del derecho comparado.

Formar una biblioteca especializada.

Organizar, concurrir y colaborar en congresos, conferencias y reuniones internacionales sobre temas de su incumbencia.

Publicar toda clase de obras y trabajos relacionados con los estudios realizados por el Instituto.

Editar aquellos trabajos que, a pesar de haber sido efectuados fuera de su seno, merezcan ser difundidos". (191)

El Instituto fue fundado el 7 de mayo de 1940, siendo Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México el doctor Gustavo Baz. Su primer Director y por el tiempo de un año, fue el doctor Felipe Sánchez Román, cuya personalidad jurídica —como lo afirma el doctor Joaquín Rodríguez y Rodríguez— "tiene un relieve universal" y es "uno de los comparatistas de mayor preparación y competencia entre todos los que se dedican a este tipo de estudios". (192)

Después, el Instituto ha estado dirigido igualmente por otros eminentes juristas. Al doctor Sánchez Román le sucedió en el cargo el doctor Agustín García López (1941-1956), y, posteriormente, el doctor Roberto L. Mantilla Molina (1959-1961) y el licenciado César Sepúlveda (1961-1962). Desde el mes de julio de 1962,

(191) Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Derecho Comparado, publicación preparada por Tomás Gurza, s. f.

(192) J. Rodríguez y Rodríguez, ob. cit., p. 35.

la dirección del Instituto se encuentra a cargo del doctor Roberto Molina Pasquel.

Prácticamente desde su creación la Secretaría General ha estado desempeñada por el destacado maestro Javier Elola Fernández. Ausente en Europa el licenciado Elola en los últimos tiempos, se halla al frente de las funciones correspondientes el catedrático y tratadista doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo.

El Colegio de Investigadores se encuentra integrado por un grupo de notables juristas que, de conformidad con el Estatuto de Investigadores al Servicio de la Universidad de México, ha sido expresamente designado y labora todos los días en nuevas creaciones de carácter científico.

Junto a ellos un brillante equipo de colaboradores eficientes.

La estructura de servicio enunciada ha hecho posible una obra realmente extraordinaria.

Se dispone actualmente de "ficheros sistemáticos de legislación y doctrina, con más de 500.000 fichas, extraídas de las publicaciones oficiales y revistas jurídicas que se reciben en el Instituto y de colecciones legislativas correspondientes a los principales países".

Esta gigantesca y metódica labor de coleccionamiento destinada a la investigación jurídica no puede realizar el hombre-individuo. Es indispensable la acción del equipo de trabajo. La tarea diaria, incesante, de institutos que, como el de México, han asumido su responsabilidad ante la cultura con sentido profundamente universitario.

Después de enunciar los fines del Derecho Comparado, el informe de 1958 (pág. 2) decía precisamente: "Estos, que pudieran considerarse objetivos mediatos del derecho comparado, sólo pueden ser logrados a través de la organización de centros de documentación e investigación jurídica que, como nuestro Instituto, sustitu-

yan la acción individual, por eficaz e importante que a primera vista parezca, por un esfuerzo metódico, organizado y permanente, capaz de hacer accesible a los estudiosos todo el material bibliográfico, legislativo, jurisprudencial y doctrinal que, en un momento dado, pueda ser necesario. Únicamente los Institutos de Derecho Comparado pueden llevar a cabo esa labor de concentración, sistematización, clasificación y depuración de materiales básicos, cuya sola busca supondría para el investigador o el estudioso un trabajo de muchos meses".

La función del Instituto de México como centro de documentación científica se complementa con la presencia de una biblioteca especializada, provista de varios millares de volúmenes y de una hemeroteca muy nutrida, ambas en enriquecimiento constante.

Paralelamente a ellas está "la faceta dinámica, realizadora y trascendente de la actividad del Instituto, que, partiendo de esa materia prima, previamente analizada y ordenada, se proyecta al exterior en forma de publicaciones, estudios, investigaciones, informes, etc."

El Boletín del Instituto, que aparece con toda regularidad desde el año 1948, tres veces al año, ha pasado del número cincuenta. Cada uno de sus volúmenes está dotado de trescientas páginas y se ha constituido en una fuente de consulta para el continente y para el mundo.

El Repertorio Anual de Legislación, Nacional y Extranjera, "fichero sistemático e índice alfabético de fichas legislativas, que condensa la actividad legiferante de los diversos Estados de los cuales se reciben en el Instituto los periódicos oficiales correspondientes", (193) es otra fuente de conocimiento jurídico y de consulta de inapreciable valor.

(193) Instituto de Derecho Comparado de México. (Estudio sobre sus antecedentes históricos y otros aspectos, preparado por el Instituto, en 1963. Inédito).

"El Instituto promueve la investigación jurídico-comparativa en todas sus múltiples finalidades, publicando los resultados de su labor en libros que edita la Universidad". (194)

Los trabajos académicos del Instituto se desenvuelven por medio de las siguientes secciones:

- a) Derecho Privado;
- b) Derecho Público;
- c) Derecho Penal y Procesal;
- d) Derecho Internacional, Público y Privado.

Junto a las secciones mencionadas labora una nueva, la de Cursos de Verano, cuya actividad ha permitido reunir a destacados juristas de todo el mundo, en calidad de maestros, y a estudiosos con grande vocación para el Derecho Comparado, pertenecientes también a México y a diversos países, en calidad de estudiantes.

Al cumplirse los primeros veinticinco años de prolfica labor, el doctor Ignacio Chávez, ilustre Rector de la Universidad de México, definió la perspectiva del Instituto y la de los estudios de Derecho Comparado, en general, en los siguientes términos:

"Y así como el Instituto, por el solo hecho de su nacimiento y de su desarrollo, atestigua la capacidad de renovación de nuestra Casa, así también el Derecho Comparado que aquí se cultiva es un testimonio de la vitalidad profunda de las ciencias jurídicas. De su tronco robusto, viejo de milenios, siguen brotando ramas que cubren nuevas áreas. En este siglo XX, de mutaciones y de avances vertiginosos, en que todo ha cambiado, la ciencia y la técnica igual que la filosofía de vida, hemos asistido a un cambio profundo de la civilización, al variar las relaciones sociales, las exigencias económicas

de los pueblos, el horizonte histórico de los países y hasta el ámbito de la morada del hombre. Es natural, entonces, que del viejo tronco del Derecho tradicional broten retoños nuevos como el Derecho agrario y el Derecho laboral y que junto al Derecho marítimo aparezca ahora el Derecho aéreo y aun se hable ya de Derecho cósmico, todo como exigencias de nuestro tiempo. . . . La ruta es ancha y las metas están a la vista. Es la hora de los proyectos ambiciosos, pero asequibles. La de lanzarse a redactar, como lo ha planeado, proyectos de códigos uniformes para todo el país, que por su modernidad y por su altura y por su realidad de verdad, sean aceptables para la Federación y para los Estados. Es la hora de utilizar las enseñanzas recogidas, que la transformación mundial está introduciendo en las legislaciones más avanzadas, para beneficiar el Derecho nuestro. Es la hora de crear los grupos de estudiosos que se interesen por ahondar en el Derecho universal y de hacer que nuestros mejores estudiantes de la Facultad, igual que grupos selectos de sus jóvenes egresados, empinándose sobre las fronteras del país, se asomen a los horizontes del mundo". (195)

El Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Central del Ecuador desarrolla una intensa actividad y constituye, a no dudarlo, ambiente propicio edificante para la investigación científica del Derecho.

Así lo concebimos siempre.

Con ese anhelo, luego de compartir inquietudes y aprender invalorable lecciones en el Instituto de Derecho Comparado de México y en la cátedra magistral de Felipe Sánchez Román —años 1948, 1949—, presenta-

(195) I. Chávez, "Discurso pronunciado en la sesión solemne de celebración del XXV aniversario del Instituto de Derecho Comparado", *Gaceta de la Universidad*, Vol. XII N° 21, 1965, N° 547; p. 1.

mos un día un proyecto para la creación del Instituto de Derecho Comparado del Ecuador.

Era entonces Rector de la Universidad Central el doctor Julio Enrique Paredes y Decano de la Facultad de Derecho, el doctor Alfredo Pérez Guerrero, personalidades señeras de la vida ecuatoriana que acogieron con fervor la iniciativa. Existían, por otra parte, antecedentes magníficos en dicha Casa Universitaria: se había establecido, años atrás, la cátedra de Derecho Comparado, que la sustentaba uno de los más destacados juristas del País: el doctor Ricardo Cornejo Rosales.

A poco se creaba —en 1951— la Sección de Investigaciones de Derecho Comparado, y se puntualizaban sus objetivos básicos:

“a) Estudiar e investigar comparativamente los diversos sistemas jurídicos vigentes, especialmente en Latino América, con el propósito de preparar eventuales formas positivas de unificación interna e internacional del Derecho;

b) Reunir los materiales necesarios para la determinación de la Ley aplicable en caso de conflicto internacional de leyes.

c) Recolectar todo lo relativo a la legislación, doctrina y jurisprudencia nacional o extranjera;

d) Relacionarse y colaborar con instituciones similares que existan en el país y en el extranjero y que se interesen por el estudio del Derecho Comparado”. (196)

“Para alcanzar estas finalidades SIDEC promoverá —se expresaba en el artículo segundo del reglamento pertinente— trabajos coordinados consistentes en conferencias, discusiones, investigaciones y seminarios. Propenderá al fomento de una biblioteca compuesta de

(196) Universidad Central del Ecuador, Boletín de la Sección de Investigaciones de Derecho Comparado (SIDEC). Año I Nº 1, pp. 143-149.

material legislativo, doctrinario y de jurisprudencia, tanto nacional como extranjera; publicará los trabajos y resultados obtenidos acerca de los temas y problemas objeto de estudio". (197)

El doctor Pérez Guerrero, en el primer número del Boletín de la Sección de Investigaciones de Derecho Comparado, expresaba, en memorables frases que anunciaban la existencia de SÍDEC, lo siguiente:

"La Sección de Derecho Comparado es el primer paso y, a la vez, el camino por el cual habrá de llegarse a la creación del Instituto de Derecho Comparado del Ecuador.—La Universidad Ecuatoriana se halla desde hace algunos años en un proceso de transformación y de revolución de sus sistemas, programas, planes de estudio y propósitos. Ella, es en verdad, la fuerza más potente y más pura de la nacionalidad; y a la vez, un centro espiritual que recoge las aspiraciones, ideales y problemas de la hora presente, para plantearlos claramente y para resolverlos, de conformidad con los dictados de la ciencia, de la técnica y de la justicia.—No es el momento de examinar y demostrar cuán hondamente ha cambiado la Universidad, en los últimos años; y, cómo tiende a ser cada vez mejor la propulsora y la directora de las ideas que están construyendo un mundo nuevo. Sólo quiero apuntar, en lo que concierne a la Sección de Derecho Comparado, que su organización se impone en todo Estado, como una respuesta a la urgencia de conocer y de estudiar en su medida y en su sentido, los innumerables problemas sociales, económicos, políticos, jurídicos, que se discuten en todas partes. De la solución correcta y justa de esos problemas, depende el futuro de los pueblos. Si solamente se los encara con la ceguedad de la pasión, del interés de círculos privile-

(197) *Ibidem.*

giados, del egoísmo, no habrá solución para las enfermedades morales y sociales de los hombres, y toda la cultura de hoy, se precipitará en un abismo de confusiones y de anarquías. Es preciso, pues, ahora que el mundo se ha hecho tan pequeño, ahora que somos vecinos cercanos de Europa y de Asia y de todos los Continentes; ahora que la destrucción y la ruina para esta civilización, puede llegar en minutos o en horas, de los sitios que antes estuvieron tan lejanos; es preciso conocer de cerca y apreciar con serenidad y hondura los problemas a que me he referido.—Hay que saber cómo el francés, el inglés, el mejicano, el ruso, el argentino, plantean sus cuestiones sociales, económicas y políticas. Hay que estudiar las normas legales que son el “estatuto de la vida”, como dijera mi ilustre compañero y amigo, doctor Juan Isaac Lovato. Ese estudio básico puede servirnos de mucho para dar forma y contenido a nuestros afanes y esperanzas.—La Sección de Derecho Comparado, está confiada a la sabiduría y al dinamismo del distinguido Profesor, doctor Ricardo Cornejo Rosales y del señor doctor Luis Verdesoto Salgado, joven jurisconsulto, que posee grandes conocimientos sobre la materia. Ellos sabrán llevar adelante esta obra. Su comienzo, como el de todas las obras importantes, es el más difícil: es labor paciente, monótona, en veces. Sin frutos aparentes, sin el brillo y esplendor del triunfo. Es la labor de la semilla, que busca la luz en medio de la tierra. Más, de esa labor y de la tenacidad en ella, depende el que mañana pueda crearse, con orgullo, el Instituto de Derecho Comparado. (198)

Después —en el año 1953— la Sección de Investigaciones de Derecho Comparado pasa a constituirse, en virtud de justos méritos de servicio a los intereses de la ciencia, en Instituto de Derecho Comparado.

(198) *Ibidem*, pp. 5-7.

El Instituto Ecuatoriano ha cumplido su tarea. Miles de fichas destinadas al trabajo científico; una biblioteca especializada con miles de ejemplares —seguramente la biblioteca jurídica mejor dotada del Ecuador—; labor docente; estímulo constante para la formación de investigadores; investigación científica en el campo de las Ciencias Jurídicas; cultivo del Derecho Comparado.

Desde su fundación y hasta 1963 el Instituto ha estado dirigido por el doctor Ricardo Cornejo Rosales y ha contado con los valiosos servicios del doctor Homero Izquierdo Muñoz, en calidad de Secretario General. Hemos colaborado discretamente con la Institución, durante el mismo lapso, en lo que podría llamarse "docencia de la investigación científica en el área del Derecho Comparado".

Todos los países de América Latina han establecido Cátedras de Derecho comparado; Seminarios o Centros de Estudios de Derecho Comparado, o han creado los Institutos respectivos.

La coordinación de sus actividades cumplirá, con toda eficacia, el Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado.

El intercambio de información podría realizarse mediante la ficha de actualización legislativa que proponemos, o de la ficha bibliográfica, simplemente.

Desde otro punto de vista, a través de este Instituto se sentarán las bases de la unificación legislativa latinoamericana, en cuanto fuere posible, y en absoluta compatibilidad con la soberanía de los Estados.

En materia mercantil (contratos y obligaciones) la unificación aludida constituye una verdadera necesidad inaplazable. El mercado común latinoamericano ha

puesto de relieve la impostergable necesidad de unificar el Derecho Mercantil Latinoamericano. "La tendencia real de la mayoría de las instituciones del derecho mercantil moderno a internacionalizarse, al través de una aproximación de las legislaciones nacionales o de la adopción de textos comunes es un síntoma de una realidad social, económica y jurídica que ni la actual guerra puede modificar", expresaba el doctor Joaquín Rodríguez y Rodríguez en el año 1941. (ob. cit. p. 34)

En su importante estudio "En Torno a la Unificación Jurídica en América Latina" el profesor Elola Fernández dice al respecto:

"Frente a los poderosos agrupamientos económico-políticos que forman el Mercado Común Europeo, los Estados Unidos de Norteamérica, 'Los Siete' (Zona Europea de Libre Comercio) y la URSS, con los países que se reúnen en el Consejo para la Mutua Ayuda Económica, América Latina, dividida y pobre, no tiene ninguna posibilidad de competir. El comercio exterior latinoamericano, perdidos los mercados o forzado a entrar en ellos bajo condiciones de imposición; mermadas fundamentalmente sus posibilidades de exportación de materias primas (casi la única base de su presencia en el mercado internacional), no tiene otro recurso que agruparse y formar su propia unidad.

"Para ello, políticos, economistas y juristas latinoamericanos tienen que apresurarse a revisar sus ideas y conceptos, cada cual dentro de su campo de conocimientos. A los juristas nos toca trabajar por la modificación de las estructuras jurídicas de los Estados latinoamericanos, que como camisas de fuerza constriñen y limitan nuestro comercio y nuestra integración económica y política. Hay que planificar y racionalizar la producción, con alcances regionales, sin sectores competitivos y en formas productivas complementarias. Y hay que facilitar la circulación de los bienes así producidos, derri-

bando las barreras que la diversidad legislativa crea". (199)

El Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado viene a responder a incuestionables exigencias históricas.

La Segunda Conferencia de Facultades Latinoamericanas de Derecho aprueba los Estatutos del Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado, al cual lo considera como organismo coordinador y de planificación de las actividades de los Institutos y Centros de Estudios de Derecho Comparado que forman parte de él.

De acuerdo con dicho instrumento jurídico aprobado en Lima, ciudad sede de la mencionada Conferencia, el día 13 de abril de 1961, son finalidades fundamentales del Instituto Latinoamericano las siguientes:

a) Promover la creación de Institutos o Centros de Estudios de Derecho Comparado en los países latinoamericanos en donde todavía no existan y fomentar las actividades de los existentes, así como la enseñanza y aplicación del Derecho Comparado en sus diversas manifestaciones;

b) Facilitar y difundir el conocimiento de la realidad jurídica de los países latinoamericanos, mediante el estudio y la enseñanza recíprocos de los diferentes derechos nacionales;

c) Planear y coordinar actividades conjuntas de los Institutos y Centros de Estudios de Derecho Comparado que lo integran, con miras a la aproximación, armonización o, en su caso, a la unificación de las instituciones jurídicas de los países latinoamericanos; y para el estudio de los problemas jurídicos que plantea la integración económico-política de los mencionados países;

(199) J. Eloia Fernández. "En Torno a la Unificación Jurídica en América Latina", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, año XIII, setiembre-diciembre de 1960, Nº 39, pp. 11-31.

d) Servir de centro de documentación e información, reuniendo los índices, catálogos y fichas que permitan el conocimiento y la expedita consulta, sobre la base de una nomenclatura común, de la doctrina jurídica, legislación y jurisprudencia de los países latinoamericanos; y cooperar, mediante la comunicación periódica de estos elementos de trabajo, a la conservación, incremento y utilización de las bibliotecas, ficheros y archivos de cada país; y

e) Asesorar a los órganos de formación de la ley, cuando éstos lo requieran, a fin de lograr la progresiva uniformidad del Derecho de Latinoamérica, y obtener, en lo posible, en cada país, su aceptación como organismo consultivo, sin desmedro de su autonomía e independencia". (200)

Durante la Tercera Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericano se toma conocimiento de:

- a) la iniciación de funciones del Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado con ocasión de los trabajos encomendados a la Comisión de Estudio correspondiente a la Sección I, Tema 2, del Temario Oficial;
- b) la designación del Primer Consejo Directivo del mencionado Instituto, integrado por los Presidentes o Directores de los Institutos adheridos, que se indican a continuación en orden alfabético: Ricardo Cornejo Rosales (Ecuador); Enrique Escala Barros (Chile); Carlos Fernández Sesarego (Perú); Roberto Goldschmidt (Venezuela); Roberto Molina Pasquel (México); Arturo Salinas Martínez

(200) Universidad Nacional Autónoma de México, Boletín del Instituto del Derecho Comparado de México, Año XIV, enero-abril de 1961, Nº 40, pp. 274-276.

- (México); Roberto Ramírez (Centro-América, con sede en Honduras); y Haroldo Valladao (Brasil);
- c) la aprobación de su Reglamento de acuerdo con la potestad que le otorgan los Estatutos;
 - d) la fijación de la ciudad de México como sede de la Secretaría General Coordinadora en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º y el artículo único transitorio de los Estatutos;
 - e) el nombramiento del licenciado Javier Elola Fernández como encargado de la Secretaría General Coordinadora. (201)

Demostrando sus grandes propósitos, el Instituto Latinoamericano ha puesto en marcha un amplio y prometedor plan de trabajo.

El plan está descrito en los siguientes puntos:

- 1º—Las labores del Instituto deben tender al conocimiento de la legislación, de la jurisprudencia y de la doctrina jurídica de los países miembros del mismo, con vistas a la armonización y uniformidad de sus instituciones de Derecho, teniendo como meta final la unificación de las leyes de las naciones latinoamericanas.
- 2º—Debe procederse al intercambio de fichas conteniendo la legislación vigente, la jurisprudencia y la doctrina de los mismos países.
- 3º—Dicha información debe completarse con la preparación de síntesis panorámicas de las diversas ramas de los derechos nacionales que

(201) Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ob. cit., p. 17.

igualmente intercambiarán los institutos.

4º—Para la información y experiencia de los investigadores en general y, en particular de los Institutos de Derecho Comparado, recomienda celebrar convenios de intercambio de personal por períodos de tiempo adecuado, así como el intercambio de fichas bibliográficas.

5º—Para dar efectivo cumplimiento a los propósitos del Tratado de Montevideo, que creó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, gozarán de preferencia las investigaciones y fichas sobre las siguientes materias y en el orden que se indica:

- 1) Obligaciones y Contratos, especialmente las compra-ventas internacionales de bienes muebles, incluyendo, además, el régimen de las garantías reales y personales.
- 2) Las representaciones en los actos jurídicos.
- 3) El régimen de las tierras agrícolas.
- 4) Derecho Aduanero.
- 5) Derecho Tributario.
- 6) Régimen de los Títulos de Crédito.
- 7) Sociedades.
- 8) Seguros.
- 9) Derecho Aéreo y de Navegación.
- 10) Quiebras.
- 11) Propiedades especiales (Industrial, intelectual, etc.).
- 12) Derecho Constitucional.
- 13) Derecho Administrativo. (202)

La Conferencia de Chile de nuestra referencia asigna al Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado,

(202) *Ibidem*, pp. 17-19.

de manera específica, las funciones de Centro de Información Bibliográfica. En cierto modo, se trata de una asignación más explícita de una misión ya confiada a tan importante organismo. Al efecto, al tratar el tema 1.7: BASES PARA EL CANJE BIBLIOGRAFICO, DOCUMENTAL E INFORMATIVO, recomienda: "1.—La creación de un Centro de Información Bibliográfica que tienda a la divulgación de la obra jurídica y social latinoamericana y mantenga las Facultades al tanto de las publicaciones que se realicen en el continente. 2.—Tales funciones serán cumplidas por la Secretaría del Instituto de Derecho Comparado, creado en la Segunda Conferencia en Lima y con sede en México, D. F."

Con el mismo propósito de coordinación llevado al plano universal se ha organizado el Comité Internacional de Derecho Comparado, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Dicho Comité, como expresa el artículo 3º de sus estatutos, favorecerá el conocimiento y la mutua comprensión entre las naciones y fomentará la difusión de la cultura, desarrollando en el mundo el estudio de los Derechos Extranjeros y el empleo del método comparativo en las Ciencias Jurídicas.

Las tareas de investigación jurídica han pasado a constituirse en interés de la humanidad toda.

La acción individual, el esfuerzo científico personal, importante —necesario— requiere en todos los campos la presencia simultánea del esfuerzo colectivo. Se impone, por otro lado, una especie de división universal del trabajo científico, a base de planificación meditada y de gran espíritu de cooperación.

El mundo de hoy nos demuestra que la investigación científica es tarea esencialmente colectiva.

La cooperación es fundamental, decisiva, indispensable. Aunar esfuerzos para el avance de la ciencia es un imperativo del siglo.

B.—Hacia una técnica de investigación jurídica en el área del Derecho Comparado.

El profesor brasileño Haroldo Valladao, eminente comparatista contemporáneo, expresaba, en célebre discurso durante la sesión de clausura del Sexto Congreso Internacional de Derecho Comparado, las siguientes afirmaciones:

"A la luz de este brillante encuentro se podrá leer, en llama ardiente y luminosa, nuestra divisa: DOCTRINA GENERI HUMANO AD MELIORA ADITUS SIT. VERS LE MIEUX PAR LA SCIENCE POUR L'HUMANITE. EN BUSCA DE LO MEJOR POR LA CIENCIA PARA LA HUMANIDAD. Bajo este signo espléndido los comparatistas tienen algo que decir en el atribulado e inquieto ambiente de nuestros días". (203)

Estas frases lapidarias explican la razón de ser y la trascendencia humana y universal del Derecho Comparado.

Si vamos a escrutar —brevemente por cierto— el problema de la "técnica de investigación jurídica en el área del Derecho Comparado" necesariamente precisa formular una pregunta: El Derecho Comparado es una ciencia o es tan sólo un método de investigación, interpretación, aprendizaje o enseñanza del Derecho?

La respuesta ha merecido eruditos estudios consignados en valiosas monografías y en voluminosos libros.

No es el presente estudio el sitio más aconsejado para reactualizar discusiones de principios —respetables todos— que han sido superadas por una fecunda acción científica.

Lo importante es la acción. El aporte de todos los comparatistas —cada cual desde su ángulo— es evi-

(203) H. Valladao, "Mensaje del Derecho Comparado", *Boletín del I. de Derecho Comparado de México*, Nº 46, p. 281.

dente. En rigor, toda la actividad científica en el área del Derecho Comparado, es investigación.

Sabia la definición del maestro argentino Enrique Martínez Paz. Para él "el derecho comparado es la disciplina jurídica que se propone, por medio de la investigación analítica, crítica y comparativa de las legislaciones vigentes, descubrir los principios fundamentales relativos y el fin de las instituciones jurídicas y coordinarlos en un sistema de derecho positivo actual". (204)

Explica Martínez Paz que, sin embargo, el Derecho Comparado no es ciencia y que tampoco es Filosofía. Lo considera, de manera original, "una disciplina jurídica".

A pesar de la negativa explícita, nos atreveríamos a considerar que de aquella definición no es imposible inferir, la calidad científica y filosófica del Derecho Comparado.

Por qué negar que el Derecho Comparado es una ciencia? Si se trata de un conjunto sistematizado de conocimientos, con objetivos precisos, con una metodología específica —en la cual se destaca el método comparativo— y que ha logrado establecer la existencia de principios generales acerca de la vida jurídica de los pueblos que tienen afinidad socio-económica y política, y que viven un estadio similar de evolución histórica?

Podrán negarse igualmente las bases filosóficas del Derecho Comparado? Habrá alguna ciencia desvinculada en absoluto de la Filosofía?

Si el Derecho Comparado tiene en mucho el carácter de ciencia general de la evolución comparada de las instituciones jurídicas, no tendrá un nexo bastante cercano con aquel "intento del espíritu humano para llegar a una concepción del universo, mediante la autorre-

(204) E. Martínez Paz, *Introducción al Derecho Civil Comparado*, p. 143.

flexión sobre sus funciones valorativas, teóricas y prácticas", a que se refiere Hessen. Y si la Filosofía es considerada como ciencia de los principios o de "las leyes más generales de la realidad", como estimara el francés Politzer, no podrá hablarse de una "Filosofía del Derecho Comparado"?

Para Sugiyama no será extraño que el Derecho Comparado inspire el surgimiento de un "nuevo derecho natural" de raíz histórico-inductiva. El notable comparatista japonés sostiene que "la ciencia del Derecho Comparado es una de las disciplinas de la ciencia del derecho supranacional, fundada en el nuevo derecho natural que tiene por objeto realizar el progreso común del derecho nacional y del derecho mundial, mediante la comparación positiva y la aproximación sistemática de los derechos, y, en caso necesario, por la construcción jurídica". (205)

Cuánto recordamos la pausada frase del doctor Felipe Sánchez Román, en la cátedra que él fundara en el viejo e ilustre edificio de San Ildefonso. Vienen a la memoria sus análisis sobre el "Droit Idéal Relatif" de Saleilles. Porque para Raymond Saleilles —nos decía— "el derecho comparado trata de definir el tipo ideal relativo que se deduce de la comparación de las legislaciones, de su funcionamiento y de sus resultados, para una institución determinada, teniendo en cuenta el estado económico y social a que debe corresponder, pero sin colocarse en el punto de vista de sus posibilidades inmediatas de aplicación". (206) Desde este plano examinamos en 1949 la institución jurídica denominada "po-

(205) N. Sugiyama, ob. cit., p. 72.

(206) *Congrès International de Droit Comparé, Procès-Verbaux Des Séances Et Documents, Tome Premier*, pp. 167 et ss. (trad. del Dr. F. Sánchez Román, inédita).

sesión". Era una sabia actitud entre filosófica y científica.

O nos deteníamos en las tesis del eximio maestro de Lyon, Edouard Lambert, en su severa impugnación de la exégesis y en la exaltación del "derecho común legislativo", objetivo científico del Derecho Comparado al estudiar las legislaciones nacionales correspondientes a una misma comunidad cultural. En fin, junto al examen de los trascendentales documentos del Congreso Internacional de Derecho Comparado reunido en París, en el año 1900, y a la crítica de las conclusiones de otras importantes conferencias, estuvo siempre el enunciado de la doctrina de los comparatistas cuya huella ha sido perceptible en la Historia del Derecho Comparado. Planteamos entonces, con serena objetividad científica, los argumentos esgrimidos, desde diversos vértices de pensamiento, acerca de la definición y la esencia del Derecho Comparado.

Dejemos a un lado los recuerdos de homenaje cordial y expresemos nosotros que si hay quienes estiman que el Derecho Comparado es ciencia —o que es Filosofía—, y realizan investigaciones y contribuyen al avance del conocimiento jurídico, este aporte será recibido siempre con júbilo.

Al referirse a las tesis de Lambert y Saleilles, Gutteridge manifiesta que "las ideas expresadas por estos dos ilustres juristas, en cuanto se basan en la existencia de ciertos principios comunes a todos los sistemas de Derecho, descansan en fundamentos frágiles que parecen, hoy en día, haber sido abandonadas". "No obstante —añade Gutteridge— la concepción 'universalista' del Derecho ha ejercido una marcada influencia en el desarrollo del moderno Derecho Comparado. . . Aunque puede todavía invocarse la teoría 'Universalista' en apoyo de proyectos para la unificación del Derecho privado, ya no se alega para justificar el empleo del método compa-

rativo. Actualmente, la tendencia consiste en poner de relieve el valor del método, indicando las distintas finalidades que pueden alcanzarse con su empleo". (207)

El jurista René David inicia su Tratado de Derecho Civil Comparado aseverando que "no se ha producido el acuerdo sobre el concepto, ni la definición, ni el método, ni la función de Derecho Comparado". Y luego, formula un pronunciamiento radical y concluyente: "La expresión **Derecho Comparado**, por evocar una analogía entre diversas ramas del Derecho positivo que constituyen otras tantas ramas de la ciencia jurídica, es una expresión desafortunada que habría sido mejor y valdría la pena evitar. Muchas discusiones ociosas se habrían evitado si en lugar de emplearla se hubiera hablado, con ciertos autores, bien de comparación de Derechos, bien de método comparativo. El Derecho comparado no es otra cosa en realidad que la comparación de los Derechos diferentes, el método comparativo aplicado al terreno de las ciencias jurídicas". (208)

El profesor Antonio Hernández-Gil, prologuista de la obra de David, comenta en el sentido de que "resulta simpático en grado sumo —y hasta insólito— que un especialista no atribuya el rango de ciencia autónoma a la 'especialidad' que cultiva".

En la adusta Universidad de París, René David expresará, como lo hace en su obra —que se ha elevado a la categoría de libro clásico de Derecho Comparado contemporáneo—: "el Derecho comparado no existe, y tampoco existen ni pueden existir **comparatistas** que no sean más que tales. Lo que existe es la posibilidad, y a menudo el deber, de emplear el método comparativo en las ciencias jurídicas". (209)

(207) H. C. Gutteridge, ob. cit., pp. 16-17.

(208) R. David, Tratado de Derecho Civil Comparado, pp. 4-5.

(209) *Ibidem*, p. 8.

David dedica obras magníficas y su vida entera al Derecho Comparado, tal como él lo concibe. Lo presenta como un método de excepcional importancia. Pues, dice, "el interés del Derecho comparado es múltiple, puesto que la comparación de los Derechos puede emplearse con los fines más variados; fines de orden práctico o fines de orden científico, cuya línea de separación es a menudo muy indecisa y difícil de señalar entre ambos". (ob. cit. pág. 39)

Asigna, por otra parte, al Derecho Comparado, una misión trascendental en el progreso de la Ciencia Jurídica: "El Derecho comparado permitirá que el Derecho recobre o adquiera, el carácter internacional que corresponde a toda verdadera ciencia". (ibídem, pág. 204).

Joaquín Rodríguez y Rodríguez estima que el desarrollo, autoridad e influencia del método comparado tienen tal significación que prácticamente ha sido elevado al nivel de disciplina científica. Será ésta una posición intermedia entre quienes consideran al Derecho Comparado como un método y quienes lo asignan la calidad de ciencia? Al destacar el valor especial del método comparado manifiesta que "éste ha adquirido en nuestros días una consideración extraordinaria y casi puede afirmarse que ha sido muy recientemente cuando ha llegado a tener categoría de método tipo, realizado a la categoría de ciencia". (ob. cit., págs. 21-22)

En todo caso, Rodríguez y Rodríguez prefiere para el Derecho Comparado la condición de método. De un método que trata de determinar las notas comunes y diferenciales que existen entre determinadas instituciones o sistemas jurídicos.

El jurista mexicano Fausto Rodríguez, en sus "Notas en Torno a la Cientificidad del Derecho Comparado", expresa que la oposición que en la doctrina ha dividido a los teóricos sobre si el Derecho Comparado es ciencia o método, es irreflexiva; quizá ficticia, "ya que

el hecho de que al Derecho Comparado se le reivindique su calidad científica en nada se contradice con la configuración de un 'método' propio de esa ciencia: el comparativo". Sin embargo, se debe advertir que el método comparativo no es privativo del Derecho Comparado. Pero "ha de reconocerse también que el método en cuestión reviste sus particularidades al enfocarse sobre la materia jurídica, particularidades que son determinadas por la naturaleza histórico-social de los contenidos con los que trabaja". (210)



Como ciencia, como método y hasta como Filosofía, cuál es la técnica más aconsejada de investigación jurídica en el área del Derecho Comparado?

Si en rigor —como lo hemos afirmado— toda la actividad científica en Derecho Comparado, es investigación, conviene que expresemos nuestro punto de vista sobre la definición de su técnica.

La investigación científica en el área del Derecho Comparado es obviamente investigación jurídica. Su técnica será, por consiguiente, la que proponemos en los capítulos anteriores del presente libro.

Todos nuestros análisis sobre la teoría y la técnica del planeamiento son pertinentes. Las ideas acerca del método, la hipótesis, el esquema de investigación son aplicables al Derecho Comparado.

Tienen plena vigencia igualmente los conceptos referentes al proceso mismo de la investigación consultados en el capítulo cuarto.

(210) F. Rodríguez, "Notas en Torno a la Cientificidad del Derecho Comparado", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, Nº 31, pp. 70-82.

La investigación comparativa se desenvolverá a través de las siguientes etapas:

La búsqueda y selección del tema.

El plan.

El acopio científico.

La crítica.

El proceso de elaboración o construcción.

La redacción.

Siendo el campo de acción particularmente el Derecho Externo, durante las tareas de acopio científico, crítica y elaboración, será indispensable observar determinadas normas específicas.

Con todo acierto, en su "Ensayo sobre el método para la interpretación y recepción de instituciones de Derecho Extranjero", (211) el doctor Roberto Molina Pasquel formula dichas normas y las amplía posteriormente en sus meditadas Apuntaciones de Clase. (212)

Hacemos nuestros esos principios, en cuyo texto se encierra toda una doctrina de acción y toda una técnica.

Con fundamento en las teorías y en los consejos de Levy-Ullman, de David, de Gutteridge, de Solá Cañizares y en su propia experiencia de comparatista y de maestro de la Universidad Nacional Autónoma de México, enuncia reglas que las concreta especialmente al Derecho Privado y, más particularmente, a las instituciones del **common law**.

(211) R. Molina Pasquel, "Ensayo sobre el método para la interpretación y recepción de instituciones de Derecho Extranjero", **Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México**, Año IV, setiembre-diciembre de 1951, N° 12, pp. 48-53.

(212) R. Molina Pasquel, REGLAS SOBRE LA RECEPCION DE INSTITUCIONES JURIDICAS EXTRANJERAS, Apuntes de Clases dictadas en la Universidad Nacional Autónoma de México.

La mayoría de esas reglas, sin embargo, son aplicables también a las instituciones del Derecho Público. Pues se trata de conceptos de indiscutible valor metodológico-jurídico que tienen carácter general y que se refieren a traducción, apreciación y análisis crítico de instituciones de Derecho Extranjero. Y en esto los caminos no pueden ser desemejantes.

Por otra parte, el Derecho Público y el Derecho Privado no tienen sino diferencias de grado. Si la vertebración del ser "institución jurídica" es el Derecho Público, sus infinitas derivaciones constituyen las relaciones jurídicas privadas. Se observa, desde otro punto de vista, cómo en todos los países del mundo el radio de acción del Derecho Público penetra, en unos más, en otros menos, en el campo de lo privado-jurídico. Los linderos entre el Derecho Público y el Derecho Privado son, cada vez, más difíciles de señalar.

"El estudio del Derecho extranjero, del que es indispensable en primer término conocer su sistema general, nos conduce enseguida al estudio de sus instituciones de Derecho público y más tarde al estudio de su Derecho privado, aunque sea usual dedicarse a este último sin prestar la atención que merecen las anteriores, que sin duda son necesarias para mejor comprender las relaciones de los particulares", dice el doctor Molina. Y añade: "La constitución orgánica de un Estado y el estudio de las fuentes de su Derecho privado, sea Derecho legislado o Derecho jurisprudencial, están íntimamente ligadas con sus instituciones de Derecho público". Se establece meridianamente la relación Derecho Público-Derecho Privado como guía de todo proceso metodológico en materia de interpretación del Derecho Extranjero y de su consiguiente investigación.

Las reglas acerca de la recepción de instituciones jurídicas extranjeras las sistematiza el doctor Molina en

tres grupos: Presupuestos, Recomendaciones de no hacer y Comentarios.

Los Presupuestos son enunciados, a su vez, en tres literales. A saber:

"a) Conocer el idioma del país de **common law** cuya institución se estudia, en el caso notoriamente el inglés; especialmente la terminología jurídica.

b) Conocer, aunque no sea en detalle, la historia, la tradición y la idiosincrasia del pueblo de cuyo sistema jurídico se estudia la institución.

c) Conocer por lo menos en sus principios rectores, el sistema jurídico del país de que se trata, y especialmente sus más importantes instituciones". (Apuntes de Clases, pp. 1-2).

Si se trata de recepción e investigación de instituciones jurídicas extranjeras que no pertenecen a la esfera jurídica del **common law**, la norma aconsejada es la misma, agregamos nosotros. Sólo será menester el cambio del término **common law** por el de la esfera jurídica en estudio y en vez de la palabra inglés, el nombre del idioma respectivo. Así las valiosas reglas de Presupuesto se generalizarán en su aplicación.

Lo mismo podría insinuarse respecto a las otras normas, lo cual evidencia el valor general de los principios sustentados por el destacado catedrático de nuestra referencia.

Las Recomendaciones de "no hacer" se expresan en los siguientes numerales que, atento su contenido técnico, es indispensable trasladarlas literalmente:

"1.—No traducir literalmente los términos o vocablos del idioma extranjero, sin una comprobada certeza. Es necesario buscar términos semejantes, que identifiquen o por lo menos igualen, el concepto expresado en aquel idioma. De no encontrarse una traducción exacta, debe buscarse el concepto que por su origen, alcance, derechos que se atribuyan a los sujetos, y accio-

nes que protejan sus derechos, muestren un resultado semejante, explicándolo así en el texto o en nota. Son pocos los términos jurídicos que tienen una exacta correspondencia entre el sistema de **common law** y los sistemas romanistas, y muy numerosos los que tienen la misma construcción gramatical, la misma raíz e incrementos, y que sin embargo no tienen la misma connotación o denotación. El significado de la palabra debe buscarse en el idioma extranjero con el auxilio de su doctrina y diccionarios jurídicos. Antes de traducir debe encontrarse el vocablo en español que más corresponda a su significado. En ciertos casos es preferible conservar la palabra en el idioma de origen, haciendo una explicación de la naturaleza y funcionamiento del concepto. Tal puede acontecer en palabras como **writ, common law, dower** y otras.

1.—Bis.—Verificar cuidadosamente la traducción al español de ciertas expresiones latinas que tienen un significado propio en inglés, un alcance específico diverso del latino y diverso, sobre todo, de su significado en el Derecho Nacional. Tal acontece, por ejemplo, con la expresión en latín '**jus in rem**'; del inglés no puede traducirse exactamente como "derecho real". En el sistema jurídico mexicano, el derecho real significa, conforme a la doctrina clásica que inspira nuestros códigos, un vínculo jurídico entre el sujeto y la cosa, en tanto que '**jus in rem**' en el sistema de **common law** significa un derecho oponible **ergo omnes** sin que se suponga la existencia de vínculo entre la cosa y el sujeto.

2.—No guiarse por las definiciones de la doctrina ni menos seleccionar una entre las varias que generalmente hay. Las definiciones en el sistema de **common law** no tienen el mismo valor que se da a las de los tratadistas de los sistemas romanistas. Es por ello preferible buscar los conceptos expuestos en los Repertorios que contienen las sentencias que originan la norma.

3.—Debe estudiarse el funcionamiento dentro de su sistema de la institución de que se trata, analizando los derechos y obligaciones de los sujetos, la situación jurídica de los bienes y las acciones y recursos que se dan a cada uno de ellos, así como los efectos finales de su ejercicio. No debe dejarse llevar el investigador por el nombre del recurso, sin analizar debidamente, antes de traducirlo al idioma nacional, cuál es su alcance y cuáles son sus efectos. Una vez analizada así la institución, puede buscarse la equivalencia en el sistema nacional o la semejanza con la institución más parecida, debiendo marcarse sus diferencias. Un ejemplo es el derecho del beneficiario en el **trust** a seguir o perseguir la cosa en **trust** 'en su producto', que no equivale a una acción persecutoria, ni menos a una reivindicatoria del Derecho Civil.

3.—Bis.—Solamente deben traducirse literalmente en cuanto al nombre de las acciones y recursos ejercitables ante los tribunales, aquéllas que produzcan efectos semejantes". (213)

Finalmente, los denominados "Comentarios" son, en rigor, importantes reglas complementarias que ayudan decisivamente en las labores de investigación jurídico-comparativa. Dichos comentarios se formulan en once literales que transcribimos enseguida:

"A.—Debe tenerse en cuenta que el sistema jurídico extranjero es un todo congruente, razonable y lógico, naturalmente sobre los presupuestos arriba explicados. La lógica jurídica rige tanto en los sistemas nacionales como en los extranjeros y cuando alguna idea aparezca incongruente, lo más probable es que no esté bien captada.

(213) R. Molina Pasquel, *Apuntes de Clases* cit., pp. 2-5.

- B.—El investigador debe procurar traducir la idea y no las palabras.
- C.—La institución por recibir debe estudiarse dentro de su sistema jurídico así como su historia y antecedentes aborígenes y romanos. Es un error hacer una traducción y atribuir a los sujetos de la institución en el sistema extranjero, los derechos y acciones que se dan en el sistema nacional a los sujetos de la institución cuyo nombre se ha optado en la traducción.
- D.—No habiendo una identidad entre los conceptos o ideas del idioma extranjero al nacional, debe declararse así. Si se va a conservar el nombre propio del idioma extranjero, deberá redactarse una nota explicativa sobre la naturaleza y funcionamiento de la institución, y conservar aquél. Si se opta por traducir el vocablo por una palabra del idioma nacional que no tenga exactamente la misma denotación y connotación, deberá así aclararse desde el primer momento en que se use.
- E.—Abstenerse de consignar consecuencias derivadas de los derechos y obligaciones que origine la palabra traducida cuando no tenga una correspondencia exacta en el sistema jurídico extranjero.
- F.—Es más importante explicar el funcionamiento de una institución extranjera, usando la terminología nacional, que hacer una simple traducción de las palabras que describen sus elementos.
- G.—Es preferible crear un neologismo a usar un término de significación tradicional, cuando la institución por recibir no tiene correspondencia exacta en ambos sistemas jurídicos.
- H.—Es recomendable que el legislador del país receptor declare la recepción de la institución, a efecto de orientar al jurista nacional hacia una in-

- ... interpretación auténtica de la institución y de sus modalidades.
- I.—La institución habrá de ser recibida tal como es y tal como funciona en el país de su origen, y si así no conviniere por cualquier razón, debe explicarse detalladamente la diversa regulación nacional explicando sus diferencias y las razones que la apoyen.
- J.—Deben buscarse recepciones semejantes a las que se hubieran efectuado en otros sistemas del grupo del recipiendario, analizando los problemas que hubiere creado aquélla, para buscar su corrección si fuere posible. Respecto a instituciones anglosajonas en sistemas romanísticos, es conveniente tener en cuenta los casos de Escocia, de la Provincia de Quebec y del Estado de Louisiana, donde rigen sistemas de Derecho codificado.
- K.—Estudiar los antecedentes romanistas y los antecedentes aborígenes de la institución para conocer el contenido humano de la institución, su uso general, y hacer posible su adaptación en el medio jurídico nacional". (214)

La técnica de fichaje que sugerimos en el capítulo quinto de esta obra es la misma que conviene a la investigación jurídica en el área del Derecho Comparado.

En consecuencia, son útiles la ficha o tarjeta bibliográfica, la bio-bibliográfica y la tarjeta mnemotécnica o ayuda-memoria.

Añadimos una, que nos permitimos denominarla "ficha de intercambio y actualización legislativa". Su objetivo esencial es el de preparar una especie de inven-

(214) *Ibidem*, pp. 5-7.

tario del Derecho vigente en los diversos países, de manera uniforme. Además, el de posibilitar el intercambio de información legislativa.

Los Institutos de Derecho Comparado serían los organismos científicos llamados a esta tarea: la bibliografía jurídica de cada país la formularía el Instituto respectivo y el intercambio se lo establecería mediante entidades de proyección extra-nacional como el Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado.

La tarjeta mencionada ofrecería a cada uno de los países el dato actual, vigente.

La investigación jurídica en el área del Derecho Comparado contaría con un instrumento de trabajo realmente extraordinario.

La ficha de intercambio y actualización legislativa que proponemos tendría el tamaño media cuartilla —igual a la mnemotécnica— y su estructura sería la siguiente:

		Nº _____		
(País)	(Estado, si se trata de Federación).	(Ley, Estatuto, Reglamento, Ordenanza).	(Materia)	(Tema: aspecto específico de la legislación).

Promulgado (a) en diario oficial Nº _____ de fecha _____

Vigente: _____ Reformado (a) en fecha _____ (Véase _____)

Derogado (a): _____ Sustituído (a) por _____

(Ley, etc.)

Síntesis del contenido: _____

Comentario: _____

Ficha de intercambio y actualización legislativa Nº _____

Instituto de Derecho Comparado de la UNAM.

Impreso en México. (Aquí la fecha).

Preparada por _____

Gracias a la tarjeta propuesta, los Institutos o los centros de Derecho Comparado se hallarían en condiciones de organizar ficheros por países y por materias, con información siempre actual.

Las fuentes de conocimiento estarían a las órdenes del investigador, sin mayores problemas y sin mayores angustias.

La coordinación de la investigación científica en el área jurídica comparada sería efectiva y fecunda; primero en el plano de las comunidades humanas socio-económicas y culturales afines y, luego, no sería difícil, en el plano universal.

Con estos hitos se sientan, poco a poco, las bases de inusitadas perspectivas de interconocimiento y de interacción del ser humano.

Tal vez volvemos paulatina e inadvertidamente a la posibilidad de un Derecho Común de la humanidad? A la posibilidad científica de este Derecho Común de la especie?

El avance de la técnica parece conducirnos a una conclusión semejante.

Se han despedazado súbitamente las distancias. Y el hombre tiene que comprenderse para sobrevivir.

El Derecho Comparado vendría a constituirse, de esta manera, en el preámbulo del Derecho del Mundo.

BIBLIOGRAFIA

- ALTAMIRA, Rafael. TECNICA DE INVESTIGACION EN LA HISTORIA DEL DERECHO INDIANO. Editado por: José Porrúa e Hijos. México, D. F., 1939.
- ALEXANDER, Carter y BURKE, Arvid J. METODOS DE INVESTIGACION. Con modelos tomados de la literatura pedagógica. (Manuales del Bibliotecario N° 3). Edición Latinoamericana. Traducción de la 4ª edición revisada, prólogo y notas adicionales por Miguel Angel Piñeiro. Unión Panamericana. Secretaría General, Organización de los Estados Americanos. Washington, D. C. 1962.
- ANGULO A., Jorge M. ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL DERECHO. (Conferencias Latinoamericanas de Facultades de Derecho). Primera Convención de Facultades de Derecho del Perú. Trujillo, Perú. s. f.
- ASTI Vera, Armando. METODOLOGIA DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION. (Temas de Pedagogía Universitaria, 1ª Serie-Selección, Prólogo, Notas y Bibliografía por Domingo Buonocore. Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Santa Fe. Imprenta de la Universidad. 1957).
- BASCUÑAN Valdés, Aníbal. PEDAGOGIA JURIDICA. (Colección de Estudios Jurídicos y Sociales). Editorial Jurídica de Chile. 1954.
- BASCUÑAN Valdés, Aníbal. MANUAL DE TECNICA DE LA INVESTIGACION JURIDICA. (Manuales Jurídicos N° 15) Tercera edición. Santiago-Chile- 1961. Editorial Jurídica de Chile.
- BASCUÑAN Valdés, Aníbal. DEFINICION DE LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA. (Consta este estudio en Te-

- mas de Pedagogía Universitaria, 2ª Serie, Selección, Prólogo y Notas de Domingo Buonocore. Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Santa Fe, Imprenta de la Universidad, 1959).
- BAIOCCO, Pedro J. FUNCION DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACION ECONOMICA. (Temas de Pedagogía Universitaria, 1ª Serie, Selección, Prólogo, Notas y Bibliografía por Domingo Buonocore. Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Santa Fe, Imprenta de la Universidad, 1957).
- BEST, J. W. COMO INVESTIGAR EN EDUCACION. Prólogo de la Profesora María-Raquel Paya Ibars. Versión Española y adaptación por el licenciado Gonzalo Gonzalvo Mainar. Ediciones Morata. Fundación de Javier Morata, Editor, en 1920. Madrid (4) 1961.
- BIELSA, Rafael. LOS CONCEPTOS JURIDICOS Y SU TERMINOLOGIA. 2ª Edición Aumentada. Roque Depalma Editor. Buenos Aires, 1954.
- BLUSTEIN, Manuel I. QUE ES UNA TESIS DOCTORAL. —algunas reflexiones al respecto— (Consta este estudio en Temas de Pedagogía Universitaria, 2ª Serie, Selección, Prólogo y Notas de Domingo Bounocore. Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Santa Fe, Imprenta de la Universidad, 1959).
- BOSCH García, Carlos. LA TECNICA DE INVESTIGACION DOCUMENTAL. Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales. México, 1963.
- BRIET, Suzanne. UNA TECNICA DEL TRABAJO INTELECTUAL. —Traducción por Beatriz Favaro, de la primera parte del opúsculo *Qu' est-ce que la Documentation?*, París, Editores Documentaires, 1951, de Suzanne Briet. (Consta en Temas de Pedagogía Universitaria -Tercera Serie-, Prólogo, Notas y Bibliografía de Domingo Buonocore. Universidad Nacional del Litoral- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales -Santa Fe- Imprenta de la Universidad, 1960).
- CARNELUTTI, Francesco. METODOLOGIA DEL DERECHO. Traducción por el doctor Angel Osorio. Unión Tipográfica Editorial Hispanoamericana. Buenos Aires, Caracas, Guatemala, Habana, Lima, Montevideo, Río de Janeiro, San Juan, México, 1940.
- CARLOS, Eduardo B. CLINICA JURIDICA Y ENSEÑANZA PRACTICA. (Breviarios de Derecho. Colección dirigida por

- Santiago Sentís Melendo, Nº 21). Ediciones Jurídicas Europa-América. Buenos Aires. 2ª edición. 1959.
- CARVALHO Neto, Paulo de. LA INVESTIGACION FOLKLORICA (Fases y Técnicas). Editorial Universitaria. Quito-Ecuador. 1962.
- CASTAN Tobeñas, José. TEORIA DE LA APLICACION E INVESTIGACION DEL DERECHO. (Metodología y Técnica Operatoria en Derecho Privado Positivo). Instituto Editorial Reus. Centro de Enseñanza y Publicaciones (S. A.) Preciados, 23 y 6, y Puerta del Sol, 12. Madrid, 1947.
- CASSANI, Jorge Luis y PEREZ Amuchástegui, A. J. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION HISTORICA. (Temas de Pedagogía Universitaria -3ª Serie- Selección. Prólogo, Notas y Bibliografía por Domingo Buonocore. Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Santa Fe, Imprenta de la Universidad. 1960).
- CONGRES INTERNATIONAL DE DROIT COMPARE. Tenu à Paris du 31 juillet au 4 août 1900. PROCES-VERBAUX DES SEANCES ET DOCUMENTS. Tome Premier. Paris. Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence. (Librairie du Conseil d'Etat et de la Société de Législation Comparée) 20, rue Soufflot (5e. arr.) 1905. (Traducción al castellano, por el doctor F. Sánchez Román, inédita).
- CORDERO Pascual, Luis. PLANEAMIENTO PRELIMINAR. LA FUNCION PLANIFICADORA. (Tomado de la publicación: CONSTRUCCIONES ESCOLARES.—Curso organizado por el Gobierno Español como colaboración al Proyecto Principal de la UNESCO. "Extensión y Mejoramiento de la Educación Primaria de la América Latina".—Ministerio de Educación Nacional. Dirección General de Enseñanza Primaria. Setiembre-diciembre, 1960).
- CORNEJO Rosales, Ricardo. EXPOSICION SOBRE "LA LECTURA DIRIGIDA". Texto mimeografiado. Universidad Central del Ecuador. 1961.
- CORNEJO Rosales, Jorge. APUNTES DE CLASE. Preparados por el Profesor Jorge Cornejo Rosales para uso de los alumnos del Seminario de Ciencias Penales de la Universidad Central del Ecuador. Quito 1961. (Texto mimeografiado).
- COUTURE, Eduardo. J. "LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA", **Foro de México**, Nº 82, 1º de enero de 1960. México, D. F.
- CHAVEZ, Ignacio. "DISCURSO PRONUNCIADO EN LA TOMA DE POSESION DEL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSI-

- DAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, el 13 de febrero de 1961". **Anuario General** 1962. UNAM. Imprenta de la Universidad.
- CHAVEZ, Ignacio. "DISCURSO PRONUNCIADO EN LA SESION SOLEMNE DE CELEBRACION DEL XXV ANIVERSARIO DEL INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO", **Gaceta de la Universidad**. Vol. XII N° 21, 24 de mayo de 1965. N° 547.
- CHAVIGNY, P. ORGANIZACION DEL TRABAJO INTELECTUAL. —Traducido del francés y anotado por Jenaro Artiles— (Colección Labor-Sección II - Educación N° 305. Biblioteca de Iniciación Cultural). Segunda Edición. Reimpresión. Editorial Labor, S. A. Barcelona-Madrid, Buenos Aires, Río de Janeiro, México, Montevideo. Reimpresión 1951.
- DAVID, René. TRATADO DE DERECHO CIVIL COMPARADO. Introducción al estudio de los Derechos Extranjeros y al Método Comparativo. Prólogo de A. Hernández Gil. Traducción de Javier Osset. (Serie C. Grandes Tratados Generales de Derecho Privado y Público, Vol. XXXVI). Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1953.
- DEL POZO, Efrén C. "LOS PROBLEMAS DE LA UNIVERSIDAD FRENTE A LOS PROBLEMAS DE LA JUVENTUD". **México en la Cultura**. 1960—VIII—4.
- DEL POZO, Efrén C. "LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA EN LA SOCIEDAD DEL MAÑANA". **Revista del Comité Nacional del Japón**. 1962. Tokio, Japón.
- DE PINA, Rafael. "PEDAGOGIA UNIVERSITARIA. LOS METODOS ACTIVOS". **Foro de México**. N° 60. 1° de marzo de 1958. México, D. F.
- DERBEZ, Jorge. LAS PROFESIONES UNIVERSITARIAS. (Guía de Carreras). Universidad Nacional Autónoma de México. Departamento de Psicopedagogía. Dirección General de Publicaciones. México, 1964.
- EISENMANN, Charles. LAS CIENCIAS SOCIALES EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR. DERECHO. Informe preparado por Charles Eisenmann, Profesor de la Universidad de París, por encargo del Comité Internacional de Derecho Comparado. Con un apéndice dedicado a España por el profesor Luis Jordana de Pozas. UNESCO. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. España. C. UNESCO, 1958. Sucesores de Rivadeneira, S. A. Paseo Onésimo Redondo, 26, Madrid.
- ELOLA Fernández, Javier. "EN TORNO A LA UNIFICACION JURIDICA EN AMERICA LATINA". **Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México**. UNAM. Año XIII, Se-

- tiembre-Diciembre de 1960, N° 39, México, D. F. Imprenta Universitaria.
- FRONDIZI, Risieri. LA UNIVERSIDAD Y SUS MISIONES. Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe 1958. (Publicación de "Extensión Universitaria" N° 88).
- GONZALEZ Moral, Ireneo. S. I. METODOLOGIA DEL TRABAJO CIENTIFICO. (Biblioteca Comillensis). 2ª edición. Editorial "Sal Terrae". Apartado 77, Santander. 1955.
- GROPIUS, Walter. ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO. Ediciones Infinito. Buenos Aires. 1958.
- GUTTERIDGE, H. C. EL DERECHO COMPARADO, Introducción al Método Comparativo en la investigación y en el Estudio del Derecho. Traducido por Enrique Jardí. (Colección del Instituto de Derecho Comparado. Serie A. Estudios de Derecho Comparado N° 1). Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Económicos, Jurídicos y Sociales. Instituto de Derecho Comparado. Vía Layetana, 32 Barcelona. 1954).
- HEYDE-FONCK-LLAMBIAS. TECNICA DEL TRABAJO CIENTIFICO. —Método para escribir Tesis, Monografías, Informes de Seminario, etc.— Instituto de Filosofía, Facultad de Humanidades y Ciencias, Universidad de Montevideo. Editorial Río de la Plata S. A. Montevideo, 1961.
- HOUSSAY, Bernardo A. LA UNIVERSIDAD MODERNA Y LA INVESTIGACION CIENTIFICA. Editorial Universitaria -Quito, Ecuador. 1956. (Tomado de la Revista de Investigación Clínica —Órgano del Hospital de Enfermedades de la Nutrición-México— Volumen VII, abril-junio de 1955, número 2).
- INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO DE MEXICO. EL INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO DE MEXICO EN 1958. Informe inédito.
- INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO DE MEXICO. INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO DE MEXICO. (Estudio sobre sus antecedentes históricos y otros aspectos, preparado por el Instituto, en 1963. Inédito).
- JASPERS, Karl. LA IDEA DE LA UNIVERSIDAD. (De la obra LA IDEA DE LA UNIVERSIDAD EN ALEMANIA, por Fichte, Schleiermacher, Humboldt, Nietzsche, De Lagarde, Max Weber, Scheler, Jaspers. Traducción del Instituto de Filosofía. Facultad de Humanidades y Ciencias —Universidad de Montevideo— Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1959).
- KAREV, D. S. LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURIDICAS EN LA U.R.S.S. (Temas de Pedagogía Universitaria -3ª se-

- rie- Selección, Prólogo, Notas y Bibliografía por Domingo Buonocore. Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Santa Fe —Imprenta de la Universidad— 1960).
- KIRCHMAN, J. H. Von. LA JURISPRUDENCIA NO ES CIENCIA. (Traducción castellana y escrito preliminares de Antonio Truyol y Serra). Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1949.
- LASSO DE LA VEGA, Javier. COMO SE HACE UNA TESIS DOCTORAL. Manual de Técnica de la Documentación Científica. 2ª edición. Editorial Mayfe, Ferraz, 28. Madrid, 1958.
- LARROYO, Francisco. PEDAGOGIA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR. (Naturaleza, Métodos, Organización). Facultad de Filosofía y Letras. Seminario de Didáctica y Organización. Universidad Nacional Autónoma de México, 1959.
- LARREATEGUI, Carlos. TEORIA DE LA CIENCIA —LOGICA.— Editorial Rumiñahui. Quito, Ecuador. 1951.
- LUNDBERG, G. A. TECNICA DE LA INVESTIGACION SOCIAL. Traducción de José Miranda. Fondo de Cultura Económica. México-Buenos Aires. 1949.
- MANTOVANI, Juan. "LA EDUCACION UNIVERSITARIA". **Universidades**, Segunda Serie. Año I, Nº 2. 1960 X-XII, Unión de Universidades de América Latina, Buenos Aires.
- MARTINEZ Paz, Enrique. INTRODUCCION AL DERECHO CIVIL COMPARADO.—Edición de Homenaje— (Colección Estudios Serie General Nº 1) Universidad Nacional de Buenos Aires. Instituto de Derecho Comparado. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Buenos Aires, 1960. Editor y Distribuidor Abeledo Perrot Lavalle 12-80. Buenos Aires Rep. Argentina.
- MAX, Hermann. INVESTIGACION ECONOMICA. Su Metodología y su Técnica. Fondo de Cultura Económica. México-Buenos Aires. 1963.
- MAYZ Vallenilla, Ernesto. "UNIVERSIDAD, CIENCIA Y TECNICA" (Una Réplica a la Concepción de Ortega y Gasset). **Revista de la Facultad de Derecho**. (Universidad Central de Venezuela). Nº 9. Octubre de 1956. Caracas, Venezuela.
- MENDIETA y Núñez, Lucio. ENSAYOS SOBRE PLANIFICACION, PERIODISMO, ABOGACIA. Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. México D. F. 1963.
- MIRA y López, Emilio. COMO ESTUDIAR Y COMO APRENDER. (Biblioteca de Cultura Pedagógica). Editorial Kapel-

- luz, S. A. Moreno 372. Buenos Aires. 6ª edición. 1959.
- MOLINA Pasquel, Roberto. "ENSAYO SOBRE EL METODO PARA LA INTERPRETACION Y RECEPCION DE INSTITUCIONES DE DERECHO EXTRANJERO". **Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México**. UNAM. Año IV, N° 12, Setiembre-diciembre de 1951. México, D. F. Imprenta Universitaria.
- MOLINA Pasquel, Roberto, REGLAS SOBRE LA RECEPCION DE INSTITUCIONES JURIDICAS EXTRANJERAS. Apuntes de Clases dictadas por el doctor R. Molina, en la Universidad Nacional Autónoma de México, Cursos del Doctorado en Derecho. 1965.
- MOREIRA, J. Roberto. "INVESTIGACION PARA EL PLANEAMIENTO EDUCATIVO". **UNESCO. Proyecto Principal de Educación —Boletín Trimestral**, N° 17, 1963-I-III Santiago, Chile.
- ORTEGA y Gasset, José. MISION DE LA UNIVERSIDAD. —Y otros ensayos afines— 3ª edición, en castellano. Revista de Occidente. Barbara de Braganza, 12. Madrid, 1960.
- PARDO, Aristóbulo. APUNTES DE CLASE, Tomados en el Instituto "CARO Y CUERVO" de Bogotá por la Licenciada Ligia Osorio. 1960.
- PEARSON, Karl. THE GRAMMAR OF SCIENCE, 3ª ed., A. y C. Black, Londres, 1911. (Cita de Lundberg, George A. **TECNICA DE LA INVESTIGACION SOCIAL**. Traducción de José Miranda. Fondo de Cultura Económica, México, Buenos Aires, 1949, p. 23).
- RAMON y Cajal, Santiago. LOS TONICOS DE LA VOLUNTAD. —Reglas y Consejos sobre Investigación Científica— (Colección Austral N° 227). Séptima edición —Madrid, 1956. —Espasa— Calpe, S. A.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Madrid —Talleres Tipográficos de la Editorial Espasa— Calpe, S. A. 1956.
- REPUBLICA DEL ECUADOR, COMISION LEGISLATIVA. CONSTITUCION Y LEYES DEL ECUADOR. 1960. Registro Oficial— Organó del Gobierno del Ecuador.—Administración del señor doctor don Camilo Ponce Enríquez, Presidente Constitucional de la República. Año IV. Quito, 20 de agosto de 1960. Suplemento al N° 1202. Edición Especial Editorial "Fray Jodoco Ricke".
- RODRIGUEZ y Rodríguez, Joaquín. EL PROBLEMA DEL METODO EN LA CIENCIA JURIDICO-MERCANTIL. (El presen-

- te estudio consta en la obra colectiva **CONCEPTO Y METODOS DEL DERECHO COMPARADO**. —Estudio Preliminar y versión española por Joaquín Rodríguez y Rodríguez— Compañía General Editora, S. A. México, D. F. 1941. Escriben en esta obra, a más de Rodríguez y Rodríguez, Naojiro Sugiyama, H. C. Gutteridge, František Weyr y Georges Cornil).
- RODRIGUEZ, Fausto**. "NOTAS EN TORNO A LA CIENTIFICIDAD DEL DERECHO COMPARADO". **Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México**, UNAM, N° 31, enero-abril de 1958. Imprenta Universitaria.
- SAINZ de Robles, Federico Carlos**. **ENSAYO DE UN DICCIONARIO DE LA LITERATURA**. Madrid, Manuel Aguilar, 2ª edición, 1954. (Cita de H. Taborga, ob. cit., p. 5).
- SARFATTI, Mario**. **INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO COMPARADO**. Traducción del Instituto de Derecho Comparado. México, D. F. Imprenta Universitaria. 1945.
- SUGIYAMA, Naojiro**. **ENSAYO DE UNA CONCEPCION SINTECTICA DEL DERECHO COMPARADO**. (El presente estudio consta en la obra colectiva **CONCEPTO Y METODOS DEL DERECHO COMPARADO** —Estudio preliminar y versión española por Joaquín Rodríguez y Rodríguez— Compañía General Editora, S. A. México, D. F. 1941).
- TABORGA, Huáscar**. **TECNICA PARA LA ELABORACION DE TESIS DE GRADO**. Universidad Mayor de San Simón. 1962. Cochabamba, Bolivia. 1962. (Facultad de Derecho. Instituto de Investigaciones).
- TUNNERMANN Bernheim, Carlos**. **DAR A LA REPUBLICA LA UNIVERSIDAD QUE MERECE**. (Serie: Discursos N° 1). León de Nicaragua, 1964. Ediciones de la Universidad Nacional de Nicaragua.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**. **BOLETIN DEL INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO DE MEXICO**, números publicados desde 1948 hasta 1965. México, D. F.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**. **ANUARIO GENERAL 1962**. Dirección General de Publicaciones. México, 1962.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**. **FACULTAD DE DERECHO-ANUARIO 1963**. Dirección General de Publicaciones. México, 1963.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**. **INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO**. Publicación preparada por Tomás Gurza, Asesor de Relaciones, Rectoría, 7º piso.

- Ciudad Universitaria. México 20, D. F. Imprenta Nuevo Mundo, S. A. s. f.
- UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. BOLETIN DE LA SECCION DE INVESTIGACIONES DE DERECHO COMPARADO. (SIDECA). Año I, abril-julio de 1951, N° 1. Quito-Ecuador.
- UNIVERSIDAD DE CHILE. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. TERCERA CONFERENCIA DE FACULTADES DE DERECHO (Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales) LATINOAMERICANAS, Acuerdos de Plenario (Edición Provisional). Abril, 1963—Editorial Universitaria— Santiago.
- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL. I JORNADAS INTERNACIONALES DE PEDAGOGIA UNIVERSITARIA —Conclusiones Finales— Rosario, Argentina. 1960. (Documento mimeografiado).
- VALLADAO, Haroldo. "MENSAJE DEL DERECHO COMPARADO".—Discurso pronunciado en Hamburgo, el 4 de agosto de 1962. *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, N° 46, Año XVI, enero-abril de 1963.
- VICENS Carrió, Jaime. TRATADO DE CLASIFICACION Y ARCHIVO. Editorial Labor, S. A. Barcelona-Madrid-Buenos Aires-Río de Janeiro. 1946.
- VITERBO, Camilo. LOS TRABAJOS CIENTIFICOS DE DERECHO. —Observaciones sobre la manera de iniciarse en ellos— (Temas de Pedagogía Universitaria, 1ª Serie, Selección, Prólogo, Notas y Bibliografía por Domingo Buonocore. Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Santa Fe —Imprenta de la Universidad— 1957).
- VERDESOTO Salgado, Luis. VOCACION DE LA UNIVERSIDAD EN INDOAMERICA. Editorial Universitaria, Quito, Ecuador, 1961.
- VERDESOTO Salgado, Luis. DERECHO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJO. (El Contrato de Trabajo en el Derecho Constitucional Contemporáneo). Quito, Ecuador. Casa de la Cultura Ecuatoriano. 1952.
- VERDESOTO Salgado, Luis. SENTIDO Y ACCION DE UNA FACULTAD UNIVERSITARIA. Editorial Universitaria. Quito-Ecuador. 1959.
- WHITNEY L, Frederick. ELEMENTOS DE INVESTIGACION. Traducción de la Tercera Edición Americana por José Savé, Ediciones Omega, S. A. Casanova, 220. Barcelona. 1963.

Esta obra fue preparada bajo el auspicio de la Universidad Nacional Autónoma de México, ilustre institución que está también facultada para editarla.

Los derechos pertenecen al autor.

La responsabilidad de la presente edición corresponde igualmente al autor.

Para el canje o el envío de algún comentario a que diere lugar este libro, el autor encarece dirigirse a:

LUIS VERDESOTO SALGADO

Casilla de Correos N° 2886

Quito-Ecuador (Sudamérica).

Esta edición que consta de 3.000 ejemplares, se terminó de imprimir el día 27 de febrero de 1967, siendo Rector de la Universidad Central el Sr. Dr. Julio Enrique Paredes, y Jefe de Talleres de la Editorial Universitaria el Sr. César Viteri H.

